EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 11 de septiembre de 1961

GRUMEND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.072. — Primer testimonio: Escritura número mil ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Güefer, argentino naturalizado, casado con doña Clara Mendelevich, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Cabrera dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Pedro Mendelevich, Miguel Bernardo Grumberg, César Carlos Fidalgo, Saúl Dascal, Jacobo Segalis, David Grumberg, Mario Rosa, Adolfo José Beret, León Grumberg, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron por escritura pasada ante mí al folio mil ciento diez y seis de este Registro a mi cargo con fecha diez y seis de marzo del corriente año, y que en sus partes pertinentes, dicen así:... Escritura número: Cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires ... a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen: don Pedro Mendelevich, argentino naturalizado, casado con Raia Dascal, Comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos diez y siete mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Beauchef cuatrocientos cincuenta, capital, don Miguel Bernardo Brunberg, argentino, casado con Pola Merlin, comerciante, Cédula de Identidad número: tres millones trescientos cincuenta y un mil setecientos de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Carlos doscientos cincuenta y seis, departamento número tres, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, César Carlos Fidalgo, argentino, casado con Regina Teresa Dascal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Beauchef cuatrocientos cincuenta, departamento doce, capital, don Saúl Dascal, argentino naturalizado, casado con Paia Nitzcansky, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos cincuenta y cinco, Séptimo piso, Capital, don Jacobo Segalis, argentino naturalizado, casado con Berta Urkericz, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos tres mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Libertad trescientos setenta y ocho, Capital, don David Grunberg, argentino, casado con María Cascal, comerciante, libreta de enrolamiento número novecientos cincuenta y un mil novecientos, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil seiscientos veinte y seis, Capital Federal, don Mario Rosa, argentino, casado con Nelly Merlin, comerciante, libreta de enrolamiento número seis millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y dos, domiciliado en San Isidro seis mil cincuenta y uno, segundo piso, Wilde, Provincia de Buenos Aires, don Adolfo José Berent, argentino, casado con Enriqueta Benjamín, cédula de identidad número un millón trescientos noventa y nueve mil ciento ochenta y siete, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, cuarto piso, Capital y don León Grunberg, argentino, casado con Rosa Inles, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y uno, Capital, todos mayores dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Saúl Gueper ...soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, la obtención de la personería jurídica de la sociedad Grumend, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuya constitución por acta privada con sus respectivos estatutos, aprobados fué celebrada en esta Capital, el día cinco de enero del corriente año, entre los comparecientes, conjuntamente con el señor Güeper. — Al efecto los faculta para solicitar la aprobación de los estatutos ...efectuar el depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina de la parte proporcional del capital suscripto, para proponer, aceptar y rechazar modificaciones, ampliaciones o supresiones y proyectar nuevo texto de los artículos del estatuto del texto del acta constitutiva, incluso a la denominación aceptada, para su giro comercial, que podrá ser cambiada por otra ... una vez obtenida personería jurídica solicitar y gestionar la publicación de los edictos de ley y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades... otorguen y firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento, juntamente con los estatutos aprobados a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituída. — Leída... firman por ante mí ...con los testigos... P. Mendelevich. — M. Grunberg. — C. C. Fidalgo. — Saúl Dascal. — J. Segalis. — D. Grunberg. — Mario Rosa. — A. J. Berent. — L. Grunberg. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo S. Steinberg. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin... Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, por acto privado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Grumend, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte y cuatro de mayo último, y que en consecuencia la viene por la presente a elevar a escritura pública: El acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, y el texto del Superior Decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el Expediente administrativo número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y N. trece mil doscientos sesenta y cuatro|uno|año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación y que copiada en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas, se reúnen en el local ubicado en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, quinto piso, escritorio cincuenta y uno, las siguientes personas: Pedro Mendelevich, Miguel Bernardo Grunberg, Saúl Güeper, César Carlos Fidalgo, Raúl Dascal, Jacobo Sagalis, David Grunberg, Mario Rosa, Adolfo José Berent y León Grunberg, las cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales e industriales. La sociedad se denominará "Grumed", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y se ha de regir por los estatutos que, aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado, forma parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación se procede a emitir la primera y segunda serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, las cuales quedan totalmente suscriptas en este acto y en la siguiente forma: Pedro Mendelevich: ciento treinta acciones por un valor total nominal de ciento treinta mil pesos; Miguel Bernardo Grunberg, ciento cuarenta acciones por un valor total nominal de ciento cuarenta mil pesos; Saúl Güeper, ciento veinte acciones por un valor total nominal de ciento veinte mil pesos; César Carlos Fidalgo ciento setenta acciones por un valor total nominal de ciento setenta mil pesos; Saúl Dascal, doscientas treinta acciones por un valor total nominal de doscientos treinta mil pesos; don Jacobo Segalis, doscientas veinte acciones por un valor total nominal de doscientos veinte mil pesos; David Grunberg doscientas sesenta acciones por un valor total nominal de doscientos sesenta mil pesos; Mario Rosa doscientas diez acciones por un valor total nominal de doscientos diez mil pesos; Adolfo José Berent, doscientas setenta acciones por un valor total nominal de doscientos setenta mil pesos; don León Grunberg, doscientas cincuenta acciones por un valor total nominal de doscientos cincuenta mil pesos, e integradas proporcionalmente a su suscripción por cada uno en un diez por ciento, lo que da un total integrado en dinero en efectivo, en este acto, de doscientos mil pesos moneda nacional. A continuación y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones estatutarias; se procedió a elegir Directores y síndicos de la Sociedad. Se resolvió elegir tres Directores Titulares, así como síndico titular y suplente designándose en la siguiente forma: Directores titulares: Saúl Güeper, Miguel Bernardo Grunberg y Pedro Mendelevich; síndicos: León Grunberg y Adolfo José Berent. — A continuación se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la sociedad, quedando así formado: Presidente: Saúl Güeper; Vicepresidente, Miguel Bernardo Grunberg; Director, Pedro Mendelevich; Síndico titular, León Grunberg; Síndico suplente: Adolfo José Berent. — Por último se resolvió facultar a los señores Saúl Güeper y|o Carlos Enrique Ackerman, para que, actuando conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, gestionen del poder ejecutivo nacional la personería jurídica y la aprobación de estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y realizar cuanta diligencia fuera necesaria hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y finiquitar la constitución definitiva de la sociedad. No siendo para más, se dió por terminado el acto previa lectura y redacción de este acta, siendo las catorce horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Saúl Dascal. — G. C. Fidalgo. — P. Mendelevich. — S. Güeper. — M. Grunberg. — L. Grunberg. — D. Grunberg. — J. Segalis. — A. J. Berent. — Mario Rosa." — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Saúl Dascal, C. C. Fidalgo, P. Mendelevich, S. Güeper, M. Grunberg, L. Grunberg, D. Grunberg, J. Segalis, A. J. Berent y Mario Rosa, son auténticas y pertenecen efectivamente a los señores Saúl Dascal, César Carlos Fidalgo, Pedro Mendelevich, Saúl Güeper, Miguel Bernardo Grunberg, León Grunberg, David Grunberg Jacobo Segalis, Adolfo José Berent y Mario Rosa, respectivamente, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — A los efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — A. Levin. — Hay un sello, que dice: "A. Levin, Escribano". — "Estatutos de "Grumend", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "GRUMEND", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias y|o representaciones con o sin capital asignado. — Artículo Segundo. La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y|o distribución de materias primas, productos y mercaderías de relojería y fornicuras en especial y también frutos del país y derivados; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios. — Industriales: mediante la industrialización de materias primas, productos y subproductos de relojería y fornituras en especial y también químicos electroquímicos, agropecuarios, forestales, metalúrgicos, textiles y plásticos, inclusive explotaciones mineras, a excepción de los hidrocarburos flúidos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. — El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: ordinarias clase "A" con cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con un voto por acción y preferidas. — Para la elección de síndicos toda acción ordinaria confiere solamente un voto, las acciones se emitirán en acciones de clases "A", "B" o preferidas en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio. — Artículo Quinto. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. — En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público — El Capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos, con arreglo a lo dispuesto por el decreto 852|57 del Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo Sexto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y será acumulativo por tres años. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de Capital. — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuales acciones lo serán, a realizarse previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto, con anticipación no menor de ocho días — Las acciones Preferidas sólo tendrán derecho a voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquélla que no los sancionó por falta de utilidades. — Artículo Séptimo. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo — Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las acciones serán firmadas por uno o dos directores y contendrán los demás requisitos del artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones — En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del art. 33 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Fiscalización. — Artículo Noveno. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete Directores titulares, designados por dos años por la Asamblea General la que fijará su número. — Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del art. 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo. — Para ser director se requiere ser accionista de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los directores en el Directorio por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas



sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo Undécimo. — El Directorio estará en quórum quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el Presidente, que será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. — Cuando el Directorio está constituido por dos miembros las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre en el caso de los otros supuestos. — El presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Ejercer la firma social por intermedio del Presidente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros directores, u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años, dentro o fuera del país, tomar y dar dinero prestado contratar tarán por mayorí de votos de los presentes y en caso de empate el Presitoda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. — Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que se considere pertinentes y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituidas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlos; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y con cumplimiento del art. 19 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 609 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo a rendir cuentas ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, con las facultades que determinan el Art. 340 del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio.— La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, aceptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta poder dirigida al Presidente, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: — Ejercicio Financiero. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances, generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) el 2 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado en el caso de las acciones preferids; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de un fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Sexto: — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo. — Disuelta la sociedad será liquidada por las personas que designe la Asamblea. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo; b) será pagado el capital de las acciones preferidas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se distirbuirá entre las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — Saúl Dascal. — C. C. Fidalco. — P. Mendelevich. — S. Güeper. — M. Grunberg. — L. Grunberg. — J. Segalis. — A. J. Berent. — Mario Rosa. — D. Grunberg. —" "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Saúl Dascal", "C. C. Fidalgo", "P. Mendelevich", "S. Güeper", "M. Grunberg", "L. Grunberg", "D. Grunberg", "J. Segalis", "A. J. Berent" y "Mario Rosa", son auténticas y pertenecen efectivamente a los señores Saúl Dascal, César Carlos Fidalgo, Pedro Mendelevich, Saúl Güeper, Jacobo Segalis, Miguel Bernardo Grunberg, León Grunberg, David Grunberg, Adolfo José Berent y Mario Rosa, respectivamente, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido y a efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — A. Levin. Hay un sello, que dice: A. Levin, escribano. —" "Grumend Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Datos personales de los accionistas constituyentes: 1) Saúl Güeper, argentino naturalizado, casado con Clara Mendelevich, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.433.772, domiciliado en Cabrera 2465, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — 2) Pedro Mendelevich, argentino naturalizado, casado con Raia Dascal, comerciante, cédula de identidad número 3.317.408 de la Policía de la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Beauchef 450, Capital. — 3) Miguel Bernardo Grunberg, argentino, casado con Pola Merlin, comerciante, cédula de identidad número 3.351.700 de la Policía de la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en San Carlos 256, Dto. 3, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — 4) César Carlos Fidalgo, argentino, casado con Regina Teresa Dascal, libreta de enrolamiento número 4.039.145 domiciliado en Beauchef 450, Dto. 12, Capital, comerciante. — 5) Saúl Dascal, argentino naturalizado, casado con Paia Nitzcansky, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.051.651, domiciliado en Córdoba 2555, 7º piso, Capital. — 6) Jacobo Segalis, argentino naturalizado, casado con Berta Urkeficz, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.603.563, domiciliado en Libertad 378, Capital. — 7) David Grunberg, argentino, casado con María Dascal, comerciante, libreta de enrolamiento número 951.960, domiciliado en Juan Bautista Albertdi 1626, Capital. — 8) Mario Rosa, argentino, casado con Nelly Merlin, comerciante, libreta de enrolamiento número 6.777.292, domiciliado en San Isidro 6051, 2º, Wilde, provincia de Buenos Aires. — 9) Adolfo José Berent, argentino, casado con Enriqueta Benjamín, cédula de identidad número 1.399.187, de la Policía de la ciudad de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, Capital. — 10) León Grunberg, argentino, casado con Rosa Inies, comerciante, cédula de identidad número 3.789.991, de la Policía de la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Sarmiento 1661, Capital. — C. E. Ackerman". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — mba. V. — Buenos Aires, 24 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3495, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Grumend Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.578 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Grumend Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 5 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 766. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que da por definitivamente constituída la sociedad "Grumend Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y me solicita a mí, el infrascripto escribano autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos del acto, don José Gregorio Gómez y don Raúl Steinberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Güeper. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: R. Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí al folio número tres mil ochenta y dos del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de ley, numerados en orden correlativo del un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos setenta, al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno. — A. Levín. — Hay un sello que dice A. Levín (Escribano).

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040.— e.11|9-Nº 30.880.v.11|9|61

TERZA - NEGOCIOS INMOBILIARIOS Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Chr stian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "TERZA-NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1959, bajo el Nº 353, al folio 399, del libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales, ha modificado el artículo 5º de sus estatutos que queda redactado en los términos siguientes: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cinco series iguales de cuatro mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al Nº 5. — Las dos primeras series son de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las restantes tres series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. — El directorio fijará la oportunidad de la emisión de cada serie y su forma de pago, no pudiendo emitir una serie si la anterior, de igual clase, no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. — La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordiarias de uno o cinco votos, o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución del directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no de hasta el doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas, según lo fijo la asamblea general; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Podrán emitirse acciones con primas, la que será fijada por el directorio y se destinará al fondo de reserva legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor o por resolución de autoridad legal competente se estipule una determinada prima con su correspondiente destino". — El decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo dice así: "Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números... 11.028|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º:... Artículo 2º: — Apruébase, previo cumplimiento del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reforma introducida en los estatutos de las siguientes sociedades:... Terza Negocios Inmobiliarios, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, de fojas setenta (70) a setenta y uno (71), por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1960... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 436. — Frondizi. — L. R. Mac Kay". — La presente reforma fué protocolizada con fecha 18 de mayo de 1961, por ante el escribano don Roberto H. Burlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480 e.11|9-Nº 23.239 D. T.v.11|9|61

PABLO WOLF E HIJO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primero Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se por el término de un día, que según escretaría del autorizante, se hace saber critura del 6 de julio de 1961, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, por resolución número P. J. 1009 del 23 de junio de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "PABLO WOLF E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 12 de abril de 1961, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas series de veinticinco mil pesos cada una en acciones al portador de cien pesos. — De las cuatrocientas series cien series serán de acciones ordinarias de la clase A y trescientas de acciones ordinarias de la clase B. — Las series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio cuyas resoluciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Por resolución de una asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal debiendo, la asamblea, fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación". — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.11|9-Nº 30.881.v.11|9|61

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TACIG
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Miguel Kitroser, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Schilkrut, nacido el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, Libreta de Enrolamiento número doscientos un mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho; don Mauricio Savatsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Oclander, nacido el veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y siete, Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, piso tercero; doña Teresa Savatsky de Muravchik, que dice ser casada en primeras nupcias con don Salomón Muravchik, nacida el tres de abril de mil novecientos veintitrés, Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Méjico número mil quinientos cuarenta, piso segundo, departamento diecinueve; don Adolfo Moguilevsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Kitroser, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Méjco número mil quinientos cuarenta y tres; doña Raquel Kitroser de Moguilevsky, que dice ser casada en primeras nupcias con don Adolfo Moguilevsky, nacida el treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro, Libreta Cívica número cero ciento setenta y un mil quinientos veintinueve, domiciliada en la calle Gorostiaga número dos mil quince; don Salomón Muravchik, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Savatsky, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Serrano número dos mil doscientos cuarenta, piso segundo, departamento diecinueve; don Mario Moguilevsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lydia De Dios, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintisiete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos noventa y seis, piso octavo, departamento P; don Samuel Muravchik, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rebeca Peisajovich, nacido el veintidós de junio de mil ochocientos noventa y ocho, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Alem número ciento noventa, Concordia, provincia de Entre Ríos, de paso aquí; don Lucio Jacobo Sirote, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Muravchik, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos ocho, domiciliado en Las Bases, trescientos ochenta y cuatro, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Guido Artuto Sirote, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Fermina Bolotner, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle ciento diecisiete número quinientos setenta y seis, Tolosa, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta. Los comparecientes son —a excepción de los tres últimos— vecinos de esta ciudad y todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, como únicos componentes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Establecimientos Industriales Tacig, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el acta constitutiva. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma asamblea constitutiva fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente N doce mil ochocientos veintiséis, año mil novecientos sesenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y personería jurídica. Que en el expediente número dos mil treinta y dos, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución número trescientos dieciséis del once de abril del año en curso, el Ministerio de Educación y Justicia, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a "Establecimientos Industriales Tacig, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y aprobó sus Estatutos, habiendo sido expedido por el señor Inspector General de Justicia don Santiago Guerscovich, un testimonio del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales aprobados y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia en seis fojas útiles. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "Establecimientos Industriales Tacig, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante la protocolización y transcripción en este Registro a mi cargo del testimonio mencionado, el cual íntegramente transcripto dice: "Testimonio. — Acta Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las quince horas del día nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de estatutos que con anterioridad ha sido sometido a la consideración de los interesados, se reunieron los señores Miguel Kitroser; Mauricio Savatsky; Samuel Muravchik, Lucio J. Sirote; Teresa Savatsky; Salomón Muravchik; Raquel Kitroser; Adolfo Moguilevsky; Mario Moguilevsky y Guido Arturo Sirote. — Después de un cambio de ideas se resuelve lo siguiente: Primero: Declarar constituída la sociedad "Tacig, S.A.I.C.I.F.", y aprobar los estatutos proyectados, los que en ejemplar por separado son suscriptos en este acto por todos los accionistas constituyentes y deben considerarse como parte integrante de la presente acta. — Segundo: Declarar suscripto el veinte por ciento del capital social de dos millones de pesos, dividido en diez series de 200.000 pesos efectuándose la suscripción de las dos primeras acciones en la siguiente forma y proporción: Miguel Kitroser, 700 acciones que importan $ 70.000; Mauricio Savatsky, 400 acciones que importan $ 40.000; Samuel Muravchik, 200 acciones que importan pesos 20.000; Lucio J. Sirote, 100 acciones que importan $ 10.000; Teresa Savatsky, 100 acciones que importan $ 10.000; Salomón Muravchik, 700 acciones que importan $ 70.000; Raquel Kitroser, 200 acciones que importan $ 20.000; Adolfo Moguilevsky, 1.400 acciones que importan $ 140.000; Mario Moguilevsky, 100 acciones que importan $ 10.000; Guido Arturo Sirote, 100 acciones que importan $ 10.000; total, pesos 400.000. — En este acto los suscriptores pagan en dinero efectivo el diez por ciento de los valores nominales de las acciones que respectivamente han suscripto. — Tercero: Designar presidente de la sociedad al señor Miguel Kitroser; vicepresidente al señor Mauricio Savatsky; director titular al señor Mario Moguilevsky, director suplente al señor Lucio J. Sirote; síndico titular al señor Guido A. Sirote; síndico suplente al señor Samuel Muravchik.— Cuarto: Facultar a los señores Adolfo Moguilevsky y Salomón Muravchik para que, indistintamente cualquiera de ellos, efectúen los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, aceptando las reformas, supresiones o adiciones que requiera previamente a ello la Inspección General de Justicia y para que una vez otorgada la escritura de constitución definitiva, soliciten la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto y, una vez redactada la presente, se da lectura a la misma, que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los interesados, levantándose la reunión, siendo las diecisiete horas. — Firman: Miguel Kitroser, Mauricio Savatsky, Samuel Muravchik, Lucio J. Sirote, Teresa Savatsky, Salomón Muravchik, Raquel Kitroser, Adolfo Moguilevsky, Mario Moguilevsky, Guido Arturo Sirote.

— En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 3, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Kitroser, Mauricio Savatsky, Samuel Muravchik, Lucio J. Sirote, Teresa Savatsky, Salomón Muravchik, Raquel Kitroser, Adolfo Moguilevsky, Mario Moguilevsky y Guido Arturo Sirote. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello. — Benjamín Vitaver. Escribano". — Estatutos de Tacig S. A. I. C. I. F. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TACIG, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con un plazo de duración de noventa y nueve años, a contar de su constitución. — Ese plazo es prorrogable por resolución de Asamblea de Accionistas. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Constituye su objeto efectuar, por cuenta propia y/o de terceros, parcial o totalmente, cualquiera de las actividades habituales en: a) Comercio: Compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas; b) Industria: Explotación de establecimientos fabriles de las industrias metalúrgicas, madereras, químicas petroquímicas, mecánicas, electromecánicas, máquina para construcción y agrícola, máquinas y artefactos para calefacción y elaboración y transformación de minerales; c) Finanza: Mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones o participaciones en otras sociedades, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, construir, donar, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, ya sea en el país o fuera de él; b) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar giros, cartas de créditos y debentures y descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones; c) Otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales y contratar con particulares, empresas mixtas o privadas y establecimientos bancarios de esta plaza, del interior o del extranjero, oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias; d) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones, administrar bienes de terceros, efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de aduana y marina, como importadora y exportadora directa o por cuenta de terceros; e) Obtener y adquirir en esta República y en el extranjero cualquier privilegio, patentes, marcas y licencias por cuenta propia o de terceros; f) Tomar participación en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades y asociarse o fusionarse con ellas; adquirir, instalar, arrendar y en cualquier forma explotar establecimientos fabriles o industriales o cualquier fondo de comercio; comprar, vender, exportar, importar y transformar cualquier clase de mercaderías; g) Establecer toda clase de sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Capítulo segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al diez. — Las primeras cinco series de acciones son de la clase "A", con derecho a cinco votos y las cinco restantes de la clase "B", con derecho a un voto. — El Directorio determinará las épocas y condiciones de emisión de las series no suscriptas en el acta de constitución. —Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de diez millones de pesos en las condiciones que aquélla fije, pudiendo ser de la clase "A", con derecho a cinco votos, de la clase "B", con derecho a un voto o preferidas, sin voto, salvo que se adeudaren los intereses de un ejercicio íntegro, en cuyo caso tendrán un voto cada una. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y acumulativo que no podrá exceder del quince por ciento. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre las épocas y condiciones de emisión y pago del capital correspondiente a los aumentos, resolución que deberá elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de dos millones de pesos con más los aumentos realizados conforme a la reglamentación precedente. — Podrá emitirse las acciones correspondientes al aumento de capital a un precio superior al valor nominal. — Podrán también ser emitidas las acciones para entregarlas en pago de bienes o fondos de comercio que la sociedad adquiera. — Salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o fondos de comercio que la sociedad adquiera, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean debiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después del anuncio que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La emisión de acciones se hará en títulos de una o más, firmados por el presidente y vicepresidente. — En su texto tendrá todos los requisitos exigidos por el art. 328 del C. de C. — La propiedad de una acción importa adhesión a estos estatutos y a las decisiones de las asambleas, tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 153 y 354 del C de C. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y uno a siete directores. — El número de directores será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que podrá también designar suplentes en número de uno a cuatro. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Sesionando el directorio con dos miembros, las decisiones deberán ser tomadas en forma conjunta. — Si se produjeran una o más vacantes entre los directores, las mismas serán llenadas por los suplentes, si hubieren sido éstos designados, siguiendo el orden de su elección por la asamblea. — Si no se hubiesen designado directores suplentes, las vacantes serán llenadas por el síndico durando los así designados, hasta que se reincorpore el titular y a más tardar hasta la primera Asamblea General que se celebre. — En todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad la firma del Presidente deberá ir acompañada por la del Vice Presidente o de un Director. — También podrá firmar el Vice-Presidente con un Director. Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o del Vicepresidente, en su reemplazo; administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellos que exigen poder especial, enunciadas en el Código Civil en sus Arts. 782 y 1881 y el de Comercio en su Art. 608 que en sus partes pertinente se tienen por reproducidas. — El Presidente o el Vicepresidente en su reemplazo, representa a la sociedad en todos sus actos preside las reuniones del Directorio y las Asambleas, firma los balances para ser pre-

sentados a las Asambleas. — Los Directores deberán depositar dos acciones en garantía del desempeño de su mandato — Artículo Octavo. — Anualmente la Asamblea General designará un Síndico y un Síndico suplente que podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán los derechos y deberes enunciados en el Art. 340 del C. C. — Capítulo Cuarto: — Asambleas. — Artículo noveno. —

Se celebrarán asambleas en las oportunidades y de acuerdo con lo que disponen los Art. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación fijados por la legislación y reglamentación vigentes. — Artículo Décimo. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas depositarán en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco del país o del extranjero, para obtener el boleto de entrada en el cual se indicará el número de votos que les corresponden. — Artículo Undécimo. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Balance, disolución, distribución de utilidades. — Artículo Duodécimo. — El año social empezará el día 1º de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Artículo décimo tercero. — Las cuentas se practicarán, se presentarán al Síndico y se publicarán en los plazos y condiciones prescriptos por los Arts. 361 y 362 del C. de C. — Artículo décimo cuarto. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) la parte que la Asamblea resuelva para retribuir las funciones de los directores y síndicos. — c) Se pagarán los intereses acumulativos adeudados y los intereses del ejercicio prometidos a las acciones preferidas. — d). — Durante 10 ejercicios a partir del que se cierre el 31 de diciembre de 1960, el 10 o|o de los beneficios a los fundadores como sigue: Adolfo Moguilevsky o sus derechos habientes, 6 o|o; Salomón Muravchik o sus derechos habientes, 4 o|o. — e). — El remanente quedará a disposición de la Asamblea. — Los balances se ajustarán a las normas legales, reglamentarias y técnicas de vigor. — Artículo Décimo Quinto. — A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación de la Sociedad se hará por el Directorio con las intervenciones del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las cargas sociales, se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas que pudiera haber en circulación con tal previlegio y el valor nominal de las acciones ordinarias. — Se pagarán luego los intereses acumulativos que se adeudaren sobre acciones preferidas. — El remanente corresponderá a las acciones ordinarias. — Capítulo Sexto. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo sexto. — Cualquier gestión no prevista en estos Estatutos serán resuelta por el Directorio con asistencia del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Firman: Miguel Kitroser. — Mauricio Stavatsky. — Samuel Muravchik. — Lucio J. Sirote. — Teresa Savatsky. — Salomón Muravchik. — Raquel Kitroser. — Adolfo Moguilevsky. — Mario Moguilevsky. — Guido Arturo Sitore. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Sres. Miguel Kitroser, Mauricio Savatsky, Samuel Huravchik, Lucio J. Sirote, Teresa Savatsky, Salomón Muravchik, Raquel Kitroser, Adolfo Moguilevsky, Mario Moguilevsky y Guido Arturo Sitore. — Expido esta certificación en Buenos Aires a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello. Benjamin Vitaver. — Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, a 11 abr. 1961. Visto el expediente Nº 2032|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Establecimientos Industriales Tacig Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Establecimientos Industriales Tacig Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Capital con la denominación de "Tacig Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 9 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince vuelta (15 vta.) a la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece (13). — Artículo 2º. —

Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 316. — Luis R. Mac Kay. Sobrerraspado: "Savatsky — febrero — enmienda — Vale. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente Nº 12826 relativas a la autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Establecimientos Industriales Tacig Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y resolución ministerial de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno. Expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires en papel simple habilitado a cinco pesos moneda nacional, que sello y firmo a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: y uno — Vale. Santiago Guerscovich. Está su sello". — Es copia fiel, doy fe, así como de que se encuentra extendido en seis fojas simples repuestas con estampillas nacionales de cinco pesos moneda nacional, cada una, número siete millones setecientos ochenta y dos mil ciento noventa; siete millones setecientos ochenta y dos mil ciento noventa y nueve; siete millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y nueve; siete millones setecientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho; siete millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho y siete millones seteciento ochenta y dos mil ciento ochenta y siete, todas Serie U. inutilizadas el veintiséis de abril último por un sello de Mesa de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba y dejan definitivamente constituida la Sociedad "Establecimientos Industriales Tacig — Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto señores Osvaldo Daruich y Antonio Melcon, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Kitroser. — M. Savatsky. — T. S. de Muravchik. — Adolfo Moguilevsky. — Raquel Kitroser de Moguilevsky. — S. Muravchik. — M. Moguilevsky. — Sâmuel Muravchik. — Lucio J. Sirote. — C. A. Sirote. — Tgo.: O. Deruich. — Tgo.: A. Melcon. — Está mi sello ante mí: Benjamin Vitaver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y uno del Registro trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Industriales Tacig — Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno, de la seria U, números: correlativos del número un millón doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y cinco al número un millón doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y nueve; un millón doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y uno; un millón doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y dos y el presente inclusive, un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escribano Benjamin Vitaver. Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.360.— e.11|9-Nº 23.242 D.T.-v.11|9|61

PUMA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas

El señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "PUMA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS", ha protocolizado una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de 29 de abril de 1960, por la cual se resolvió la reducción del capital social de pesos siete millones a pesos tres millones quinientos mil moneda nacional. — Que la escritura respectiva se otorgó en esta ciudad el 3 de julio de 1961, ante el Escribano don Eduardo Sorrentino Diana, al folio 464, protocolo en curso y Registro número 20, y que la resolución, en su parte pertinente, es la siguiente: "En Buenos Aires, a 29 días del mes de abril de 1960, reunidos en Asamblea General Extraordinaria,... los señores accionistas de Puma Argentina, S. A. de Obras Públicas y Marítimas"... se aprueba, por unanimidad, lo siguiente: a) Reducir el capital de la Sociedad de pesos siete millones a pesos tres millones quinientos mil; b) Entregar a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias, una nueva acción ordinaria y al portador de pesos quinientos cada una, por cada dos de las acciones ordinarias que posean; c) Entregar a los señores accionistas poseedores de acciones preferidas, una nueva acción preferida y al portador de pesos quinientos cada una, por cada dos de las acciones que posean. — Las nuevas acciones preferidas tendrán las mismas características que las anteriores; d) Las nuevas acciones ordinarias o preferidas, percibirán los dividendos o intereses que pudieran corresponderles a partir del primero de enero de 1960, fecha hasta la cual deberán liquidarse los intereses de las anteriores preferidas; e) Aplicar el importe de esta reducción de capital para amortizar el saldo deudor de cuenta Ganancias y Pérdidas en el momento que se haga efectiva dicha reducción y si quedara algún remanente, dejarlo en el haber de la citada cuenta; f) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación o de quien corresponda, la pertinente autorización para hacer efectiva esta reducción; g) Facultar a los señores Mario J. Amoroso Copello y don Emilio P. Giacchino, para que actuando, indistintamente, ante quien corresponda, tramiten la presente reducción de capital y acepten las modificaciones que le fueran impuestas y consideren convenientes... — "Buenos Aires, 20 Mar. 1961. — Visto el expediente 853|61, en el que la sociedad "Puma Argentina" Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas", ha resuelto en la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1960, la reducción de su capital suscripto y realizado de pesos moneda nacional siete millones a pesos moneda nacional tres millones quinientos mil... con el propósito de aplicar la diferencia a amortizar el saldo de pérdidas que arroje el balance general cerrado el 30 de junio de 1960, la que se efectuará mediante el canje de una nueva acción por cada dos en circulación, y el informe de la Inspección General de Justicia, en el que se manifiesta no tener reparo alguno que formular a esa sanción, vuelva a la Inspección General a fin de que se tome nota de esa reducción de capital, para que notifique a dicha Sociedad que debe proceder a efectuar la correspondiente inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro y a sus demás efectos... Luis R. Mac Kay, Ministro de Educación y Justicia. — Resolución número nueve.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.9|9-Nº 30.897-v.9|9|61

PETROFIBRA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Alcides Fausto Maymo, argentino, casado; Ricardo Antonio Saa Ruiz, argentino, casado; Oscar José Maymo, argentino, casado; Mario Tomás Maymo, argentino, casado; Benjamín Katzaf, argentino, casado; Moisés Kostzer, argentino, casado; Rosalía Schabsis de Kostzer, argentina, casada; Manuel Werner, argentino, soltero; Carmen Lombardero de Maymo, argentina, casada; Lidia Ana Chavín de Katzaf, argentina, casada; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumentos privado de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uso, constituyen provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Petrofibra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el Nº N) trece mil ciento sesenta barra sesenta y uno de esa dependencia y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número mil setecientos setenta y cuatro, caratulado "Petrofibra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente dicen así: "Acta Constitutiva de Petrofibra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la casa de la calle Cangallo 2630, Planta Baja, departamento 1, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Alcides Fausto Maymo, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Petrofibra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Alcides Fausto Maymo, Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; Ricardo Antonio Saa Ruiz, capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; Oscar José Maymo, capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; Mario Tomás Maymo, capital suscripto, doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; Benjamín Katzaf, capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; Moisés Koster, capital suscripto: ochocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: ochenta mil pesos moneda nacional; Rosalía Schabsis de Kostzer, capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional; capital integrado, diez mil pesos moneda nacional; Manuel Werner; capital suscripto, ochenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, ocho mil pesos moneda nacional; Carmen Lombardero de Maymo, capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional, capital integrado, mil pesos moneda nacional; Lidia Ana Chavín de Katzaf, capital suscripto, diez mil pesos moneda nacional, capital integrado mil pesos moneda nacional. — Es decir, que se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores, resultando electos los siguientes: señor Alcides Fausto Maymo para presidente; señores Ricardo Antonio Saa Ruiz, Benjamín Katzaf y Moisés Kostzer, como directores. — Para director suplente resulta electo el señor Oscar José Maymo. — Para síndico es elegido por unanimidad el señor Manuel Werner y para síndico suplente, el señor Mario Tomás Maymo. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar José Maymo, Moisés Kostzer y Manuel Werner, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería Jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fué la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Alcides Fausto Maymo; R. A. Saa. Ruiz; O. Maymo; Mario T. Maymo; B. Katzaf; Moisés Kostzer; Rosalía S. de Kostzer; Manuel Werner; Carmen L. de Maymo; Lidia A. Chavín de Katzaf. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alcides Fausto Maymo; Ricardo Antonio Saa Ruiz; Oscar José Maymo; Mario Tomás Maymo; Benjamín Katzaf; Moisés Kostzer; Rosalía Schabsis de Kostzer; Manuel Werner; Carmen Lombardero de Maymo y Lidia Ana Chavín de Katzaf por haber sido puestas por ante mí, siendo todos mayores, hábiles, vecinos y de mi conocimiento. — Doy fe. — Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de enero de 1961. — Hay un sello: A. Hadis. — Estatutos de "Petrofibra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo 1º: Nombre y Sede Legal. — Con la denominación de "PETROFIBRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: Duración. — El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Re-

gistro Público de Comercio pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país; a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica y papelera, pesquera y de la alimentación. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Artículo 4º: Medios para el cumplimiento de sus fines. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 5º: Capital. — El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo 6º: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observará las siguientes reglas: a) El señalado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder e dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — E[illegible]ntes se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo [illegible] del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — "Artículo 8º: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes derechos podrá rescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo 9º: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 10º: Integración. — Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 11º: Integración - Procedimiento: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinados dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social represente un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo 12º: Debentures. — La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 13º: Dirección y Administración. — Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, y de uno a tres suplentes, elegido por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de la misma. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se extiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos Directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo 14º: Designación de cargos - Representación - Vacantes. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo 15º: Atribuciones del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar gravar; inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio pagarés, cartas de porte, cartas de crédito trust-receipt, conocimiento, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 16º: Representación legal y uso de la firma social. — El presidente y el vicepresidente, indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general a cualesquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, indistintamente, con otro director. El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 17. — Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 18º: Asambleas. Publicaciones. — Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo 19º: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo 20º: Representación. - Depósito de Acciones. — Presidencia. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Artículo 21º: Cierre del ejercicio. — Distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realzadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de enero de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de carácter permanente, no podrá exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º: Prescripción. - Dividendos en acciones. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo 23º: Disolución. Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, si las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán los acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Alcides Fausto Maymo. — R. S. Saa Ruiz. — O. Maymo. — Mario T. Maymo. — B. Katzaf; M. Kostzer. — Rosalía S. de Kostzer. — Manuel Werner. — Carmen L. de Maymo. — Lidia A. Chavín de Katzaf. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alcides Fausto Maymo, Ricardo Antonio Saa Ruiz, Oscar José Maymo, Mario Tomás Maymo, Benjamín Katzaf, Moisés Kostzer, Rosalía Schabsis de Kostzer, Manuel Werner, Carmen Lombardero de Maymo y Lidia Ana Chavín de Katzaf por haber sido puestos por ante mí, siendo todos mayores, hábiles, vecinos de mi conocimiento. — Doy fe. — Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro Nº 672 de la Capital Federal

Buenos Aires, 12 de enero de 1961. — Hay un sello. — A. Hadis. — Petrofibra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Nómina de los accionistas constituyentes: 1) Alcides Fausto Maymo. libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos, domicilio: Tinogasta cuatro mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal, profesión: Industrial. Nacionalidad: Argentino, casado con Nelly María del Carmen Planas; 2) Ricardo Antonio Saa Ruiz, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y siete, domicilio: Virrey del Pino mil quinientos uno, Capital Federal, profesión: Comerciante. Nacionalidad: argentino, casado con Matilde Patrocinio Zamora; 3) Oscar José Maymo. Libreta de enrolamiento número ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno. Domicilio: Vidal dos mil seiscientos quince, Capital Federal. Nacionalidad: argentino. Profesión: Industrial, casado con Carmen Lombardero. 4) Mario Tomás Maymo. Libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez y seis mil setecientos ochenta y siete. Domicilio: Tinogasta cuatro mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal Profesión: Industrial. Nacionalidad: Argentino, casado con Mercedes Regina Sabaté; 5) Benjamín Katzaf. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, domicilio: Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal. Profesión: Comerciante, nacionalidad argentino naturalizado, casado con Lídia Ana Chavín; 6) Moisés Kostzer. Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno. Domicilio: Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso once, Capital Federal. Profesión: Doctor en Ciencias Económicas. Nacionalidad: Argentino, casado con Rosalía Schabsis; 7) Rosalía Schabsis de Kostzer. Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho, domicilio: Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso once, Capital Federal. Profesión: Quehaceres domésticos. Nacionalidad: Argentina, casada con Moisés Kostzer; 8) Manuel Werner. Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho. Domicilio: Beruti tres mil quinientos dos, piso quinto, Capital Federal, profesión: empleado. Nacionalidad: argentino, soltero; 9) Carmen Lombardero de Maymo, Libreta Cívica número sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta, domicilio: Vidal dos mil seiscientos quince, Capital Federal. Profesión: Quehaceres domésticos. Nacionalidad: Argentina, casada con Oscar José Maymo; 10) Lidia Ana Chavín de Katzaf. Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones nueve mil ochocientos treinta y dos. Domicilio: Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal. Profesión: Quehaceres domésticos. Nacionalidad: Argentina, casada con Benjamín Katzaf. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. Visto el expediente número 1.774|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Petrofibra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, "El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petrofibra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 12 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 280. Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número N-trece mil ciento sesenta barra sesenta y uno y mil setecientos setenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la Sociedad Anónima "Petrofibra. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Reg. Pub. de Comercio. Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Oscar Alberto Marcolongo y don Guillermo Eduardo Miller, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alcides Fausto Maymo. — R. A. Saa Ruiz. — O. J. Maymo. — Mario T. Maymo. — B. Katzaf. — Moisés Kostzer. — Rosalía S. de Kostzer. — Manuel Werner. — C. L. de Maymo. — Lidia A. Chavín de Katzaf. — Tgo.: Oscar Alberto Marcolongo. — Tgo.: Miller.. — Hay un sello. Ante mí: A. Hadis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y uno del Registro quinientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en doce sellos de cuatro pesos cada uno numerados correlativamente del cincuenta y tres mil ciento trece al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hadis. — S|r.: casado, Petrofibra, presente, y, Manuel, que, elevará, escritura observará según dividendo inmediato". Todo vale. — Testado: y, deberán, a. No vale. — Alberto Hadis, (escribano).

Buenos Aires, Julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.240 e|11|9-Nº 23.358 D.T. v.11|9|61

PAGLAMI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 306 — Primer Testimonio: Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Enrique Treschanski, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Kaufer, domiciliado en Núñez tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, quien posée cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinticuatro mil setecientos veintinueve, hábil, mayor de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Jaime Bernardo Goldsztein; Isaac Goldsztein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; Mario Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschansky; Rosalía Schabsis de Kostzer, según así resulta del poder que éstos le otorgaron por ante mí, al folio ciento quince del protocolo corriente y que copiado en sus partes pertinentes dice así: — "Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante... comparecen don Jaime Bernardo Goldsztein... don Isaac Goldsztein... don Jaime Wainer... don Zudik Satalovsky... don Mario Boris Satalovsky... don Moisés Kostzer... don Manuel Werner... doña María Esther Kaufer de Treschansky... y doña Rosalía Schabsis de Kostzer... todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que todos ellos conjuntamente con el señor Enrique Treschanski han constituido una sociedad anónima bajo el rubro de "Paglami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", actualmente en trámites de obtención de la personería jurídica, por ante la Inspección General de Justicia de la Nación... Y los comparecientes continúan diciendo: Que otorgan poder especial a favor del señor don Enrique Treschanski, para que en sus nombres y representándolos solicite del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica para la sociedad mencionada... y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comerco... Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando... J. B. Goldsztein; I. Goldsztein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; M. Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María E. Kaufer de Treschanski; Rosalía Schabsis de Kostzer; Tgo.: Oscar Alberto Marcolongo. Tgo.: A. L. Capurro. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hadis. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Paglami, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número N-doce mil ochocientos veintisiete barra sesenta de esa dependencia y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número mil ochocientos setenta, caratulado "Paglami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, los estatutos sociales y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente dicen así: "Acta de constitución de Paglami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, los señores Enrique Treschanski, Jaime Bernardo Goldsztein, Isaac Goldsztein, Jaime Wainer, Zudik Satalovsky, Mario Satalovsky, Moisés Kostzer, Manuel Werner y las señoras María Esther Kaufer de Treschanski y Rosalía Schabsis de Kostzer, todos mayores de edad, resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Paglami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, la que se ha suscripto totalmente e integrado en efectivo en su diez por ciento (10 %) de acuerdo al siguiente detalle: Enrique Treschanski, 7.500 (siete mil quinientas) acciones; Jaime Bernardo Goldsztein, 250 (doscientas cincuenta) acciones; Isaac Goldsztein, 250 (doscientas cincuenta) acciones; Jaime Wainer, 250 (doscientas cincuenta) acciones; Zudik Satalovsky, 250 (doscientas cincuenta) acciones; Mario Satalovsky, 250 (doscientas cincuenta) acciones; Moisés Kostzer, 250 (doscientas cincuenta) acciones; Manuel Werner 250 (doscientas cincuenta) acciones; María Esther Kaufer de Treschanski, 500 (quinientas) acciones; y Rosalía Schabsis de Kostzer, 250 (doscientas cincuenta) acciones. — Cuarto: Fijar en dos el número de directores titulares, que durarán hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria, resultando electos el señor Enrique Treschanski como presidente y la señora María Esther Kaufer de Treschanski como vicepresidente, el señor Moisés Kostzer como síndico titular y el señor Manuel Werner como síndico suplente. — Quinto: Autorizan en forma expresa a los señores Enrique Treschanski y Moisés Kostzer, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, citando al efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Se hace constar que las señoras accionistas cuyos cónyuges son también constituyentes, han efectuado sus aportes con fondos propios, Enrique Treschinski; J. B. Goldsztein; I. Goldsztein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; M. Saltalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschanski: Rosalía S. de Kostzer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Enrique Treschanski; J. B. Goldsztein; I. Goldsztein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; M. Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschanski; y Rosalía S. de Kostzer, fueron puestas respectivamente, y en mi presencia por los señores Enrique Treschanski; Jaime Bernardo Goldsztein; Isaac Goldsztein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; Mario Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschanski; y Rosalía Schabsis de Kostzer, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de escribano titular del registro número trescientos noventa y nueve de la Capital Federal. — Buenos Aires, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado "Kostzer", vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés Heleb, Escribano Público". — Estatutos de Paglami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de PAGLAMI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º. La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales; mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales; Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, vitivinícolas, mineros, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción, el hogar y la vestimenta; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$ nacional 5.000.000) o sea representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — La primera serie de diez mil (10.000) acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de diez mil (10.000) acciones, por lo menos cada una, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en una o más series de por lo menos diez mil (10.000) acciones cada una en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955 y demás disposiciones legales y estatutarias. — Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados importes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el directorio, o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12%) sobre el valor nominal acumulativo hasta tres (3) años y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos siempre que, acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta y tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago, y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reduc

ción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá enunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien deberá percibir el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno, inciso c) y décimo tercero, inciso b). — Artículo 8º: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, con excepción de los que sean otorgados por los apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo, asimismo, votar sobre asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 9º: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 668 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes, judiciales y|o administrativos, generales y |o especiales, incluso para denuncias y|o querellas criminales; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación aun por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos en cualquier condición; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno (361), trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y cuatro (364) del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 10º: Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo tercero. — Artículo 11º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero, en la caja social. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro re los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 12º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Artículo 13º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, en cuyo caso tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se retendrán: a) El dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y liego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 14º: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo 15º: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial en la materia. Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la asamblea general, la que deberá ser convocada por el directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Enrique Treschanski; J. B. Goldsztein; I. Goldsztein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; M. Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschanski y Rosalía S. de Kostzer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Enrique Treschanski; J. B. Goldstein; I. Goldstein; Jaime Wainer; Zudik Satalovsky; M. Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschanski y Rosalía S. de Kostzer, fueron puestas, respectivamente y en mi presencia, por los señores: Enrique Treschanski; Jaime Bernardo Goldsztein; Isaac Goldsztein; Jaime Wainer; Zudiz Satalovsky; Mario Satalovsky; Moisés Kostzer; Manuel Werner; María Esther Kaufer de Treschanski y Rosalía Schabsis de Jostzer, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos noventa y nueve de la Capital Federal. — Buenos Aires, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. Sobre raspado: "Esther", vale. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Moisés Heleb. Escribano Público". "Paglami, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Nómina de los accionistas constituyentes. — Enrique Treschanski, cédula de identidad Policía Federal número dos millones doscientos veinticuatro mil setecientos veintinueve, domicilio Núñez tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, profesión: comerciante; nacionalidad: argentino naturalizado, casado con María Esther Kaufer; Jaime Bernardo Goldsztein, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diez mil setecientos setenta y siete, domicilio: Acevedo doscientos treinta y nueve, Capital Federal; profesión: comerciante; nacionalidad: argentino, soltero. Isaac Goldsztein, cédula de identidad Policía Federal, número un millón novecientos siete mil trescientos treinta y ocho, domicilio: Acevedo doscientos treinta y nueve, Capital Federal; profesión: comerciante; nacionalidad: argentino naturalizado, casado con Elisa Kogna. Jaime Wainer, libreta de enrolamiento número ciento veintitrés mil setecientos veintiocho, domicilio: Machaint tres mil setecientos seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; profesión: empleado; nacionalidad: argentino, casado con Sara Kaufer. Zudiz Satalovsky, cédula de identidad Policía Federal número tres millones doscientos noventa mil novecientos sesenta y siete, domicilio: Constantinopla tres mil trescientos diez, Capital Federal; profesión: comerciante; nacionalidad: rusa, casado con Fanny Kaufer. Mario Satalovsky, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y uno; domicilio: Constantinopla tres mil trescientos diez, Capital Federal; profesión: empleado; nacionalidad: argentino, soltero. Moisés Kostzer, cédula de identidad Policía Federal, tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno; domicilio: Cangallo dos mil seiscientos treinta, Capital Federal; profesión: doctor en Ciencias Económicas; nacionalidad: argentino, casado con Rosalía Schabsis. Manuel Werner, cédula de identidad Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho; domicilio; Beruti tres mil quinientos dos, Capital Federal; profesión: empleado; nacionalidad: argentino, soltero. María Esther Kaufer de Treschanski, libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos; domicilio: Núñez tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; profesión: quehaceres domésticos; nacionalidad: argentina, casada con Enrique Treschanski. Rosalía Schabsis de Koster, cédula de identidad Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho, domicilio: Cangallo dos mil seiscientos treinta, Capital Federal; profesión: quehaceres domésticos; nacionalidad: argentina, casada con Moisés Kostzer. Hay una firma ilegible. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. r.s. — V. — Buenos Aires, 11 Abr. 1961. Visto el expediente número 1.870|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Paglami, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Paglam., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital, el 25 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J Nº 353. — Luis R Mac Kay". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número N. doce mil ochocientos veintisiete barra sesenta, y mil ochocientos setenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad anónima "Paglami, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorga la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Oscar Alberto Marcolongo y don Guillermo Eduardo Miller, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Treschanski. — Tgo.: Oscar Alberto Marcolongo. — Tgo.: Miller. — Hay un sello. Ante mí: A. Hadis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos seis del Registro número quinientos setenta y dos, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en once sellos numerados correlativamente del un millón treinta y un mil novecientos veinte al un millón treinta y un mil novecientos veintidós y del un millón trescientos doce mil ochocientos al presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — E|l.: "Mario Satalovsky", vale. — S|r.: "Treschansky", "Sociedad Anónima", "Agropecuaria", "el", vale. — A. Hadis Escribano Público.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.520. e.11|9-Nº 23.260 D.T. v.11|9 61

CERVECERIA SANTA FE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura Nº 138, pasada ante Registro Escribano Jorge Alberto Melazza de la Ciudad de Avellaneda el 5 de mayo de 1961 se elevó a escritura pública la reforma introducida a los estatutos de CERVECERIA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en los arts. tercero, sexto y décimo cuarto, de acuerdo con lo resuelto por la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre de 1960, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 401 del 13 de Abril de 1961, quedando dichos artículos redactados así: Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000 (Cien millones de pesos moneda nacional), representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y divididos en series. Habrá tres tipos de acciones, a saber: ordinarias al portador tipo "A", con derecho a un voto por acción; ordinarias al portador tipo "B", con derecho a cinco votos por acción y preferidas, sin voto, observándose respecto a éstas lo dispuesto en el artículo 14º de estos estatutos. Se encuentran realizadas las primeras tres series por un total de 352.000 acciones ordinarias al portador tipo "A" de un voto por acción. Las series restantes del capital autorizado serán ordinarias tipo "A" o "B" o preferidas, según lo determine el Directorio y se integrarán en la forma que el mismo resuelva. Esas acciones preferidas gozarán del interés anual que fije el Directorio o la Asamblea, en su caso al establecer las condiciones de emisión no pudiendo exceder la preferencia del 7% y podrá ser acumulativo o no, como asimismo gozar o no de un dividendo adicional que sumado al dividendo fijo no podrá ser superior al que se distribuya a las acciones ordinarias. Además el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones al resolver la emisión de cada serie y dar derecho de preferencia al reembolso del capital y dividendos adeudados en caso de liquidación. El capital autorizado podrá aumen-

tarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas a quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000) sin que ello implique modificación de los Estatutos guardando las proporciones establecidas por el artículo 318 del Código de Comercio y fijando las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, el modo y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento o emisión deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas requiriéndose resolución del Directorio o la Asamblea en su caso, al efecto. Las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, las que fijará su número. Durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos doscientas acciones, las que en garantía de su gestión deberán ser depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Décimo Cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones las acciones ordinarias tipo "A" tendrán derecho a un voto por acción y las acciones ordinarias tipo "B" tendrán derecho a cinco votos por acción. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, salvo el caso que pasare un período sin dárseles dividendo, pues entonces tendrán derecho a participar en las Asambleas con un voto por acción. En todos los casos se observará la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Julio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. — e.11|9-Nº 30.912-v.11|9|61

CAUNEDO Y JIMENEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.957. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Miguel Jiménez, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Elpidio González cinco mil ochocientos veinticuatro; don Leonardo Héctor Caunedo, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil doscientos veinticinco; doña Juana García de Jiménez, comerciante, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Elpidio González cinco mil ochocientos veinticuatro; doña Olga María García de Caunedo; comerciante, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Bacacay cinco mil doscientos veinticinco; don José Jiménez, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en el Pasaje La Diligencia seis mil doscientos veinticinco; don Franco Antonio Monzani, empleado, soltero, domiciliado en la calle Morón cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Orlando José Badiali, empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Elpidio González cinco mil ochocientos veinticuatro; don Manuel Waldman, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lope de Vega trescientos veintiuno; don Félix Daniel Caba, empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa quinientos setenta y ocho y don Rolando Norberto Guerrero, constructor, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Aranguren cuatro mil novecientos cincuenta y tres: todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", eligieron sus autoridades y aprobaron en el mismo acto sus Estatutos, todo lo que fué sometido a consideración del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien previa conformidad de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número N. doce mil seiscientos ochenta y uno|uno año mil novecientos sesenta, que corresponde al expediente número tres mil ochocientos catorce año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los aprobó por resolución P. J. número ochocientos sesenta y cinco de fecha siete de junio del corriente año. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituída definitivamente en este acto la Sociedad "Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de fundación, estatutos y resolución apobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, los señores Miguel Jiménez, Leonardo Héctor Caunedo, Juana García de Jiménez, Olga María García de Caunedo, José Jiménez, Franco Antonio Monzani, Orlando José Badiali, Manuel Waldman, Félix Daniel Caba y Rolando Norberto Guerrero. Se designa para presidir la reunión al señor Miguel Jiménez. Aceptado el cargo por éste, expresa que conforme a la voluntad de todos los presentes, se ha resuelto constituir una sociedad anónima para desarrollar operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. Los constituyentes disponen que la sociedad se ajuste en su funcionamiento a las características siguientes: I. Su denominación será "Caunedo y Jiménez", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — II. El capital se fija en moneda pesos nacional un millón representado por diez mil acciones ordinarias clase "A" y "B", de m|pesos|n. cien cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada serie. El Sr. Miguel Jiménez suscribe seiscientas acciones; el señor Leonardo Héctor Caunedo suscribe seiscientas acciones; la señora Juana García de Jiménez suscribe trescientas diez acciones; la señora Olga María García de Caunedo suscribe trescientas diez acciones; el señor José Jiménez suscribe treinta acciones; el Sr. Fanco Antonio Monzani suscribe treinta acciones; el señor Orlando José Badiali suscribe treinta acciones; el señor Manuel Waldman suscribe treinta acciones; el señor Félix Daniel Caba suscribe treinta acciones y el señor Rolando Norberto Guerrero suscribe treinta acciones. Es decir, que se suscribe íntegramente y a la par la primera serie de acciones clase "A", por un valor total de m|pesos|n. doscientos mil que los accionistas constituyentes integran en un diez por ciento. — III. Los constituyentes establecen que la sociedad se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación. — IV. Para integrar el primer Directorio se designa a los señores: Presidente: Sr. Miguel Jiménez; Vicepresidente: Sr. Leonardo Héctor Caunedo; Directores: Sras. Juana García de Jiménez; Olga María García de Caunedo; Síndico Titular: Sr. Félix Daniel Caba; Síndico Suplente: Sr. Rolando Norberto Guerrero. Los constituyentes autorizan desde ya al Directorio que acaba de designar para iniciar desde ya las operaciones sociales utilizando la denominación social con el aditamento "en formación", hasta tanto lo sociedad no quede inscripta en el Registro Público de Comercio. — V. Quedan autorizados el señor Miguel Jiménez y el señor Leonardo Héctor Caunedo para que indistintamente, conjunta y alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de sus estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para aceptar las modificaciones o sugestiones que puedan hacer las autoridades correspondientes, como así también para firmar los documentos y escrituras que fuesen necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituida. Con lo que termina la reunión, firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo, los estatutos de la sociedad. — Testado: o en préstamo. No vale. — E|l.: de. Vale. — Sobre raspado: tres años — y — forma conjunta, separada e indistintamente — de construcción, dirección — treinta y uno — Diciembre. Vale. — M. Jiménez. — H. Caunedo. — Juana G. de Jiménez. — Olga M. G. de Caunedo. — José Jiménez. — F. Monzani. — O. Badiali. — M. Waldman. — Rolando Guerrero. — Daniel Caba. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y de acuerdo a las facultades que me confiere la ley nacional doce mil novecientos noventa, que las firmas que obran en el margen izquierdo del anverso de cada una de las siete fojas, que he rubricado y sellado y al final del acta constitutiva y estatutos de la Sociedad "Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y que dicen "M. Jiménez". "F. Monzani", "H. Caunedo", "O. Badiali", "Juana G. de Jiménez", "M. Waldman", "Rolando Guerrero", "Olga M. G. de Caunedo", "José Jiménez" y "Daniel Caba", son auténticas de los señores Miguel Jiménez, Franco Antonio Monzani, Leonardo Héctor Caunedo, Orlando José Badiali, Juana García de Jiménez, Manuel Waldman, Rolando Norberto Guerrero, Olga María García de Caunedo, José Jiménez y Félix Daniel Caba, han sido puestas en mi presencia y corresponden a las citadas personas de mi conocimiento. A su pedido expido la presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. — Alfredo Ubiedo. — Primero. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "CAUNEDO Y JIMENEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo disponga el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Segundo. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones Industriales: mediante la elaboración de metales y fabricación de artículos eléctricos y otros accesorios para el hogar y, en general, para la elaboración y fabricación de máquinas, motores y otros productos metalúrgicos y químicos; c) Operaciones Financieras: mediante el aporte y préstamo de capitales a empresas, personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; la compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; la participación en empréstitos públicos y privados. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público; d) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales,, industriales y rurales, inmobiliarias o financieras relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en m|pesos|n. un millón representado por diez mil acciones ordinarias de m|pesos|n. cien cada una, dividida en cinco series de dos mil acciones cada serie. La primera serie estará compuesta por acciones "A" de cinco votos cada una; las cuatro restantes, por acciones "B" de un voto; en lo demás, ambas clases tendrán iguales derechos.. La primera serie se halla totalmente emitida y suscripta e integrada en su diez por ciento. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m|pesos|n. cinco millones por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de m|pesos|n. un millón con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. Los aumentos se efectuarán respetando la proporción de acciones "A" y "B" que resulta del artículo anterior, salvo resolución en contrario adoptada en una asamblea que cuente con una mayoría favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones "A", la que podrá reemplazar total o parcialmente las acciones "A" a crearse por acciones de la clase "B". — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia, dentro de cada clase, a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial, salvo el caso previsto en la última parte del artículo precedente en que la preferencia de los tenedores de acciones "A" se ejercitará sobre las "B" que se emitan en reemplazo de las "A" que les hubieran correspondido. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Cuarto: Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos requeridos para las acciones. — Quinto: Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad es dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del Art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar mientras dure su mandato, la garantía que la asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico podrá designar él o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá la presente de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo Décimo: El Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta separada e indistintamente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operacio-

nes de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los directores. — Artículo Undécimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir hipotecar, prendar o gravar bienes muebles o semovientes, créditos, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes: tomar en locación por plazo aun mayor de seis años aceptar y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales e inmobiliarios. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas suscribir o endosar cartas de porte guías conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a la aprobación de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los art. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en los Arts. tercero y cuarto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar concesiones: participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministros de material; m) Celebrar todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa, y resolver, en general todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo duodécimo: La compra, venta, cesión, aporte, permuta, transferencia o locación de bienes inmuebles, así como la constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, requiere ser aprobado previamente por decisión de asambleas adoptadas de conformidad a las disposiciones de los Arts. catorce y quince de los presentes estatutos. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Sexto. — Asambleas. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas, aun las que deban tratar los casos del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera, como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Séptimo ejercicio social y balance. — Artículo Décimo sexto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortización del activo, se distribuirán en la forma siguiente; a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Octavo. — Liquidación y disolución. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma — El capital que resulte de la liquidación, se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, siete Jun. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº tres mil ochocientos catorce-sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a siete (siete), con las modificaciones de fojas quince (quince) a dieciséis vuelta (dieciséis vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº ochocientos sesenta y cinco — Luis Mac Kay". — Es copia fiel de los originales existentes en el Expediente precitado "Caunedo y Jiménez Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", correspondiente al acta de fundación corriente de fojas una a una vuelta y de siete a ocho, de los Estatutos Sociales corrientes de fojas una vuelta a siete, con las modificaciones de fojas quince a dieciséis vuelta, y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, acordando a esta Sociedad personería jurídica y aprobando sus Estatutos corrientes a fojas veintiuna doy fe, como de que los comparecientes ratifican en este acto todo lo transcripto, incluso la emisión, suscripción e integración de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la designación de autoridades. — En este estado, agregan las señoras Juana García de Jiménez y Olga María García de Caunedo, que han realizado sus aportes de capital con bienes propios. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don José María Smith y don Francisco Carbonell, doy fe. — M. Jiménez. — H. Caunedo. — Juana G. de Jiménez. — Olga M. G. de Caunedo. — José Jiménez. — F. Monzani. — O. Badiali. — M. Waldman. — Daniel Caba. — Rolando Guerrero. — Tgo.: J. M. de Smith. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno número un millón seiscientos ocho mil trescientos ochenta y uno, correlativos al presente, todos Serie C., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ernesto Arenaza. Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200. e.11|9-Nº 23.264 D.T.-v.11|9|61

SIMBOLO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Folio 1.492. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos sesenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados comparecen: don José Luis Fernández, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas; doña Raquel Cisneros Saavedra de Fernández, argentina, casada; don Mario Antonio Fernández, argentino, casado, abogado; don Daniel Cisneros Terán, argentino casado empleado; don Jorge Vicente De Cusatis, argentino, casado, empleado; don Daniel Cisneros Saavedra, argentino, casado, arquitecto; don Norberto Tristán Rosa Hadad, argentino, casado empleado; don Alfredo Agustín Guerrini, argentino, casado, empleado; don Pedro Giraudi, argentino, casado, empleado y don Ramon Velar, argentino, casado, comerciante; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, constituyeron por documento privado la sociedad "Símbolo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria Industrial y Agropecuaria redactando en ese mismo acto los estatutos respectivos. Que por expediente número doce mil novecientos cuatro de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó por resolución número doscientos setenta y cuatro de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Que en consecuencia vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva; los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia los que reproducidos en su tenor textual en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva de Símbolo Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Reconquista Nº 336 piso 9º siendo las 16 horas, los señores: Dr. José Luis Fernández, nacido el 26 de diciembre de 1919, argentino, casado, nombre del cónyuge Raquel María Cisneros Saavedra; nombre del padre: Olimpio nombre de la madre: Ana Badessich, profesión: doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Rioja 3246 de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires), C. I. Nº 1.825.932: Raquel María Cisneros Saavedra de Fernández nacida el 20 de mayo de 1924 argentina, casada nombre del cónyuge: José Luis Fernández, nombre del padre Daniel: nombre de la madre: Mariana Julia Saavedra domiciliada en la calle Rioja 3246 de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires), C. I. 2.238.642: Dr. Mario Antonio Fernández, nacido el 2 de marzo de 1924 argentino, casado, nombre del cónyuge Ana María Nieckmann, nombre del padre: Olimpio, nombre de la madre: Ana Badessich, profesión abogado, domiciliado en Perú 725, Acassuso (Pcia. de Buenos Aires), C. I. número 2.172.406; Daniel Cisneros Terán, nacido el 11 de noviembre de 1891, argentino, casado, nombre del cónyuge: Mariana Julia Saavedra, nombre del padre. José Pío, nombre de la madre: Mercedes Terán, profesión: empleado, domiciliado en la Avda. Forest 381 1er. piso "A" Capital Federal, C. I. Nº 581.930; Jorge Vicente De Cusatis, nacido el 13 de septiembre de 1915, argentino, casado, nombre del cónyuge: Beatriz Mariana Cisneros Saavedra, nombre del padre: Manuel, nombre de la madre Dolores María Langley, profesión: empleado; domiciliado en Av. Forest 381, 1er piso "A" de la Capital Federal C. I. Nº 1.534.553; Daniel Cisneros Saavedra, nacido el 31 de enero de 1928, argentino, casado, nombre del cónyuge María Luisa Biliaud, nombre del padre: Daniel, nombre de la madre: Mariana Julia Saavedra, profesión: arquitecto, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3987, 4º piso depto. 16, Capital Federal, C. I. Nº 2.588.774; Norberto Tristán Rosa Hadad, nacido el 18 de febrero de 1936, argentino, soltero, nombre del padre: Miguel, nombre de la madre: Dora Trincado Sosa, profesión: empleado, domiciliado en la calle Condarco 3511, Capital Federal, Céd. Ident. 4.205.687; Alfredo Agustín Guerrini, nacido el 13 de julio de 1925, argentino, casado, nombre del cónyuge: Dominga Angela Castagnino, nombre del padre: Santiago Natalio, nombre de la madre: María Flosi; profesión: empleado, domiciliado en la calle Correa 225 San Antonio de Padua (Pcia. de Buenos Aires), C. I. Nº 2.303.164; Pedro Giraudi, nacido el 29 de junio de 1913, argentino, casado, nombre del cónyuge: Alba Josefina Sozio, nombre del padre Tomás; nombre de la madre: Margarita Lava; profesión: empleado, domiciliado en la calle Juan Fco. Seguí 3584, Capital Federal; C. I. 5.895.583 y Ramón Velar, nacido el 25 de febrero de 1921, argentino, casado, nombre del cónyuge: Ana María Larrochelle, nombre del padre: Benigno, nombre de la madre: Susana Llovet, profesión: comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1456, de la localidad de Florida (Pcia. de Buenos Aires), Céd. Ident. 1.589.677, en asamblea constitutiva a fin de tratar la formación de Simbolo, sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria. Toma la palabra el señor Dr. José Luis Fernández quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva, y expresa que la formación de esta sociedad anónima se efectúa en virtud de lo convenido previamente con todos los accionistas presentes, los cuales están completamente interiorizados de los estatutos sociales y del objeto social de la empresa en formación. En base a lo expuesto por el señor presidente, los accionistas constituyentes presentes resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el texto de los estatutos sociales que han de regir la nueva empresa, que han sido sometidos con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Segundo: Facultad especialmente a los señores José Luis Fernández, Ramón Velar, Félix Guastavino y Luis María Guastavino, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de la presente acta de asamblea, de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente; b) Aceptar e introducir en dichos estatutos sociales las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto el poder que en este acto les confieren los accionistas constituyentes y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Tercero: Los firmantes declaran suscripto, del capital social determinado en los estatutos, individualmente los siguientes importes: José Luis Fernández, m$n. 400.000; Raquel María Cisneros Saavedra de Fernández, pesos m$n. 250.000; Mario A. Fernández, pesos m$n. 100.000; Daniel Cisneros Terán, m$n. 100.000; Jorge Vicente De Cusatis, m$n. 25.000; Daniel Cisneros Saavedra, m$n. 25.000; Norberto Tristán Rosa Hadad, m$n. 25.000; Alfredo Agustín Guerrini, m$n. 25.000; Pedro Giraudi, m$n. 25.000 y Ramón Velar, m$n. 25.000. — Cuarto: De los importes suscriptos detallados precedentemente los accionistas han integrado en efectivo individualmente los siguientes importes: José Luis Fernández, m$n. 40.000; Raquel María Cisneros Saavedra de Fernández, m$n. 25.000 Mario A. Fernández, m$n. 10 000; Daniel Cisneros Terán, m$n. 10.000; Jorge Vicente De Cusatis, m$n. 2.500, Daniel Cisneros Saavedra, m$n. 2.500; Norberto Tristán Rosa Hadad, m$n. 2.500; Alfredo Agustín Guerrini, m$n. 2.500;

Pedro Giraudi, m$n. 2.500 y Ramón Velar, m$n. 2.500. — Quinto. Quedan nombrados para formar el primer directorio las siguientes personas: Presidente, José Luis Fernandez; vicepresidente, Raquel María Cisneros Saavedra de Fernández; directores, Daniel Cisneros Terán y Daniel Cisneros Saavedra; directores suplentes, Jorge Vicente De Cusatis y Ramón Velar, síndico titular, Luis María Guastavino; síndico suplente, Félix Guastavino. — No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15 horas. — J. L. Fernández — Raquel M. C. S. de Fernández. — M. Fernandez. — D. Cisneros Terán. — J. V. De Cusatis. — Daniel Cisneros Saavedra. — N. T. Rosa Hadad. — A. Guerrini. — Pedro Giraudi. — Ramón Velar". — Estatutos Sociales de Símbolo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero. Bajo la denominación de "SIMBOLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y complementariamente por el Código de Comercio. — Artículo segundo: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales, pudiendo dedicarse a la compra-venta, comercialización, importación, exportación, consignación de mercaderías, materiales, materias primas en general y, en especial las vinculadas directamente al comercio de las bebidas gaseosas alcohólicas y no alcohólicas y otros productos afines, como así también la compra-venta, comercialización, importación, exportación, consignación y representaciónn de maquinarias, respuestos, complementos y accesorios afines a la industria de la alimentación y la bebida; b) Financieras, pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compra-venta de cosas muebles o inmuebles, títulos, debentures y otros valores mobiliarios, aporte de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de venta a crédito, en forma accidental o continuada, no comprendiendo operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones financieras para las que se requiera el concurso del público; c) Inmobiliarias, pudiendo dedicarse a comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir y enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, hacer construcciones, reconstrucciones y refacciones de edificios; d) Industriales, pudiendo dedicarse a la fabricación y elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sus componentes y materias primas necesarias para su fabricación, así como también maquinarias, accesorios, complementos, instalaciones y envases de todas clases, vinculados a la industria de la alimentación y la bebida; e) Agropecuarias, pudiendo dedicarse a la explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, mediante la compra de campos, la explotación o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ya sea de cereales, oleaginosos, forrajes, hortalizas, frutícolas, forestales, semillas, fitotecnia, cultivos industriales, etcétera, o dedicados a la ganadería, ya sea cría de hacienda general o de "pedigree", invernadas, cabañas, tambos, etcétera. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, a saber: hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios, empresas lícitas inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sea menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Aceptar, otorgar o transferir concesiones relativas a negocios vinculados al objeto de la sociedad, así como también abonar o cobrar regalías; j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que comprenden un total de cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una. — Las acciones que integran el capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos, y ordinarias, al portador, de la Clase "B", con derecho a un voto. De las acciones ordinarias se encuentran suscriptas diez mil de la Clase "A" e integrado el diez por ciento correspondiente. Las sucesivas emisiones de acciones ordinarias, dentro del capital autorizado, podrán ser resueltas por el Directorio, el que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, fijando además la oportunidad, forma y modo de integración de las mismas, debiendo la resolución del Directorio elevarse a escritura pública en cada oportunidad, abonar en ese momento el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, clases "A" y|o "B", al portador o nominativas, en las condiciones y con las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determina el Directorio, o la Asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo Octavo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo Noveno: La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias clases "A" y|o "B", las que en tal caso deberán ser entregadas a los tenedores de acciones a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. La Asamblea podrá en cualquier momento entregar acciones de las clases "A" y|o "B" a emitir, en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones en sociedades de cualquier tipo y de cualquier adquisición de establecimientos, mercaderías o cosas que hicieran al objeto de la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, con expresa declaración en tal sentido, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación pertinente. — Artículo Décimo: En los casos de integración parcial se extenderán certificados nominales de acciones que se canjearán por los títulos definitivos, una vez completado el pago: estos certificados deberán presentarse a conocimiento de la sociedad en todo caso de venta, transferencia o cesión y estas operaciones no tendrán valor hasta que el Directorio las haya aprobado y se hayan inscripto en el Registro de Accionistas. Los cedentes quedarán garantes del pago hasta la integración definitiva. El importe de las cuotas que los accionistas no hayan satisfecho dentro de los plazos establecidos por la Asamblea o por el Directorio, en su caso, devengará a favor de la sociedad un interés punitorio del dos por ciento mensual computado desde el día en que debió efectuarse el pago. El accionista incurrirá en mora por el solo hecho de la falta de pago en la fecha en que debió efectuarlo. El Directorio, previo aviso por carta certificada o por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación, y sin necesidad de intervención ni interpelación de autoridad alguna, podrá ordenar la venta en remate público de los derechos de los accionistas morosos, ya sea en la Bolsa de Comercio o fuera de ella, en una o varias veces y en una misma o en distintas fechas. Con el importe de la venta la sociedad cobrará las cuotas vencidas, intereses y gastos y el saldo, si lo hubiere, lo pondrá a disposición de los interesados, sin devengar intereses. El comprador de los derechos del suscriptor moroso, recibirá de la Sociedad nuevos certificados a su nombre. — Artículo Décimo Primero: El suscriptor poseedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y aceptar estos Estatutos. Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán la firma de dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. La cesión o transferencia de acciones nominativas salvo el caso de sucesión hereditaria, no tendrán validez respecto a la sociedad, sin la previa anotación en el libro Registro de Accionistas y en los títulos. — Capítulo II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez Directores titulares, cuyo número y elección será fijado en cada oportunidad por la Asamblea General, la que también podrá elegir hasta cuatro Directores suplentes; b) El Directorio designará de su seno al Presidente y podrá elegir uno o más Vicepresidentes; c) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando ssu cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Serán reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros e) Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; f) Los Vicepresidentes en el orden de su elección reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de éste; g) En los casos de ausencia, renuncia, impedimento transitorio, fallecimiento o separación de uno o varios Directores, los suplentes lo reemplazarán en el orden de su elección por la Asamblea General, hasta que desaparezcan las causas que motivaron su designación y como máximo hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores percibirán como honorarios una suma fija a establecer por anticipado por la Asamblea General que se cargará a Gastos Generales del ejercicio que corresponda y una participación adicional en las utilidades, fijada por la asamblea general. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — La remuneración del síndico titular será fijada por las asamblea general. — Artículo Décimo Quinto: Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma del presidente, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, del vicepresidente; o en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, de dos directores titulares, dos apoderados o un director titular y un apoderado. — Artículo Décimo Sexto: Los deberes y atribuciones del directorio son: Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales, provinciales o de carácter mixto, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias para operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, aceptar, otorgar o transferir concesiones relativas a negocios vinculados al objeto de la sociedad, así como también abonar y cobrar regalías, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando fuera por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, con excepción de la absolución de posiciones que indefectiblemente estará a cargo de él o los mandatarios especialmente designados al efecto, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipalidades y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar gerentes y|o delegados, directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio que corresponda, debiendo para el caso de directores gerentes y|o delegados serlo "ad-referéndum" de la asamblea general. — En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea general la distribución de utilidades, y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos, en las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que fije la asamblea; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias de la sociedad, como asimismo de cualquiera otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) El Directorio podrá declarar y abonar dividendos provisorios, a cuenta de los que resulten aprobados por la Asamblea. — Estos dividendos sólo podrán provenir de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances especiales al efecto, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución que

disponga dicha distribución; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos, y ejercer todas las facultades generales y especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — Capítulo III: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetivos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El Síndico independientemente de las atribuciones que al respecto estos Estatutos confieren al Directorio, tendrá asimismo facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos del Orden del Día que crea pertinente. — Artículo Décimo Noveno: a) Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes; b) Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la Clase "B" dará derecho a un voto; c) Las decisiones se adoptarán siempre, aun en los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con los requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá la Asamblea. — Capítulo IV: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El dos por ciento, como mínimo, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: b) Los honorarios del Directorio y Síndico: c) El saldo tendrá el destino que disponga la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fuesen sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. Capítulo V. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Sexto: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y retribución. — La liquidación deberá practicarse con la intervención del Síndico. — En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que éste no pudiere constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Artículo Vigésimo Séptimo El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas ordinarios a su valor nominal ; y b) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Vigésimo Octavo: En los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes.— "Ministerio de Educación y Justicia.— Buenos Aires, 29 Marzo 1961.— Visto el expediente Nº 1549|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Símbolo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 137[illegible] de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Símbolo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 21 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Refóinganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 274." — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el Expediente número mil quinientos cuarenta y nueve|sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente de procedencia número doce mil novecientos cuatro de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes, expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Símbolo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. — Leída que les fué la ratifican y firman junto con los testigos del acto señores Juan Carlos Barceló y Adolfo Demetrio Piñero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Fernández. — Raquel C. S. de Fernández. — M. A. Fernández. — D. Cisneros Terán. — J. V. De Cusatis. — Daniel Cisneros. — N. Rosa Hadad. — A. Guerrini. — P. Giraudi. — Ramón Velar. — Tgo.: J. C. Barceló. — Tgo.: A. D. Piñero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y dos del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de Ley correlativos números: Un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. W. Oliva. — Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.480.— e.11|9-Nº 39.914-v.11|9|61

HUAYRA

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza, con fecha 19 de junio de 1961, la sociedad "HUAYRA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 742, de fecha 22 de mayo de 1961, ha modificado el artículo cuarto y quinto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo cuarto· Se fija el capital social autorizado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|pesos n. veinticinco millones), representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m|pesos n. cien, cero, cero v|n. cada una, dividido en ciento veinticinco series iguales Cada serie se compondrá de dos mil acciones en títulos de una o más acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|pesos n. ciento veinticinco millones), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo del pago de las mismas, cuya acta deberá elevarse a escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Entre líneas: social — Enmendado: veinte, vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 23.265 D.T.-v.11|9|61

CHARUT

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Norberto Germán Lichtenstein, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Ernesto Teichner, Hans Moser, José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, José Alfredo Groba, Gabriel Angel Molina, Ricardo José Núñez Villar, Carlos Sendín, Enrique Helmut Schlesinger y Pablo Enrique Goldschmidt, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Rucar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose la correspondiente resolución por el Ministerio de Educación y Justicia, aprobando los estatutos con la modificación introducida al acta de constitución con respecto al nombre de la sociedad que según la constancia de fojas diez y siete, se cambia por el de "Charut, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". El acta constitutiva de la sociedad con su modificación y los estatutos de la misma, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, están reunidos los señores: Ernesto Teichner, argentino naturalizado, industrial, casado con doña Hildegard Bartenstein, domiciliado en Libertador General San Martín 4776, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.210.673; Hans Moser, argentino, comerciante, casado con doña Carlota Neumann, domiciliado en Florida 754, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 595.012; José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Delfina Alonso, domiciliado en Rivadavia 620, Capital Federal, cédula de identidad Nº 864.101; Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, contador, casado con doña Dorotea Flörsheim, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.355.541; Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, contador, casado con doña María Ana Carmen Schwartz, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.108.3[illegible]; José Alfredo Groba, argentino, contador, domiciliado en Pichincha 32, Capital Federal, divorciado, libreta de enrolamiento número 121.953; Gabriel Angel Molina, argentino, contador, soltero, domiciliado en Australia 1927, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.104.927; Ricardo José Núñez Villar, argentino, comerciante, casado con doña Inés Vázquez, domiciliado en Asiaa 1263, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.228.061; Carlos Sendin, argentino, contador, soltero, domiciliado en Antonino Ferrari 1050, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.956.100; y Enrique Helmut Schlesinger, alemán, soltero, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Contador, Cédula de Identidad Nº 2.251.954; bajo la presidencia de don Ernesto Teichner. Este señor declara abierto el acto, siendo las 11 horas, y expone: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, inmobiliarias y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. — Después de deliberar al respecto, los presentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Rucar", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente los comparecientes resuelven declarar emitida la primera serie de 4.000 (cuatro mil) acciones al portador de m$n. 100.— (cien pesos m|n.), por un valor de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.), procediendo a la suscripción que dió el siguiente resultado: Ernesto Teichner, mil doscientas acciones, por valor de ciento veinte mil pesos m|n.; Hans Moser, mil doscientas acciones, por valor de ciento veinte mil pesos m|n.; José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, mil cien acciones, por valor de ciento diez mil pesos m|n.; Pablo Enrique Goldschmidt, ciento cincuenta acciones, por valor de quince mil pesos m|n.; Norberto Germán Lichtenstein, ciento cincuenta acciones, por valor de quince mil pesos m|n.; Gabriel Angel Molina, cuarenta acciones, por valor de cuatro mil pesos m|n.; José Alfredo Groba, cuarenta acciones, por valor de cuatro mil pesos m|n.; Ricardo José Núñez Villar, cuarenta acciones, por valor de cuatro mil pesos m|n.; Carlos Sendin, cuarenta acciones, por valor de cuatro mil pesos m|n. y Enrique Helmut Schlesinger, cuarenta acciones, por valor de cuatro mil pesos m|n.; y que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m|n.), que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios parar efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y apobación de los estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros, y son designados para interar el mismo: Sr. Ernesto Teichner, presidente; Sr. Hans Moser, vicepresidente y Sr. José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, director; Sr. Pablo Enrique Goldschmidt, síndico titular y Sr. Norberto Germán Lichtenstein, síndico suplente. — A continuación se resuelve que el señor Pablo Enrique Goldschmidt y el señor Norberto Germán Lichtenstein, indistintamente, separada, conjunta, o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos aun a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones correspondientes. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Entre líneas: Cédula de Identidad Nº 3.956.100, vale. — Igualmente los presentes resuelven fijar el depósito en garantía de fiel desempeño en valor nominal m$n. 1.000 (mil pesos m/n.) acciones de la sociedad por cada Director. — Entre líneas: "divorciado", Vale. — Ernesto Teichner, J. Leiro Alonso, N. Lichtenstein, P. H. Goldschmidt, Carlos Sendín, H. Moser, J. A. Groba, H. Schlesinger, G. Molina, Núñez Villar. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto Teichner, J. Leiro Alonso, N. Lichtenstein, P. H. Goldschmidt, Carlos Sendin, H. Moser, J. A. Groba, H. Schlesinger, G. Molina y Núñez Villar, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ernesto Teichner, José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, Pablo Enrique Goldschmidt, Norberto Germán Lichtenstein, Carlos Sendín, Hans Moser, José Alfredo Groba Gabriel Molina, Enrique Helmut Schlesinger y Ricardo José Núñez Villar, per-

sonas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación en Buenos Aires, diciembre seis de mil novecientos sesenta. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — "Estatutos sociales de "Rucar, sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — I. — Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "CHARUT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas. — II. — Objeto: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos de ferretería, productos químicos, pinturas, colorantes, barnices y mercaderías y materiales anexos; la explotación de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos, industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; b) Inmobiliaria: Por compra, venta, hipoteca, prenda, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal; c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — La sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de 'operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — III. Capital: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda ncional nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—). — Estará representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y dividido en cinco (5) series de cuatro mil acciones cada una (acciones 4.000 cada una). — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series por resolución de la asamblea general de accionistas, las que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse así como la cantidad de votos que confiere cada acción, pudiendo 'delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condición de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales: b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá de ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) previa autorización de la asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este Estatuto. — Artículo 8º: El Directorio, o la Asamblea, en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones, y, en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento (10 %). — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado, se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del veinte por ciento (20 %). — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º inciso f), de estos estatutos, y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del Directorio con sujeción a lo prescripto por el artículo 6º, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que se fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 8 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas, que hubiera en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones, a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — IV. — Directorio. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vice-Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente o en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de una acción. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Cuando por ausencia de uno o más Directores y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con lo que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico, por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 16º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17º:, la representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. — Podrán absolver posiciones, en nombre de la Sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados general o especial, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los Directores; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; inclusO sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos; confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, su remuneración con cargo a Gastos Generales del ejercicio a que fuera devengada, la que será hecha ad-referéndum de la asamblea general de accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés; y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante; o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y emisible; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesario o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículo 782, 841 1.881 y 2.262 del Cód. Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — V. Sindicatura. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — VI. Asambleas. — Artículo 19º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículo 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera y segunda da derecho a cinco votos y de [illegible]

Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado en cuyo caso tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. VII — Utilidades. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 22º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así a) 2 por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo por el ejercicio, de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — VIII — Liquidación. — Artículo 23º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo el remanente se destinará en primer término, a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas en iguales condiciones. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado". Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus originales que obran a fojas uno a once vuelta y diez y siete del expediente número doce mil ochocientos veintiuno del año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de la Nación y número tres mil quinientos veintiocho del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que a fojas trece del mismo corre agregada la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas veintiuna, la resolución del Ministro de Educación y Justicia por la cual se autoriza a funcionar como anónima a "Charut Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — La citada resolución transcripta dice: "Buenos Aires, 30 May. 1961. Visto el Expediente Nº 3.528|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Charut, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Charut, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta capital con la denominación de Rucar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera el 6 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con la modificación de fojas diez y siete (17). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas diez y ocho (18). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 835. Luis R. Mac Kay" Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Charut Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio seis mil doscientos tres, del protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro y que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Ernesto Trichner... Han Moser... José Reynaldo Andrés Leiro Alonso... José Alfredo Groba... Gabriel Angel Molina... Ricardo José Núñez Villar... Carlos Sendin... y Enrique Helmut Schelesinger... doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Pablo Enrique Goldschmidt, y Norberto Germán Lichtenstein, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Rucar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la Sociedad Anónima nombrada que los apoderados y comparecientes han constituido provisoriamente con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias, hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio, de la mencionada sociedad, practicando cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes a este acto don Pablo Enrique Goldschmidt... y don Norberto Germán Lichtenstein... doy fe, dicen: Que se confieren recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan aquí por reproducidas. — Leída... firman... testigos... doy fe. — Ernesto Teichner. — H. Moser. — R. Leiro Alonso. — Alfredo Groba. — G. Molina. — N. Villar. — Carlos Sendin. — H. Schlesinger. — P. H. Goldschmidt. — Germán Lichtenstein... Ante mí: A. Lascano Pizarro". Es copia fiel, de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; don Vicente Di Scala y don Alberto Pesce, doy fe. — N. Lichtenstein. — Vicente Di Scala. — Alberto Pesce. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos treinta y dos del Registro trescientos diez de mi adscripción. Doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley numerados 1.651.029, 1.651.030, 1.651.032, 1.651.034, 1.651.035, 1.651.036, 1.651.037, 1.651.038, 1.651.039, 1.651.040, 1.651.041, 836.465 y el presente 836.466, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. E. J. Ballester. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.440.— e.11|9-Nº 30.921-v.11|9|61

FIMEXPORT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Distribuidora y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.022. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribana autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jacobo Kraviez, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, cédula de identidad setecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete de la Policía Federal; domiciliado en Angel Gallardo ochenta, Capital Federal; don Saúl Copquin, argentino, casado en segundas nupcias, escribano, cédula de identidad trescientos setenta y siete mil doscientos cinco de la Policía Federal; domiciliado en Billinghurst dos mil treinta y cinco, Capital Federal; don Jacobo Leiba Grozovsky, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad setecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres de la Policía Federal; domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos diecisiete, Capital Federal; don Gustavo Manuilo, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cinco de la Policía Federal; domiciliado en Córdoba dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, don Munisch Kitainik, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento cero doscientos sesenta y un mil seiscientos tres; domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Víctor Najlis, argentino, casado en primeras nupcias, arquitecto, cédula de identidad un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Policía Federal; don Israel Dreispiel, argentino, cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Israel Dreispiel, aregntino, casado el primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos dos, de la Policía Federal, domiciliado en Pueyrredón novecientos treinta y seis, Capital Federal; don Mauricio Klurfan, argentino, casado en primeras nupcias, farmacéutico, libreta de enrolamiento un millón setecientos veintinueve mil setecientos sesenta y dos; domiciliado en Aráoz dos mil setecientos setenta, Capital Federal; don Abraham Czernik, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad setecientos cincuenta y un mil ochocientos ocho de la Policía Federal; domiciliado en Sarmiento mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal; don Moisés Winograd, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete domiciliado en Santa Fe dos mil setecientos treinta, Capital Federal; don León Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad veinticuatro mil treinta de la Policía Federal; domiciliado en Añasco dos mil cincuenta y dos, Capital Federal; don Israel Zang, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Ferrari cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Eduardo Kitainik, argentino, casado en primeras nupcias, médico, cédula de identidad un millón seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal; domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Arístides Simón Valle, argentino, casado en primeras nupcias,, comerciante, cédula de identidad cuatrocientos treinta y nueve, de la Policía Federal; domiciliado en Llavallol trescientos sesenta y uno, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Klurfan, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, cédula de identidad setecientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve de la Policía Federal; domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, sexto piso, "A", Capital Federal; don David Zang, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos treinta y nueve, de la Policía Federal; domiciliado en Ferrari cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Leonardo Grozovsky, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis de la Policía Federal; domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos diecisiete, Capital Federal; don Boris Schuff, argentino, casado en primeras nupcias, arquitecto, cédula de identidad ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y seis de la Policía Federal; domiciliado en Canning dos mil setecientos ochenta y tres, Capital Federal; y don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Bacacay dos mil ochocientos treinta y uno, Capital Federal; y don Gregorio Chodos, argentino, soltero, libreta enrolamiento seis millones seiscientos treintiséis mil setecientos treinticuatro, domiciliado en Junín trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad, de paso en ésta, hábiles, a los que conozco, doy fe, como que concurren por sí, con excepción del señor Gregorio Chodos, que lo hace en nombre y representación de su señor padre don Salomón Chodos, casado, en primeras nupcias, naturalizado argentino, libreta de enrolamiento seis millones siscientos treinta y cinco mil ochocientos catorce; comerciante, domiciliado en la calle General Paz setecientos sesenta y seis, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; mayor de edad, hábil; cuya personería justifica con el Poder otorgado a su favor, el cual pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cuatro de este protocolo y registro, cuya matriz tengo a la vista y copio en lo pertinente: "Escritura número ciento diecinueve. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a... veintidós... de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y testigos... Comparece: don Salomón Chodos... doy fe, como que dice: Que conjuntamente con otras personas han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Fimexport", y a tal fin confiere Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de su hijo don Gregorio Chodos, para que actuando en su nombre y representación, realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima a constituirse, como así también la concesión correspondiente para funcionar en tal carácter; b) Aceptar e introducir en el acta de constitución y en los estatutos, las modificaciones que sugieran las autoridades... inclusive la modificación de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los estatutos... y obtenida la personería jurídica .. otorgue la escritura de constitución definitiva...; d) Para que proceda a efectuar los trámites... para la toma de razón en el Registro Público de Comercio... e) Para que suscriba e integre los capitales y valores... f) Para que asista y vote en asambleas. — Y finalmente, realizar... cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para la definitiva constitución y funcionamiento de la sociedad anónima... Leída y ratificada, así la otorga y firma... ante mí... con los testigos ...doy fe.— ...Salomón Chodos... Ante mí: "S. Malleville...". — Y el señor Gregorio Chodos agrega que dicho mandato se encuentra vigente sin modificaciones, haciendo constar la autorizante que lo inserto es copia fiel de su original. — Y el señor don Mauricio Klurfán, además de concurrir por sí, también lo hace en nombre y representación de don Samuel Wacht, casado, naturalizado argentino, libreta de enrolamiento un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres; domiciliado en la calle Seguí mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, mayor de edad, hábil; cuya personería justifica con el poder otorgado a su favor, el cual pasó al folio mil cuatrocientos veintitrés, protocolo del año en curso, del Registro cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal, que en testimonio en forma me exhibe e íntegramente copiaré al final. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que por acta celebrada el veinticuatro de marzo del corriente año, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos del original obrante a fojas uno, del expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número cero cuatro mil doscientos noventa y tres/sesenta y uno, en el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto de la sociedad, lo que así fue resuelto por resolución que se transcribirá. — En consecuencia los comparecientes por sí, con excepción del señor Gregorio Chodos, que lo hace por don Salomón Chodos y a la vez el señor Mauricio Klurfan que representa al señor Samuel Wacht, en el carácter de accionistas constituyentes, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Fimexport. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Distribuidora y de Mandatos", y darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el acta de fundación, dentro de la cual surge la composición del 1er. directorio de la sociedad anónima de que se trata, y sus estatutos sociales, que en su orden transcribo: "Acta constitutiva de "Fimexpo t. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Distribuidora". En Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1961, se reunieron en la calle Pueyrredón 1751, departamento N., Capital (domicilio de los señores Kitainik), los que suscriben la presente acta y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente la reunión al señor Jacobo Kraviez, acto seguido el presidente designado expresó que como era de conocimiento de todos los presentes se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima; que llevado adelante ese propósito se habían preparado los estatutos que debían regir la sociedad cuyo proyecto había sido concluido por el doctor Ignacio Zapolanski, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — Se procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, tal como figura por separado, pero como parte integrante del presente acta. — Concordante con lo resuelto se procedió de inmediato a suscribir el capital. — Después de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad emitir totalmente el capital autorizado, que se declara en acciones ordinarias, clase "A", (cinco votos) y suscribir el veinte por ciento del mismo, la que se hizo por todos los presentes por partes iguales a razón de 2.000 acciones cada uno, que importan en total la suma de $ 4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil pesos m|n). —

Se resolvió por unanimidad que cada uno de los veintiún suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción, a los efectos del depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad Fimexport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Distribuidora, por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Con tal motivo, se procede de inmediato a elegir el primer Directorio y después de un cambio de ideas, se resuelve que el mismo se constituya con la cantidad de diecinueve miembros por ahora, aprobándose por unanimidad la designación de don Jacobo Kraviez para Presidente y de don Moisés Winograd para Vicepresidente, revistiendo los demás firmantes con la excepción de los que se designan como Síndicos, la calidad de Directores. — Para Síndico Titular se designa por unanimidad a don Saúl Copquin y para Síndico Suplente, también por unanimidad, a don Israel Dreispiel. — Acto seguido se resolvió autorizar expresamente a los señores Saúl Copquin e Ignacio Zapolanski, sin perjuicio de otorgarles oportunamente poder especial, para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos aceptados por los señores Accionistas, como así también la correspondiente personería jurídica; — b) Aceptar e introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso con respecto al nombre; — c) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos y otorgada la personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio; — d) Efectuar los trámites pertinentes para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto si constituye y en general llevar a cabo todos los actos hasta cumplimentar la misión que se les encomienda — Por último, no habiendo más asuntos para tratar, se resolvió labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída los presentes la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la reunión e/líneas: veintiún, con la excepción de los que se designan como Síndicos. — Vale. — Salomón Chodos. — Gustavo Manuilo. — J. Kraviez. — M. Winograd. — Samuel Wacht. — I. Zang. — Mauricio Klurfan. — A. Czernik. — Víctor Najlis. — L. Rabinovich. — David Zang. — J. L. Grozovsky. — I. Driesqiel. — E. Kitainik. — S. Copquin. — M. Kitainik. — Arístides S. Valle. — A. Klurfan. — L. Grozovsky. — Boris S huff. — Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Salomón Chodos, Gustavo Manuilo, Jacobo Kraviez, Moisés Winograd, Samuel Wacht, Israel Zang, Mauricio Klurfan, Abraham Czernik, Víctor Najlis, León Rabinovich, David Zang, Jacobo Leiba Grozovsky, Israel Dreisqiel, Eduardo Kitainik, Saúl Copquin, Munisch Kitainik, Arístides Simón Valle, Adolfo Klurfan, Leonardo Grozovsky, Boris Schuff e Ignacio Zapolanski. — Conste. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — A. Levin. — A. Levin, Escribano. — A. Levin, Escribano, Registro Nº 485. — Paraná 391, piso 1º. A. T. E. 41-4392.— "Estatutos de Fimexport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Distribuidora. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Art. 1º: Bajo la denominación de FIMEXPORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DISTRIBUIDORA Y DE MANDATOS, queda constituída una sociedad anónima, la que funcionará conforme a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos. — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que su directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. Art. 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo, término que podrá ser aumentado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocados al efecto. — Art. 4º. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, rodados, productos elaborados y semielaborados en general; b) Industriales: Explotación de toda clase de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, su extracción, transformación, producción y elaboración, relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automototriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, y construcción hotelera, de la alimentación y del vestido. — c) Financiera: Financión, aportes o inversión de capitales a particulares o empresarios o sociedades, constituidas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse, sean entidades de derecho público o privado, del país o del extranjero, con exclusión de las previstas por el Art. 93, ley 11.672, u otras por la que se requiera el concurso público; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures, bonos, letras u otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; y actuar en este orden por cuenta de terceros, como agente, representante, comisionista o consignatarios de los negocios financieros que se le encomienden por entidades de derecho público o privado, del país o del exterior y financiar licitaciones, contrataciones, adjudicaciones o ejecución de trabajos, obras o suministros para cualquier rama de la administración pública nacional, provincial, o municipal o entes autárquicos. — d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes o reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — e) De distribución. Distribución de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias, automotores, materias primas y demás objetos que constituyen el objeto de la sociedad. — f) De mandatos: Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas, mixtas y privadas, del país o del extranjero, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios, incluso fondos de inversión de cualquier naturaleza, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales en la forma más amplia y sin otras limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Art. 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 21.000.000.— (Veintiún millones de pesos m|n.), representado por 210.000 (Doscientos diez mil) acciones de $ 100 (cien pesos m|n.) cada una, ordinarias, clase "A", dividido en 21 (veintiuna) series de $ 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) cada una. — El veinte por ciento de este capital se declara suscripto ascendiendo el importe integrado a la suma de $ 420.000 m|n. (cuatrocientos veinte mil pesos m|n.). — Se delega en el Directorio la oportunidad de la suscripción de las demás acciones como asimismo la forma y modo de pago de las mismas, a la par o con prima. — Art. 6º — La Asamblea General de Accionistas queda facultada para elevar el capital hasta un máximo del quíntuplo del mismo. — De conformidad con las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Para cada aumento de capital, se estará a lo dispuesto por Decreto 852|55, elevándose la pertinente resolución a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el tármino de tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 21.000.000 con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Art. 7º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos deteminen y tendrán las siguientes características: a) Serán al portador y de tres clases; a saber: acciones ordinarias clase 'A" con derecho a cinco votos en las Asambleas; acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas, sin derecho a voto. b) Las series de acciones ordinarias se denominarán por numeración ordinal correlativa y las preferidas se distinguirán con letras. c) Tanto las acciones como los certificados provisorios de las no integradas llevarán la firma manuscrita o en facsímil del Presidente y la manuscrita de un Director con los recaudos del art. 328 del Código de Comercio. d) Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas que podrá serlo en efectivo, bienes, u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. e) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. f) Para la suscripción de las nuevas series, se dará preferencia a los tenedores anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por el término de tres días se hará en el Boletín Oficial. g) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el 2 % mensual, exigir judicialmente el pago de las mismas con su intereses o bien ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, siempre que tales procedimientos sean uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. h) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. i) En caso de emitirse acciones preferidas las mismas tendrán las siguientes características: serán de dividendo fijo, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo del 15 % anual, sin perjuicio de que se les pueda acordar un dividendo adicional sobre las utilidades, el que sumado al dividendo fijo no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias; en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto a razón de un voto por acción, mientras dure tal situación y a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo; tendrán o no preferencia en la devolución del importe en caso de disolución, siendo estas acciones rescatables total o parcialmente, a su valor a la par con más una prima de hasta un 15 % de su valor nominal, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la sociedad. Los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. Siendo el rescate parcial, se determinará por suerte cuales acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días j) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someter a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, cuanto se ha imprevisto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Título III. — Obligaciones. — Art. 8º: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos que para las acciones. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a veinte miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y demás cargos. El mandato de los mismos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirán hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia, o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, los demás Directores con la conformidad del Síndico podrán designar el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Art. 10º: Para desempeñar el cargo de Director es necesario tener la calidad de accionistas y depositar, mientras dure su mandato en la Sociedad 100 acciones en garantía de buen desempeño de sus funciones. — Art. 11º: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Art. 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escritura, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, trust receipts, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a prescripciones ganadas y a plazos corridos; suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos y guarden relación con el objeto de la Sociedad, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, incluso de responsabilidad limitada o anónima; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, etc.; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central de la República y todos y cada uno de los Bancos de los Estados privinciales, como así también cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus cartas orgánicas y sus reglamentos; negociar toda clase de concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado o de los estados extranjeros; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Vialidad y con cualquier otro organismo o Tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto que no estuviera expresamente previsto, siempre que esté comprendido entre los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todas ellas con cargo de rendir cuentas ante las Asambleas. — Art. 13. — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente. — Para obligar a la sociedad válidamente, todo documento, carta u obligación deberá llevar la firma de dos miembros cualesquiera del Directorio; sólo para el caso de proceder a la enajenación, hipoteca o arrendamiento de inmuebles de propiedad de la sociedad, se requerirá previamente la decisión unánime del Directorio: El Directorio, por decisión del

mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique, debiendo la mencionada resolución del Directorio ser reducida a escritura pública. — Ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborables y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderados general o especial. — Art. 14. — Los Directores podrán recibir por el desempeño de sus funciones una remuneración independiente a la señalada en el artículo VI de estos Estatutos, la que será imputada a gastos generales y fijada por la Asamblea de Accionistas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluyendo sueldos y remuneraciones por desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordados por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 15. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las prescriptas por el Art. 340 del C. de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General. Título V. — De las Asambleas. — Art. 16. — Las Asambleas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Art. 17. — Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesarios. — b). — Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, indicando concretamente en su solicitud los temas a considerarse. — En tales casos, el Directorio o el Síndico deberán convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Art. 18. — Las Asambleas ordinarias o extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas; en segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación a menos que disposiciones legales disminuyan estos términos. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — Art. 19. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas, por sí o por poder, que representen la mitad más una acción del capital suscripto, con derecho a voto, por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad del capital representado, aun en los casos a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad. — En caso de ausencia, por el vice-presidente y en ausencia de ambos, presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido las mismas, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. 21º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado, constituído por carta-poder. — Cada acción tendrá derecho a la cantidad de votos establecidos en las respectivas emisiones con las limitaciones del artículo 350 del C. de Comercio. — Para la elección del Síndico, ambos tipos de acciones ordinarias, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Título VI. — Balances, Utilidades y fondos de Reserva. — Art. 22º — El ejercicio económico de la sociedad abarca un período de un año y finalizará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General pero deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 23º — Al cierre de cada ejercicio, se realizará un balance general, inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias, los cuales para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos conjuntamente con la Memoria Anual y el Informe del Síndico, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación. — Art. 24º — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto — b) La suma que asigne la Asamblea para la retribución del Directorio, por sí o a propuesta del mismo, la que será distribuída por el Directorio entre sus componentes en las proporciones que estime convenientes. — c) La suma que asigne la Asamblea para la retribución al Síndico. — d) El dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1º) El acumulativo atrasado. — 2º) El fijo del ejercicio y 3º) El dividendo adicional. — e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos, por sí o a propuesta del Directorio. — Art. 25º — Las distribuciones de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y al tiempo de su integración.— Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados, prescriben a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Art. 26. — La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas convocados al efecto. — La liquidación se hará por el Directorio, constituído en comisión liquidadora, con intervención y bajo vigilancia del síndico, de acuerdo con las bases, términos y condiciones que al efecto fije dicha Asamblea. — La liquidación se hará en la siguiente forma: a) Se reembolsará el capital a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — b) Se reembolsará el capital a las acciones ordinarias. — c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados que se adeudaren a las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea General fijará también los plazos para la realización del activo y pasivo social como asimismo la retribución a que tendrá lugar la Comisión Liquidadora. — Entre líneas veinte y nueve. Vale. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.293|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fimexport", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Distribuidora y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fimexport", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Distribuidora y de Mandatos', constituída en esta Capital con la denominación de Fimexport, Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Distribuidora, el 24 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fs. tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fs. veintiuno (21) a veintidós (22) y veintitrés (23) a veinticinco (25). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. N. 1041". — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto quedan elevados a escritura pública los estatutos y constituída definitivamente por este instrumento "Fimexport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Distribuidora y de Mandatos". — Transcripción: "Primer testimonio: Escritura número mil noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece don Samuel Wacht, casado, naturalizado argentino, libreta de enrolamiento un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Seguí mil quinientos cuarenta y cinco, mayor de edad, vecino, hábil, al que conozco, doy fe, como que dice: Que confiere Poder Especial amplio y suficiente, a favor del señor don Mauricio Klurfan, para que actuando en su nombre y representación, realice los siguientes actos: a) Que conjuntamente con otras personas han resuelto constituir unas sociedades anónimas y a tal fin lo autoriza a solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de las sociedades anónimas a constituirse, como así también la concesión correspondiente para funcionar en tal carácter; b) Aceptar e introducir en las actas de constitución y en los estatutos las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de las denominaciones sociales; c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorgue las escrituras de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que proceda a efectuar los trámites correspondientes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos; e) Para que suscriba e integre los capitales y valores que convengan, ejercitando derechos según leyes y contratos; f) Para que asista y vote en asambleas. — Y finalmente realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para la definitiva constitución y funcionamiento de las sociedades anónimas de que se trate; todo con relevación de costas y gastos y obligación de haber por bueno y válido cuanto haga según derecho, sin que la intervención personal del otorgante u otros apoderados, anule, limite, suspenda o revoque el presente. — Así la otorga, firmando previa lectura y ratificación, con los testigos don Guillermo Carlos Beyer y doña Rosa Elena Turdó, vecinos, mayores hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Samuel Wacht. — Guillermo C. Beyer. — R. Elena Turdó. — Ante mí Héctor Palacios Videla. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos veintitrés del Registro cuatrocientos treinta y seis. — Para el mandatario expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor Palacios Videla. — Héctor Palacios Videla. Escribano". — Es copia fiel de su original, doy fe; aseverando el señor Klurfan que el mismo se encuentra vigente sin modificaciones. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí con los testigos instrumentales del acto, siempre presentes que lo fueron don Eduardo Suffern y doña Estela Costantini, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sigue a la escritura de fecha de hoy número doscientos noventa y dos. — J. Kraviez. — S. Copquin. — J. L. Grozovsky. — Gustavo Manuilo. — M. Kitainik. — Víctor Najlis. — I. Dreispiel. — Mauricio Klurfan. — A. Czernik. — M. Winograd. — L. Rabinovich. — I. Zang. — E. Kitainik. — Arístides S. Valle. — A. Klurfan. — D. Zang. — L. Grozovsky — Boris Schuff. — Zapolanski. — C. Chodos. — Tgo.: E. Suffern. — Tgo.: E. Costantini. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintidós del Registro número ciento dieciséis de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fimexport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Distribuidora y de Mandatos", expido este testimonio en diecisiete sellos de ley, numerados correlativamente del cero seiscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y uno, al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sofía A. Malleville. — Hay un sello. — Sobrerraspado: con — las acciones — estas — realizar — laborables — quórum — hacerse representar — las sociedades. — Entre líneas: liquidación — el — Todo Vale. — Entrelíneas: "y": "y seis". También Vale. — Sofía A. Malleville. (Escribana).

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.080.- e.11|9-Nº 23.273 D.T.-v.11|9|61

OLINTO PRATI
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.008. — Primer Testimonio. — Número trescientos noventa y tres. — Protocolización Reforma de Estatutos: "Olinto Prati", S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Olinto Prati, casado y don José Pablo Polastri, casado, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación a mérito de los estatutos y actas que más adelante se relacionarán y en sus caracteres de Presidente y Director titular, respectivamente, de la Sociedad que gira bajo el rubro de "OLINTO PRATI, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", y en el carácter invocado exponen: Que, acorde con los preceptos legales y estatutarios pertinentes y en consonancia con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la reunión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, vienen a elevar por la presente escritura pública el acta de referencia que modificó los artículos tercero a dieciocho de los estatutos, y cuya acta, con las modificaciones introducidas a raíz de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, la nómina de los accionistas presentes y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia aprobando dichas reformas, las tengo a la vista en su testimonio expedido por dicha Inspección General de Justicia en el expediente ocho mil trescientos treinta y siete y que incorporo como cabeza de esta escritura y que, literalmente transcripto es de este tenor: "Testimonio. — Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1960, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Olinto Prati, S. A. Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera, en el local de la calle Cangallo 315, 2º piso, bajo la Presidencia del señor Olinto Prati, y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Siendo las diez y siete y cuarenta y cinco horas, el señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea con la presencia de siete accionistas, seis de ellos por sí y uno representado, con 336.699 acciones, representativas de un capital de treinta y tres millones, seiscientos sesenta y nueve mil novecientos pesos, moneda nacional, y que confieren derecho a treinta y tres mil setecientos ochenta y dos votos, según resulta del libro de Depósito de Acciones y Registros de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, a fojas 5, para tratar la orden del día publicada, o sea: 1º) Reforma de los Estatutos de la Sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social. — 2º) Autorizar al Directorio a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Al tratarse el primer punto de la orden del día, el accionista señor Ismael Enrique Coscia hizo moción para que se diera por leído el proyecto de reformas a los estatutos, la que mereció la unánime conformidad de la asamblea. — A continuación y a propuesta del mismo accionista dichas reformas fueron aprobadas en general y en particular, tal como fueron presentadas por el Directorio. — El señor Presidente declaró aprobadas las reformas a los Estatutos conforme al proyecto presentado, quedando redactadas las mismas en la siguiente forma: Art. 3º)

La Sociedad tiene por objeto: a) la producción y comercialización de algodón en bruto, fibra y semilla de algodón y otros oleaginosos, y en general la explotación agrícola y forestal en todos sus aspectos; b) La industrialización de los productos mencionados en el inciso anterior y en especial el desmote del algodón y la fabricación de aceites vegetales; c) La comercialización en el mercado interno así como la importación y exportación de mercaderías, maquinarias y materias primas en general; d) la realización de operaciones financieras en general mediante aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución o transferencia de hipotecas u otros valores reales, compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza dentro de su carácter de persona jurídica, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros siempre que tales actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con exclusión de los mencionados en el Art. 9º de la Ley 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias tipo "A", con derecho a un vo-

to por acción, Ordinarias tipo "B" con derecho a cinco votos por acción y|o preferidas. — Para la elección del Síndico toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Se encuentran suscriptas e integradas totalmente cien mil acciones ordinarias del tipo "A" y doscientas cincuenta y un mil doscientas ochenta y siete acciones ordinarias del tipo "B". — El Directorio determinará la forma y demás condiciones que regirán para las futuras emisiones de capital, pudiendo emitirse indistintamente acciones ordinarias tipo "A", "B" o preferidas hasta totalizar el capital autorizado. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta seiscientos millones de pesos m|n. por resolución de asamblea, en acciones ordinarias tipo "A", "B" o preferidas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Sólo se anunciará como capital autorizado el de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado actual o del capital que se aumentare por resolución de asamblea, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre la cual el Directorio tiene las más amplias facultades, serán ofrecidas en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de la clase "A" tendrán preferencia los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus respectivas tenencias; b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias, deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión tendrán prioridad los poseedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; c) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. Pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieran manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Art. 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán, el que se realizará previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente mencionado con anticipación no menor de ocho días. Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea, que se celebre con posterioridad a aquella que no los sancionó por falta de utilidades. — Art. 7º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — Asimismo las acciones preferidas emitidas podrán convertirse en ordinarias, previa conformidad de sus poseedores. En ambos casos la resolución del Directorio que así lo resuelva, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán firmadas por dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes; transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres a siete miembros designados por un año por la asamblea general la que fijará su número. Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la asamblea general, convocada dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Art. 10º: Para ser director se requiere ser accionista poseedor de cien acciones por lo menos que en garantía de su gestión deberan quedar depositadas en la Sociedad, mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los directores en el Directorio por otro director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Art. 11º: El Directorio designará en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que puden ser reelectos. — Asimismo puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. — Art. 12º: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria, o hasta la celebración de la primera asamblea, en el caso de los otros supuestos. — Art. 13º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. — La firma social será ejercida por dos directores, o por un director con un apoderado o por las personas que se determinen mediante poderes. b) Realizar los actos previstos por los artículos 1.881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil, 608 del Código de Comercio y promover querellas. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Banocs Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente. e) Aceptar y otorgar avales, finazas o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales. f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por directos. — En este último caso, la remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la asamblea. g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y/o debentures y/o acciones liberadas y/o dinero efectivo. h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Artículo 14º): La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, quienes podrán ser reelectos indefinidamente.— Artículo 15º): Las asamblas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionisats deberán ser convocadas dentro de los díaz días de formulado el pedido. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualesquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes; el presidente de la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 16º): Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por medio de carta poder dirigida al presidente. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 17º): El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, pudiendo modificarse por una samblea, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso, de las acciones preferidas. d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, inclusive el adicional. e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de reservas especiales y fondos de previsión, gratificaciones y participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros de' Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas las remunraciones en exceso, si son expresamente ecordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del dia. — Artículo 18º): En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación; será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente, se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare, se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. Al pasarse a considerar el segundo punto de la orden del día, la asamblea a propuesta del accionista señor Juan Carlos Calcarami, otorgó por unanimidad la autorización respectiva para que el presidente o las personas que los mismos designen, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que acaban de sancionarse; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Al considerarse el tercer y último punto de la Orden del Día, el accionista señor Juan Carlos Calcarami hizo moción para que se designara por intermedio de la presidencia a los dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, y apoyada unánimemente esta moción, el señor presidente designó para tal fin a los señores Ismael Enrique Coscia y Juan Carlos Calcarami. No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto siendo las dieciocho y treinta horas, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fue aprobada por los dos accionistas mencionados y firmada por ellos conjuntamente con el señor presidente. — Firmado: Olinto Prati. — Ismael E. Coscia. — J. C. Calcarami. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1960. — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $: Cantidad de votos. Décimo. Dos décimos. Olinto Prati, por sí, 335.264, 33.526.400 pesos; 135.548, 28.237; Oscar Sassoli, por sí, 10, 1.000.—, 50, 50; Mauricio Wassner, por sí, 10, 1.000.—, 50, 50; José Pablo Polastri, por sí, 163, 16.300.—, 815, 815; Ismael Enrique Coscia, por sí, 341, 34.100.—, 1.765, 1.765; Juan Carlos Calcarami por sí, 341, 34.100, 815, 815; Lidis Elena Prati, por sí, 163, 16.300, 815, 815; Olinto Orlando Prati, por sí, 163, 16.300.—, 815, 815; Hilda Usinger de Prati, José Pablo Polastri, 244, 24.400, 1.220, 1.220. — A los doce días del mes de diciembre de 1960, se cierra este libro de depósito de acciones con 336.639 acciones de 9 accionistas representativas de un capital de $ 33.669.900.— con derecho a 142.818 votos. A los quince días del mes de diciembre de 1960, siendo las 17.45 horas, se constituye la Asamblea con la presencia de 7 accionistas con un capital de $ 33.637.300.— con derecho a 33.782 votos, concurriendo seis de ellos por sí y uno por medio de representante. — Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.158'61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Olinto Prati, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento veinte millones (m$n. 120.000.000.—), y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional seiscientos millones (m$n. 600.000.000.—), y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y seis vuelta (176 vta.) a ciento ochenta vuelta (180 vta.) y ciento ochenta y siete vuelta (187 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Olinto Prati, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 551. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 8.337 de la sociedad Olinto Prati, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera, relacionado con la reforma introducida en sus estatutos y que fuera aprobada por la Resolución Ministerial número quinientos cincuenta y uno del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que designó a las actuales autoridades y distribuyó los cargos la tengo en su original a la vista a los folios diez a trece del libro respectivo y en lo pertinente, es como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1960 ... se constituye la Asamblea General Ordinaria de Accionistas ... bajo la presidencia del Ing. Oscar Sássoli, no contándose con la presencia del Inspector de Justicia ... existe quórum para la celebración de la Asamblea según lo establece el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, pudiendo realizarse la misma en primera convocatoria, razón por la cual el presidente declara abierto el acto y pone a consideración de la Asamblea el "Orden del Día" establecido: ... 2º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los estatutos) ... Hace uso de la palabra el señor Ismael E. Coscia expresando que a su juicio y en atención a las mayores tareas y responsabilidades que en el futuro deberá hacer frente el directorio como consecuencia de una mayor evolución de los negocios sociales, es conveniente que el mismo quede integrado con cuatro miembros, en lugar de tres como lo ha estado hasta ahora, como titulares, y con dos miembros como directores suplentes. No habiendo oposición a la propuesta del señor Ismael E. Coscia, la misma es aprobada por unanimidad. — Acto seguido, el señor Juan C. Calcarami propone a los siguientes señores para la integración del directorio: señor Olinto Prati, señor Oscar Sássoli, señor Mauricio Wassner y señor José P. Polest[illegible] p[illegible] [illegible] [illegible]lares y señores Hilda U. de Prati y Victorio Enrique G. Prati, para el cargo de directores suplentes. Puesta a votación la propuesta del señor Juan C. Calcarami, la misma es aceptada por unanimidad ... En este estado, el señor Ismael E. Coscia manifiesta que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, corresponde que la Asamblea designe entre los directores que han resultado electos, al presidente del directorio, haciendo moción en el sentido de que, para tal cargo, se elija al señor Olinto Prati, lo que así se aprueba al ponerse a votación, por la decisión unánime de todos los accionistas, absteniéndose de dar el suyo el señor presidente electo ... 3º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un año. Hace uso de la palabra el señor Juan C. Calcarami, para manifestar que ... corresponde la designación de síndico titular por un nuevo período de un año, para cuyo cargo propone al señor Dante Italo Prati, quien resulta electo por unanimidad. A continuación el señor Ismael E. Coscia, propone al señor Juan Carlos Calcarami para el cargo de síndico suplente, quien resulta electo por unanimidad ... 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea ... se designa por unanimidad a los señores Ismael Enrique Coscia y Juan Carlos Calcarami para que en nombre y representación de los señores accionistas, firmen la respectiva acta de la presente asamblea ... Oscar Sássoli. — Ismael E. Coscia. — Juan C. Calcarami". — Es copia fiel, doy fe. Agregan los comparecientes que dejan así protocolizadas las reformas introducidas en los estatutos de "Olinto Prati, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera", transcriptos en-

te mí al folio 252, año 1957, y aprobados por decreto 6.956 del 25 de junio de este año, y cumplidos los requisitos legales pertinentes, requiriéndome a mí, el autorizante les expida testimonio de esta escritura para su publicidad e inscripción. Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron doña Blanca C. Brown y don Antonio F. Carli, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Olinto Prati. — José P. Polastri. — Tgo.: Blanca C. Brown. — Tgo.: A. Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Rabuffetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ocho del Registro doscientos dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del un millón quinientos trece mil trescientos veintisiete al un millón quinientos trece mil trescientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan C. Rabuffetti (escribano).

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Testado: que, no vale. — Entrelíneas: el, y el presente, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.11|9 Nº 30.962 v.11|9|61

"PIQUILLIN"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de junio de mil novecietnos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Ohanes Diarbekirian, casado; Jaime Cifré, soltero; don Norberto Santos Martínez, casado; doña María Inés Lasarte, soltera; don Juan José Dali Yván, casado; doña Isabel Giezes, soltera; doña Berta Griskan, soltera; doña Juana Griskan, casada en primeras nupcias con don Isaac Lublinsky; don Isaac Lublinsky, casado en primeras nupcias con doña Juana Griskan y don Manuel Juan Castro, casado, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, a excepción del último de los nombrados que lo es de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés de enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con el nombre de "Piquillín", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, la que luego de los trámites de estilo, fué autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución Ministerial número seiscientos, por lo que vienen por este acto, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas a cuyos efectos me exhiben un testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y el que copiado íntegramente dice así Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la sede, calle Juncal número dos mil ciento sesenta, piso tercero, departamento "A", los señores Ohanes Diarbekirian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Marta Hamparzoumian, de sesenta y dos años de de edad, domiciliado en la calle Pampa número mil setecientos dos Capital Federal, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos mil setecientos sesenta y seis; y Céduda de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital números dos millones quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa; don Jaime Cifré, español, soltero, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, 5º piso, departamento "H", Cap. Federal, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número novecientos treinta y un mil quinientos veintitrés; don Manuel Juan Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Segunda Rodríguez, domiciliado en calle Tuyutí número dos mil novecientos setenta y nueve, Valentín Alsina, Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y seis años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Distrito Militar número tres, Matrícula número trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho; y cédula de identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número un millón veinticinco mil novecientos sesenta y ocho; don Norberto Santos Martínez, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Ofelia Beatriz Mansilla, Contador Público Nacional, de veintiocho años de edad, domiciliado en calle Yerbal número cuatro mil seiscientos ochenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Distrito Militar Buenos Aires, Matrícula cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veinte; y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número dos millones ocho mil novecientos sesenta y cinco; doña María Inés Lasarte, argentina, soltera, empleada, de veinticinco años de edad, domiciliada en calle Tacuarí número seiscientos diez y nueve, Capital Federal, Libreta Cívica número un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve; y Cédula de Identidad no tiene; don Juan José Dali Yván, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gladys Gammuto, empleado, domiciliado en calle Cochabamba número tres mil ciento ocho, primer piso, Capital, Libreta de Enrolamiento Distrito Buenos Aires, Matrícula número cuatro millones trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve; y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número dos millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cinco; doña Isabel Giezes, argentina, soltera, empleada, de veinticuatro años de edad, domiciliada en Avenida Juan B. Justo número tres mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, Libreta Cívica número tres millones trescientos veintiocho mil setecientos diez y ocho; y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número tres millones ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y tres; doña Berta Griskan, argentina, soltera, de cuarenta y un años de edad, perita calígrafa, domiciliada en calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal, Libreta Cívica número setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, y Cédula de identidad expedida por la Policía Federal de esta ciudad, número dos millones novecientos trece mil ciento sesenta y siete; doña Juana Griskan, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Lublinsky, de cuarenta y cinco años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Juncal número dos mil ciento sesenta, tercer piso, departamento 'A", Capital Federal Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres; y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número tres millones ciento noventa y un mil trescientos diez y ocho; y don Isaac Lublinsky, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Juana Griskan, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle Juncal número dos mil ciento sesenta, piso tercero, departamento "A", Capital, Libreta de Enrolamiento Distrito Militar número veinticuatro, Matrícula dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve; y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Ciudad, número dos millones trescientos setenta mil setecientos doce. — Acto seguido y abierto el acto, previa deliberación entre los presentes convienen en dejar constituída por este mismo acto una sociedad anónima con la denominación "Piquillín, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial". A continuación se procede a la aprobación unánime de los Estatutos Sociales a tenor siguiente. Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero. — Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "PIQUILLIN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", teniendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta ciudad. — Artículo segundo. — Esta sociedad tendrá por objeto de su giro realizar operaciones por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a). — Inmobiliaria, mediante la compra venta, de bienes inmuebles en general, sean rústicos o urbanos, en el mismo estado en que fueron adquiridos, o previa subdivisión, urbanización, modificación, transformación o mejoramiento de los mismos, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales o personales. — b). — Financiera, mediante el aporte de capitales, acciones u otros valores, quedando establecido que esta sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requieran el concurso público; c). — Constructora, mediante la realización de todo tipo de trabajo constructivo, sean obras públicas, pavimentos, urbanizaciones, viviendas, industrias y afines; d). — Industriales, mediante la extracción y elaboración de materias primas del ramo metalúrgico, textil, del cuero y en especial de la indumentaria; e). — Comercial, por compraventa, importación, exportación, distribución, representación, comisión y consignación de materias primas, productos agropecuarios y mercaderías en general. — A los fines de la realización del objeto social, esta sociedad anónima podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, tanto en este país como en el extranjero. — Título Segundo. — Capital y acciones. — Artículo tercero. — El capital autorizado se fija en Tres Millones de Pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de mil pesos m|l. cada una, y dividida en cinco series de seiscientos mil pesos m|l., está totalmente suscripta y se da por emitida como "Serie A" y nominales las no integradas completamente, las que quedarán canjeadas por "Al portador" tan pronto se abonen íntegramente. — Esta primera emisión es de acciones ordinarias. — Las futuras y sucesivas emisiones hasta cubrir el capital autorizado lo será en acciones ordinarias y|o preferidas, nominales y|o al portador, conforme lo determine el Directorio al resolver la emisión, quien asimismo fijará condiciones sobre época, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales podrá ser facsímil, y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se podrán emitir títulos representativos de cinco, diez, veinte, cincuenta y cien acciones. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las futuras emisiones de acciones, en la proporción de las acciones anteriormente suscriptas y deberán hacer uso de tal derecho de opción dentro de los treinta días hábiles a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y en diario o diarios que reglamentariamente corresponde. — Las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado resueltas por el Directorio deberán ser llevadas en cada caso a escritura pública en cuya oportunidad se satisfará el impuesto de sellos por la respectiva emisión y aumento de capital suscripto, procediéndose a su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual de hasta el veinte por ciento, acumulativo o no, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo cuarto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta Quince millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea la que determinará las características de las acciones a emitir, resolución que deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y publicada por tres días en el Boletín Oficial con la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos m|l. con los aumentos a producirse de conformidad con este artículo. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo quinto. — La sociedad será administrada por un Directorio constituído por tres a cinco miembros, designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la misma. — Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos una acción, la o las que en garantía de la gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure el mandato. — Artículo sexto. — El Directorio podrá conferir poderes generales y especiales a sus miembros y|o a terceros, designándolos asimismo para el desempeño de funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Las remuneraciones a los Directores por funciones especiales deberán ser fijadas "ad referendum", de la aprobación por la Asamblea y serán imputadas a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Séptimo. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. — El Presidente del Directorio tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Artículo Octavo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; c) Promover querellas y denuncias; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco o establecimiento, repartición, ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales; f) Otorgar poderes generales y especiales, y g) En general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, constructivas, importación y exportación, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa de las amplias inherentes a la eficiente administración. — Artículo Noveno: El Directorio designará anualmente de su seno, un Presidente, el que ejercerá la representación legal de la Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social incluso para actos que requieran poder especial. — Artículo Décimo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual período, un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a "Gastos Generales" — Título Cuarto: — De las Asambleas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco, y tres días respectivamente, con diez, y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Artículo décimo segundo. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la serie "A" dará derecho a cinco votos de la Asamblea. — Y cada acción ordinaria de las series siguientes aun en los casos de aumentos de capital autorizado, dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecen de derecho de voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Quinto. — Ejercicios anuales y utilidades. — Artículo décimo tercero. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinados, en primer término, a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de los cuales se abonará el dividendo o las acciones preferidas, si las hubiere, el que será fijado por el Directorio o la Asamblea, en su caso para cada serie al resolver su emisión, y no podrá ser mayor del veinte por ciento de su valor nominal. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en ese orden. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Título Sexto. — De la disolución. — Artículo décimo cuarto. — Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Después de cubrirse el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por éstos. — Acto seguido se resuelve autorizar a los Señores Presidente, Directores, y Síndico, — distintamente, para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones pro-

puestas por la Inspección General de Justicia. — Aprobados los presentes estatutos se procedió a la elección del primer directorio el que quedó integrado así: Presidente, don Ohanes Diarbekirian; Directores, señores Juan José Dalí Yvan y Manuel Juan Castro. — Síndico suplente: Don Norberto Santos Martínez. — Se procedió luego a la suscripción de la primera serie de acciones "A" ordinarias por los siguientes valores que se integran en todos los casos, en un diez por ciento y en dinero efectivo; Don Ohanes Diarbekirian, suscribe quinientas acciones en valor nominal total quinientos mil pesos m|l.; Don Jaime Cifre, suscribe diez acciones, valor nominal total diez mil pesos m|l.; Don Manuel Juan Castro, suscribe diez acciones valor nominal total, diez mil pesos m|l.; Don Norberto Santos Martínez, suscribe diez acciones valor nominal total diez mil pesos m|l.; Doña María Inés Lasarte, suscribe diez acciones valor nominal total diez mil pesos m|l.; Don Juan José Dalí Yvan, suscribe diez acciones valor nominal diez mil pesos m|l.; Doña Isabel Giezes, suscribe diez acciones, valor nominal total diez mil pesos m|l.; Doña Berta Griskan, suscribe diez acciones valor nominal total diez mil pesos m|l.; Doña Juana Griskan, suscribe diez acciones valor nominal total diez mil pesos m|l.; y el Dr. Isaac Lublinsky, suscribe veinte acciones valor nominal total veinte mil pesos m|l. — Con todo lo precedentemente enunciado y previa lectura y ratificación por los interesados, se da por terminado el acto, firmando al pie en prueba de conformidad y aceptación. — La presente acta se extiende en seis sellos nacionales valor un peso m|l. cada uno, numeración correlativa desde el T. doscientos cincuenta y nueve mil quinientos diez y nueve al presente inclusive. O. Diarbekirian. — Jaime Cifre. — M. J. Castro. — Norberto Santos Martínez. — M. Inés Lasarte. — Juan José Dalí Yvan. — Isabel Giezes. — Berta Griskan. — Juana Griskan. — I. Lublinsky. — Certifico: Que las diez firmas que anteceden en el orden de su inserción, son auténticas y de puño y letra de los señores Ohanes Diarbekirian Jaime Cifre, Manuel Juan Castro Norberto Santos Martínez, María Inés Lasarte, Juan José Dalí Yvan Isabel Giezes, Berta Griskan, Juana Griskan e Isaac Lublinsky. — Conste. — Buenos Aires, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. — D. J. García Laborde. — Hay un sello que dice: "D. J. García Laborde. Escribano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, once mayo mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº dos mil setecientos setenta y siete|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Piquillín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Piquillín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas dos a cinco vuelta con las modificaciones de fojas doce y la salvedad indicada a fojas trece para el artículo primero. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la indicación formulada a fojas doce con respecto al artículo doce. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº seiscientos. — Luis R. Mac Kay. — Entrelíneas: "aun en los casos de aumentos de capital autorizado" Vale. — Enmendado: "edad", "trescientos", "veinticuatro", "Berta" "artículo", "total", "peso" y "correlativa", vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 13.023 de la sociedad Piquillín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número seiscientos del once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Santiago Guerscovich. Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio de Educación. — "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado justificado continúan diciendo: Que en la forma que queda relacionada, declaran constituída definitivamente la Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo el rubro "Piquillín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial" y me pide a mí, el autorizante les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y la firma junto con los testigos del acto don Juan Jorge Lunt y don Alejandro Soto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Diarbekirian. — Jaime Cifre. — Norberto Santos Martínez. — M. Inés Lasarte. — Juan José Dalí Yvan. — Isabel Giezes. — Berta Griskan. — Juana Griskan. — I. Lublinsky. — Manuel J. Castro. — Tgo. Lunt. — Tgo.: Alejandro Soto. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Piquillín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Comercial" expido un primer testimonio en nueve sellos de Ley de tres pesos cada uno numerados correlativos del un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta y siete U, un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta y ocho; un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta y nueve; un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa U; un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y uno; un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y dos; un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y tres; un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y cuatro U. el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: María: vale. — Sobrerraspado: Yvan: vale. — Ezequiel L. Gallo Escribano."

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.000.— e.11|9-Nº 23.284-D.T.-v.11|9|61

ESTINDAR

Establecimientos Industriales Argentinos S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de junio de 1961, otorgada ante el escribano don Jaime J. Martín y Herrera al folio 635 del Registro 552 "Estindar, Establecimientos Industriales Argentinos, S. A., Industrial, Comercial y Financiera, elevó la modificación de sus estatutos sociales resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de setiembre de 1960, aprobada por Resolución Nº 393 del 13 de abril de 1961 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quedando los artículos reformados redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de ESTINDAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ARGENTINOS, S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, continúa funcionando la sociedad que fuera constituída y autorizada con el nombre de "Estindar", Establecimientos Industriales Argentinos, Sociedad Anónima", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. [illegible] La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Elaborar, transformar o industrializar productos de la industria metalúrgica y [illegible] de la industria química para uso industrial y demás actividades afines; — b) La fabricación y comercio de acumuladores, placas y separadores para los mismos, repuestos y accesorios del rubro automotor; — c) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; — d) Operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, empresas y sociedades constituídas o a constituírse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por el Art. 93 de la ley número 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 6.000.000.— m|n. de curso legal dividido en seis series iguales de 10.000 acciones ordinarias clase "A" al portador de $ 100.— m|n. de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital suscripto e integrado actual es de $ 2.000.000.— m|n. de curso legal. — El Directorio dispondrá la emisión de las acciones y cada resolución que se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y podrá realizarse mediante una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el que está establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentaciones y normas técnicas vigentes y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas [illegible] de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuible en forma de dividendo; e) Por conversión de debentures que hubiese emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo 6º. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta la suma de $ 30.000.000.— m|n. de curso legal dividido en series iguales de 10.000 acciones al portador de $ 100 m|n. de curso legal cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos de capital autorizado, que se pondrán en conocimiento de los accionistas por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente a cada aumento. — Será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 852|55 respecto a la tramitación y demás formalidades — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ 6.000.000.— m|n. de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Estatuto. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras la anterior no haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento como mínimo. — El Directorio fijará las condiciones de suscripción e integración en cada emisión — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales y clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción en las mismas Asambleas. — Las dos clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de Síndico. — Artículo 7º — En caso de emitirse acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones Ordinarias; b) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de hasta el seis por ciento de las mismas; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad; d) El dividendo básico que se les fije tendrá efecto acumulativo durante el plazo de hasta tres años, de acuerdo a las condiciones de emisión, de manera que si las utilidades del ejercicio no permitieran abonar íntegramente el dividendo establecido, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios, pero en ningún caso de los derechos a la acumulación de dividendos atrasados podrán exceder de un veintisiete por ciento. — Las Reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes, de acuerdo a la autorización y monto que fije la Asamblea; e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de de la Asamblea siguiente inclusive, de aquélla que no hubieren sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas, en igualdad de condiciones con las acciones Ordinarias Clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. — La Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste pudiendo establecer primas de rescate. — Podrá asimismo disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones Ordinarias o Preferidas de dividendo menor, o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad, se hubiera reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea General. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 8º — Las acciones llenarán los requisitos legales, serán al portador, enumeradas correlativamente, y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil. — Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez integrado el valor total de las acciones que representan serán canjeados por los títulos definitivos al portador. — Artículo 10º — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existen en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según sea su clase "A" o "B", estableciéndose que los de la clase "A" podrán usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B", nunca podrán ser mayores que las que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B". — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado el último de los tres avisos en el Boletín Oficial, haciéndose saber la emisión correspondiente. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad contenida al Directorio por el inciso f del artículo quinto de este Estatuto. — Artículo 12º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho Directores Titulares y dos a cuatro Directores Suplentes, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General. — Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria. — En estos casos el Directorio se integrará con uno o más Directores Suplentes en el orden que fueran electos en la respectiva Asamblea. — Artículo 16º — El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente o de un Director o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. — Artículo 19º — El Presidente o Vicepresidente ejercerá la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo también la Sociedad ser representada por uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director o la de dos Directores, o la de cualquiera de ellos con un apoderado general. — Artículo 25º: Las convocatorias a las asambleas se harán saber a los accionistas por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo la primera publicación hacerse con diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo 28º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes, por lo menos, del capital suscripto con derecho a voto. —

Artículo 29º: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido para el quórum por el artículo anterior, se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial y con ocho días de anticipación al fijado para la misma. — La asamblea en ese caso, quedará constituida con los accionistas presentes a la hora señalada en la convocatoria, cualquiera sea su nú-

mero, aun en el caso que deba tratar asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 30º: En la asamblea cada acción ordinaria clase "A", tendrá derecho a cinco votos; cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. aun en los casos del artículo 354 del citado Código, ya se trate de primera o segunda convocatoria. Para la designación de síndico todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos, o sea un voto por cada acción. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encontrara en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente de equella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. — Artículo 33º: De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias, se destinará: a) Dos por ciento para la formación de la reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para remunerar al presidente; c) Uno por ciento por cada uno de los directores titulares en funciones durante el ejercicio, para ser distribuido entre los mismos en proporción a su asistencia; d) La suma que la asamblea fije para remunerar el síndico; e) El dividendo fijado a las acciones preferidas, compensándose los déficits de ejercicios anteriores hasta los límites fijados en las mismas condiciones de emisión, si el dividendo fuera acumulativo; f) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea; los dividendos se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueren sancionados. Los dividendos que no fueron reclamados en el término de tres años, a contar desde el día que debió efectuarse el pago, de acuerdo al aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, se prescribirán a favor de la sociedad y pasarán a la cuenta de fondos de reserva legal. — Artículo 34º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del síndico, todos designados por la asamblea general. La asamblea fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Una vez pagado los gastos de liquidación se cubrirá el pasivo de la sociedad y se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en iguales condiciones hasta su valor integrado: c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. — Si en algunos de los casos enumerados no se alacanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda". — S/R.: de 1961. Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.11|9-Nº 30.971-v.11|9|61

ADESAL J. SINGER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don León Ferdman, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número seiscientos sesenta y tres, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores, don Jacobo Singer; doña Sara Fiks Fuks de Singer; don Aisik Fuks; doña Zara Zelisñak de Fuks; don Beiris Vainstoc; doña Beila Svarter de Vainstoc; don Cipriano Alvarez; don Bernardo Ferdman; don Alfredo Eduardo Ares; don Isaac Carlinsky; y don Domingo Zilberay, carácter que justifica con el respectivo mandato otorgado en la escritura que se transcribirá más adelante, de la cual igualmente resultan los datos personales de los expresados mandantes. Que por sí y en tal carácter expone: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuyo efecto me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número cero mil ochocientos treinta y uno, originado por el número trece mil ciento sesenta y tres, en la Inspección General de Justicia, ambos del corriente año, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, otorgada en escritura pública pasada ante el Escribano autorizante con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, en este mismo Registro, conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad, que obran en dicho expediente y la pertinente resolución ministerial, concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número tres mil doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Jacobo Singer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Anchorena número seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; Doña Sara Fiks Fuks de Singer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Anchorena número seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; don Aizik Fuks, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres, piso segundo, departamento C., de esta Ciudad; doña Zara Zelisñak de Fuks, casada argentina, domiciliada en la Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres, piso segundo, departamento C., de esta Capital; Don Beiris Vainstoc, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento F., de esta Capital; Doña Beila Svarter de Vainstoc, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento F., de esta Ciudad; don Cipriano Alvarez, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Anchorena número seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; don León Ferdman, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número seiscientos sesenta y tres, de esta Ciudad; Don Bernardo Ferdman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur número seiscientos sesenta y tres, de esta Capital; Don Alfredo Eduardo Ares, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos noventa y siete, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Isaac Carlinsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos setenta y seis, de esta Ciudad, y don Domingo Zilberay, soltero, argentino naturalizado domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil trescientos treitna y uno, de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concretando propósitos comunes, han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones. Primero: Designar al señor Bernardo Ferdman, para presidir este acto. Segundo: Constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad y firman los comparecientes a este otorgamiento, la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del Escribano autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo autorizante. — Tercero: Emitir la serie número Uno de acciones ordinarias de la categoría "A", de cinco votos por cada acción, conforme lo expresa el artículo cuarto de los Estatutos Sociales. Esta serie, que importa la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, fue suscripta totalmente por los fundadores de dicha Sociedad, presentes a este otorgamiento, con la reserva, a favor de ellos, de los derechos fijados en el artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio, del diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, durante los primeros diez años y en proporción a sus capitales, suscriptos en este acto. — Cuarto. — Dejar constancia de que la suscripción se realiza por los comparecientes en la siguiente forma: Don Jacobo Singer, dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Doña Sara Fiks Fuks de Singer, dos mil acciones por doscientos mil pesos de igual moneda; Don Aizik Fuks, dos mil acciones, por doscientos mil pesos nacionales; Doña Sara Zelisñak de Fuks, dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; don Beiris Vainstoc, dos mil acciones, por doscientos mil pesos nacionales; Doña Beila Svarter de Vainstoc, dos mil acciones, por doscientos mil pesos de igual moneda; Don Cipriano Alvarez, dos mil acciones, por doscientos mil pesos moneda naciona; Don Bernardo Ferdman, dos mil acciones, por doscientos mil pesos nacionales; don León Ferdman, dos mil acciones, por doscientos mil pesos de igual moneda; Don Isaac Carlinsky, mil acciones, por cien mil pesos nacionales; Don Domingo Zilberay, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos moneda nacional y don Alfredo Eduardo Ares, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos de igual moneda. — En consecuencia, se han suscripto veinte mil acciones que equivalen a Dos millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe los constituyentes otorgantes de este acto, integran el diez por ciento en efectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero, del Código de Comercio. — Quinto. — Establecer en cuatro el número de Directores del Primer Directorio, quedando nombrados para constituir dicho Primer Directorio, como Directores, los señores Cipriano Alvarez, Bernardo Ferdman, Isaac Carlinsky y Bernardo Vainstoc. — Queda designado Síndico Titular Don León Ferdman y Síndico Suplente don Domingo Zilberay. — Todos los miembros del Directorio y de la Sindicatura, durarán en sus cargos hasta la celebración de la Primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Sexto. — Las comparecientes Doña Sara Fiks Fuks de Singer Doña Zara Zelisñak de Fuks y Doña Beila Svarter de Vainstoc, dejan expresa constancia de que la suscripción e integración de sus acciones, la realizan con dinero propio, manifestación que aceptan y ratifican sus respectivos esposos, presentes a este acto, quienes en tal sentido dan su conformidad. — Séptimo. — Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable, aun para surtir efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor de los señores don Bernardo Ferdman y don León Ferdman, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, y con el mismo alcance, a fin de que actuando conjunta o separadamente, y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, ampliaciones o enmiendas que les fueren indicadas por la Inspección General de Justicia, como también proponer a dicho organismo las modificaciones que fueren consecuencia de las mismas; c) Otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, realizar la publicación de edictos necesaria y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes a la constitución definitiva de la sociedad anónima, objeto de este otorgamiento. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Adesal. J. Singer y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emilio Gramajo, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Singer, Sara F. F. de Singer. — A. Fuks. — Zara Z. de Fuks. — B. Vainstoc. — Beila S de Vainstoc. — C. Alvarez. — L. Ferdman. — B. Ferdman. — A. E. Ares. — I. Carlinsky. — D. Zilberay. — O. D. M. y Vedia — Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio siete mil ciento treinta y siete, del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional Serie U, cada uno, números cero once mil quinientos doce, correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos días de enero de mil novecientos sesenta y uno. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow. Escribano".. — "Estatutos de "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Capítulo Primero. — Del nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ADESAL J. SINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital determinado Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país y/o del extranjero las siguientes operaciones: Industriales: a) Fabricación e industrialización de tejidos e hilados en general, de cualquier composición. — Comerciales: b) Importación, exportación, compra y venta de hilados y tejidos en general de toda índole. — c) compra, venta, consignación, importación y exportación, de todos los accesorios, elementos afines y derivados, necesarios para la industrialización de tejidos. — d) compra, venta, consignación, importación y exportación de mercaderías, productos y materias primas en general de cualquier índole o clase que fueran. — e) compra, venta, consignación, importación y exportación de legumbres, cereales, oleaginosos, lanas, cueros, haciendas, frutos del país, productos ganaderos y agrícolas en general, productos minerales, subproductos ganaderos. — f) compra, venta, consignación, importación y exportación de automotores y vehículos en general, de sus repuestos y accesorios, de maquinarias de toda clase, motores, herramientas, útiles y utensillos. — g) realizar aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta y|o permuta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria y cualquier otra de las permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo 9º de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — h) Para el cumplimiento de estos fines, podrá realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de operaciones, actos o contratos lícitos, de naturaleza civil, comercial, administrativa, bursátil, bancaria y de toda otra especie; adquirir por cualquier medio o título legal, bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, créditos, derechos, patentes, marcas, poseerlos, usufructuarlos, ejercerlos, renunciarlos, gravarlos o disponer de ellos en cualquier forma; importar, exportar, producir, fabricar y distribuir mercaderías, tomar a su cargo administraciones o representaciones; formar parte de sociedades de cualquiera de los tipos permitidos; adquirir fábricas con todo su activo y pasivo; establecer fábricas; establecer comercios con todo su activo y pasivo; realizar arrendamientos hasta por diez años; constituir derechos reales sobre bienes inmuebles y aceptarlos a su favor; hacer toda clase de operaciones de crédito con Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o mixtos que existan o se creen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier institución bancaria extranjera y, en general, hacer cualquier combinación u operación financiera o mercantil que tienda al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro o fuera de la República, con las facultades más extensas, siempre que se relacionen, directa o indirectamente, con las actividades que constituyen el objeto social. La epecificación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Capítulo segundo. — Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Cada serie será de dos millones de pesos moneda nacional y estará formada por veinte mil acciones. Las acciones se denominarán Acciones Ordinarias de la Categoría "A" de cinco votos cada acción y Acciones Ordinarias de la Categoría "B" de un voto cada acción. Todas las acciones ordinarias de ambas categorías tendrán derecho a un voto cada acción para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. Las series serán numeradas correlativamente del número uno al número cinco inclusive. Estas primeras cinco series del número uno al cinco inclusive serán acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos cada acción. Del capital autorizado fue emitida y suscripta la primera serie número uno, de acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos cada acción, cuya emisión ha sido totalmente suscripta por un total de dos millones de pesos moneda nacional. Las series restantes de acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos, serán emitidas cuando el Directorio lo considere conveniente, fijando el mismo la época

forma y condiciones de la emisión. La primera serie emitida de acciones de la categoría "A" es de acciones suscriptas por los fundadores de la sociedad, que como tales y de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio, confieren a esos constituyentes el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas y por un plazo de diez años, sin perjuicio de los derechos que tienen como accionistas poseedores de capital suscripto de acuerdo con estos Estatutos. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada c , las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de la misma. El aumento del capital será hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por emisión parcial o total de veinte series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y ajustándose al Decreto del Superior Gobierno de la Nación número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. Este aumento del capital autorizado deberá ser en acciones ordinarias de la categoría "B", de un voto cada acción, todas al portador, y de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Toda emisión de acciones que el Directorio o la Asamblea de accionistas resuelvan de conformidad a las previsiones de este artículo, será elevada a escritura pública mediante la protocolización del acta respectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose en cada oportunidad el impuesto del sellado correspondiente. Toda emisión de acciones, ya sea por disposición del Directorio o ya sea por resolución de una Asamblea General de accionistas, deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y los accionistas portadores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", que lo sean el el momento de la emisión, tendrán derecho de preferencia a suscribir la nueva emisión o el nuevo capital, proporcionalmente al número de acciones que posean, cuyo derecho de opción podrán ejercer dentro de los quince días corridos desde la última publicación. Pasado dicho plazo, los eventuales sobrantes que hubiera, se prorratearán entre los accionistas que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo y si estos últimos no lo aceptaran dentro de los quince días subsiguientes al primer vencimiento antes señalado, en tal supuesto el remanente de la emisión se ofrecerá en suscripción pública. La sociedad no reconoce más que un solo propietario de cada acción. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Las acciones serán emitidas en títulos que llevarán la firma del Presidente y de un Director y contendrán los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Artículo Quinto: La integración de las acciones en las series a emitirse como también en el aumento del capital autorizado, podrá realizarse en algunas de las formas siguientes: a) Mediante pago en efectivo. b) Por pago con bienes u otros aportes siempre que los valores incorporados al activo representen un importe real equivalente al de las acciones integradas. — c) Por capitalización de reservas —exceptuando la reserva legal— constituídas con utilidades líquidas y realizadas previa comprobación de su desafectación y aprobación por una Asamblea General de accionistas. — Las acciones así integradas serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, existentes en el momento de la emisión. — d) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general o inventario último aprobado en cuanto sea legalmente premitido. —

Este excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, debiendo ser resuelta la capitalización por la Asamblea General de accionistas. — Las acciones así integradas se distribuirán entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, existentes en el momento de la distribución, a prorrata de las acciones que posean. — e) Por el pago de deudas sociales y|o adquisiciones de derechos, bienes muebles o inmuebles que efectúe la sociedad. — f) Por emisión de acciones liberadas en pago de dividendos. — g) Por el aporte de nuevo capital mediante el ofrecimiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio o la Asamblea en su caso, que éstos se coloquen con prima o a la par. — h) Por pago del precio de compra de establecimientos o fábricas o comercios, en cuyo caso se emitirán las acciones, las que se entregarán en calidad de pago a los vendedores. — De producirse esta situación, los accionistas existentes con anterioridad, no tendrán prioridad para la suscripción de las acciones a emitirse, las que se afectarán a su destino especial. — i) En los casos contemplados en los incisos a), e) y g), los accionistas anteriores existentes en el momento de la emisión, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones a emitirse a prorrata de las acciones que posean, rigiendo lo establecido al respecto en el artículo cuarto de estos Estatutos. — Artículo Sexto Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados nominativos canjeables por títulos definitivos al portador una vez que se hallen totalmente pagados. — Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — El derecho de voto, mientras las acciones no estén totalmente integradas, quedará establecido para cada accionistas sobre el capital suscripto respectivo. Los accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas fijadas por el directorio, pagarán una multa del ocho por ciento por cada mes o fracción, hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de tres meses sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, perderán a favor de la sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora, sin necesidad de interpelación judicial alguna, debiendo la sociedad en todos los casos disponer la venta de las acciones en remate público, por intermedio de corredor matriculado, por cuenta del accionista a cuya disposición quedará toda suma que exceda el saldo total adeudado. Si el importe de la venta no cubriera dicho saldo total adeudado, el accionista quedará obligado por el saldo restante. — Artículo Séptimo: La suscripción o la posesión de acciones representativas del capital social implica el conocimiento, aceptación y conformidad con estos Estatutos y la obligación de cumplir todas las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten los Directores o las Asambleas Generales de accionistas, salvo los derechos que acuerdan al accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes para los intereses sociales. — Capítulo Tercero. — De la Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará su número. — Los Directores Titulares durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores Titulares nombrarán de su seno a un Presidente y un Vice Presidente. Habrá un Director Suplente elegido también por la Asamblea General de accionistas, que reemplazará a un titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter permanente, hasta la próxima Asamblea. — Durará un año en su cargo, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Tanto para los Directores Titulares y Síndico Titular como para el Director Suplente y Síndico Suplente, se entienden prorrogados sus mandatos hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — A los efectos de la futura renovación del Directorio, el mismo se renovará por mitades, durando la mitad de los miembros del primer Directorio un año. — Para el caso de la designación por la Asamblea General de Accionistas de un número impar de Directores, la misma fijará en cada caso la duración del mandato del Director impar. —Para ser Director se requiere ser propietario de acciones ordinarias de la sociedad de cualquier categoría al menos por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones, que serán depositadas en la caja social o en un banco a la orden de la sociedad, mientras dure el mandato y en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá quórum con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente del Directorio tendrá voz y voto doble en caso de empate. — Por ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente con las mismas facultades. — Por ausencia o impedimento del Vicepresidente lo reemplazará el Director designado por el Directorio y también con iguales facultades. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o por el Síndico o por dos Directores. — Artículo Décimo Primero: El Presidente tendrá el uso de la firma social y suscribirá los actos y contratos de la sociedad, por sí, en forma ilimitada con la salvedad prescripta en la última parte del artículo décimo tercero. — La firma social podrá estar también a cargo de dos Directores, quienes deberán firmar conjuntamente, en cuyo caso serán designados por el Directorio, que determinará expresamente sus facultades en la reunión en que se los nombre. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma en el orden civil, comercial, bancario, administrativo y jurídico ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente y de quien lo reemplace — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, inclusive en el extranjero, ante personas, sociedades, entidades públicas o privadas, autoridades judiciales, administrativas y otras, por intermedio del presidente o de quien lo reemplace o de uno o más delegados que el Directorio podrá designar de su seno, determinando sus funciones, sus facultades y el tiempo que durarán b) Administrar y dirigir los negocios sociales, decidiendo las operaciones y actos a que se refiere el artículo tercero de los presentes estatutos, inclusive aquéllos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo a los artículos 782, 806, 1881 y 2262, del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, a cuyo efecto se le confiere sin limitación, todos los poderes especiales que esas disposiciones legales exigen, salvo en cuanto estos mismos estatutos o una disposición legal de orden público atribuyen una facultad o un derecho exclusivamente a la Asamblea de accionistas. — El Directorio, en consecuencia, podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales, o autoridades municipales, comprar, vender, producir, fabricar, permutar, consignar, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes créditos, títulos, derechos y acciones; por los precios, plazos, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos con sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y representar a la sociedad en cualquier carácter ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Dirección Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, aceptar y cancelar prendas y|o hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones en las condiciones del artículo 1807 del Código Civil y cualquier otra renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a su mandato, girar, extender, aceptar, avalar, endosar letras, pagarés vales, warrants y otros documentos girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas, y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, recibir o dar bienes muebles o inmuebles en pago, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamento, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, conocimientos, cartas de portes o guías, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años y hasta por diez años, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a su mandato, contratar en toda forma en nombre de la sociedad y obligarla, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación de obra o de servicios, tomar y constituir depósitos, aceptar comisiones y consignaciones y otorgarlas, celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras cualquiera de cualquier tipo legal que sean; aceptar "trust-receipt" y otorgarlos, prestar avales, fianzas y garantías cuando así lo requieran las leyes en asuntos administrativos o judiciales o cuando a juicio del Directorio convenga a los intereses de la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, por obligaciones anteriores o posteriores a su mandato, actuar como síndico liquidador o depositario de concursos, quiebras o suspensiones de pagos, por designación de partes o por designación judicial o como administrador de testamentarías o sucesiones y aceptar cargos de liquidador. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no capital determinado. — d): Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones. Podrá acordar compensaciones de estímulo al personal técnico o administrativo, las que serán imputadas a gastos generales. — e): Resolver la emisión de acciones, debentures, y obligaciones, fijar la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones respectivas. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia. — f): Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores, o empleados de la sociedad, sin perjuicio de lo cual podrá delegar la designación y remoción del personal subalterno de cada establecimiento, sucursal o agencia, en el administrador o gerente respectivo. — g): Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar, querellas y contestar querellas, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos. — h): Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i): Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j): Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. — k): Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo y|o acciones y los demás asuntos que deban ser tratados por ésta. — l): Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — ll): Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — m) Nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea general de accionistas correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado. — n): Descontar toda clase de papeles, pagarés, letras y documentos de crédito, celebrar operaciones de cambio, operar con los Bancos en cuenta corriente o en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — ñ) Registrar, adquirir, transferir, marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención. — o) Importar y exportar. — p) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad o para la sociedad y la constitución de hipotecas y derechos reales sobre los mismos y su cancelación. — q) Aceptar y constituir prendas con registro. — r) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas. — s) Disponer la emisión de acciones, de acuerdo a lo que se establecen en los artículos cuarto y quinto de estos estatutos. — t) Designar un director o apoderado o persona especialmente nombrada para absolver posiciones en nombre de la sociedad. — u) En general, decidir toda clase de operaciones mobiliarias o inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y de toda otra índole y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo el detalle precedente, enunciativo y no limitativo ni taxativo. — Artículo décimo tercero: Todo documento, contrato y obligación emanado de la sociedad, deberá ser suscripto por el presidente o por dos directores, según se establece en la cláusula décima primera. — El directorio tendrá también la facultad de conferir mandatos generales o especiales que puedan ser desempeñados individualmente. — Todas las escrituras públicas que otorgue la sociedad, deberán ser suscriptas por el presidente y un director. — Artículo décimo cuarto: El presidente, y en su ausencia, el vicepresidente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos de orden civil, comercial, industrial, penal, judicial y administrativo, según se especifica en estos estatutos y sin perjuicio de los poderes que el

directorio otorgue. — b) Tener el uso de la firma social, ajustado a lo prescripto en estos estatutos. — c) Presidir las reuniones del directorio, teniendo voz y voto y decidiendo en ellos con doble voto en caso de empate. — d) Presidir las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, teniendo voz y voto por las acciones inscriptas para esas asambleas y decidiendo en ellas con un voto más en caso de empate. — e) Firmar los inventarios, balances generales y parciales, cuentas de pérdidas y ganancias, las actas de las asambleas y de las reuniones del directorio, conjuntamente con las demás personas que se indican en estos estatutos. — Capítulo cuarto. — Del síndico — Artículo décimo quinto. Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Ambos podrán ser o no accionistas de la sociedad. — La remuneración del síndico titular será fijada por la asamblea General de accionistas con cargo a gastos generales y sin perjuicio de la retribución que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo vigésimo de estos estatutos. — Capítulo quinto. — De las asambleas. — Artículo décimo sexto. — Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, en el local, día y hora que fije el directorio. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el directorio o el síndico lo resuelvan o cuando su reunión sea requerida por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella, indicando el local, día, mes y hora, para la reunión y orden del día a ser considerada por la Asamblea. En caso de segunda convocatoria las publicaciones se efectuarán durante tres días y con ocho días de anticipación .El accionista que desee tomar parte en las Asambleas, deberá estar al día en el pago de sus cuotas y depositar sus certificados o acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El accionista podrá igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados extendidos a nombre del accionista por Bancos del país o del extranjero, ello hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. En ambos casos se le otorgará un recibo que expresará el número de acciones depositadas y que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, para las acciones nominativas. No concurriendo personalmente a las Asambleas, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto por medio de un delegado con carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Los plazos y formas de convocatoria serán modificadas al tiempo de resolverse el llamado a Asamblea, ajustado a las disposiciones legales que rijan en esa fecha. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas válidamente en la primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más uno de las acciones suscriptas. Serán presididas por el Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente, en su defecto, y en el caso de ausencia de ambos, por el accionista designado para ese objeto por la mayoría de los concurrentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" representará un voto, todo con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria tendrán quorum con cualquier número de accionistas presentes o capital representado y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el quorum y votación se ajustarán a lo establecido en dicho artículo en lo que respecta a la primera convocatoria y para la segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea en las que el Presidente tendrá voz y voto por las acciones inscriptas para esas Asambleas y decidiendo en ellas con un voto más en caso de empate. — Capítulo Sexto. — Balances y Utilidades — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por una Asamblea General de Accionistas y la resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En la oportunidad de la terminación del ejercicio se confeccionará el inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas; las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de practicarse las previsiones y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes o necesarias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, se destinarán: a) Dos por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el límite que fija la ley. b) Retribución que determine la Asamblea al Directorio y Síndico, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que se hubieran acordado a uno o alguno de los miembros del Directorio y al Síndico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, inciso M, y artículo 15 de estos Estatutos. c) diez por ciento a los fundadores de la Sociedad, en proporción a sus capitales suscriptos y durante el término de diez años. d) El resto será distribuído en la forma que resuelva, en cada caso, la Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio. Toda distribución de dividendos será a prorrata entre el capital total suscripto y realizado .e) De existir remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Las utilidades que no se cobraran prescribirán a los tres años de la fecha en que las mismas hayan sido puestas a disposición de los señores accionistas, las que pasarán a integrar el fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Primero: Si las acciones de la sociedad tuvieran cotización bursátil, en tal caso, regirá lo siguiente: El monto total de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, honorarios asignados al mismo, sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas permanentes por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades del año, la necesidad de exceder a ese porcentaje, tendrá que ser confirmado y aprobado el exceso por la Asamblea General de Accionistas, debiendo incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Séptimo. — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la liquidación de la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio con intervención del síndico de la Asamblea General de accionistas no resuelve lo contrario. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo siempre que así lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Abonado todo el pasivo y los gastos de la liquidación y solventadas las cargas de la sociedad, el remanente será distribuído entre todos los accionistas de ambas categorías "A" y "B", sin ninguna preferencia y en proporción al capital integrado de cada acción. — Capítulo Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero. — Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal por todas las cuestiones judiciales que puedan promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todos los casos no previstos en estos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. L. Ferdman. B. Ferdman. B. Vainstoc. I. Carlincky. C. Alvarez. B. S. de Vainstoc. A. Fuks. Sara F. F. de Singer. D. Zilberay. Zara Z. de Fuks. J. Singer. A. E. Ares. En mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Ferdman" "B. Ferdman", "B. Vainstoc". "I. Carlinsky", "C. Alvarez", "B. S. de Vainstoc". "A. Fuks", "Sara F. F. de Singer", "D. Zilberay", "Zara Z. de Fuks". "J. Singer" y "A. E. Ares", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don León Ferdman, Don Bernardo Ferdman, Don Beiris Vainstoc, Don Isaac Carlinsky, Don Cipriano Alvarez, Doña Beila Svarter de Vainstoc, Don Aizik Fuks, Doña Sara Fiks Fuks de Singer, Don Domingo Zilberay. Doña Zara Zelisñak de Fuks Don Jacobo Singer y Don Alfredo Eduardo Ares, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. Raspado: Aizik — Aizik. Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow — Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 11, de abril 1961. Visto el expediente número 1831/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituída en esta Capital con la denominación de "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 29 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince vuelta (15 vta.), con las salvedades indicadas a fojas veintiuno vuelta (21 vta.) para los artículos 1º, 5º y 11º. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J Nº 379". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, que obran en el Expediente de que se ha hecho mérito en el comienzo, doy fe. — Finalmente el compareciente, dejando protocolizados los Estatutos de "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con designación de su primer Directorio, y Emisión de la Serie Número Uno de acciones ordinarias de la categoría "A", de cinco votos por cada acción, por un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, solicita del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. L. Ferdman. — O. D .M. y Vedia. — Gramajo. — Hay un sello. Ante mí. M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuarenta y uno del Registro número doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diecisiete sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y dos mil docientos uno al un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos tres, y del un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cinco al un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos diez y siete inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Bs. Aires, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: por — nacionales — representativos — acuerdo — por — síndico — 21 — fijado. Vale. Hay un sello. M. Vengerow. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — S/raspado: expresados — localidad — letras — poseedores — supuesto — comprador — primero — desempeñados — mes — comparecer. Vale. Fdo.: M. Vengerow Esc.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.840.— e.11|9 Nº ?.312 v.11|9|61.

AGREST

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día: que por escritura de fecha 19 de julio de 1961, pasada por ante el escribano señor Marcos Uman, en el expediente de la Inspección General de Justicia en el expediente N|3.628|1961, y por resolución Nº 844 con fecha 30 de mayo de 1961 de la sociedad "AGREST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" se ha modificado el art. 4º de los estatutos Sociales cuyo texto dice así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos m|n, cada una, las que serán emitidas en series. Se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las siguientes series: Acciones ordinarias Clase "A" Series primera a décima de trescientos mil pesos cada una, series undécima a vigésima de setecientos mil pesos cada una y series vigésima primera a trigésima sexta inclusive de quinientos mil pesos cada una. — Acciones ordinarias Clase "B" Series primera a trigésima cuarta inclusive de quinientos mil pesos cada una. — Acciones Preferidas Clase "A" Series primera a séptima de doscientos mil pesos cada una: Acciones Preferidas Clase "B" Series primera a tercera de doscientos mil pesos cada una: y series cuarta a séptima inclusive y parte de la octava de quinientos mil pesos cada una. — El Directorio queda facultado para emitir las series restantes, que podrán ser en acciones ordinarias de las clases "A" "B" o en acciones preferidas de las clases "A" o "B", hasta alcanzar la totalidad del capital autorizado en la forma, condiciones de pago y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia, haciendo constar sus resoluciones en tal sentido en escrituras públicas las que deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series sucesivas no mayores de cinco mil acciones cada una, determinándose en tal oportunidad si las acciones serán ordinarias Clase "A" o "B" o preferidas Clase "A" o "B". — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, cumpliéndose con las facultades que fija el Decreto Nº 852 del año 1955, o el que se dicta en el futuro en su reemplazo. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con lo establecido en este artículo. — Buenos Aires, 30 mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3628|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Agrest Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos setenta y cinco millones (m$n. 375.000.000.—) de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas 345 vta. a la de 346 vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agrest Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la Asamblea celebrada el 28 de octubre de 1960. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Rep. las fojas. — Resolución P. J. Nº 844. — Luis R. Mac Kay. — Marcos Uman. — (Escribano).

Buenos Aires, julio 28 de 1961.

E|líneas: de fecha 19 de julio de 1961; series undécima a vigésima de setecientos mil pesos cada una: Enmendado: setenta; Agrest; Agrest; Sociedad. Todo Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 30.976 v.11|9|61

J. F. RUZAL Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Moises Vengerow, de fecha 6 de julio de 1961 y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1958, han sido reformados los estatutos de la sociedad "Textiles Nautsport J. F. Ruzal y Cía. Sociedad Anónima Com., Ind., Finan. e Inmob." en los artículos 1º, 5º, 10º y 14º y aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. 796, de fecha 30 de mayo de 1961, que en lo principal consiste en la modificación de la denominación social de la sociedad y en prever el aumento de capital autorizado hasta la suma de $ 150.000.000 m|n.: en consecuencia, los artículos mencionados quedarán en lo sucesivo redactados de la siguiente manera: Art. 1º: Bajo la denominación de "J. F. RUZAL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA", con domicilio legal en la

ciudad de Buenos Aires, continuará el giro comercial de "Establecimientos Textiles Nautsport, J. F. Ruzal y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria", pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil a ciones de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente emitidas, suscriptas y realizadas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, como 'a fijación de las condiciones y forma de pago de las acciones a emitir. — En oportunidad de procederse a los aumentos de capital y a la emisión de acciones, se procederá a la correspondiente protocolización mediante escritura pública, pagándose en dicho momento el impuesto correspondiente e incribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial, por el término fijado por las disposiciones legales vigentes y pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas gozarán de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que indica el estatuto social, más lo resuelto de conformidad con él. — La emisión podrá decidirse simultáneamente por una o más series. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes. — Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El Directorio nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que también podrán ser reelectos. — En caso de muerte u otro impedimento, serán reemplazados por la persona que designe el Directorio, con intervención del síndico, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo cuarto: La representación legal de la sociedad y la ejecución de las resoluciones del Directorio estarán a cargo del presidente, vicepresidente y secretario, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente y solamente así y en tal carácter y en representación de la sociedad podrán suscribir todos los actos, contratos, escrituras e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, otorgando inclusive poderes generales o especiales a terceros, previa resolución del Directorio, para que los representen en juicio e incluso absuelvan posiciones, entendiéndose que para esta última facultad pueden actuar en forma indistinta. — El Directorio podrá, además, en cada caso, facultarlos para la realización de todos los actos jurídicos enumerados en el artículo tercero. — Se faculta asimismo al presidente, vicepresidente y secretario, actuando individualmente, a endosar cheques, pagarés, valores y todo documento en general, al solo efecto de su negociación en beneficio de la sociedad. — Firmado: Escribano Moisés Vengerow.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. - e.11|9 Nº 23.313 D.T. v 11|9|61

ARCOMET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo Nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece don Máximo Abraham Soler, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Ana Funes, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos diez, cuarto piso, departamento diez, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en virtud del poder especial que constará transcripto más adelante, y en tal carácter dice que viene por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Arcomet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a cuyo efecto me exhibe el expediente número N. doce mil quinientos veintiséis de la Inspección General de Justicia, de cuyo expediente transcribo a continuación: a) Acta de constitución provisoria en sus partes pertinentes. — b) Estatutos aprobados. c) Resolución Ministerial. — d) Balance de Constitución, y e) Cuadro de capital integrado según balance. — Los documentos citados por su orden dicen así: — "Primer testimonio — Escritura número veinte. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecen don Walter Siebel, argentino, naturalizado, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos en el lugar de Deus Krs, Siegen, Alemania, casado en segundas nupcias con Zulema Luzuriaga, hijo de don Alberto Siebel y de doña Enriqueta Wagner, ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal; Luis Guaschino, italiano, nacido el tres de diciembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Susana Gallino, hijo de don Carlos Guaschino y de doña Delfina Constantino, empresario, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Terrada número dos mil cuatrocientos veinte y dos de la Capital Federal; José Battaglia, italiano, nacido el tres de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, soltero, hijo de don Jorge Battaglia y de doña Sebastiana Milio, empresario, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Don Bosco tres mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal; Antonio Dumencic, yugoslavo, nacido el tres de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Magdalena Petrovic, empresario de estructuras metálicas, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Avenida General San Martín, número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de la localidad de Lanús Oeste; Máximo Abraham Soler, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Ana Funes, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos diez, cuarto piso, departamento diez, de la Capital Federal; Jack Walton Dillard, estadounidense, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y nueve, casado con Vivian Dorothy Parkins, industrial, con pasaporte de Estados Unidos, número de pasaporte doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro, primer piso "D"; William Cameron Mackay, estadounidense, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Mary Lou Rayburn, abogado, con pasaporte de Estados Unidos, número seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro, primer piso "D", de la Capital Federal; Alberto Juan Pardo, argentino, casado con Gladys Susana Comastrim, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y dos, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal, y don Mateo Mance, yugoslavo, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veinte y cuatro, casado con Bárbara Pusic, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos veintiuno, domiciliados en la calle Juramento número cinco mil ciento ochenta. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe: como de que los cinco primeros comparecen por su propio derecho haciéndolo los señores Dillard y Mackay simultáneamente por sí y en nombre y representación de don Richard Humphrey Turner, estadounidense, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos veinte y seis, casado en primeras nupcias con Emily Dixon, comerciante, con documento de identidad, pasaporte, país Estados Unidos, número de pasaporte, dos millones diez mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro, primer piso "D", de la Capital Federal. — Y de don Pedro Mihaldinec: yugoslavo, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veinte y cuatro, casado con Ivanka Svegovic, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro, primer piso "D", de la Capital Federal. — Y haciéndolo los señores Pardo y Mance en nombre y representación de don Miguel Mance, yugoeslavo, nacido el diez de junio de mil novecientos cuatro, casado con Elena Ladesio, con Cédula de Identidad número un millón doscientos dos mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil ciento ochenta y dos, de la Capital Federal, personerías todas que quedan acreditadas con los respectivos poderes que se transcribirán más adelante. — Y en los respectivos caracteres expresados los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída provisoriamente una sociedad anónima la que tendrá domicilio legal en la Capital Federal y girará bajo el nombre de "Arcomet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de conformidad con el proyecto de Estatutos Sociales que se firma por separado entre todos los comparecientes de plena conformidad y aceptación y que se considera formando parte del presente. —

Y los comparecientes continúan diciendo: Que la finalidad principal de la nueva sociedad es continuar el giro de la sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, Arcomet Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios integrantes los señores Miguel Mance, Siebel, Mihaldinec, Battaglia y Dumencic, haciéndose cargo la sociedad anónima, en formación, de toda la actividad realizada por la Sociedad de responsabilidad limitada desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta en adelante. — En consecuencia, los comparecientes manifiestan que han resuelto, por unanimidad, lo siguiente: a) Emitir las primeras cincuenta series de Acciones Ordinarias categoría "A", con derecho a cinco votos cada acción, de cuya emisión queda formalizada la suscripción en la forma que se indica a continuación: cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Siebel; cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Guaschino; cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Battaglia; cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Dumencic; cuatrocientas noventa acciones, o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, el señor Mance; veinte y ocho mil quinientas cuarenta y dos acciones, o sean dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Mihaldinec; doscientas cuarenta y dos acciones, o sean veinte y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Turner; doscientas cuarenta y dos acciones, o sean veinte y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Mackay; doscientas cuarenta y dos acciones, o sean veinte y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Dillard y doscientas cuarenta y dos acciones, o sean veinte y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Soler — Los suscriptores integran en el presente acto el importe que expresa la planilla que las partes firman por separado haciéndolo en la siguiente forma: los señores Turner, Mackay, Dillard y Soler, en dinero efectivo, el que hacen entrega al señor Dillard para efectuar el depósito de ley y los señores Mance, Siebel, Guaschino, Battaglia, Dumencic y Mihaldinec, mediante el aporte de la totalidad de sus créditos contra la sociedad "Arcomet Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su calidad de únicos socios de la firma y de conformidad con el balance de constitución al día primero de enero de mil novecientos sesenta, que se considera formando parte del presente acto y es firmado por todas las partes de plena conformidad y a cuya fecha se retrotraen la totalidad de los efectos de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Simultáneamente, y en el presente acto se expide a cada suscriptor el pertinente certificado provisorio de suscripción y recibo de su integración, encomendándose al Directorio que se formará a continuación, resolver ulteriormente sobre la forma y plazos de integración del saldo de la suscripción; b) Queda constituído en el presente acto el primer Directorio que durará hasta la asunción de sus respectivos puestos por el Directorio a designar por la Asamblea que apruebe el segundo ejercicio económico de la Sociedad y que estará constituído por: Directores: señores Mance, Siebel, Guaschino, Battaglia, Dumencic, Mackay, Turner, Mihaldinec y Soler; Director Ejecutivo: señor Dillard; Síndico Titular: don Alfredo Joaquín Díaz; Síndico Suplente, es el señor don Enrique Sidwell... d) Se resuelve, asimismo facultar a los señores Soler... para que... realicen cuantos actos fueren necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad hasta la inscripción en el Registro de Comercio, inclusive, quedando especialmente facultados para... otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva... Leída y ratificada firman... William M. Mackay. — Jack W. Dillard. — Walter Siebel. — Luis Guaschino. — José Battaglia. — Antonio Dumencic. — Máximo Soler. — Mateo Mance. — Alberto J. Pardo. — E. Steinsleger. — S. M. Deal Marchena. — Hay un sello. — Ante mí: Martha E. de Sigal". — "Proyecto de Estatutos Sociales de la Sociedad Arcomet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo el nombre de ARCOMET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y demás establecimientos industriales o comerciales que resuelva ulteriormente instalar en cualquier lugar del país y del extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, pudiendo ser prorrogada su duración por resolución de la Asamblea General. — Sin perjuicio de ello la Sociedad tomará a su cargo el activo y pasivo de "Arcomet Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al 1º de enero de 1960. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: A) Operaciones industriales: Construcción, elaboración, fabricación, modificación, reparación y ampliación de toda clase de maquinarias, estructuras metálicas, de hormigón y de cualquier material usado o a usarse en construcciones, obras públicas, camineras, puentes, puertos, edificios públicos y privados, buques, embarcaciones, diques, vehículos de todo tipo, instalaciones comerciales, industriales, eléctricas y electrónicas de todo tipo y para todo fin; B) Operaciones comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, transformación, fraccionamiento y representación de toda clase de productos elaborados, semielaborados y materia prima, de hierro, metales de toda índole, minerales, acero, plásticos, maderas, químicos y materiales de toda especie, maquinarias, herramientas y demás accesorios; vehículos, embarcaciones, elementos transportadores de toda índole; transportes por vía terrestre, acuática; y aérea, para fines propios de la sociedad y|o por cuenta de terceros; C) Operaciones financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, industrias, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943), ni otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo II. — Capital social. — Formación e integración. — Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad quedará fijado en la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 moneda nacional), dividido en doscientas cincuenta series valor de cien mil pesos moneda nacional cada una, dividida cada serie en un mil acciones al portador valor de cien pesos moneda nacional cada acción. — Quedan emitidas las pimeras cincuenta series por valor de cinco millones de pesos en acciones ordinarias categoría "A". — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco veces su valor, o sea la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea general, sin que ello implique modificación de los presentes estatutos, de conformidad con el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuneta y cinco.— Las acciones podrán ser ordinarias categoría "A", ordinarias categoría "B" y preferidas. — El Directorio resolverá la oportunidad, el monto y forma de pago de la emisión de acciones pertinentes al capital autorizado inicial, en acciones ordinarias categoría "A". — Para emitirla de diferentes categorías, deberá obtener previamente el consentimiento de la asamblea. Para los futuros aumentos de capital, la asamblea determinará el tipo y características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas por los presentes estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, decidir la fecha y cantidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Igual procedimiento se seguirá respecto de toda emisión de acciones, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente en proporción al monto de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, incrementado con los mismos aumentos que ulteriormente se resolviere en forma reglamentaria. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias categoría "A" daran derecho a cinco votos cada una y las acciones ordinarias categoría "B" darán derecho a un voto por cada una. Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias sin distinción tendrán derecho a un solo voto cada una.

— Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto alguno salvo el caso de que estuvieren impagos los dividendos que les correspondiere. — En tal caso tendrán derecho a votar a razón de un voto por cada acción a partir de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades y mientras subsista la falta de pago. La asamblea que resuelva la emisión de acciones preferidas determinará el dividendo fijo, acumulativo por tres años o no acumulativo que no será menor de diez por ciento, a abonarse a las mismas, así como el dividendo adicional máximo, que no excederá del 20 por ciento, la prima de rescate y demás características que se les asignen, estando a cargo del Directorio determinar el monto, oportunidad y forma de pago de las emisiones. El Directorio podrá resolver el rescate anticipado de las acciones preferidas en cualquier momento previa autorización de la asamblea a su valor nominal, con más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate el que se efectuará dentro de las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — Las acciones de cualquier categoría podrán ser extendidas en títulos que representen cualquier número de las mismas y serán firmados por un director cualquiera y el director ejecutivo, pudiendo el Directorio en cualquier momento subdividir dichos títulos en cualquier cantidad no menor de una acción, no reconociendo la sociedad más que un titular por acción. — Artículo 6°: Los tenedores de cualquier categoría de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial a suscribirse a toda nueva emisión de acciones de cualquier categoría. — Pero en el caso de que se emitieren conjuntamente acciones de las categorías "A" y "B", la preferencia de los tenedores sólo se ejercerá dentro de la respectiva categoría y en la misma proporción de las acciones que posean. — En caso de haber sido ya emitidas acciones de las dos categorías "A" y "B", cada vez que se emitan ulteriormente acciones en ambas categorías simultáneamente, la emisión deberá tener lugar en montos proporcionales a las ya emitidas en cada categoría. — Las acciones que quedaren sin suscribir se someterán a sucesivos prorrateos entre los suscriptores en las condiciones especificadas precedentemente y el remanente que quedare se asignará, cualquiera fuere la categoría de acciones que se poseyere. — A partir de la última de las publicaciones de las emisiones resueltas, los tenedores gozarán de un plazo improrrogable de quince días corridos para ejercer su derecho de preferencia. — Transcurrido dicho plazo, podrá ofrecer la suscripción a terceros. El Directorio podrá, no obstante, resolver la emisión de acciones destinadas al pago de bienes adquiridos y|o de obras locadas por la sociedad, en cuyo caso no existirá el derecho de preferencia para los tenedores. — No podrán emitirse nuevas series si no se encontraren las anteriores totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 7°: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado lo harán en el domicilio, forma, modos y plazos que el Directorio determine. — En todos los casos en que la integración se haga en cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones en cuyo momento serán canjeados por las acciones al portador. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor moroso responsable por los gastos de remate y por las pérdidas que resultaren, además del interés punitorio que fije el Directorio en la emisión respectiva, que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda hacia la sociedad y a partir de la fecha fijada por el Directorio. — El Directorio podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniendo tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizando las tramitaciones y actos jurídicos, administrativos y notariales necesarios. — Artículo 8°: El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Artículo 9°: La suscripción o tenencia de acciones implica el conocimiento y aceptación de los Estatutos Sociales de la sociedad y obligan a acatar y cumplir las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, adoptadas en forma reglamentaria. — Capítulo III. Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo 10°: La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto por tres a diez miembros, elegidos y removidos con o sin causa, en Asamblea General, la que fijará su número y su remuneración, durarán un año en sus funciones y que podrán ser reelectos. — El primer Directorio durará en sus funciones hasta la toma de posesión del Directorio elegido en la Asamblea General Ordinaria que se celebre al término del segundo ejercicio económico de la sociedad. — Luego de ser elegidos por la asamblea, el Directorio se reunirá para elegir de su seno al Directorio Ejecutivo. — La asamblea podrá crear los cargos de director ejecutivo, presidente, vicepresidente o cualesquiera otros que estimare conveniente, asignándoles o no funciones generales o especiales de representación de la sociedad. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes asuman su respectivo cargo. — En calidad de garantía de su gestión cada Director depositará en la sociedad cincuenta acciones por todo el término de su mandato. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o alejamiento definitivo por cualquier causa de alguno o algunos de los Directores, el Directorio con anuencia del síndico podrá designar un reemplazante quien ejercerá sus funciones hasta el término del mandato del Director que reemplace. — Artículo 11°. El Directorio se reunirá por convocatoria del Director Ejecutivo o cuando lo soliciten dos directores o el síndico. — Funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros presentes y representados, adoptándose las decisiones por mayoría de votos. — Los Directores podrán ser representados por otro Director, mediante poder o carta poder, de carácter general o especial para una o más reuniones, o para uno o varios asuntos determinados. — Artículo 12°: La representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los Directores conjuntamente con el Director Ejecutivo, quienes obligarán a la sociedad firmando con sus firmas bajo el rubro social, pero a los efectos del endoso de documentos para su depósito o descuento bancario, así como para conformes, remitos, guías, recibos y documentos de valor similar, podrá firmar uno solo cualquiera de los Directores. Asimismo, podrá el Directorio designar Directores Delegados u otorgar Poder Especial o general a un mandatario, aunque no fuere director o accionista, para ejercer cualesquiera de las facultades de que está investido el Directorio en virtud de los Estatutos Sociales. — Podrá igualmente encomendar a cualesquier personas, aunque no sean Directores o accionistas, funciones ejecutivas técnicas o administrativas, a quienes se podrá asignar el cargo de gerente o gerente general según la importancia y extensión de las facultades otorgadas. — En ambos casos podrá fijar su remuneración con cargo a gastos generales. — Si la persona designada fuere miembro del Directorio, le comprenderá lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes estatutos. — Artículo 13°: De conformidad con lo expresado en el artículo precedente, el Directorio queda ampliamente facultado para la dirección y administración de la sociedad sin más limitaciones que las determinadas por los estatutos sociales y la legislación vigente, pudiendo a su arbitrio resolver sobre todo asunto, negocio y acto en el que la sociedad tenga interés. — A tales efectos, y a mero título ejemplificativo y no taxativo, el Directorio está investido de las siguientes facultades: a) adquirir, enajenar, ceder, transferir, gravar, administrar y de cualquier modo disponer de bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier índole y para cualquier fin lícito y de interés de la sociedad, incluyéndose en tales bienes, toda clase de créditos activos y pasivos, marcas de fábrica y de comercio, patentes, fondos de comercio, activos comerciales, y bienes de su activo fijo. — b) dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por cualquier plazo y condición aun superior a seis años, contratar locaciones de servicios y obras como locador o locatario. — c) constituir y aceptar la constitución sobre inmuebles, de toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre y anticresis; y toda clase de gravámenes sobre bienes muebles y semovientes de tipo prendario o no, comercial, agrario o industrial. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas ante organismos estatales o privados, nacionales, provinciales o municipales, o concesionarios o permisionarios de servicios públicos, ofreciendo todas las garantías exigidas y suscribiendo todas las obligaciones inherentes. — e) ejercer representaciones, mandatos, comisiones y encomendarlos a terceros. — f) estar en juicio en todos los fueros, instancias y jurisdicciones de carácter judicial, contencioso administrativo o de conciliación, sin limitación alguna, con las más amplias facultades que en derecho cabe, pudiendo otorgar poderes judiciales generales o especiales, promover y contestar demandas, formular denuncias y querellas, actuando ante la justicia en lo comercial, civil, laboral, contencioso administrativo, económico, cámara de alquileres, y en fin, todo organismo judicial o administrativo jurisdiccional creado o por crearse sin limitación alguna, transmitir, someter a arbitrajes, renuncias a derechos y prescripciones. — g) realizar convenios, acuerdos, y toda clase de combinaciones lícitas mediante las cuales se adquiera acciones o cuotas sociales de otras sociedades o entes, se realizen fusiones o consolidaciones, o simplemente se constituyan sociedades accidentales o permanentes de cualquier tipo, en calidad de socia industrial o comercial, accionista o comanditaria o en cualquier carácter, civiles industriales, o comerciales, mixtas, públicas o privadas. — h) realizar toda clase de operaciones con los bancos públicos y privados, nacionales, municipales y provinciales o extranjeros, creados y por crearse, y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, abriendo, cerrando y transfiriendo cuentas corrientes, girando en descubierto con autorización de la institución respectiva, descontando documentos, solicitando toda clase de créditos con o sin garantías reales o personales, solicitando avales y toda clase de garantías. — i) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — j) prestar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de los negocios sociales y el Balance de las operaciones al día 31 de diciembre de cada año, y demás documentación exigida por la ley y las reglamentaciones vigentes; proponer los dividendos distribución de utilidades y demás asuntos a tratarse en la Asamblea, fijando las órdenes del día. — A los efectos del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones por sí, por cuenta propia o ajena, mediante contratos o subcontratos con elementos, medios, personal, equipos, equipor y materiales propios o aenos, adquiridos o locados o contratados de cualquier modo y con cualquier condiciones sin limitación alguna. — Artículo 14°: Cada Director tendrá una remuneración del 2 o|o de las utilidades líquidas y realizadas. — El Directorio podrá fijar una remuneración especial a cualesquiera de sus miembros en caso de que se le encomendasen tareas o funciones accidentales o permanentes, cuya remuneración quedará sujeta a confirmación de la Asamblea General y será independiente de la remuneración ordinaria como Director. — El total de las remuneraciones del Directorio por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio de la empresa. — Sin embargo la Asamblea podrá autorizar remuneraciones que excedan dicho máximo o ratificar el pago efectuado anteriormente en tal concepto, cuando las utilidades del ejercicio no fueren suficientes para que las remuneraciones se conserven dentro del margen expresado. — Para tal caso, debe mencionarse expresamente el asunto en el orden del día. — Capítulo IV. — Sindicatura. — Artículo 15°: El síndico titular y el síndico suplente durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán elegidos en la Asamblea Ordinaria, no siendo necesaria la calidad de accionistas para ser electos. La Asamblea fijará la remuneración que les corresponda, en proporción al tiempo que desempeñen sus funciones. Las facultades y atribuciones de los síndicos son los previstos en el Código de Comercio y reglamentación vigente. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 16°: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de conformidad con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 se celebrarán las Asambleas Extraordinarias que decida el Directorio o fuesen solicitadas por los accionistas o el Síndico. La publicación de las citaciones se hará en el Boletín Oficial por el término que fije la reglamentación vigente. — Para poder concurrir a las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositarlas en la sociedad con tres días de anticipación, o exhibir dentro del mismo plazo, el certificado de depósito de las mismas en bancos. — Artículo 17°: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas, inclusive las convocadas para tratar cualquiera de los temas incluidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital correspondiente a las acciones con derecho a voto emitidas y suscriptas. En segunda citación, quedarán legalmente constituídas cualquiera fuere el número de accionisstas y capital representados y presentes. Los tenedores de acciones podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Director Ejecutivo o al Síndico. Toda resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, inclusive las mencionadas en el artículo 354 del Código de Comercio serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y representados. — Artículo 18°: Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los directores que designa la Asamblea y en su defecto por el síndico. — A falta de cualquiera de éstos, la Asamblea designará de entre los accionistas con derecho a voto, quién ejercerá la Presidencia de la misma. Terminado el acto, la Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta. — Capítulo VI. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 19°: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Estas fechas podrán variarse por resolución de la Asamblea sin necesidad de modificación de los presentes estatutos, mediante resolución válida, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20°: El Inventario y Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas practicado al término de cada ejercicio será presentado conjuntamente con el informe del síndico y la Memoria correspondiente, a la Asamblea General Ordinaria pertinente, de conformidad con el artículo 13, inciso L de los presentes estatutos. La propuesta de distribución de las utilidades realizadas y líquidas debe contener las siguientes previsiones: 1°) Dos por Ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un importe igual al diez por ciento del capital suscripto; 2°) Las remuneraciones para el Directorio conforme con el artículo 14 de los Estatutos sociales; 3°) La remuneración propuesta para el síndico; 4°) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas de conformidad con las condiciones estipuladas en ocasión de su emisión abonándose en primer término los acumulativos atrasados y finalmente el dividendo adicional a las mismas acciones preferidas en las mismas condiciones. 5°) El remanente de las utilidades, a propuesta del Directorio y/o por resolución de la Asamblea, podrá distribuirse: como dividendo de las acciones ordinarias y/o pasando al ejercicio siguiente y/o a Reservas y/o al destino que resolviere. Los dividendos se distribuirán en función del tiempo que fijare el Directorio. — Artículo 21°: De conformidad con el capítulo III sección VI del Código de Comercio, el Directorio está facultado distribuir dividendos provisorios a cuenta de los dividendos definitivos que apruebe oportunamente la Asamblea Ordinaria pertinente, siempre que existieran, fehacientemente comprobadas, utilidades realizadas, líquidas y suficientes al tiempo de la distribución. De lo resuelto se comunicará a a Inspección General de Justicia. Capítulo VII. — Disolución. Artículo 22°. — La Asamblea determinará la forma y procedimiento a que deberá ajustarse la disolución y liquidación de la sociedad, la que tendrá lugar bajo el control del síndico y será efectuada por el o los liquidadores que designe la Asamblea. — Si la Asamblea no decidiere otra cosa, el orden de preferencia de la distribución del capital será en primer término el valor nominal de las acciones preferidas; y luego, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado a la fecha de la Asamblea. — Artículo 23: Las disposiciones del presente estatuto regirán aun durante todo el período de disolución y liquidación sin limitación alguna, hasta la aprobación de las cuentas de la liquidación, incluídas las remuneraciones del síndico y de los liquidadores. William Mackay. — Luis Guaschino. — José Battaglia. — Walter Siebel. — Máximo Soler. — Jack W. Dillard. — Mateo Mance. — Alberto J. Pardo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por don William Cameron Mackay, Luis Guaschino, José Battaglia, Antonio Dumencic, Walter Siebel, Máximo Abraham Soler, Jack Walter Dillard, Mateo Mance Alberto Juan Pardo, personas de mi conocimiento doy fe. Avellaneda, agosto 24 de 1960. — Martha E. de Sigal. — Hay un sello. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cas. J. C. W. Buenos Aires, 26 de Junio de 1961. — Visto el expediente N° 4164|61 en el que se solicitan autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arcomet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto N° 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazo del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad "Arcomet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) el 24 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas quince (15) a veintiuno (21), con las modificaciones de fojas noventa y tres (93) a noventa y seis (96). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79) y el recaudo de fojas cien (100) y tenerse presente la indicación formulada

a fojas ciento dos (102) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Reaténgase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.027. — Luis Mac Kay." "Ardomet, Sociedad Anónima (en formación). — Objeto y Ramo Principal: Armaduras — Construcciones metálicas. — Balance General al 1º de enero de 1960. — Capital Acciones ordinarias. — Autorizado pesos m|nacional 25.000.000. — Suscripto pesos m|n. 5.000.000.— Realizado pesos m|n. 3.500.000.— Activo. — Disponibilidades pesos m|n. pesos m|n. Caja 841.072. — Bancos 1.978.196.11. — 2.819.268.11. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes 6.630 040.75. — Oblig. a cobrar 478.000.— 1.108.040.75. —Otros créditos: Accionistas 1 500.000. — Créditos diversos: Deudores Ret. garan. 5.698.232. — Ctas. Ctes. deudores 109.483.55. — Depósitos en Garan. 1.108.290.50. — Deten. Red. por terc. 253.536.90 — 8.669.542.95 — 15.777.583.70. — Bienes de cambio: Obras en Ejecución 3.740.000.—. — Bienes de uso pesos m|n. Pesos m|n. Pesos m|n. Transporte 22.336.851. — Bienes de uso: Inmuebles: 624.287.79. — Menos Amortizaciones 6.428.50. — 617.859.29. — Máquinas y Herram. 6.125.784.66. — Menos: Amortizaciones 1.841.531.51. — 4.284.253.15. — Muebles y Utiles 339.591.99. — Menos: Amortizaciones 129.911.79. — 209.680.20. — Rodados: 1.470.923. — Menos: Amortizaciones 853.428.20. — 617.494.80. 5.729.287.44. — Total del activo 28.066.139.25. — Pasivo — Deudas Pesos m|n. Pesos m|n. Pesos m|n. Comerciales Cuentas a Pagar 8.517.572.26. — Documentos a Pagar 7.174.858.20. — Gastos a Pagar: 4.113.752.05. — 19.806.182.51. — Financieras Cuentas Corrientes (Socios) 1.467.965.17. — Otras Deudas: Acreedores Ret. Garantía 940.676.66. — Cuentas Corrientes acreedores 60.521.21. — Retención Imp. Réditos a terceros 6.793.70. — 1.007.991.57. — Previsiones — Pesos m|n. Pesos m|n. — Pesos m|n. Transporte 22.282.139.25. — Reserva Lel 11.729: 784.000. — Total 23.066.139.25. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Integrado 3.500.000.— Cap a Integrar 1.500.000.— 5.000.000. — Total del pasivo 28.066.139.26. — W. Siebel, Miguel Mance, Jack W. Dijalrd, P. Mihaldinec, José Battaglia, Luis Guaschino, Máximo Soler, Richard H. Turner, William C. McKay, Antonio Dumencic. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen W. Siebel, Miguel Mance, Jack W. Dillard, P. Mihaldinec, José Battaglia, Luis Guaschino, Máximo Soler, Richard H. Turner y William C. MacKay y Antonio Dumencic, son auténticas y fueron puestas por sus titulares don Walter Siebel, Miguel Mance, Jack Walton Dillard, Pedro Mihaldinec, José Battaglia, Luis Guaschino, Máximo Abraham Soler, Richad Humphrey Turner, William Cameron MacKay y Antonio Dumencic, conste. — Avellaneda, Noviembre dos de mil novecientos sesenta. — Martha E. de Sigal." — "Capital. S. R. L. — Reserva Legal, S. R. L. — Cuotas de Cap. Utilidades 1959. — Total efectivo. — Walter Siebel 343.225. — 343. 225. — Luis Guaschino 66.000. — 6.600. — 198.000. — 72.625. — 343.225. — Antonio Dumencic 67.000. — 6.700. — 201.000. — 68.525. — 343.225. — José Battaglia 67.000. — 6.700. — 201.000. — 68.525. — 353.225. — Miguel Mance 5.000. — 500. — 15.000. — 13.824. — 34.324. — Pedro Mihaldinec 295.500. — 29 500. — 885.000.— 815.676. — 2.025.176. — Richard Humbhrey Turnes 16.900. — 16.900.— William Camerón MacKay 16.900. — 16.900. — Jack Walter Dillard 16.900.— 16.900. — Máximo Abraham Soler 16.900. — 16.900. — 500.000. — 50.000. — 1.500.000. — 1.382.400. — 67.600. — 3.500 000." — Es Copia Fiel de la documentación de referencia, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja constituída definitivamente la Sociedad Arcomet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — A los efectos de la ley de sellos, déjase aclarado que se ha emitido la cantidad de cincuenta mil acciones, valor total de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída y Ratificada: firma el compareciente de conformidad como acostumbra hacerlo por ante mí, y los testigos del acto, don Matías Alejo, y don José Luis Cora, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Máximo Soler. — Tgo.: Matías Alejo. — Tgo. José Luis Cora. — Hay un sello. — Ante mí: J. Goldman. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio doscientos diez y siete, del Registro número cincuenta y uno, de Avellaneda, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Arcomet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos cada una, numerados correlativamente del número Cero trescientos ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho, al Cero trescientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve, números Cero trescientos ochenta y siete mil ciento setenta, al Cero trescientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve, Nº Cero trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta y el presente, número Cero seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. Goldman. — Hay un sello. — Ejl.: Dr. Jean Christian Nissen: Vale. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400. e.11|9-Nº 23.320 D.T.-v.11|9|61

ADRO-QUIMICA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el señor Carlos Alberto Pascual Lambiase, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los restantes accionistas constituyentes de "Adro-Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones", la que fuera constituida en esta Capital con la denominación de "Adro-Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", don Federico Anselmino, don Américo Romeo Mancini, don José Lambiase, don Raúl Repetto, don Héctor Alberto De Riso, don Fernando Kraus, doña Lilia Noemí Alfonzo de Lambiase, don Ernesto Cardini y don Adolfo José Lüttke, según así resulta del instrumento que más adelante se transcribirá. — Y el señor Carlos Alberto Pascual Lambiase por sí y además en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro del Registro Quinientos cuarenta y dos a mi cargo, se formalizó la constitución de la sociedad "Adro-Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones"; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias, el Ministro de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad acordada por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, aprobó los Estatutos por Resolución P. J. número mil treinta y seis de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número trece mil nueve|uno|sesenta y uno y Expediente número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Federico Anselmino, alemán, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y uno de la Capital Federal; don Américo Romeo Mancini, argentino, casado, domiciliado en la calle Cachimayo novecientos noventa y cuatro de la Capital Federal; don José Lambiase, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola treinta y cinco de la Capital Federal; don Raúl Repetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez trescientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Carlos Alberto Pascual Lambiase, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Héctor Alberto De Riso, argentino, soltero, domiciliado en la calle Camarones tres mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Fernando Kraus, austríaco, casado, domiciliado en la calle Mariano Moreno mil ciento catorce de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lilia Noemí Alfonzo de Lambiase, argentina, casada, domiciliada en la calle Pola doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Ernesto Cardini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pola ochenta y uno de la Capital Federal, y don Adolfo José Lüttke, alemán, soltero, domiciliado en la calle José Mármol mil quinientos cincuenta y siete de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que luego de un cambio de ideas y de común y perfecto acuerdo, constituyen por la presente una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter comercial e industrial, la que se denominará "Adro-Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y uno, oficina treinta y ocho, y que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, los que más adelante se transcriben. — Segundo: Que se procede a emitir la totalidad del capital autorizado, que comprende cuatro mil acciones ordinarias, clase A. y diez y seis mil acciones ordinarias clase B., por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) y un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.600.000), respectivamente, lo que hace un total general de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) procediéndose de inmediato a la suscripción de las cuatro primeras series por un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) en la siguiente proporción: Federico Anselmino, ochocientas (800) acciones por valor de ochenta mil pesos (m$n. 80.000); Américo Romeo Mancini, doscientas (200) acciones por valor de veinte mil pesos (m$n. 20.000); José Lambiase, quinientas (500) acciones por valor de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000); Raúl Repetto, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos (pesos 30.000 m|n.); Carlos Alberto Pascual Lambiase, cuatrocientas (400) acciones por valor de cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) Héctor Alberto De Riso, trescientas (300) acciones por valor de treinta mil pesos (m$n. 30.000.—); Fernando Kraus, quinientas (500) acciones por valor de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—); Lilia Noemí Alfonzo de Lambiase, trescientas (300) acciones por valor de treinta mil pesos (m$n. 30.000.—); Ernesto Cardini, doscientas (200) acciones por valor de veinte mil pesos (m$n. 20.000.—); y Adolfo José Lüttke, quinientas (500) acciones por valor de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—). —

Los señores accionistas integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) de sus suscripciones, lo que hace un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—), realizando el aporte en dinero efectivo. — Tercero: Que se procede a elegir los miembros del primer Directorio de la Sociedad, fijándose su número en tres personas, recayendo la elección en los siguientes señores: José Lambiase, Adolfo José Lüttke y Federico Anselmino; son elegidos Síndico Titular el señor contador Carlos Alberto Pascual Lambiase y Síndico Suplente, el señor contador Argentino Pérez Cadabal. — Acto continuo se procede a distribuir los cargos del mismo quedando designados: Presidente, señor José Lambiase; Vicepresidente, señor Adolfo José Lüttke y Director Gerente, señor Federico Anselmino. — Cuarto: Que facultan a los señores José Lambiase, Adolfo José Lüttke, Federico Anselmino y Carlos Alberto Pascual Lambiase, para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y, para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Socielad, soliciten la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales y demás oficinas que corresponda, con escritos, escrituras y demás instrumentos, donde efectuarán los pedidos de publicaciones del caso y realicen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de la misión que se les encomienda. Los Estatutos precitados, redactados y aprobados por los señores accionistas presentes son del siguiente tenor: Estatutos de "Adro-Química Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones". — Capítulo I. — Denominación, Domicilio Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de ADRO-QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, los siguientes tipos de actividades: a) ocuparse de la importación, exportación, distribución y compra-venta de productos y mercaderías en general; en especial de drogas químicas farmacéuticas y|o industriales y de elementos auxiliares de la construcción y pavimentación, realizando igualmente todos los negocios conexos a tal actividad; b) ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes; c) industrializar, fabricar y elaborar materias primas en general que tengan relación con la industria químico-farmacéutica; d) comprar, vender, permutar, explotar, arrendar, construir y administrar en general, inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) la sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres (93) de la ley once mil seiscientos setenta y dos (11.672). — Capítulo II. — Capital. —

Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en veinte (20) series de mil (1000) acciones cada una de cien pesos (m$n. 100.—) cada acción de valor nominal, pudiendo cada título representar más de una acción. —

Quedan emitidas las veinte (20) primeras series del capital autorizado. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, pudiendo delegar en el Directorio el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. — La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizalo y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto por este estatuto. — Artículo 5º: Las acciones en que se divide el capital podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco (5) votos por cada una de ellas en las Asambleas Generales, para decidir sobre cualquier punto, salvo en lo referente a la elección de Síndicos Titulares y Suplentes, en cuya oportunidad tendrán derecho a solamente un voto por acción las series primera a cuarta del capital autorizado pertenecen a este tipo de acciones. b) Acciones Ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción en las Asambleas Generales, para decidir sobre cualquier asunto; las series quinta a vigésima del capital autorizado pertenecen a esta categoría de acciones. — Artículo 6º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás requisitos que se mencionan en el artículo trescientos veinte y ocho (328) del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: 1) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 7º: Todo accionista tendrá igual derecho a suscribir acciones de las nuevas emisiones que se efectúen, en proporción a sus tenencias, salvo que la emisión tuviera un destino especial. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, vencido dicho plazo, y en cuanto las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones en-

tregadas en pago. Será necesario en este caso una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas legalmente constituidas y adoptadas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos quedando los derechos de los accionistas establecidos en los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección, Administración, Fiscalización, Asambleas. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primer reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual un Presidente, un Vicepresidente, y se designará un Director-Gerente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete (347) del Código de Comercio. En los casos en que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, muerte, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, previa conformidad del Síndico. El o los nombrados durarán en sus funciones, como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros; los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 9º: La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente y en forma individual por el Presidente o por el Vicepresidente, o por el Director-Gerente, o por uno o más Gerentes, o por uno o más apoderados, encontrándose todos ellos facultados para absolver posiciones, debiendo estar los gerentes y apoderados debidamente facultados para actuar en nombre y representación de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria por lo menos dos veces dentro del ejercicio social. Las reuniones se producirán por convocatoria del Presidente, ya sea por su iniciativa o a requerimiento ante el mismo de dos de los miembros titulares del Directorio, o a pedido del Síndico, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 11º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento del mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, inclusive aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así, entre otros, podrá en especial: a) Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en la forma establecida en el artículo noveno; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; suscribir las respectivas escrituras públicas; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado de dentro y fuera del país, con o sin garantía real; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar en el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, y toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de [illegible], consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos excluidos los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar y negociar concesiones, intervenir en las licitaciones públicas o privadas, convocadas por los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y|o por reparticiones autárquicas o autónomas de los mismos poderes, contratos con los poderes públicos extranjeros, desempeñar toda clase de mandatos; k) Nombrar y remover empleados y gerentes pudiendo ser éstos, Directores. — Determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con cargo de dar cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueren Directores, l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetos a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno (361), trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y cuatro (364) del Código de Comercio y conocimiento de la Inspección General de Justicia; m) Convocar la asamblea general de accionistas y efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social, resolviendo, con asistencia del síndico todos los otros cargos no previstos en estos estatutos. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea general anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo 13º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que se determina en el Código de Comercio y estos estatutos, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día. — Para que las asambleas generales puedan constituirse legalmente se requiere la presencia de accionistas que representen, por lo menos, más de la mitad del capital suscripto, rigiendo el mismo quórum aun en el caso de tratarse de cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, tomándose todas las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose dicho quórum, se convocará a una segunda asamblea, mediante anuncios publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial con ocho (8) días de anticipación, la que se celebrará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que hubo de celebrarse la primera, cuya resoluciones serán válidas en todos los casos, aún en aquellos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, con el número de accionistas que concurran y por mayoría de los votos presentes. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar antes de la fecha señalada, con tres días de anticipación como mínimo, sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la caja social. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto con las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 14º: La remuneración del presidente, directores y síndico titular será aprobada por la asamblea general, a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidos mediante una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio por cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, no podrán superar el veinte y cinco (25 %) por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General Anual Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo IV. — Ejercicio, Balance, Utilidades, Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta (30) de noviembre de cada año, practicándose a tal fecha un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad. — El Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser sometidas a la consideración del Síndico con la anticipación debida y presentadas luego a la Asamblea para su aprobación, debiendo ajustarse los mismos a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 16º. — La Asamblea General resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas y realizadas una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal. — Capítulo V. — Disolución — Liquidación. — Artículo 17º — La liquidación de la Sociedad salvo resolución en contrario de la Asamblea que la resuelva, en su caso, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia con arreglo a derecho. — Pagado que sea el pasivo, incluidos los gastos generales, se pagará el capital integrado de las acciones y el remanente se distribuirá entre todas las acciones en proporción al capital integrado. — Capítulo VI. — Disposiciones Generales. — Artículo 18º — En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don Roberto Alejo Mendoza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Anselmino. — Américo Mancini. — J. Lambiase. — Raúl Repetto — Carlos Lambiase. — Héctor A. De Riso. — F. Kraus. — Lilia Noemí Alfonzo de Lambiase. — Ernesto Cardini. — Lütke. — Tgo.: Juan B. Esturla. — Tgo.: R. A. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos noventa y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento treinta y seis mil doscientos diez al presente, ciento treinta y seis mil doscientos diez y ocho, todos de la Serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: Anselmino — quinientas — Riso — integran — y de — Directorio — miembros — al — reuniones — fianzas — extranjera — warrants — concesiones — prefijado — empleo — Asamblea — J. Lambiase. — Héctor A. De Riso — indicado. — Enmendado: de cincuenta — Argentino — constitución definitiva — a cinco — de hasta — a la... en todos — y pasivo — se pagará — la firman. . Todo Vale. — Testado: de - No vale. — G. A. Cabanius. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jun. 1961. — Visto el expediente Nro. 4.446|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Adro - Química, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Adro - Química, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones, constituida en esta Capital con la denominación de Adro - Química, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones el 20 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número mil treinta y seis.

— Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en los expedientes de referencia, doy fe. — Y el compareciente por sí y además por la representación acreditada, dice: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, deja elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por la cual se aprobaron los mismos, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Adro - Química, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones". — Leída y ratificada la firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Antonio Fernández y don Oscar Cerqueiro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Lambiase. — Tgo.: Antonio Fernández. — Tgo.: Oscar Cerqueiro. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y dos y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos veinte y cuatro mil trescientos sesenta y nueve al presente, un millón novecientos veinte y cuatro mil trescientos setenta y nueve, todos de la Serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — G. A. Cabanius. — Hay un sello.

Buenos Aires 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960.— e.11|9-Nº 30.984-v.11|9|61

FRANCESCHI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Urbano José Neirone, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Obligado número tres mil doscientos ochenta y nueve, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y manifiesta: Que conjuntamente con los señores Félix Franceschi, Norberto Antonio Rappa, Guillermo Arnoldo Wallbrecher, Héctor Andrés Dondo, Leopoldo Eduardo Lacoste, Luis Manuel Angel Odone, Enrique Burghi, Oscar Hilario Lista, Héctor Luis di Carlo y Rafael Mario Tálamo, han constituido con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, una entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Franceschi y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, según resulta de la respectiva acta constitutiva, transcripta íntegramente al folio setecientos noventa, de este Registro, a mi cargo, protocolo de ese año, la cual con otros recaudos, se copiará más adelante. — Que tramitada por ante la Inspección General de Justicia de esta Capital Federal, por expediente letra M, número d ce mil seiscientos cuarenta y cinco, la autorización para funcionar como tal a la referida entidad, el Poder Ejecutivo Nacional, previos los trámites de estilo, confirió a la misma dicha autorización, aprobando a la vez sus Estatutos Sociales, según así resulta del testimonio expedido por la autoridad competente, y que se protocoliza en este Registro, a mi cargo, conjuntamente con el estado de bienes que consta en el mismo. — Los documentos mencionados, copiados a continuación, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Félix Franceschi, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Berta di Carlo, italiano, que firma "F. Franceschi", comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos, domiciliado en la calle Rawson número tres mil quinientos sesenta y cuatro, de La Lucila, de tránsito en ésta; Don Norberto Antonio Rappa, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cecilia Queche, argentino, que firma "N. Rappa", comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos diez y nueve mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Belzú número dos mil doscientos cuarenta y tres, de Olivos, de tránsito en ésta; Don Guillermo Arnoldo Wallbrecher, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Elena Chaneton, argentino, que firma "G. Wallbrecher", ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, segundo piso; Don Urbano José Neirone, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Bristow, argentino, que firma "I. Neirone", con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Obligado número tres mil doscientos ochenta y nueve; Don Héctor Andrés Dondo, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes del Río, que firma "H. A. Dondo", con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete, argentino, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil novecien-

tos cincuenta y ocho; Don Leopoldo Eduardo Lacoste, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Ezmendi, argentino, que firma "L. E. Lacoste", con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Espinosa número ochocientos sesenta y seis; Don Luis Manuel Angel Odone, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cora Norma Pinto, argentino, que firma "L. A. Odone", con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Uno número ciento veinte y uno de El Palomar, de tránsito en ésta; Don Enrique Burghi, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Livia Schenone, uruguayo, que firma igual, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cuarenta y cinco; Don Oscar Hilario Lista, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Antonia Carnelli, argentino, que firma "Oscar H. Lista", con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos cincuenta y dos; Don Héctor Luis di Carlo, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Nelly Callini, argentino, que firma "Hector L. di Carlo", con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y dos mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Cuba número dos mil novecientos cincuenta y cinco y Don Rafael Mario Tálamo, de treinta y dos años de edad, soltero, argentino, que firma "R. M. Tálamo", con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte y uno, domiciliado en la calle José Viras número tres mil doscientos cuarenta y seis; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, con excepción de los ya citados, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Franceschi y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial resolviendo por unanimidad: Primero: Aprobar los Estatutos sociales en la forma que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución. Segundo: Emitir las series número uno al tres de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A", que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: don Félix Franceschi, con dos millones ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Norberto Antonio Rappa, setecientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Guillermo Arnoldo Wallbrecher, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Urbano José Neirone, diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Héctor Andrés Dondo, diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Leopoldo Eduardo Lacoste, diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Manuel Angel Odone diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique Burghi, diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Oscar Hilario Lista, diez mil pesos moneda nacional; don Héctor Luis di Carlo, diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Rafael Mario Tálamo, diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores Félix Franceschi y Norberto Antonio Rappa, integran totalmente sus suscripciones con el estado de bienes que firmado por todos los presentes y por el Contador Público de la matrícula, se tiene como parte integrante de la presente acta constitutiva, y los restantes accionistas, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrado en dos millones novecientos mil pesos de igual moneda en su totalidad, por los señores Franceschi y Rappa en la proporción ya especificada con el aporte de sus bienes, y diez mil pesos moneda nacional de curso legal, los demás accionistas en efectivo, que representan el diez por ciento del capital suscripto, y cuyo depósito se hará oportunamente. —

Tercero: Fijar en tres el número de directores titulares, resultando electos: presidente: don Félix Franceschi; vicepresidente: don Norberto Antonio Rappa; director titular: don Leopoldo Eduardo Lacoste; síndico titular: don Luis See; y síndico suplente: don Urbano José Neirone. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — La sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones, inmuebles, muebles, mercaderías u otros valores, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo diez y seis de los estatutos sociales, que se dan por reproducidos, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera asamblea general que se celebre. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos en favor de los señores Félix Franceschi, Urbano José Neirone y Luis See, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualesquiera de ellos y con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; — b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas; inclusa el cambio de denominación social; — c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Franceschi y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostubran hacerlo junto con los testigos del acto que lo fueron don Mario Stella y don Carlos Eduardo Perazzo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Franceschi. — L. E. Lacoste. — Enrique Burghi. — G. Wallbrecher. — H. A. Dondo. — R. M. Talamo. — Héctor L. di Carlo. — U. Neirone. — N. Rappa. — Oscar H Lista. — L. A. Odone. — Mario Stella. — Carlos E Perazzo. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, números setenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, su correlativo sesenta y cinco, sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Orestes Cané. — Un sello: Orestes L. A. Cané. Escribano Publico. "Estatutos Sociales de "Franceschi y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Título primero. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo 1º: Con la denominación de "FRANCESCHI Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que en cualquier parte del país o del exterior, resuelva establecer el Directorio, fijándoles o no un capital asignado. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos metalúrgicos y mercaderías en general, incluso al ejercicio de comisiones representaciones y consignaciones; b) Industriales: por la fabricación de repuestos y accesorios para maquinarias y rodados, herramientas y a la explotación de talleres metalúrgicos y siderúrgicos. —

Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia podrá explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y toda clase de bienes; negociar y contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; tomar participaciones en negocios, empresas, adquirir acciones, tomar cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, afines al objeto social, y en general, realizar todos los actos y operaciones incluso inmobiliarias y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede, no es limitativa. — Título segundo. — Capital Social. — Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, clasificadas así: Siete series de acciones clase "A", y ocho series de acciones clase "B", que serán emitidas en la oportunidad y formas de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase, no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 5º: El Capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de Un millón de pesos moneda nacional, de acciones al portador ordinarias clase "A" y/o clase "B" y/o preferidas, de las características estatutarias que fija la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública abonando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", en la misma proporción que las ya existentes; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 7º: A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas, aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre un valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad el que nunca podrá exceder de un quince por ciento. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Sus dividendos revestirán el carácter de acumulativo o no; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponda, podrán tener o no una participación adicional de utilidades de hasta el cien por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; d) Tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación: e) La sociedad podrá en cualquier momento y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, pagándoles además: a) el dividendo acumulativo atrasado que les correspondiere; b) la parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) una prima de hasta el diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución de la participación que pudiera corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas total o parcialmente, con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio realizará los mismos por ante Escribano y con la asistencia de los accionistas que concurrieren; f) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto neto de aquéllas; g) El Directorio con la autorización de la Asamblea General, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que se hubiesen emitido por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con esa conversión el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso e), del presente artículo. — Artículo 8º: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar entregando la sociedad acciones liberadas en pago de bienes u otros valores, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 10º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un dueño por cada acción. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados nominativos, los que serán canjeados por las acciones respectivas, una vez pagadas todas las cuotas. — Artículo 11º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General; el Directorio, después de ser elegido por la Asamblea, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 13º: Los Directores durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos cincuenta acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe su gestión. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebrará dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncias u otra causa, el Directorio nombrará inmediatamente con la conformidad del Síndico, un reemplazante entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones del Director Titular, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 14º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándosele poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá siempre por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros, o del Síndico y, por lo menos una vez cada tres meses; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas asentadas en libros rubricados, que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo 16º: Son deberes y atribuciones del Directorio además de los que le confieren las leyes generales y otras artículos de estos Estatutos, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, y mandatos y poderes, inclusive para absolver posiciones; b) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar sin excepción los actos correspondientes al objeto de esta Sociedad y previstos en todo el texto del artículo tercero de estos Estatutos; c) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades, celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la Rep. Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de

la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Designar Gerentes y Subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijas sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos, sin limitación sus atribuciones, como así también delegar en ellos la parte ejecutiva de facultades al mejor desempeño de sus cargos. El Directorio podrá nombrar de su seno, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas, relacionadas directamente con la dirección y administración social con las remuneraciones y retribuciones que considere convenientes, que se cargarán a gastos generales del Ejercicio que devenguen, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre; e) otorgar y conferir poderes generales y especiales, con las facultades que considere convenientes, sin limitación, inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, factores, agentes, representantes profesionales u otros personas de existencia visible o ideal, sin excepción que fueren necesarios, para el mejor servicio y defensa de los intereses de Sociedad y revocarlos cuantas veces los creyere necesario; f) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere conveniente y con las facultades que crea necesarias, inclusive la de querellar; g) dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuere necesario; h) disponer reparto de dividendos provisorios siempre que existieran utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprobación y demás formalidades a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; i) celebrar contratos de seguros en que la Compañía actúe como asegurada; j) deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa, comprometer en árbitros amigables componedores, transar, acetpar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebra y prorrogar jurisdicciones; k) Nombrar representantes de la Sociedad en el extranjero, fijándoles su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales; l) celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 17º: Anualmente, la Asamblea General designará un Síndico titular y un suplente, que tendrá las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Título Cuarto: Asambleas. — Artículo 18º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las solicitudes por accionistas, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días de presentado el pedido. — En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente por cinco y tres publicaciones diarias en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse esas publicaciones con diez y ocho días, respectivamente, de anticipación. — Los accionistas, para intervenir en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado del Banco en que se encontraran depositadas por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea — Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por el Director o accionista que la misma Asamblea determine. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda, cualquiera sea el capital presente. — Las disposiciones mencionadas regirán aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En las Asambleas sin excepción, inclusive las que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada acción de la clase "A", gozará de cinco votos excepto en la elección de Síndico en que se reduce a un voto y cada acción de la clase "B", dará derecho a un voto. — Título Quinto. — Balance General. — Distribución de Beneficios. — Artículo 20º: El ejercicio finaciero de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije para remuneración de los Directores y Síndico; c) las sumas necesarias para satisfacer el dividendo fijo y el dividendo atrasado de las acciones preferidas que se hubieren emitido; d) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre y cuando la Asamblea General no resolviera darle a este remanente otro destino, teniendo en cuenta la participación adicional d las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. Las retribuciones a los Directores por todo concepto, no podrán exceder en su conjunto el veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso podrán ser acordadas si son aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo 21º: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que haya sido puesto a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, prescribirá automáticamente a beneficio de la Sociedad. — Título Sexto. — Disolución y liquidación. — Artículo 22º: La liquidación de la Sociedad, si a su término legal no fuera prorrogado o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea General de accionistas, con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la comisión liquidadora, se procederá: a) a reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias, clases "A" y "B"; c) a cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto, a las acciones ordinarias clases "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, y abonar la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — F. Franceschi. — N. A. Rappa. — U. Neirone. — Héctor L. di Carlo. — Enrique Burghi. — L. E. Lacoste. — R. M. Tálamo. — L. A. Odone. — Oscar H. Lista. — H. A. Dondo. — G. Wallbrecher. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "F. Franceschi, N. A. Rappa, U. Neirone, Héctor L. di Carlo, Enrique Burghi, L. E. Lacoste, R. M. Tálamo, L. A. Odone, Oscar H. Lista, H. A Dondo, G. Wallbrecher, son auténticas y pertenecen a los señores Félix Franceschi, Norberto Antonio Rappa, Urbano José Neirone, Héctor Luis di Carlo, Enrique Burghi, Leopoldo Eduardo Lacoste, Rafael Mario Tálamo, Luis Manuel Angel Odone, Oscar Hilario Lista, Héctor Andrés Dondo y Guillermo Arnoldo Wallbrecher, personas de mi conocimiento. — Conste. — Orestes Cané. — Hay un sello: Orestes L. A. Cané - Escribano Público. — "Estado de Bienes de Aporte. — A. Franceschi y Cía. S. A. Com. e Ind. — Hierros (diversas medidas), $ 1.578.036.50. Aceros especiales (varias medidas), $ 1.321.963.50. Félix Franceschi, $ 2.175.000. Norberto A. Rappa, $ 725.000 — $ 2.900.000. R. M. Tálamo. — Héctor L. di Carlo. — Oscar H. Lista. — L. M. Lacoste. — G. Wallbrecher. — H. A. Dondo. — F. Franceschi. — N. A. Rappa. — U. Neirone. — Enrique Burghi. — L. A. Odone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. M. Tálamo, Héctor L. di Carlo, Oscar H. Lista, L. E. Lacoste, G. Wallbrecher, H. A. Dondo, F. Franceschi, N. A. Rappa, U. Neirone, Enrique Burghi y L. A. Odone, son auténticas y pertenecen a los señores Rafael Mario Tálamo, Oscar Hilario Lista, Héctor Luis di Carlo, Guillermo Arnoldo Wallbrecher, Héctor Andrés Dondo, Félix Franceschi, Norberto Antonio Rappa, Urbano José Neirone, Enrique Burghi y Luis Manuel Angel Odone, personas de mi conocimiento. — Conste. — Orestes Cané. — Un sello: Orestes L. A. Cané - Escribano Público. — Certifico que he verificado la existencia real de los hierros y aceros especiales aportados a la Sociedad. Se trata de elementos de diversos tipos y medidas destinados a talleres metalúrgicos para diversos usos. Su valuación se ajusta al valor de plaza a la fecha del aporte, conforme a informaciones que he requerido a distintas casas del ramo, pues son comunes en el mercado. Ello se ratifica con las ventas posteriores, que lo fueron a precios mayores, agregando que su reposición se realizó con precios de compra no inferiores a los aportes. En resumen, se trata de una existencia real de bienes con valor de fácil realización no inferior a $ 2.900.000 m|n., pues se trata de una realidad patrimonial. Su comercialización constituye el objeto social y las operaciones se transcribirán en los libros rubricados. — Luis Sce. — Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tomo IV, Folio 16." — Buenos Aires, 20 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2401|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Franceschi y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Franceschi y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 31 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse en el estado de bienes de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe; resultando de lo que antecede la constitución de la recordada sociedad anónima "Franceschi y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y la designación de los miembros componentes de su primer Directorio, facultándose al recurrente, previo los trámites de estilo, inscribir en el Registro Público de Comercio, la entidad social aludida. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron don Carlos Eduardo Perazzo y don Mario Stella, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — U. Neirone. — Carlos E. Perazzo. — Mario Stella. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, numerados del un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos veinte al un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos veinte y cuatro, correlativos, y del un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco al presente inclusive, también correlativos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: general — líquidas — remuneraciones — funciones — apruébase. Vale. — Entrelíneas: José — o asociadas a terceros — adicional. Vale. — Orestes Cané. — Hay un sello: Orestes L. A. Cané - Escribano Público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Orestes Cané.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.440 e.11|9-Nº 23.325 D.T.-v.11|9|61

AGROSURCO
Sociedad de Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio número: Mil doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparece don Luis Feijoo Brandariz, casado, español, comerciante, persona hábil, mayor de edad, de este vencindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del trece de abril del corriente año, pasada al folio mil trescientos doce del presente protocolo, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres se consignan en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: — Que por escritura de fecha trece de abril del corriente año, otorgada ante mí al folio anteriormente citado, fundaron el compareciente y sus representados una sociedad anónima con la denominación de "Agrosurco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia, número N trece mil quinientos cinco|uno novecientos sesenta y uno y caratulado por la mesa general de entradas y salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número cuatro mil doscientos cuarenta y dos del mismo año. — Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, designación de Directorio y distribución de cargos, juntamente con el mandato referido el decreto respectivo, todo lo cual tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice: — "...Escritura número: Quinientos cuarentisiete. En la ciudad de Buenos Aires... a trece días de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen don Genaro Javier Brandariz Rilo, español, soltero, comerciante Cédula de Identidad número tres millones setecientos seis mil diecinueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Estados Unidos, número doscientos treinta y cinco; don Julio Sergio Díaz, casado con doña Edelweiss Nora Curioni, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil ochocientos ochenta y cinco; don Luis Feijoo Brandariz casado con doña Josefa Caridad Rey, español, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle General Roca dos mil ochocientos cincuenta y seis, Florida (Provincia de Buenos Aires); don Domingo Losardo, casado con doña María Angélica Cocco, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco, número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Virgilio Dante Losardo, casado con doña Elisabeth Serafina Cocco, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha número cuarenta, Vicente López, (Provincia de Buenos Aires); don Arturo Razetti, casado con doña María Josefa Solmonese, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Cobos número quinientos setenta, don Juan Pascual Figini, casado con doña María Rosa Corminas, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número novecientos dos mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle José María Moreno número ciento sesenta y dos; don Manuel Feijoo Brandariz, español, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos quince mil ochocientos trece, Policía Federal, domiciliado en la calle Estados Unidos número trescientos veinticuatro, don Juan Carlos Díaz, casado con doña Elda Catalina [illegible], argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento [illegible] y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Mercedes número mil seiscientos noventa y nueve, primer piso, departamento "C"; don José Aníbal Curioni, casado con doña Teresa Mottura, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil noventa y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos sesenta y uno; don José Moguiliansky, casado con doña María Helurin, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad número quinientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno dos mil novecientos veintiuno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, ...dicen: Que han resuelto fundar entre todos los comparecientes una sociedad anónima por lo que solicitarán del Poder Ejecutivo Nacional la personería y autorización que fija el Código de Comercio. Que la sociedad se regirá por los siguientes estatutos: — Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "AGROSURCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales agencias, y cualesquiera otras representaciones dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: producción, elaboración, fabricación y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos, medicinales y farmacéuticos en general

destinados para la industria, el comercio y|o la venta al público. — Comerciales: compra-venta, importación, exportación de los elementos enunciados en el inciso anterior y en general toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos; la explotación de licencias, fórmulas, concesiones, patentes, marcas y procedimientos en general sobre cualquier base y también sobre la retribución en forma de comisión o regalía y el ejercicio o desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Financiera: Aporte de capitales a personas, empresas o negocios realizados o a realizarse, sociedades constituídas o a constituirse, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real permitido por la ley, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: A) Celebrar contratos de sociedades con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; B) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limiaada, o de otra forma jurídica; C) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior; D) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar y transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales, y a entidades de derecho privado; E) Otorgar y obtener regalías y royaltíes en el país o en el extranjero; F) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; G) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; H) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales, con o sin registro, con o sin desplazamientos, hipotecas usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte agropecuarios y de toda otra índole con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; I) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario,, tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda, operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; J) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicio o de obras, administrativas, etcétera, con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; K) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; L) Y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional... representado por cincuenta mil... acciones al portador, de un valor nominal por acción de cien pesos ... dividido en series por un monto que determinará el Directorio en cada caso, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: — Primero: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — Segundo: Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción. — Tercero: Acciones preferidas. — Las series serán emitidas en la oportunidad, clase de acciones, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución de una nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunilad se abonará el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal... valor nominal, la que fijará también en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de capital, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: A) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; B) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. — C) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisionales, firmados como las acciones. — D) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas — E) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Eligir judicialmente el pago de las mismas más los intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o varias series sean "preferidas" éstas tendrán las siguientes características: A) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinticuatro por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio de un dividendo adicional que podrá acordárseles, pero el que en ningún caso podrá ser superior en total al quince por ciento de las utilidades que arroja el ejercicio, o el diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor. — B) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — C) El dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas tendrá efecto acumulativo por un máximo de dos años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y a realizar posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre a las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debieron abonarse los mismos, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a las que posean. — Dichas emisiones se harán saber por el Directorio mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación Que en caso de que algún accionista no hiciere uso de sus derechos de preferencia dentro de ese término, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondieran y si aún resultara acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que estime más conveniente. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán pagarse en dinero en efectivo, bienes, acciones y|o participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados, como parte real integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Capítulo III. — Debentures. Artículo octavo: La sociedad podrá, por resolución del directorio emitir debentures en el país o en el extranjero, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime convenientes. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes designados por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y asignará otros cargos que considere necesarios. En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes de entre los accionistas con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo décimo: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad, como mínimo, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. El directorio podrá en casos déterminados consultar a los directores ausentes por carta o telegrama y éstos votar en la misma forma, dejándose constancia en acta del voto emitido, pero no se computará a los efectos del quórum. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente en ejercicio o a pedido del síndico o un director tantas veces como sea necesario. — Artículo décimo primero: Son atribuciones y deberes del directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o en ausencia de éste por intermedio de otros miembros del directorio, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin. El presidente presidirá las reuniones del directorio, teniendo además voto decisivo en caso de empate; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; C) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, trust receipt u otros efectos de comercio, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; D) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; E) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; F) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; G) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; H) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; I) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; J) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; K) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; L) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; M) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio o se encomienda a alguno de sus miembros el desempeño de funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por el directorio ad referéndum de la asamblea general ordinaria y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarles ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero y convenir su remuneración y condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y concordantes del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea General anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las mencionadas en el presente estatuto, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo VI. — De las asambleas generales. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en

los artículos trescientos cuarenta y siete rá mediante avisos publicados en el Bo- y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días debiendo iniciarse dichas publicaciones diez, y ocho días antes, respectivamente, de la fecha de la Asamblea, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas generales extraordinarias pedidas por los accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad, cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Capítulo VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, incluso el que hace referencia al inciso m) del artículo décimo primero, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el acumulativo atrasado adeudado. d) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde el momento en que se dispuso su pago, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. Disolución, liquidación, transformación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o de su prórroga, o anticipadamente si así lo resolviera la asamblea y en todos los demás casos previstos en el Código de Comercio. —

Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado. e) El sobrante que resulte después de efectuado estos pagos será repartido entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Los comparecientes suscriben totalmente en este acto diez mil acciones de un valor nominal de cien peso cada una, ordinarias clase "A" por un total de un millón de pesos.... en la siguiente proporción: don Genaro Javier Brandariz Rilo, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; don Julio Sergio Díaz, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; don Luis Feijoo Brandariz, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; don Domingo Losardo doscientas acciones o sean veinte mil pesos; don Virgilo Dante Losardo, ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos; don Arturo Razetti, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; don Juan Pascual Figini, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos, don Manuel Feijoo Brandariz, trescientas acciones o sean treinta mil pesos, don Juan Carlos Díaz, doscientas acciones o sean veinte mil pesos; don José Aníbal Curtoni, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos y don José Moguiliansky, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos. — Los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas por un total de cien mil pesos. — Asimismo declaran que han resuelto constituir el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la reunión de la primera asamblea que realice la sociedad una vez constituida definitivamente y asimismo nombrar a uno de los Directores con el cargo de Gerente con todas las facultades contenidas en el artículo décimo primero precedentemente transcripto, se designa presidente al señor Julio Sergio Díaz, Director Gerente al señor Luis Feijoo Brandariz; Director al señor Juan Pascual Figini; Síndico titular al señor Domingo Losardo; y Síndico suplente al señor José Aníbal Curtoni, el que queda autorizado para iniciar el giro social en forma amplia y total. — En este estado los comparecientes confieren Poder Especial Irrevocable en favor de los señores Julio Sergio Díaz y Luis Feijoo Brandariz y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen ante las autoridades nacionales y especialmente Inspección General de Justicia todas las acciones tendientes a obtener la autorización y personería jurídica de la sociedad que fundan, pudiendo aceptar cualquier modificación y enmienda que sobre el texto de los estatutos sea sugerida o exigida, presentando los escritos y demás elementos aclaratorios que convenga y formular protestas. — Para que oportunamente en nombre de todos los comparecientes suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, con el texto definitivo de los estatutos, para que inscriban por sí o por interpósita persona la sociedad en el Registro Público de Comercio y para que realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato que se les otorga. — Leída ... Genaro Brandariz. — Julio Díaz. — Luis Feijoo. — Domingo Losardo. — V. D. Losardo. — Arturo Razetti. — J. P. Figini. — Manuel Feijoo. — Juan C. Díaz. — José Aníbal Curtoni. — José Moguiliansky... Ante mí: Carlos E. Cinti". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Cas. J. C. W. — Buenos Aires, 4 jul. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.242|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Agrosurco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Agrosurco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 13 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a veintiuno (21). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.099. — Hay una firma: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo:. Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruye las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Agrosurco, Sociedad Anónima Comercia, Industrial y Financiera", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas veintiséis del citado expediente corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que por la presente escritura, abona el impuesto fiscal de seis mil pesos moneda nacional correspondiente a la emisión de diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que le fue el compareciente se ratificó y firmó por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Domingo Benza y don Efraín Bonelli, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Feijoo. — Tgo.: R. R. Benza. — Tgo.: Efraín Bonelli. — Hay un sello: Ante mí: Carlos E. Cinti — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número mil doscientos treinta y cuatro, al folio dos mil ochocientos siete del Registro ciento siete, a mi cargo, de la Capital Federal, doy fe. — para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales numerados en la siguiente forma: del primero número dos millones veintidós mil quinientos veinticuatro, correlativamente numerados al presente, todos letra serie U., que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno — Entre líneas: Testimonio; el mandato referido; sido; y concordantes; y; todo vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.440 e.11|9-Nº 30.987-v.11|9|61

PUERTO URUGUAI
Sociedad Anónima Forestadora, Agrícologanadera, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2751. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Luis Ariztegui, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, de esta ciudad; Dr. Enrique Jorge Reig, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos de esta ciudad; doctor Diego Norman Meyer, argentino, casado, domiciliado en la Corrientes número doscientos veinte y dos, de esta ciudad; don Benito Agustín Franchini, argentino, casado, domiciliado en la calle Spiro número cuatrocientos cinco de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Roberto Angel Dietrich, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número quince de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Celestino Panellati, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número doscientos sesenta y cinco de Posadas, Provincia de Misiones, de tránsito aquí; don Juan María Mac Mullen, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís número seiscientos ochenta y ocho de esta ciudad; don Héctor Pedro Masía, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; y doña Ana Krajncic de Gazzo, yugoslava, viuda, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil trescientos veinticinco de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Juan Luis Ariztegui, lo hace además en nombre y representación de la señora Dora María Tilde o Dora Tilde Gazzo de Pérez de Villa, como lo justifica con el poder general que lo confirió el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio tres mil setenta y tres, de este mismo Registro, que copiado en su parte pertinente, dice así: "...Escritura número setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos... comparece la señora Dora María Tilde o Dora Tilde Gazzo de Pérez de Villa, casada con don Carlos Joaquín Pérez de Villa, uruguaya, domiciliada en la Avenida Alvear número dos mil trescientos veinte y cinco, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor de don Juan L. Ariztegui, para que actuando en esta República o en cualquier país del mundo pueda realizar los siguientes actos... Formar toda clase de sociedades civiles y comerciales, ya sea colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industrial o de otra clase o naturaleza introduciendo el capital necesario, lo disminuya o lo aumente... estipulando el plazo, objeto, domicilio, gerencia, administración, remuneraciones, distribución de utilidades y pérdidas, disolución y demás cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes... Queda facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios... Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Jorge Stanley Jones y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles de que doy fe. Dora T. G. de Pérez de Villa. — Jorge Stanley Jones. — A. de Frutos. Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso...". — Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por acta privada de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta constituyeron una Sociedad Anónima con la denominación de "Puerto Uruguai, Sociedad Anónima Forestadora, Agrícologanadera, Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la personalidad jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto, con las modificaciones introducidas en el mismo y se le autorizó a funcionar como sociedad anónima por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos treinta y ocho de fecha treinta de mayo del corriente año. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número trece mil trescientos veinte y uno, procediendo a transcribir a continuación la referida acta con las modificaciones introducidas y la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional mencionada, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los Sres. Juan Luis Ariztegui, Dr. Enrique Jorge Reig, Dr. Diego Norman Meyer, Benito Agustín Franchini, Roberto Angel Dietrich, Juan Celestino Panellati, Juan María Mac Mullen y Héctor Pedro Masía; señoras Ana Krajncic de Gazzo y Dora Tilde Gazzo de Pérez de Villa, todos mayores de edad, hábiles, resuelven por unanimidad: I) Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo tenor es el siguiente: Estatuto, Nombre y Domicilio. — Art. 1º Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de PUERTO URUGUAI, SOCIEDAD ANONIMA FORESTADORA, AGRICOLOGANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Duración: Art. 2º: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Objeto. — Art. 3º: Constituye el objeto social la explotación forestal y agrícologanadera en cualquiera de sus aspectos, especialmente los propios de zonas subtropicales e inclusive cultivos especiales, así como la industrialización y comercialización de los productos de tales actividades y cualquier otra explotación, trabajo o industria pertenecientes o vinculados a la actividad forestal y agrícologanadera. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial: a) Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, patentes, marcas y cualquier otro derecho o valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; b) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones, absorciones, consolidaciones, parciales o totales con otras personas o sociedades, nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza jurídica; c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares; d) Solicitar de los Gobiernos o Municipalidades toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; e) Comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios y otorgar créditos en general, ya sean comunes o garantizados en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; realizar aportes o inversiones de capitales en sociedades o empresas constituidas o a constituirse, cuyos negocios sean similares o estén vinculados con los de la Sociedad; f) Suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librados o avalista; formar parte o constituir Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y toda clase de sociedades. Y finalmente, ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad, siendo las especificaciones precedentes simplemente enunciativas y no limitativas. — Capital y Acciones. — Art. 4º. El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, pero podrá aumentarse emitiéndose sucesivas series hasta la su-

ma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, si así lo resolviera la Asamblea, de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto 852|55. El capital autorizado se divide en series iguales de cinco mil acciones ordinarias de un voto, al portador, de cien pesos cada una. Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto por este artículo. — Art. 5º: Las emisiones por sobre el capital autorizado serán dispuestas por la Asamblea, que podrá delegar en el Directorio, la oportunidad, condiciones y forma de pago. Las resoluciones del Directorio, de emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de la Asamblea, en los aumentos de Capital, deberán formalizarse por escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Derecho de Preferencia. — Art. 6º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que posean. De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Debentures. — Art. 7º: El Directorio, con aprobación de la Asamblea, queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales pertinentes. — Dirección y Administración. — Art. 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocados en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes. Una vez constituida, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones hasta la expiración de sus mandatos. El Vicepresidente sustituye al presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Art. 9º: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión, del Director cesante. — Art. 10º: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Art. 11º: Si por cualquier causa faltaren Directores, habiendo sido ya llamados, en el orden de prioridad en que fueron nombrados, todos los Directores suplentes, el o los Directores restantes, con conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Facultades del Directorio. — Art. 12º: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de las personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se le otorguen los poderes del caso. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar, y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terrenos por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo causa de utilidad pública; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas comunes o agrarias y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguro, como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o a varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — c) Resolver todo lo pertinente al personal y el régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno a uno o más Directores como delegados y/o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea. — d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado. — e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — g) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que se relacione con el objeto social. — Síndico. — Art. 13º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Asamblea. — Art. 14º: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial" durante cinco días y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Art. 15º: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Art. 16º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quien lo reemplace. — Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho a un voto. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas, firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Balances — Art 17º: El año financiero termina el treinta de septiembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual se destinará: a) El dos por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado e) del Artículo décimo segundo, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones al Directorio que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; y c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fue sancionada, caducarán de hecho, acreciendo la cuenta Ganancias y Pérdidas. — Liquidación. — Art. 18º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndico. — Art. 19º: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado y distribuido entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posea cada uno. — II. — Emitir las seis primeras series de acciones por tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultando suscriptas en su totalidad conforme al siguiente detalle: Juan Luis Ariztegui, ochocientos cincuenta mil pesos; doctor Diego Norman Meyer, ochocientos cincuenta mil pesos; Roberto Angel Dietrich, trescientos mil pesos; Ana Krajncic de Gazzo, trescientos mil pesos; doctor Enrique Jorge Reig, doscientos mil pesos; Dora Tilde Gazzo de Pérez de Villa, ciento noventa mil pesos; Benito Agustín Franchini, cien mil pesos; Héctor Pedro Masía, cien mil pesos; Juan Celestino Panellati, cien mil pesos y Juan María Mac Mullen, diez mil pesos. — III. — El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Diego Norman Meyer; Vicepresidente, Juan Luis Ariztegui; Director, Benito Agustín Franchini; Director, Roberto Angel Dietrich; Director, Juan Celestino Panellati; Síndico titular, doctor Enrique Jorge Reig; Síndico suplente, doctor Oreste Popescu; Directores suplentes, Héctor Pedro Masía y Juan María Mac Mullen. — IV. — Los señores doctor Enrique Jorge Reig, Benito Agustín Franchini y Héctor Ismael Valmadre, quedan, indistintamente, facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del presente Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad; aceptar e introducir en el mismo las modificaciones que fueran exigidas, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad. — Ana K. de Gazzo. — J. L. Ariztegui. — Dora T. G. de Pérez de Villa. — E. J. Reig. — H. P Masía. — R. A. Dietrich. — Benito Franchini. — J. C. Panellati. — J. Mac Mullen. — D. N. Meyer. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 37, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas por los señores Juan Luis Ariztegui, Enrique Jorge Reig, Diego Norman Meyer, Benito Agustín Franchini, Roberto Angel Dietrich, Juan Celestino Panellati, Juan María Mac Mullen, Héctor Pedro Masía, Ana Krajncic de Gazzo y Dora Tilde Gazzo de Pérez de Villa y son auténticas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — Buenos Aires, 30 Mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3.525|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Puerto Uruguai, Sociedad Anónima Forestadora, Agricologanadera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, de conformidad con lo determinado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1 378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código citado, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Puerto Uruguai, Sociedad Anónima Forestadora, Agricologanadera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 5 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de foja uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 838. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con sus originales y constancias del expediente de referencia, a los que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo. Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública, los estatutos de "Puerto Uruguai, Sociedad Anónima Forestadora, Agrícologanadera, Industrial y Comercial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante les expida testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo cuarto y quinto del estatuto social y la Ley de sellos vigente, abonará por la presente escritura el impuesto del seis por mil sobre las seis primeras series de acciones por tres millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital emitido, formulando además la correspondiente consulta a la Dirección General Impositiva. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos don Carlos Berini y don Oscar C. Mauna, vecinos y hábiles, doy fe. — J. L. Ariztegui — Enrique Jorge Reig. — D. N. Meyer. — Benito Franchini. — R. A. Dietrich. — J. C. Panellati. — J. Mac Mullen. — H. P Masía. — Ana K. de Gazzo. — C. Berini. — Oscar C. Mauna. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil setecientos cincuenta y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, números: del un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos seis, al un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos catorce. — Raspado: domiciliado — así — Ariztegui — privada — Gazzo — subtropicales — Acciones — operaciones — autorizado — vez — toda — prestado — [illegible] — y — régimen — accionistas — 18º — Ariztegui — Franchini — Sres. Valle — [illegible] — Clemente Alonso. — Hay un sello que dice: José Clemente Alonso: Escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.960. e.11|9-Nº 23.338 D.T. v.11|9|61

SIMON CACHAN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 831. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sofía Dolman de Cachan, de nacionalidad rusa, nacida el veinsiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, viuda de sus primeras nupcias con el señor Simón Cachan, domiciliada en la Avenida Parral número setecientos treinta y ocho de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIMON CACHAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que justifica: a) Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, otorgada el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio dos mil ciento quince de este mismo Registro, protocolo correspondiente, la que en su testimonio se inscribió el siete de agosto del año de su otorgamiento, bajo el número mil doscientos veinte, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cincuenta, tomo A. de estatutos nacionales; b) Con el acta de asamblea de accionistas celebrada el treinta de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve; y c) Con

el acta de la asamblea extraordinaria celebrada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, la que expresamente se refiere a este otorgamiento. La documentación invocada por la compareciente que tengo para este acto a la vista y transcripta en lo pertinente en el orden de su enunciación, con exclusión de la última acta citada que por la presente se protocolizará, es del tenor siguiente: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor León Sapolsky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Fanny Cachan, doctor en ciencias económicas, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Sofía Dolman de Cachan, doña Juana Cachan de Moschcovich, doña Sara Fanny Cachan de Sapolsky, doña Raquel Elisa Cachan de Goldvarg, don Julio Cachán, don Ignacio Guillermo Cachan, don Fernando Cachan, don Nicolás Goldvarg, don Valentín Moschcovich, don Salomón Schnaiderman, doña Julia Esther Schnaiderman y don Rafael José Mateo Reale, representación que justifica con la escritura pasada ante el autorizante con fecha quince de junio del año próximo pasado, al folio dos mil quinientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo correspondiente, que en su original tengo para este acto a la vista, y en lo pertinente se transcribe en el testimonio que por la presente se protocoliza. Y el compareciente dice: Que sus representados por la escritura mencionada constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Simón Cachan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Que sometidos sus estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, previo los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones sugeridas por la Inspección de Justicia, fueron aprobados por decreto número seis mil doscientos setenta y siete, de fecha doce de junio del corriente año. Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales en vigor, viene por la presente escritura a protocolizar en este Registro de Contratos Públicos el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia en las actuaciones correspondientes en el que consta la parte pertinente de la escritura de constitución provisoria en que se le acuerdan al compareciente las facultades necesarias para el presente otorgamiento, el texto definitivo del estatuto que regirá a la sociedad y el decreto del Poder Ejecutivo por el que se lo aprueba, autorizándola a actuar con carácter de persona jurídica, testimonio que a tal efecto me entrega, agrego como cabeza de la presente y literalmente transcripto dice: ...Quinto: Autorizar expresamente a los señores doctor León Sapolsky y Julio Cachan para que actuando conjunta, separada o alternativamente uno cualesquiera de ellos... Protocolizar el estatuto social y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice a la entidad a actuar como persona jurídica: otorgar la escritura correspondiente; inscribir una vez terminados dichos trámites el estatuto social en el Registro Público de Comercio... Artículo Primero: Nombre y Domicilio. Con el nombre de "Simón Cachan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... y con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Duración. El término de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis... Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros; a) La explotación de establecimientos metalúrgicos, fabricación y reparación de radiadores, cualquiera fuera su destino; repuestos para vehículos y afines y laminación de metales, así como toda actividad manufacturera o de transformación, derivada o complementaria de las indicadas precedentemente; b) Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías y productos, incluso el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad con otras entidades o con particulares; adquirir plantas industriales o establecimientos comerciales; dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma en otras empresas; adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, bienes raíces y en general, celebrar cualquier negocio o acto que directa o indirectamente se rlacionen con el objeto social. ...Artículo Cuarto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos de igual moneda cada una y dividido en diez series de quinientas acciones ordinarias de la categoría "A". — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos de igual moneda de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" o preferidas. — ...Artículo Sexto: Tipos de acciones. Las acciones podrán ser ordinarias de dos categorías denominadas A y B o preferidas. — Las acciones podrán ser nominativas o al portador, según lo determine el directorio o la asamblea, en su caso. — ...Artículo Séptimo: Acciones ordinarias. Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico. — Los tenedores de las acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de sus tenencias, acciones de cualquiera de las categorías que se emitan. — El directorio hará saber a esos accionistas las nuevas emisiones mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Los interesados sólo podrán hacer uso de esos derechos dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — ...Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente y uno a siete miembros titulares según lo disponga la asamblea y dos suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — ...Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. — ...En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enunciación que antecede no es limitativa. — ...Artículo Décimo Sexto: Objeto, convocatoria, constitación y votaciones. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán con sujeción y a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — ...Para celebrarse la asamblea en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesitará la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — ...Serán presididas por el presidente del directorio, y en ausencia de este por el accionista que el cuerpo designe, las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas designados a tales efectos. — ...El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 12 jun. 1957. — Visto el Expediente número 7.233|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Simón Cachan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Simón Cachan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" — ...Artículo 2º. Publíquese... Aramburu. Acdel Ernesto Salas. Decreto Nº 6.277. — Leída que le es por mí el autorizante se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo son los señores don León Tocker y don Eduardo Abel Tomatis, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. L. Sapolsky. L. Tocker. E. Tomatis. Hay un sello. Julio E. Martínez Perri. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1957. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil doscientos veinte al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro cincuenta, tomo A. de estatutos nacionales de este Registro Público de Comercio. Lucio R. Meléndez. "...Acta Nº 12. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Donado número mil novecientos cuarenta y cinco de esta Ciudad, los accionistas de la sociedad cuya nómina figura a fojas dos del libro depósito de acciones y registro de asistencia de asamblea, siendo las dieciocho horas, el presidente declaró legalmente constituida la presente asamblea de accionistas para tratar los puntos enumerados en el orden del día, publicado oportunamente en el Boletín Oficial y que consisten:... 2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — ...A continuación se procede a la elección del nuevo directorio, recayendo la designación en las siguientes personas: presidente: Sofía Dolman de Cachan, directores titulares: Juana Cachan de Moschcovich, Sada Fanny Cachan de Sapolsky, Julio Cachan, Raquel Elisa Cachan de Goldvarg, Ignacio Guillermo Cachan, Fernando Cachan. En carácter de síndico se designa titular al señor Isaac Rechter y suplente al doctor Carlos Martínez Molteni. — No habiendo más asuntos que tratar, se designa a los señores accionistas Ignacio Guillermo Cachan y Fernando Cachan para firmar el acta de la asamblea. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos. Sofía D. de Cachan. Ignacio G. Cachan. Fernando Cachan. — "Lo transcripto es copia fiel y la compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada dice: que la asamblea general de accionistas de la sociedad celebrada el catorce de setiembre del año próximo pasado, decidió la modificación de los artículos cuarto, quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Octavo del Estatuto Social. — Que sometidas dichas modificaciones a consideración del Poder Ejecutivo, el mismo las aprobó por Resolución Ministerial número novecientos cuarenta y ocho, del año en curso. — Que a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios en vigor, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta de Asamblea citada junto con la resolución aprobatoria, que a tal efecto me entrega en testimonio otorgado por la Inspección General de Justicia, agrego como cabeza de la presente e íntegramente transcripto dice: "Testimonio. — Acta Nº 18. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Bartolomé Mitre número dos mil siete de esta Capital, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, bajo la presidencia de doña Sofía Dolman de Cachan y con la asistencia de cinco accionistas por sí y uno por representación, con el depósito de cuatro mil quinientas sesenta y dos (4.562) acciones, o sean cuatro millones quinientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional (4.562.000 m$nac.) del capital suscripto, con tres mil ciento veintiocho (3.128) votos de acuerdo con el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, folio tres (3), se declara abierta la sesión. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día: Aumento del Capital Social, el señor Julio Cachan pone de relieve la urgente necesidad de aumentar el capital autorizado, en orden a lo dispuesto por el artículo quinto de los estatutos, atento a que el actual de cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000.- m$n.) resulta insuficiente para afrontar el rápido crecimiento que se observa en las actividades de la empresa. — Las cuantiosas órdenes de compras colocadas por las firmas más importantes de plaza del ramo automotriz, tales como Ford Motors Argentina, General Motors Argentina, Industrias Kaiser Argentina, Fiat Someca Concord, Mercedes Benz Argentina, Citröen, etc., etc.; tornan necesario aumentar en medida adecuada la capacidad productiva de la empresa, dotándola de equipos mecánicos modernos. A su vez, los nuevos equipos hacen perentorio contar con un local de dimensiones varias veces superior al de la calle Donado, donde en la actualidad la tareas industrial se desarrolla en condiciones precarias por falta de espacio. Todo ello requiere contar con recursos cuantiosos, que no pueden ser provistos solamente con las utilidades propias de la empresa, que si bien son importantes, no lo son lo suficiente como para afrontar el crecimiento acelerado de las actividades industriales. — Se impone, pues, no sólo ampliar la línea de crédito con que cuenta la firma sino que es necesario aumentar el capital en la medida que las circunstancias lo exijan. — Agrega el señor Cachan que, como primera medida corresponde elevar el capital autorizado al máximo previsto por los estatutos, vale decir, a veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000 m$nac.). — En otros términos como hasta la fecha se encuentra suscripto e integrado los primeros cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000 m$nac.) propone se emitan veinte millones de pesos m|nacional (20.000.000 m$nac.) en acciones de la clase B. — Luego de un amplio cambio de ideas se aprueba por unanimidad el aumento del capital social a veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000 m$nac.). — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos Sociales, el señor Ignacio G. Cachan manifiesta que algunas normas de los estatutos pueden llegar a constituir un escollo para la evolución de la empresa. — En este sentido, agrega, es propósito cotizar las acciones de la sociedad en la bolsa, pero algunas normas estatutarias no se ajustan a las exigencias de la Comisión de Valores. Es por tal razón que propone se reemplacen los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo tercero, Décimo quinto y Décimo octavo por los siguientes: Artículo Cuarto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, que estará representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en veinticinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Aumento del Capital Autorizado: Las Asambleas Extraordinarias que se convoquen al efecto, podrán resolver el aumento del capital autorizado, hasta la suma máxima de ciento veinticinco millones de pesos, como asimismo fijar en cada oportunidad las características de las acciones que se emitirán, con cumplimiento de las formalidades del Decreto Nº 852 del 14|10|955. — Todo aumento de capital, tanto por emisión de nuevas series del capital autorizado como por resolución adoptada conforme a la facultad del presente artículo, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Asimismo toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de su ampliación deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En esta oportunidad se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Sexto: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser Ordinarias y|o Preferidas; las Ordinarias serán de clase "A" y "B". — Las de clase "A" gozarán de cinco votos y las de clase "B" serán de voto único. — Sin embargo todas las acciones tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. — Las cinco primeras series de acciones serán acciones Ordinarias de clase "A", de voto plural. — Las series que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado serán de clase "B"; pero las series emitidas en virtud de las ampliaciones del capital autorizado resueltas y cumplimentadas conforme al artículo quinto, serán indistintamente de clase "A" o "B" o Preferidas, pero sólo podrá emitirse una serie de acciones ordinarias de clase "A", de voto plural, por cada cuatro series de acciones ordinarias de clase "B", de voto único. Los certificados provisorios de acciones no integradas, deberán ser nominativos. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Artículo séptimo: Formas de suscripción. — La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La entrega de acciones liberadas total o parcialmente por capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, siempre que por imperio legal puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) La entrega de acciones totalmente liberaras, en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas; c) La dación en pago de acciones únicamente de las clase "B", por derechos o bienes que adquiera la sociedad o por contratos que ésta celebre, o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir conforme a las condiciones que el mismo acuerde, debiendo comunicarse tal circunstancia a la Inspección General de Justicia; d) El aporte de nuevos capitales, por integración de acciones de cualquier tipo con o sin prima. Al momento de resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio determinará si esas acciones comenzarán a devengar dividendo proporcionalmente al lapso del ejercicio transcurrido desde su suscripción o integración, o bien con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso del inciso d), tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan quienes sean tenedores al momento de resolverse la nueva emisión, su derecho de preferencia será proporcional al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial, por tres días. En caso de emitirse sólo acciones de una clase el derecho de suscripción de todos los tenedores tanto de clase "A", como de clase "B", será a prorrata del número de acciones que cada uno posea. El plazo para ejercer el derecho de preferencia será de quince días a partir de la fecha de la última publicación. Una vez vencido este plazo las acciones no suscriptas podrán ser colocadas en la forma que el directorio estime conveniente aunque así no constare en los contratos de suscripción. La mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en la integración de las mismas, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, no siendo necesario requerimiento judicial ni extrajudicial alguno. Producida la mora en la integración del aporte, el directorio podrá optar entre ejercer las acciones judiciales tendiente a la integración del saldo, o vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios, en su caso. El directorio deberá adoptar un procedimiento uniforme para con todos los suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente y uno a nueve miembros titulares, según lo disponga la asamblea y dos suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cua-

renta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma mientras dure el mandato, en garantía de su gestión. — Artículo décimo tercero: Sin perjuicio de sus funciones como directores titulares o suplentes, los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, cuando las mismas estén directamente vinculadas a la dirección y administración de la sociedad. En las votaciones que asignen esa funciones, no podrán intervenir los propios interesados. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio, por sus funciones rentadas en la sociedad más las retribuciones que reciban como directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social. Pero cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores supónga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso, cuando sean expresamente acordadas por la asamblea de accionistas que haya considerado dicho asunto como uno de los puntos del orden del día sometido a su consideración. — Artículo décimo quinto: Sindicatura: La Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones, que serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Los síndicos titular y suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. Para su designación las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Artículo décimo octavo: Distribución de Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico en el importe que fije la asamblea, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades, sin perjuicio de las remuneraciones que les hubieran correspondido por los cargos desempeñados dentro de la sociedad, relacionados con su dirección y administración; c) El dividendo acumulativo impago; d) Los dividendos que se hayan estipulado para las acciones preferidas; e) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, debiendo tenerse en cuenta el dividendo adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. Si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago de los dividendos se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones vigentes, dictadas por la autoridad competente. Se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el tercer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: Se designa a los accionistas señores Ignacio Guillermo Cachan y Fernando Cachan. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas. — S. D. de Cachan. — Ignacio G. Cachan. — Fernando Cachan. — Certificamos que el texto que antecede concuerda fielmente con el original de su referencia que luce a treinta y siete a cuarenta y cuatro del libro de actas número uno de la sociedad "Simón Cachan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia en nuestros caracteres de presidente y accionistas designados para firmar el acta respectivamente, expedimos el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: S. D. de Cachan. — F. Cachan. — Ignacio G. Cachan. — Simón Cachan, Ind. y Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 14 de septiembre de 1960. — Número de orden. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. — 1: Sofía Dolnan de Cachan, por sí, 2.372, 2.372.000, 2.500, 938. — 2: Leon Sapolsky, por sí, 438, 438.000, 438, 438. — 3: Julio Cachan, por sí, 438, 438.000, 438 438. — 4: Ignacio Guillermo Cachan por sí, 438, 438.000, 438 438. — 5: Fernando Cachan, por sí, 438, 438.000, 438, 438. 6: Raquel Cachan de Goldvarg, representada por José Goldvarg, 438, 438.000, 438, 438. — 4.562.000. — 4.600 — 3.128. — Se cierra el presente registro, siendo las diez y nueve horas treinta minutos, con el depósito de 4.562 acciones habiendo concurrido seis accionistas que representan un capital de 4.562.000 con derecho a 3.128 votos. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 3.997|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Simón Cachan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (pesos m|n. 25.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y siete (47), con la salvedad indicada a fojas sesenta y cinco vuelta (65 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Simón Cachan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 948. — Entre líneas: "realizadas y". Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente Nº 8.358 de la sociedad Simón Cachan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, relacionado con la reforma introducida en sus estatutos y que fuera aprobada por resolución ministerial número novecientos cuarenta y ocho del trece de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — S. Guerscovich. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Santigao Guerscovich Inspecter General de Justicia. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel y la señora Dolman de Cachan continúa diciendo: Que solicita del autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le es por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo son don León Tocker y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — S. D. de Cachan. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio ochocientos treinte y uno, del Registro trescientos treinta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta al un millón seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve y el presente, un millón seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. J. E. Martínez Perri. — Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.— e.11|9-Nº 31.029-v.11|9|61

MATERFER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que según escritura pasada ante el escribano don Hernán Bunge, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y uno por resolución de la asamblea efectuada el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta; han sido reformados los artículos cuarto y sexto de los estatutos pertenecientes a la sociedad denominada "MATERFER. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" cuy[illegible] nor en lo sucesivo regirán de la forma siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado es de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos m$n. cada una, repartidas en veinticinco series de diez millones cada serie. Las acciones de las primeras tres series son ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección del síndico titular y suplente, en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto por acción. Las restantes series serán de acciones ordinarias de clase B, con derecho a un voto o de acciones preferidas. El Directorio resolverá la época y la oportunidad de emisión de las series hasta completar el capital autorizado. — Artículo sexto: El capital social autorizado podrá elevarse hasta el límite de mil millones de pesos moneda nacional, en series iguales o no de acciones ordinarias de clase B, con derecho a un voto por acción y|o preferidas, por resolución de la asamblea de accionistas que fijará en cada aumento las características de las acciones a emitir. Cada emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, todo ello de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes y que en adelante se dictaren. No podrán anunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. Dichas reformas fueron aprobadas por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que transcripto dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 jun. 1961. Visto el Expediente Nº 3.993|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Materfer", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Doscientos Cincuenta Millones (m$n. 250.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Mil Millones (m$n. 1.000.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.) a sesenta y ocho (68), con la salvedad indicada a fojas setenta y tres (73) para el artículo 6º la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Materfer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1960. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 907. Luis R. Mac Kay. Secretaría, Buenos Airs, julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.11|9-Nº 31.030-v.11|9|61

SAN BENITO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Por escritura de fecha 26 de mayo de 1961, otorgada ante el escribano Romualdo Sáenz, al Fº 1.456, han quedado modificados los artículos: quinto, sexto, décimo séptimo y décimo noveno, de los estatutos sociales de: "SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la forma resuelta por la asamblea, celebrada el 23 de setiembre de 1960, y aprobada por Resolución P. J. Nº 236, del 27 de marzo de 1961, por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. El nuevo texto de los artículo modificados es del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, compuestas de cincuenta acciones de un valor nominal de mil pesos cada una. La emisión de acciones dentro del capital autorizado será efectuado en la forma, época y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en una o más series, debiendo cada aumento instrumentarse en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, informándose a la Inspección General de Justicia, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y publicándose en el Boletín Oficial por tres días. Sólo se enunciará como capital autorizado el mencionado en el artículo quinto, más los aumentos realizados conforme al presente. Las acciones representativas de los aumentos de capital se emitirán en la forma, época y condiciones de pago que, por delegación de la asamblea, determine el Directorio. En la suscripción de cada nueva serie de acciones se dará preferencia a los tenedores de series precedentes, en proporción a las acciones que posean. La opción será válida por el término de quince días, contados desde la última publicación que al efecto se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas generales se convocarán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación al señalado para su celebración. Para segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días y con ocho de anticipación. — Artículo Décimo Noveno: En primera convocatoria las asambleas funcionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto. En segunda convocatoria, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes, las decisiones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. En uno y otro caso cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para los casos mencionados, en el artículo 354, de dicho Código, se requerirán las mayorías señaladas en el mismo, en primera y segunda convocatoria. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.11|9-Nº 23.348 D.T.-v.11|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MUEBLES LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, Sres. Federico Davidzon, argentino naturalizado, casado, 50 años de edad, domiciliado en calle Maza Nº 387, Capital Federal, y don Fabio Svarter, argentino naturalizado, casado, 44 años de edad, domiciliado en calle Nahuel Huapí Nº 3082, Capital Federal, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley número 11.645. — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "MUEBLES LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compraventa de muebles en general y artículos para el hogar eléctricos o no y afines, y de la indumentaria en general. — Segunda: El domicilio de esta sociedad está en calle Boedo Nº 628, Capital Federal, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Tercera: El capital social asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|l., dividido en setecientas cincuenta cuotas de capital valor nominal mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, como sigue: Don Federico Davidzon, doscientas cincuenta cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos m|l. en mercaderías; y don Fabio Svarter, quinientas cuotas valor quinientos mil pesos m|l. en mercaderías e instalaciones, todo sobre un balance firmado por separado. — Cuarta: La duración del presente es de diez años a partir del 1º de junio de 1961, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo, después del segundo ejercicio, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, noficando al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del ejercicio comercial en curso. En tal caso, el socio saliente cederá sus cuotas a la persona que le indique el socio continuador, percibiendo aquél el valor de sus cuotas con más sus saldos acreedores personales, si los hubiere, y utilidades devengadas hasta el momento de su retiro, para lo cual se revaluará el activo fijo y las mercaderías se tomarán por su valor de costo actualizado. El importe que resulte le será abonado en diez pagarés mensuales iguales y consecutivos con un interés del doce por ciento anual, con la firma de los socios continuadores, con el aval solidario de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social indistintamente, a cargo de ambos socios, que firmarán individualmente bajo un sello con la razón social. En tales condiciones la sociedad podrá operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, en especial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, sea en cuenta corriente, crédito a sola firma, descuento de pagarés de terceros, ventas de giros y letras y demás operaciones autorizadas por el sistema bancario. Asimismo, podrá contratar con teceros, sin restricciones, tomar y despedir empleados y representar a la sociedad por sí o por apoderados, otorgando poderes especiales y|o generales al efecto, pudiendo revocarlos, y todas las demás gestiones conducentes al mejor desempeño de sus funciones de administradores. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practica-

rá un Balance General, sin perjuicio (Sigue en el sello nacional de $ 4.—, Nº 061653) (Viene del sello nacional de $ 4.—, Nº 061652) de poder practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Las utilidades y|o quebrantos que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Previo a la distribución de utilidades se deducirá de las mismas el 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, pudiendo además constituirse otras reservas facultativas autorizadas por nuestro régimen impositivo. En cualquier momento en que los quebantos insuman el cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Séptima: Todo balance no observado en los noventa días siguientes a su cierre, se reputará aprobado por los socios. — Octava: La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas a terceros, ni a título gratuito, bajo pena de nulidad. — Novena: Los socios tienen libre acceso a los libros y documentación social sin restricciones. — Décima: El socio Fabio Svarter está obligado a atender preferentemente la administración de esta sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que sean compatibles con la buena marcha de esta sociedad. Percibirá una retribución mensual que se establecerá por acta. El otro socio no tiene obligación de atender los negocios sociales y no gozará de sueldo. — Undécima: Las decisiones administrativas se tomarán por mayoría de votos, asignándose un voto a cada cuota de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días del infotunio, al solo efecto de determinar el capital social actualizado, y parte que en él tenga el socio fallecido o incapaz. El giro social continuará con los sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quienes a tal fin deberán unificar representación en persona grata al otro socio. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverán por arbitradores amigables componedores, uno por cada posición en disputa. El socio que estime necesaria la intervención de arbitradores intimará al otro socio por telegrama colacionado para que dentro del quinto día designe su arbitrador y suscriba el convenio arbitral, bajo apercibimiento de pedir su designación al S. Juez de Comercio de turno. Los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercero para caso de discordia. El fallo que resulte será inapelable. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — F. Davidzon. — F. Svarter." — Testado: "en". No vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 3.760. — e.11|9-Nº 23.456 D.T.-v.11|9|61

NAUJECK Y WIEMER, MADERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Insrancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 10 de junio de 1961, los socios de "NAUJECK Y WIEMER, MADERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido ampliar el Capital social en ochocientos mil pesos moneda nacional por nuevos aportes, quedando modificado el artículo tercero del contrato social en la forma siguiente: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas o sea un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Hugo Naujeck; cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Alfredo Wiemer y cien cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional al señor Gerardo Wiemer. — Agregan los socios reunidos, que quedan en todo su vigor las restantes estipulaciones del contrato social de referencia, que no hayan sido modificadas por la presente.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. — e.11|9-Nº 31.175-v.11|9|61

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1759. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el infrascripto escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen don Emilio Estévez Rosendo, quien manifiesta ser de estado civil casado, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veinticinco mil trescientos cinco y don Ignacio Domínguez, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos doce mil trescientos noventa y siete, ambos domiciliados en la calle Montevideo número doscientos diecinueve de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tenían constituida la sociedad que giraba en esta Ciudad, bajo el rubro de "Dominguez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio, luego de su constitución original y prórroga posterior de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil setecientos noventa y cinco, al folio trescientos setenta y tres, del libro treinta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "Domínguez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y sujeta a las cláusulas y estipulaciones que se expresan a continuación: — Primera: — Por el plazo de cinco años y con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta, queda constituida entre los señores don Emilio Estévez Rosendo y don Ignacio Domínguez, una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que siguen. — Segunda: La sociedad girará como se ha dicho bajo la denominación de "DOMINGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Montevideo número doscientos diecinueve. — Tercera: Forma el capital social, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente por ambos socios y por partes iguales, conforme al balance del que un ejemplar firmado se agrega por cabeza de esta escritura. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de gerentes, actuando siempre en forma indistinta. — Ejercerá en esa forma la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo, la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamo con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. — No podrá usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Quinta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el día treinta de noviembre, fecha en que se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Sexta: En caso de incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro quedando la gerencia a cargo del socio sobreviviente o capaz y la fiscalización del representante legal de los herederos unificando personería, del fallecido o representantes del incapaz. — Bajo las seis cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida esta sociedad de la que son únicos componentes y se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas pactadas conforme a derecho. — Y agregan los comparecientes: Que la sociedad declara incorporada al capital social una finca situada en la Zon Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, calle Larrazábal número mil novecientos cincuenta y dos; entre las de Remedios y Tandil, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número seis de la fracción letra "B", el cual es parte de los lotes letras "A" y "B" de la manzana dos, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Larrazábal; ocho metros sesenta y seis centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando con fondos del lote diecisiete; veintidós metros cuarenta y un centímetros de fondo en el Sud Este, lindando con el lote cinco y veintiún metros cincuenta y tres centímetros en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote siete. — Le corresponde por haber sido incorporada a la sociedad anterior por la citada escritura del once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí el autorizante, en este registro ciento sesenta a mi cargo, e inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo mil setecientos noventa; folio setenta; número de la finca ciento dieciocho mil treinta y nueve, Zona Sud. — De los Certificados que se agregan por cabeza de esta escritura, resulta: Que por el nombre de la sociedad no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, que el deslindado cuyo dominio consta inscripto a su nombre, no reconoce hipoteca, embargo, ni otro gravamen, asimismo no adeuda Contribución Territorial hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Impuesto Inmobiliario Unico hasta fines del corriente año inclusive, Impuestos Municipales y Obras Sanitarias de la Nación, a la fecha, ni suma alguna por afirmados, cercos y veredas, doy fe. — Se deja constancia que conforme al artículo segundo, inciso A., de la disposición número uno|cincuenta y cuatro, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dirección Nacional del Catastro, no existe plano aprobado y al inmueble deslindado le corresponde la siguiente nomenclatura parcelaria: Circunscripción primera, Sección sesenta y dos, Manzana siete B, Parcela seis. — Por lo tanto solicitan del Escribano autorizante proceda a solicitar la inscripción de la presente constitución de sociedad en el Registro de la Propiedad con relación al inmueble deslindado, haciéndose constar que la valuación del mismo es de cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Esteban Rams y don Raúl Martínez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe. — Ignacio Domínguez. — E. Estévez Rosendo. — Raúl Martínez. — J. E. Rams. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la sociedad "Domínguez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley números: un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho al presente inclusive, todos correlativos, de la serie U.; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El certificado del Registro de la Propiedad lleva el número veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro abonados por derechos arancelarios la suma de cuarenta y nueve pesos moneda nacional. — Antonio J. Llach. — Hay Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.11|9-Nº 23.481 D.T.-v.11|9|61

ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Juan Carlos Salazar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 1177; Ignacio Firmat Lamas, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales Nº 1631, por una parte y por la otra la señorita Zoia Yacoblew, argentina naturalizada, domiciliada en calle Tacuarí Nº 263, todos de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Salazar, vende a la señorita Yacoblew, las seis cuotas de capital que tiene incorporado a la entidad "ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional y el señor Firmat Lamas, vende a la señorita Yacoblew cuatro cuotas de las que es titular en dicha sociedad, por el precio de doce mil y ocho mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Segundo: La venta referida importa, además de las cuotas referidas, las ganancias no liquidadas del año actual y las cuentas personales de los socios hasta la concurrencia de las cuotas transferidas. — Tercero: Como consecuencia los vendedores transfieren a la compradora todos los derechos y acciones emergentes de dichas cuotas con retroactividad al 1º de enero del año en curso, otorgándole formal carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión el capital de la entidad queda integrado en la siguiente forma: el señor Firmat Lamas, diez cuotas y la señorita Yacoblew, otras diez cuotas, con exclusión del socio Salazar. — Quinto: Como consecuencia los actuales socios deciden modificar el artículo sexto del estatuto social otorgando con las mismas facultades allí determinadas la gerencia y administración a la nueva socia Zoia Yacoblew en forma exclusiva. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ignacio Firmat Lamas. — Juan Carlos Salazar. — Zoia Yacoblew.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.230. — e.11|9-Nº 31.185-v.11|9|61

MUEBLES CLASICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de julio de 1961, los componentes de la sociedad "MUEBLES CLASICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Tercera del contrato social original, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en un año, a contar del 1º de agosto de 1960, sin perjuicio de prorrogarlo a su vencimiento, debiendo los socios en tal supuesto proceder a su prórroga. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Alberto Tolotti. — Piloni Bautista. — Serafino Creste.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.11|9-Nº 23.485 D.T.-v.11|9|61

PAPELERA EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1960, entre los señores Aniceto González, español, casado en primeras nupcias con doña Hermitas Graciana Fraga, y don José López López. Cédula de Identidad Nº 4495988, español, soltero, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Aniceto González, socio de la razón social, Papelera El Fortín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere por su mismo valor, dos cuotas de un mismo importe de un mil pesos cada una de las cincuenta cuotas de capital que tiene en dicha Sociedad cuya fecha de constitución, inscripción y demás datos se citarán más adelante. — Segundo: El cedente cede y coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a todos los derechos y haberes que las cuotas transferidas le confiere en la Sociedad de referencia obligándose a las responsabilidades legales. — El cesionario acepta en todas sus partes la cesión. — Tercero: El señor Aniceto González declara haber recibido antes de ahora del cesionario, la suma de dos mil pesos moneda nacional, importe de las cuotas cedidas, por los que otorga su más formal carta de pago y recibo. — Cuarto: Presente en este acto, el señor Joaquín González, manifiesta en su carácter de único socio además del cedente de dicha Sociedad, su conformidad con esta cesión. — Quinto: Las partes convienen también y declaran su más completa conformidad que el socio señor Aniceto González, se retira en la fecha de la citada sociedad, y sus cuotas de capital, son adquiridas por su otro socio señor Joaquín González, quien le abona cuanto le corresponde, según convenio por cuerda separada y mutuo y común acuerdo. — Sexto: En este estado las partes convienen, en modificar la cláusula primera del contrato de sociedad a que se hizo referencia, de fecha 12 de noviembre de 1956 inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de agosto de 1957, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y dos del folio cincuenta y seis del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dicen que para lo sucesivo la Sociedad se denominará PAPELERA EL FORTIN DE JOAQUIN GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Séptimo: Se conviene en ampliar la duración del referido contrato en siete años a partir del día doce de noviembre de 1961. — Octavo: Se modifica la cláusula quinta de aquel instrumento de sociedad, de que las pérdidas y las ganancias serán distribuidas en la siguiente proporción: el noventa y ocho por ciento al señor Joaquín Gon-

zaiez y el dos por ciento al señor José L..ez López. — De acuerdo a lo convenido entonces por el presente, el capital según el mencionado contrato queda aportado en la siguiente proporción: El señor Joaquín González, quinientas noventa y ocho cuotas o sean quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional y el señor José López López, dos cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — Décimo: Por todo lo que no se oponga al presente instrumento declaran los socios señores Joaquín González y José López López únicos componentes de esta Sociedad, ahora que continúan firmes y sin modificación las otras cláusulas que contiene el contrato original precitado y que el señor José López López declara conocer y acepta plenamente. — En prueba de conformidad, se firman tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el original para su inscripción y demás trámites legales, en el lugar y fecha arriba citada. — Aniceto González; Joaquín González; José López; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Aniceto González. C. I. 3.441.949; a don Joaquín González, C. I. 1.488.392 y a don José López López, C. I. 4.498.988 fueron puestas en mi presencia y son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Hugo Edgardo Fraga. Escribano. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Ei líneas: López: s|raspado: de las: Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240. — e.11|9-Nº 31.187-v.11|9|61

DEPOSITOS ROMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: por una parte don Alberto Sergio Diéguez, argentino, casado, domiciliado en Isleta seiscientos sesentiuno, Villa Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Efraím Szuchet, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cachimayo trescientos veintiséis, Capital Federal; y por la otra los señores Aarón Roisman, argentino, casado, domiciliado en Formosa cuatrocientos cuarenticuatro, Capital Federal; y don Luis Roisman, argentino naturalizado, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, de paso aquí; todos mayores de edad, personas hábiles y de cuyo conocimiento doy fe; así como de que los tres primeros dicen: ser únicos socios de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DEPOSITOS ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número mil setecientos veintiséis, al folio doscientos veinticinco, del libro treintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los dos primeros comparecientes dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores Aaron Roisman y Luis Roisman las sesentiséis cuotas de mil pesos cada una, que en conjunto tienen y les corresponde en dicha Sociedad — Por tanto efectúan esta cesión por el valor nominal de dichas cuotas, o sean por la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que declaran haber recibido en dinero efectivo antes de ahora de manos de los cesionarios, por cuyo importe les acusan el correspondiente recibo y otorgan carta de pago en forma, subrogándolos en su mismo grado y prelación en los referidos derechos — Impuestos de esta escritura los señores Roisman manifiestan que aceptan la presente cesión y que la compra de las referidas acciones la efectúan en la siguiente proporción: diez cuotas de mil pesos cada una para el señor Luis Roisman y cincuentiséis cuotas de mil pesos cada una, para el señor Aaron Roisman, agregando cedentes y cesionarios que en virtud de lo expuesto, los señores Diéguez y Szuchet quedan totalmente desligados a partir de la fecha de la Sociedad relacionada, sin que tengan ellos contra la Sociedad ni sus actuales integrantes ni éstos contra aquéllos reclamo alguno que hacerse por ningún concepto. — Finalmente los señores Aarón y Luis Roisman en sus caracteres ahora de únicos integrantes de la Sociedad, acuerdan efectuar las siguientes modificaciones al contrato original: Primero: Modifícase la cláusula cuarta, pues a partir de la fecha el capital social de cien mil pesos, formado por cien cuotas de mil pesos cada una, se halla aportado por ellos en la siguiente proporción: El señor Aarón Roisman aporta noventa cuotas, o sean noventa mil pesos, y el señor Luis Roisman aporta diez cuotas, o sean diez mil pesos. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta por cuanto a partir de la fecha, la dirección, fiscalización y administración de las actividades comerciales como así también el uso de la firma social será ejercida por don Aarón Roisman, quien por este acto es designado Gerente. — Por último, el señor Luis Roisman en su carácter de nuevo socio, declara que conoce y acepta todas las cláusulas y condiciones del contrato social original, y de la presente modificación, que se obliga a respetar y cumplir conforme a derecho — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Santiago Pulti y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto S. Diéguez. — E. Szuchet. Aarón Roisman. — Luis Roisman. Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escrit[illegible] matriz, que pasó ante mí, bajo el núm[illegible] trescientos cuarenta y ocho, al folio [illegible]cientos veinticinco, del Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de ley, números: un millón trescientos ochenta mil seiscientos setenta y siete, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ...Jorge Lis, Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.11|9-Nº 23.487 D.T.-v.11|9|61

VICTORIO JUAN CARBONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de julio de 1961, pasada ante el Escribano de esta Capital, Rafael H. Pinasco, la Sociedad "VICTORIO JUAN CARBONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas 4ª 5ª, 6ª y 8ª en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Victorio Juan Carbone: seiscientas sesenta y tres cuotas; doña Elidée Irene Gallarini de Carbone: trescientas treinta y seis cuotas; doña Elidée Ana Teresa Carbone: trescientas cuotas y don Moisés Enoc Mancini: una cuota. — El haber de cada uno de los socios está representado por la parte que les corresponde según el balance de la sociedad que a este efecto se ha preparado. — Quinta: Se designan Gerentes al señor Victorio Juan Carbone y a la señorita Elidée Ana Teresa Carbone, quienes actuarán conjunta o indistintamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada uno de los señores socios. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de sesenta días hábiles, a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Octava: La liquidación en cualquier supuesto, se hará sobre la base de un balance especial y será llevada a cabo por uno de los Gerentes, conforme lo disponga la mayoría del capital. — Todo lo que así resulta de la escritura mencionada.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. — e.11|9-Nº 31.206-v.11|9|61

FRANCISCO PALASTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Francisco Palastro, Catalina Palastro de Schenone, Concepción Palastro de Mangano, Juan Palastro, Aníbal Eleuterio Palastro y Leonor Catalina Palastro de Mecks, ceden y transfieren a favor de Pedro Palastro y Eleuterio Palastro, las treinta y nueve|cuarenta y ocho avas partes en la proporción de quince|cuarenta y ocho avas partes para el primero y veinticuatro|cuarenta y ocho avas partes para el segundo, que tienen y le corresponden sobre veinticinco cuotas de capital de mil pesos cada una, con un valor nominal de veinticinco mil pesos en la razón social "FRANCISCO PALASTRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las que hubieron por sucesión del socio José Palastro, según instrumento de fecha 20 de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Buenos Aires, 31 julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. — e.11|9-Nº 23.483 D.T.-v.11|9|61

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre José Elkan, alemán, casado, con domicilio en Sucre dos mil trescientos quince, de esta Ciudad; Henry Robert Eliot, inglés, casado, con domicilio en Cuba dos mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, Gudrun Chodowski, alemana, viuda de su primeras nupcias con Pablo Herzfeld, hoy casada en segundas con José Elkan, con domicilio en Sucre dos mil trescientos quince, de esta Ciudad, y Gualterio Jamschon, los tres primeros en su carácter de socios únicos integrantes de "José Elkam y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyo contrato social fue modificado por instrumentos privados de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, once de enero de mil novecientos cincuenta y treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose inscripto el contrato originario en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, folio veintinueve, libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y las sucesivas modificaciones el trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número quinientos noventa y ocho, folio trescientos cuarenta y uno, del libro dieciséis; el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, folio doscientos ochenta y cuatro, del libro dieciocho; el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos setenta y tres, folio trescientos treinta y seis, del libro diecisiete y el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve, folio cincuenta y cinco, del libro veintitrés, respectivamente, y el último de ellos en nombre y representación de "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en Perú cuatrocientos cuarenta, de esta Ciudad, autorizada para funcionar por resolución ministerial número veintidós, del seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número seiscientos ochenta, al folio trescientos ochenta y cuatro, del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos nacionales, personería que acredita, así como las facultades de que está investido para otorgar este acto, exhibiendo un ejemplar auténtico de los estatutos de la sociedad y una copia del acta del directorio de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, que se agrega, convienen: Primero: La señora Gudrun Chodovski de Elkan, cede vende y transfere, por este acto, y con retroactividad al primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno a "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Inndustrial y Financiera", cien cuotas de capital, o sea todas aquellas de las que es titular en "José Elkan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal, o sea por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo, y de plena conformidad. Los señores José Elkan y Henry Robert Elliot dan su expresa conformidad con esta cesión. — Segundo: Los señores José Elkan, Henry Robert Elliot, y "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que en virtud de la cesión efectuada precedentemente, han pasado a ser los únicos integrantes de: "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: — Artículo Primero: Aumentar el capital de la sociedad, a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. — El aumento de capital es suscripto del siguiente modo: seiscientos mil pesos moneda nacional, por "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por Henry Robert Elliot. El aumento de capital es integrado totalmente con los saldos acreedores en cuenta que resultan del balance de comprobación que, suscripto por todos los otorgantes y certificado por contador público nacional, se agrega. — Artículo Segundo: Modificar el contrato social que queda redactado en los siguientes términos: — Primera: La sociedad se denominará "José Elkan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Rivadavia siete mil doscientos treinta y tres o donde en el futuro los socios resuelvan establecerla, y podrán establecer sucursales y agencias en el país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de confecciones para señoras y afines. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor nominal, de las cuales, setecientas, o sea la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional, corresponden a "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", doscientas veinticinco, o sea la cantidad de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, al señor Henry Robert Elliot y setenta y cinco cuotas, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor José Elkan. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad, la señora Gudrun Chodowski de Elkan y los socios señores Henry Robert Elliot y José Elkan. — Los gerentes actuarán, indistintamente, con todas las facultades de administración y disposición necesarias, de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier Banco, como el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Harán uso, indistintamente, de la firma social, para lo cual antepondrán a su firma personal el sello de la sociedad pero no podrán emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni dando garantías ajenas al interés social o firmar de favor. — Los gerentes y los socios no estarán obligados a dedicarse exclusivamente a la sociedad e inclusive podrán actuar en otras sociedades aunque sean del mismo ramo. — Quinta: El ejercicio social concluirá el veintiocho de febrero de cada año o en la fecha que los socios, en el futuro, resolvieren por unanimidad fijar, asentando esta decisión en el Libro de Actas. — En esa fecha se efectuará el balance, el inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: Primero) El cinco por ciento, a formar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al diez por ciento del capital de la sociedad. — Segundo) La cantidad que los socios resuelvan, a crear reservas generales y especiales. — Tercero) La cantidad que los socios por unanimidad resuelvan, a acordar una mayor participación en las utilidades del ejercicio a cualquiera de ellos que, por su contribución al desarrollo de la sociedad, se hubiere hecho merecedor de ella, y Cuarto) El remanente a ser distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento, para "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el veinticinco por ciento para Henry Robert Elliot, y el quince por ciento para José Elkan. — Los socios participarán en las pérdidas en las mismas proporciones en que, según este inciso cuarto, participan en las utilidades. — El balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas se tendrán por aprobados si transcurridos cuatro meses desde el cierre del ejercicio, ninguno de los socios los hubiere impugnado. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones salvo las previstas por los artículos dieciséis y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la aprobación de balances, y distribución de utilidad, se adoptarán por mayoría de votos sociales. — Octava: En caso de que alguno de los socios ejerciere el derecho de receso, o falleciere, o cayera en incapacidad legal, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación total de la sociedad; b) por la adquisición de las cuotas del excluido para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas y con un interés que se calculará en base a la mayor tasa que en ese momento, aplique el Banco de la Nación Argentina las operaciones de préstamo sin garantía, aumentada en un quinto, siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo convinieré. — En caso de liquidación total, ésta se realizará por

el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. — Novena: Los socios hacen expresa renuncia a la jurisdicción prescripta por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten a la de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal. — Artículo Tercero: Atribuir efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las resoluciones consignadas en los dos artículos precedentes. — Se otorga en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José Elkan. — Henry Robert Elliot, Gudrun Chodowski de Elkan y Gualterio Jamschon. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al registro ciento diecinueve de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: José Elkan, Henry Robert Elliot, Gudrum Chodowski de Elkan y Gualterio Jamschon. — Doy fe. — Para los interesados expido el presente en Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Jamschon, doy. — Vale. — Hay una firma y un sello que dice César J. Ceriani Cernadas, Escribano Público.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.11|9-Nº 31.214-v.11|9|61

BINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente contrato de sociedad:

Entre don Aldo Bini, argentino naturalizado, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Boccardi, comerciante, domiciliado en la calle Medrano 142, piso 3º, Dpto. B titular de la Cédula de Identidad número 525.173, expedida por la Policía Federal, y doña María Elena Consuelo Scarsi, uruguaya, de 50 años de edad casada en primeras nupcias y en estado de divorcio con don Bruno Strauss domiciliada en la calle Arenales 1272, piso 2º, Dpto. A, titular de la cédula de identidad Nº 4.200.616, expedida por la Policía Federal, se conviene en formalizar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de 1961, queda constituída entre don Aldo Bini y doña María Elena Consuelo Scarsi, una sociedad mercantil, bajo la denominación de "BINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Medrano 142 y plazo de duración de diez años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la promoción y desarrollo de toda clase de negocios financieros, comisiones y representaciones en general y la compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías y|o productos manufacturados o no — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de quince cuotas cada uno, integradas en un cincuenta por ciento. El saldo de integración deberá efectuarse cuando lo requieran los negocios sociales, a requerimiento de los socios gerentes. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, sin la conformidad expresa del otro socio. — Los socios podrán aumentar el capital de la sociedad cuando lo estimen conveniente. — La resolución que decida el aumento deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de garantía de ninguna índole. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Aldo Bini y María Elena Consuelo Scarsi, quienes quedan designados gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas facultades para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Quinta: El mandato de los gerentes comprende, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrán administrar libremente y vender o gravar, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, pudiendo dar y tomar la posesión de dichos bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos del país o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad, aunque fueren constituídos con anterioridad a la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares, sujetándose a sus leyes y reglamentos; d) librar, aceptar, avalar, descontar endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; f) representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Ministerios, Municipalidades ; cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal; b) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sea por sí o por intermedio de apoderados con facultades para promover y contestar demandas, de cualquier naturaleza que ellas sean, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos antes enumerados o que se relacionen con la administración social y practicar, en fin, sin limitación alguna, todo acto que sea de interés para los negocios de la sociedad, pues el detalle que antecede es simplemente enunciativo. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. De las utilidades que resulten del balance, se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas del capital social que posean. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, como así también los de comercio que correspondan, asentando, en el primero de ellos, todos los acuerdos y resoluciones que se hubieren aprobado — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios será facultativo del o de los socios restantes proseguir el giro de los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación o adquirir mediante cesión de las respectivas cuotas, la parte de capital y utilidades que le correspondan, de conformidad a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención del representante de los sucesores del fallecido o incapacitado, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración legal de incapacidad. — En la segunda alternativa, la parte que corresponda al causante o incapacitado, será entregada a sus sucesores o representante así: veinte y cinco por ciento dentro de los sesenta días de producido el deceso y el resto en tres cuotas a los doce, dieciocho y veinticuatro meses desde esa misma fecha, sin interés. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Bini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — En fe de lo pactado y para constancia, se firma el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 días del mes de enero de 1961. — María E. C. Scarsi. — Aldo Bini. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 243 y en ejercicio de facultades que conceden las leyes 12990 y 14054 que las firmas que anteceden y dicen: "María E. C. Scarsi" y "Aldo Bini", son auténticas, respectivamente, de doña María Elena Consuelo Scarsi y de don Aldo Bini, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, enero treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno. — Raúl F. Gaucheron — Hay un sello.

Buenos Ares, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.11|9-Nº 23.494 D.T.-v.11|9|61

HERNANDEZ SOLANOT & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 205. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Tomás Hernández, argentino naturalizado; Américo Floreal Solanot, argentino; Zulema Otilia Failo, argentina y Benita Rosa Hernández, argentina, casada, domiciliados en la calle Sarmiento dos mil seiscientos quince de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se deja constituída entre los comparecientes la sociedad que girará bajo el rubro de "HERNANDEZ SOLANOT & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil seiscientos quince de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarse a cualquier punto de esta República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de mayo del año en curso. — Tercera: El objeto de la sociedad, será la compra-venta, fabricación por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos textiles y afines y la importación o exportación de los mismos, manufacturados o no. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Nacionales, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: Los señores Hernández y Solanot, la suma de Doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas cada uno y las señoras Failo y Hernández la suma de cien mil pesos o sean cien cuotas cada una, íntegramente en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma indistinta, socios o no. — Quedan designados de común acuerdo socios gerentes los señores Hernández y Américo Floreal Solanot, con la única limitación de no usar la firma social en negocios ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances no observados dentro de los treitna días de practicados se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad entrara en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores a un treinta por ciento del capital social y la misma será practicada por los socios gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal decidirá si continúan o no en la sociedad. — Si decidiesen continuar deberán unificar su representación. — Si decidiesen no continuar, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapaz se abonarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento anual pagadero con las cuotas. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en su liquidación será resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar aquéllos un árbitro único cuyo fallo será inapelable aun para ante la justicia ordinaria. — Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad a la cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí con los testigos don Alberto R. Zimmermann y don Rubén Orlando Oporto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Zulema Failo. — Tomás Hernández. — Benita Rosa Hernández. — A. Solanot. — Tgo.: Alberto R. Zimmermann. — Tgo.: R. O. Oporto. Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Esc. Enrique Alemán. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.11|9-Nº 31.238-v.11|9|61

ZAFFARONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Luis Mariano Zaffaroni, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho; Franco Ottolenghi, italiano, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña novecientos ochenta y cinco; Jorge José Zaffaroni, argentino, soltero, domiciliado en Lambaré novecientos cuarenta y ocho y la Compañía Americana para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "C. A. P. T. A.", representada por su presidente en ejercicio don Luis Mariano Zaffaroni, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho, autorizado este último para la formalización del presente instrumento por resolución del Directorio, según Acta Nº ochenta asentada en el libro de actas folio veinticinco que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas se reunieron en el local social, calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cuatro los Directores y el Síndico de C. A. P. T. A., Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria indicados al margen, bajo la presidencia de su titular don Luis Mariano Zaffaroni quien manifiesta que ha convocado a sesión a fin de tratar lo siguiente: Modificaciones del contrato de la razón social "ZAFFARONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendiente a prorrogar su plazo de duración y reformar el artículo Quinto del contrato social en el sentido de que la firma social también podrá utilizarla el socio señor Jorge José Zaffaroni conjuntamente con el apoderado señor Darío Ascoli. — Previo informe del señor Presidente don Luis Mariano Zaffaroni, el Directorio resuelve por unanimidad autorizar al mismo para que con las más amplias facultades represente a la sociedad dentro de las normas que crea más convenientes, aceptándose de hecho la actuación que le compete en las modificaciones sociales ya referidas que regirán a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno y por el término hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, suscribiendo a tal efecto el respectivo contrato de modificación social, escritos y demás, que tenga relación con el mismo. — No habiendo más asuntos que tratar y previa aceptación del cargo por parte del nombrado señor Luis Mariano Zaffaroni, se levanta la sesión siendo las doce horas. — L. M. Zaffaroni. — Horacio Burelli. — Darío Ascoli. — Los comparecientes de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social de la sociedad "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil dos, al folio ciento cincuenta y uno del Libro veinticinco y sus cinco correlativas modificaciones inscriptas en el mismo Registro a saber: la primera bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro al folio doscientos tres, del Libro siete con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; la segunda bajo el número doscientos veintitrés, al folio sesenta y tres del Libro diez con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; la tercera bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio trescientos veintiocho del Libro quince con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la cuarta bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y tres del Libro diez y nueve con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y la quinta bajo el número tres mil dos, al folio ciento cincuenta y uno del Libro veinticinco del veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Dichas cláusulas en lo sucesivo serán así: Primera: Con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres continúa la vigencia de la razón social "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Quinta: Los socios gerentes deberán actuar exclusivamente en la siguiente forma: el señor Luis Mariano Zaffaroni con el señor Franco Ottolenghi y con el señor Darío Ascoli y el señor Jorge Zaffaroni, conjuntamente, con el señor Darío Ascoli. — En caso de ausencia o impedimento del señor Darío Ascoli, el señor Luis Mariano Zaffaroni actuará con la persona que la Compañía Americana para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "C. A. P. T. A." designe en su reemplazo. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del

contrato social que no fueron motivo de modificaciones. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: Luis Mariano Zaffaroni. — Franco Ottolenghi. — Jorge José Zaffaroni. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 23.503 D.T.-v.11|9|61

GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores David Curchmar, y Marcos Kukawka, únicos socios de "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos setenta y siete ,al folio ciento setenta del libro veintiocho de Sociedades de Resp. Ltda. y modificado e inscripto el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos cincuenta y tres al folio trescientos diez y seis, del libro veintinueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. se ha convenido en modificar dicho contrato social en la siguiente forma: Primero: Aumentar el capital social, de la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, para lo cual modifi an la clausula tercera, que queda redactada, así: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en bienes y derechos según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Modificar la cláusula séptima del último convenio, que en adelante dirá: — "Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir la respectiva documentación con sus firmas personales debajo del rubro social. — Para el endoso de cheques, pedidos de libretas en los Bancos y para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Municipalidad y demás autoridades judiciales o administrativas en general bastará la firma o concurrencia de cualquiera de los componentes de la sociedad. — Les queda empero prohibido a los socios afectar la firma social en obligaciones o garantías ajenas al giro del negocio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: David Curchmar. — Marcos Kukawka. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 — e.11|9-Nº 31.221-v.11|9|61

HIJOS DE JORGE LANUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 21 de junio de 1961 la sociedad " HIJOS DE JORGE LANUSSE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a un millón doscientos mil pesos moneda nacional lo que así resulta del documento firmado por las partes. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. E|l.: por un día, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.11|9-Nº 31.222-v.11|9|61

CANGURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, [illegible] los señores Sebastián Antonio Cena, Alberto José Piñataro y Luis Agustín Monti, de estado civil casados y soltero, respectivamente, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en Thames Nº 1422, de esta Ciudad, y quienes declaran no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio y ser los únicos componentes de "Cena, Piñataro y Cía. Sociedad Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 78[illegible] al folio 200 del libro 57 de contratos privados, con fecha 24 de agosto de 1955; y convienen en transformar la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, dejándola constituida en este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CANGURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Cena, Piñataro y Cía" haciéndose cargo de su Activo y Pasivo la sociedad que se constituye, en base al Balance General practicado al 1º de julio del corriente año. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Thames Nº 1422, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar del país o el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse especialmente a la industrialización del caucho y sus derivados, pudiendo además con el consentimiento unánime de los socios, encarar la fabricación de cualquier producto para su posterior venta y|o dedicarse a la compraventa de cualquier clase de mercaderías o bienes muebles o inmuebles, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y efectuar importaciones y exportaciones, y en general cualquier negocio lícito. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los que se enuncian a continuación: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, o permutad, por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas simples o agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrá sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes de juicios, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, con amplias facultades; operar con todos los bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni la cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos necesarios para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los demás mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios con una anticipación de tres meses. — Ninguno de los socios podrá transferir su capital y|o derechos en la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad en la adquisición y pueden aceptar o no a los terceros posibles adquirentes. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000.—), totalmente suscriptos e integrados por los socios en partes iguales, en bienes y créditos de acuerdo al Balance General practicado al 1º de julio del corriente año mil novecientos sesenta y uno, fecha de iniciación, y que suscripto por todos ellos y contador público nacional, se agrega al presente contrato formando parte del mismo; el capital se lo divide en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por lo tanto setecientas cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta e indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes, y pudiendo ejecutar conjunta o individualmente todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Séptima: La firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, consistiendo en la firma individual de cualesquiera de ellos puesta debajo de un sello característico de la sociedad. — Les está prohibido a los socios el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o de favor a terceros, bajo pena de responder ampliamente por los daños y perjuicios que se ocasionen a la misma. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad; las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; el resto en partes iguales entre los socios; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios dedicarán su trabajo personal a la sociedad en todo el tiempo que la buena marcha de la misma requiera, percibiendo sueldos por su desempeño, que se determinarán de común acuerdo y se cargarán a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación. Quedará supeditado a la resolución de la mayoría de socios la aceptación del desempeño de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en las funciones que desempeñaba el mismo. — Décima Primera: En todo caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber del mismo en la Sociedad, se determinará mediante un inventario y balance general especial a esa fecha, en el que se valuarán los bienes del Activo a los precios vigentes en la misma época, determinándose también la proporción correspondiente del valor llave de negocio, que se fijará de común acuerdo o en su defecto mediante el procedimiento y criterio seguido por el Fisco Nacional en la determinación de este valor, para la percepción de impuestos. — El haber total que resultare será abonado por la sociedad en doce cuotas mensuales consecutivas iguales y sin interés, a contar desde la fecha del motivo que originó la disolución parcial. — En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación se hará por todos los socios en forma conjunta, procediéndose a realizar el activo, inclusive el valor llave del negocio, si lo hubiere, y previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Décima Segunda: Cualesquiera duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la Sociedad o liquidación de la misma, será dirimida por un árbitro único designado de común acuerdo, y por todo cuanto no haya sido previsto o expresado en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: S. B. Cena. — Alberto J. Piñataro. — L. A. Monti. — E|l.: iguales. Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.11|9-Nº 23.500 D.T.-v.11|9|61

ORO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre don Orlando Hugo Bevacqua, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pavón Nº 3756, Capital Federal; don Buenaventura José Chezas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Uruguay Nº 22, Capital Federal; don Manuel Díaz Cañizares, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle José Martí Nº 650, Capital Federal; don Domingo Abadía, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle La Trilla Nº 2125, Capital Federal y don Ramón Abadía, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Sanabria Nº 1628, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada "ORO NEGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Uruguay Nº 22, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye: explotar por cuenta propia o de terceros, la manufactura y comercialización de café, al por mayor y al por menor, productos comestibles en general, importación y exportación y sus ramos anexos y conexos. — La Sociedad podrá, asimismo, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permutar, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considera conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses formas de pago y demás condiciones que estimen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto, podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y carta de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonado los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuenta corriente, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por un término de Cinco Años, contado a partir y con retroactividad al uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta; con opción a cinco años más. — Con seis meses de anticipación, cualquiera de los socios podrá expresar por medio de telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.850.000.— m|n. c|l.), dividido en

mil ochocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripta por los socios en partes iguales, es decir, que cada uno aporta Trescientas setenta cuotas. Estos aportes han sido realizados en forma conjunta, en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, maquinarias, rodados y accesorios, marcas, y patentes e inmuebles, según balance e inventario que corren agregados y se consideran parte del presente acto que se adjudican por partes iguales a cada uno de los socios. — Todos estos bienes se tranfieren a la Sociedad que en este acto se constituye, hallándose las máquinas y demás citados en el balance e inventario en posesión de la misma. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los cinco socios, quienes lo harán en el carácter de Gerente con todas las obligaciones y facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma Social será ejercida por dos cualquiera de los socios integrantes de la Sociedad. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las dos terceras partes del capital Social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de Enero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de [illegible] que señala la Ley 11.645, y un diez por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá entre los Socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimosegundo. — Para el caso de muerte o interdicción, señáladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen el artículo décimoquinto. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimocuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y/o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte al fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firman: Orlando Hugo Bevacqua, Buenaventura José Chozas, Manuel Díaz Cañizares, Domingo Abadía y Ramón Abadía. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — S|raspado: "mil ochocientos cincuenta". Vale. Contado También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440.— e.11|9-Nº 23.504 D.T. v.11|9|61

SATUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Delio Antonio Alvarez, argentino, domiciliado en Solís 227, piso 3º, Dpto. 3º; Manuel Prado, español, domiciliado en Boyacá 289, piso 1ro., Dpto. E, Ernesto Albertone, italiano, domiciliado en Gascón 975 piso 7º, Depto. C; Natalio Spett, argentino, domiciliado en Luis Viale 635, piso 2º, Depto. 12; Manuel Fernández, español, domiciliado en Independencia 2761; Luis Angel Huezzi, italiano, domiciliado en Cochabamba 2615, todos casados y con domicilios en esta Capital; Juan Alvarez, español, viudo, domiciliado en San Pedro 5775, Capital; F. Pérez Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos, representada por su presidente el señor Camilo Pérez Rodríguez, español, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 180, Capital; Roque Ramón Acevedo y Eduardo Eleodoro Acevedo, ambos argentinos, casados, domiciliados en Pringles 1230, Billinghurst, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por los siguientes estatutos. — Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "SATUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio queda constituido en la calle General Hornos Nº 54, Capital, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo deseen. — Segundo: Su duración se fija en el término de veinte (20) años, a contar desde el día primero (1º) de abril del año mil novecientos sesenta y uno (1961), a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la instalación, explotación y compra-venta de fondos de comercio, propiedades e industrias en general, mercadería de toda índole, incluso mediante la importación y exportación de cualquier clase de artículo, y en especial, continuar la explotación del negocio ya establecido de Café y Bar, sito en esta Ciudad, calle General Hornos Nº 54. — La enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Pudiendo también la Sociedad por decisión de la mayoría de capital dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad. — Cuarto: La Dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los socios Delio Antonio Alvarez, Manuel Prado, Ernesto Albertone y Natalio Spett, quienes asumen el carácter de Gerentes y tienen firmando uno cualquiera de los mismos, indistintamente, el uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, en trámites de simple carácter administrativo, judicial, municipal, en especial en la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, u otros de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinados o no en el presente contrato, siempre que se trate de actos que entren en las facultades ordinarias de la Gerencia. — Siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de los Socios Gerentes en forma conjunta para ejecutar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demas instituciones Bancarias, ejecutar retiros en cuenta corriente, librar cheques, solicitar créditos y descuentos, como asimismo suscribir — (Continúa en el sello de $ 6.00 S872119) — (Continúa del sello de $ 6.00 S840639) — letras de cambio, vales o giros. — Los socios de disposición, sólo podrán decidirse por la previa votación mínima de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, firmando tres socios Gerentes en forma conjunta, para legalización de los mismos. — Considéranse expresamente actos de disposición, recibir dinero en préstamo, realizar operaciones de hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias o particulares, y percibir las sumas que correspondan, suscribiendo las respectivas escrituras, recibos, pagarés y demás documentos; adquirir o ceder acciones; efectuar cobros, pagos y transacciones, celebrar contratos; otorgar poderes generales y especiales; designación de gerentes o apoderados, la fijación de remuneraciones de los socios, gerentes o no, que prestan servicios personales en la empresa; el tratamiento de las cuotas particulares de los socios; la compra, venta, locación y gravámenes de bienes inmuebles, muebles y maquinarias; fondos de comercio y establecimientos industriales; la aplicación de capitales en negocios de cualquier naturaleza ajenos a la explotación específica de la Sociedad, yen general, todos aquéllos así considerados en otros lugares de estos estatutos, y demás actos que importen una modificación de este contrato, o amplíen la responsabilidad de los socios, salvo los casos ya previstos en el mismo. — Queda vedado a los socios a comprometer o la Sociedad en garantías y|u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000,00) moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportadas en la siguiente proporción: los señores Delio Antonio Alvarez, Manuel Prado, Ernesto Albertone, Manuel Fernández y F. Pérez Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos, trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n de c|l. cada una ($ 300.000,00). — Natalio Spett, doscientas setenta (270) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de doscientos setenta mil pesos m|n. de c|l.; el señor Roque Ramón Acevedo, cien (100) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de cien mil pesos m|n. de c|l.; el señor Juan Alvarez, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; el señor Eduardo Eleodoro Acevedo, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y el señor Luis Angel Huezzi, treinta (30) cuotas de un mil pesos m|s. de c|l. cada una, o sea la suma de treinta mil pesos m|n. de c|l., capital que se encuentra totalmente suscripto y aportado. — Sexto: En casos de aumento de capital, ya se trate de nuevos socios o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencias para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades proporcionales a los capitales de cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios, o de cualquier naturaleza, se determinarán por mayoría de capital. — Séptimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta en el Código de Comercio, y cerrará los ejercicios el día treinta y uno (31) de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance de los negocios de la Sociedad, los que serán sometidos a la consideración de la Asamblea de Socios dentro de (Continúa en el sello de $ 6 S872105) (Continúa del sello de $ 6.— S 872119) de los 30 días de su confección, quedando consentida la aprobación con la firma de todos los socios en el libro de Inventarios, donde se transcribirá el Balance. — Octavo: Las utilidades liquidas y realizadas se descontará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social la sociedad será puesta en liquidación a pedido de los socios que representen la mayoría de capital. — Novena: Se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente para la índole del asunto tratarse, lo cual se hará a pedido de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Los socios deberán ser citados con anticipación no menor a tres días de la reunión designada, por medio de telegrama colacionado, pudiendo enviar apoderados en su nombre con poder simple o carta poder, al socio que no pueda concurrir. Las asambleas quedarán legalmente constituidas con la concurrencia de los socios que representen la mayoría de capital social, con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos y obligarán a todos los socios, sin excepción alguna, dichas resoluciones, las que serán anotadas en el libro de Actas. — Décimo: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique a la Sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, en una Asamblea General especialmente citada al efecto reintegrándole las cuotas de capital aportado con más las utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance practicado, más el cincuenta por ciento de la parte proporcional que le corresponda, de lo justipreciado a esa fecha como valor llave de los negocios que se explotan, de acuerdo a lo que rija en plaza para esos ramos; siempre que la Sociedad esté en condiciones. El cincuenta por ciento restante de la llave queda como indemnización a la Sociedad por el incumplimiento del socio causante. Abonándosele los importes correspondientes en diez trimestres iguales, a contar de la fecha que la asamblea apruebe dicha separación, con el nueve por ciento del interés anual. — Undécimo: El socio que desee retirarse de la Sociedad podrá hacerlo avisando con anticipación de sesenta días por telegrama colacionado a la Sociedad, y éste tendrá en primer lugar y en segundo, los socios integrantes de la misma privilegios para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero ajeno a la Sociedad; caso contrario, este presunto nuevo socio, será propuesto a la Sociedad, la cual en Asamblea y por una mayoría de capital lo aceptará, siempre que reúna condiciones de solvencia moral, material y capacidad para desempeñar las tareas específicas de la Sociedad. — Décimo Segundo: Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no se disuelve la Sociedad, pudiendo ésta por decisión de la mayoría de capital, optar por: a) La incorporación de los herederos o sus su- (Continúa en el sello de $ 6.— S 433182) (Continúa del sello de $ 6.— S 872105) cesores a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en uno de ellos. b) En practicar un Balance General el día que surja el impedimento, y la parte que resulte corresponderle al mismo o a sus herederos con más lo justipreciado a esa fecha como el valor llave de acuerdo a lo que rija en plaza, ser adquirida por la Sociedad, si ésta está en condiciones; todo lo cual será liquidado en ocho trimestres iguales y consecutivos, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, con el nueve por ciento de interés anual, hasta su completa liquidación; y en el caso de que los herederos o sus sucesores no estuvieran de acuerdo permitirles a éstos vender sus cuotas a un tercero extraño, conforme a lo establecido en el estatuto décimo primero del presente contrato. — Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad es privativa de cualesquiera de los socios para la revisación de libros y documentos sociales. Los socios dedicarán todo su tiempo, actividad, capacidad y energías necesarias para obtener el mejor éxito posible en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o de índole distinta a la presente sociedad. Quedando expresamente desobligados de este compromiso los señores Natalio Spett y F. Pérez Rodríguez y Cía. Sociedad Anónima. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ausentarse de la Capital Federal por un período mayor de un mes; para hacerlo por un período mayor será necesario el consentimiento de los socios que representen la mayoría de capital, debiendo el socio ausente notificar a la Sociedad por medio de telegrama colacionado el domicilio donde se encuentra, dejando en su lugar un apoderado con poder general que lo represente durante su ausencia. — Bajo los catorce estatutos que anteceden, queda constituida la sociedad "Satuma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad, previa ratificación en su lectura en Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Firmado: D. A. Alvarez, Manuel Fernández, Ernesto Albertone, Roque R. Acevedo, Natalio Spett, Manuel Prado, Juan Alvarez, Eduardo R. Acevedo, Luis Nuozzi, F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A. Comercial y de Mandatos, Camilo Pérez, presidente.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.[illegible].— e.11|9-Nº 31.241-v.11|9|61

[illegible] CADENA DE NEGOCIOS, ARTICULOS COLEGIALES, IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Chris-

tian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores doña Elisa Bleger de Topolevsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba mil cuarenta y tres, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y accidentalmente en esta Capital Federal, doña Frida Bleger de Goldenstein, argentina, casada, de este vecindario, domiciliada en la avenida del Libertador General San Martín, tres mil ciento sesenta y dos, segundo piso B, doña Celia Bleger de Abramovich, argentina, casada, de este vecindario, domiciliada en la calle Gorostiaga número dos mil ciento treinta, don Natalio Bril, argentino, casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y cinco, décimo piso, y don José Guerschanik, ruso, casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos veinte y ocho, piso octavo, departamento D, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal; doy fe y dicen: Que con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, suscribieron por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil setecientos setenta y nueve al folio ciento once del Libro Treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el contrato que con la modificación de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil quinientos diez y siete, al Folio trescientos treinta y cuatro, del Libro Treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, rige actualmente a la sociedad que gira bajo el nombre de CA.DE.N.A.C.I. CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que con el carácter de únicos socios integrantes de la referida sociedad, han convenido lo siguiente: Primero, prorrogar el plazo del contrato social por otro período igual de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, que se reconducirá automáticamente por un período de dos años más. — Al vencimiento del término de los primeros tres años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros con anticipación no menor de sesenta días mediante telegramas colacionados. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional representado por sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes cantidades: Doña Elisa Bleger de Topolevsky, quince mil seiscientas sesenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sean un millón quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional nominales; doña Frida Bleger de Goldenstein, quince mil seiscientas sesenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sean un millón quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional nominales; doña Celia Bleger de Abramovich, quince mil seiscientas sesenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sean un millón quinientos sesenta y seis mil pesos, moneda nacional, nominales; don Natalio Bril, once mil ochocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean un millón ciento ochenta y dos mil pesos moneda nacional, nominales, y don José Guerschanik, un mil doscientas cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, nominales. — Todos los aportes, se encuentran totalmente integrados en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles y útiles. — Los comparecientes, declaran subsistente el contrato social en todas sus partes, salvo en cuanto es expresamente reformado por la presente. — Leída que les fue la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge del Corral, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Celia B. de Abramovich. — Frida B. de Goldenstein. — Natalio Bril. — Elisa Bleger de Topolevsky. — J. Guerschanik. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge del Corral. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio novecientos sesenta y ocho del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón seiscientos veintiún mil cuatrocientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos I. Díaz (Escribano).

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.800.— e.11|9-Nº 23.505 D.T. v.11|9|61

EDICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.941. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Ingeniero don Héctor Lorenzo Muzio, soltero, argentino y don Armando Oscar Vignoli, argentino, casado en primeras nupcias, agrimensor, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, constituyeron conjuntamente con el señor Harold Cyril Martín la sociedad "Edico de Muzio, Vignoli y Martín", continuadora de la sociedad "Edico" de H. Muzio y Compañía. — Que por escritura del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedó disuelta la sociedad, por haber cedido su parte en la misma el señor Harold Cyril Martín a los demás asociados. — Que habiendo continuado los comparecientes las actividades sociales, han resuelto darle forma contractual en la siguiente manera: Primero Los señores Muzio y Vignoli, formalizan con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá el mismo objeto de la que es continuadora, es decir, explotar el ramo de construcciones en general, sus anexos y todo aquello que tenga atingencia o afín al ramo indicado, compra-venta de casas y terrenos para edificar, vender o alquilar y toda actividad lícita a que resuelvan los socios dedicarse. — Los socios dedicarán toda su actividad e inteligencia a la atención y desarrollo de los negocios sociales y no podrán ejercer otra actividad por su cuenta o por intermedio de terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años. — No obstante, una vez transcurridos cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad con un aviso previo de ciento veinte días a la terminación de un ejercicio social. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea mil trescientas cincuenta cuotas cada socio que integran de acuerdo al balance e inventario que se agrega a la presente, correspondiente a las actividades sociales del negocio que del ramo de construcciones tenían los firmantes de acuerdo a lo expresado anteriormente. — Quinto La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en cualquier parte de la República. — Sexto: La administración de la sociedad, como igualmente el uso de la firma adoptada, estará a cargo indistintamente de cada socio y a los fines sociales podrá la sociedad: a) Adquirir, vender, donar, permutar bienes inmuebles o semovientes, como asimismo constituir derechos reales. — b) Comprar y vender herramientas, maquinarias y materiales para la explotación del comercio. — c) Dar, recibir o tomar en préstamo sumas de dinero, mercaderías, valores y cualquier objeto de comercio, operar sobre cédulas, títulos, vales, cheques, papeles de renta o de bolsa. — d) Constituir, dar y recibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza. — e) Comprar y vender patentes de invención y marcas. — f) Constituir nuevas sociedades y asociarse a terceros o a otras empresas o sociedades. — g) Intervenir en licitaciones contratando obras con el Superior Gobierno de la Nación, Provincias, Municipalidades, empresas o cualquier ente autónomo y particular. — h) Aceptar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Solicitar créditos en los Bancos nacionales o particulares e inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, Casa Matriz o sucursales, ya sea en Cuenta Corriente, en descubierto, a sola firma o en cualquier otra forma. — j) Contratar seguros. — k) Otorgar y suscribir escrituras públicas y documentos. — l) Hacer toda clase de operaciones bancarias. — Se deja constancia de que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ninguna forma limitativa de capacidad pues la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — m) Transigir y comprometer en árbitros. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones y de aprobación de estado de los negocios, y de caja, y descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás amortizaciones y reservas que se resuelva practicar, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de existir quebrantos que insuman más de un cincuenta por ciento del capital social la sociedad será disuelta. — Los socios gozarán de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo y que se cargará a gastos generales. — La contabilidad se llevará en libros rubricados y se llevará además un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, será el encargado de seguir los trámites para la disolución y liquidación de la sociedad. — Si él decidiera tomar a su cargo la continuación del giro social, pagará el veinte por ciento de inmediato y del saldo, tendrá un plazo de cinco años para abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz, el haber que se establecerá mediante un balance e inventario general de las operaciones actualizado, por revalúo del valor de las maquinarias de los efectos sociales. — Se liquidará el ochenta por ciento faltante en cuotas semestrales, con más un interés del doce por ciento sobre los saldos y por semestre vencido. — Las cuotas serán iguales y consecutivas. — Noveno: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Décimo: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, será sometido a la consideración de árbitros, nombrando uno por cada parte divergente, quienes antes de expedirse nombrarán un tercero para el caso de divergencia, quien fallará como última instancia. Sus conclusiones son obligatorias para las partes. Los socios resuelven que, en caso de necesitar aportar en préstamo cualquier cantidad de dinero necesario para el giro de la sociedad, éste gozará de un interés que de común acuerdo fijarán teniendo presente la situación de la plaza. Bajo las condiciones expuestas dan por otorgado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Héctor L. Muzio. Armando Oscar Vignoli. Pedro C. Rodríguez. Ramón Gude. Hay un sello ante mí José Antonio Basso (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, que llevan las siguientes numeraciones Serie U, un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, U, un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — José Antonio Basso. Hay un sello. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.11|9-Nº 31.245 v.11|9|61

SOROA-COSTA, PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre Celestino Soroa, argentino, casado, domiciliado en Callao ciento cincuenta y siete, octavo piso "D", y Francisco Leopoldo Cahn Costa, argentino, casado, domiciliado en Zapiola mil doscientos, se conviene en celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la razón social de "SOROA-COSTA, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en Uruguay diez y seis, noveno piso, oficina noventa, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y se prorrogará automáticamente por igual período si los socios, con una antelación de tres meses a su vencimiento, no se pronuncian en sentido contrario. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de ofrecer a terceros un servicio profesional de asesoramiento integral en materia publicitaria, organización de planes de ventas, campañas de prestigio, investigaciones de mercado y relaciones públicas, promoviendo, realizando y desarrollando, por cuenta y orden de terceros, toda clase de actos de publicidad y propaganda para todo tipo de bienes, mercaderías o productos comerciales e industriales, utilizando a tal efecto los medios de difusión de la palabra, ideas, imágenes o formas, conocidos al presente o que existan en el futuro y contratando el talento artístico, intelectual y la locación de los demás servicios relacionados con esta actividad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, por cuenta propia o ajena, con particulares, Bancos privados u oficiales, sociedades, instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales o municipales, pudiendo participar en otras sociedades e instituciones de cualquier naturaleza, ya sea como administradora, representante, comanditaria, accionista y aun asociarse a las mismas para la explotación de cualquier negocio o actividad y en general, realizar toda clase de operaciones o actos civiles o comerciales que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han ido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Celestino Soroa, cien cuotas y el señor Francisco Leopoldo Cahn Costa las restantes cien cuotas, que se encuentran totalmente integradas por los muebles, útiles y demás rubros determinados en el inventario que firman las partes y que sin transcribirse, forma parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente sus facultades en uno o más gerentes, fijándoles el alcance, sus atribuciones y la forma en que harán uso de la firma social. — Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo comprar, vender, hipotecar o gravar con otros derechos reales permutar o adquirir en pago, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran, pagando o percibiendo los precios y estipulando o aceptando las condiciones y plazos según los casos; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; y firmar, como locadores o locatarios, contratos que excedan o no de los seis años, así como sus prórroga o rescisiones. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo, letras de cambio, cheques, giros, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales; girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas; abrir, cerrar y operar en cuentas corrientes; constituir depósitos de dinero, título o valores, en Bancos o establecimientos comerciales o particulares, con facultad para darlos en caución o para extraer esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; conceder y recibir préstamos o créditos con o sin garantías reales o personales; y, en general, realizar cualquier otra operación comercial o bancaria incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, inclusive el laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Gestionar, adquirir, disponer, transferir y registrar marcas, modelos diseños, ideas, designaciones o enseñas, industriales o comerciales, derechos autorales o de interpretación, filmaciones o grabaciones; g) Convenir locaciones de servicios, talento artístico, bienes, derechos o espacios publicitarios en televisión, gráfica, radio, vía pública y promoción; h) En general, todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo esta enumeración meramente

enunciativa y no limitativa. — La razón social no podrá ser comprometida en el otorgamiento de fianzas, garantías o avales en favor de terceros, ni en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre se practicará todos los años un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser solicitados por cualquiera de los socios. — Luego de deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones, las utilidades líquidas serán distribuídas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. — El balance se considerará aprobado si dentro de los quince días de ser puesto a consideración de los socios, éstos no formulen las impugnaciones que estimen pertinentes. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo notificar su decisión mediante telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Ese retiro significará la disolución de la sociedad, la que deberá entrar de inmediato en liquidación una vez vencido el plazo mencionado. — Durante el proceso de liquidación únicamente podrá continuar con los negocios pendientes, realizando su activo y pasivo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a un tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro comercial con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto tendrán a su favor el derecho de optar por la continuación de la sociedad o por su disolución dentro de los treinta días de producidos estos hechos. — En caso de optar por su incorporación a la sociedad, deberán unificar su representación y el socio primitivo no podrá ejercer su derecho de retiro hasta el vencimiento y cierre de dos ejercicios, quedando la dirección y administración de la sociedad a su exclusivo cargo. — El representante del socio fallecido o incapacitado tendrá derecho a fiscalizar y controlar la contabilidad y demás documentación vinculada a la marcha de la sociedad. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato o para su interpretación, se aplicarán las normas del Código de Comercio, y los socios se someten, para el caso de tener que recurrir a la justicia para dirimir sus divergencias, a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: "mil", "sucursales", "sociedad", "televisión", "ceder" y "optar". — Todo Vale. — Francisco L. Cahn Costa. — C. Soroa.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.- e.11|9-Nº 23.511 D.T. v.11|9|61

BRIQUET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de 1961, entre los señores Alfredo Landro, argentino, casado, de veintinueve años de edad, C. de Identidad número 3.025.200, domiciliado en la calle Córdoba 2526; Héctor Daniel Paludi, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.054.958, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 1335; Armando Santelli, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, C. de Identidad número 1.764.187, con domicilio en la calle Chacabuco 868, piso 2º, Dto. 19 y Carlos Lorenzo Valeriano, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, C. de Identidad Nº 2.508.515, con domicilio en la calle Córdoba 2526, todos de la Capital Federal respectivamente, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación: "BRIQUET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija en la calle Santa Fe 1335, Capital Federal. Tercera: El término de la duración es de cinco años, contados a partir del día 20 del mes de Diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de salón de té y Night Club denominado "Briquet S.R.L." sito en la calle Santa Fe 1335, Capital Federal. Podrá además realizar cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 8 del Código de Comercio. — Por lo tanto la sociedad podrá efectuar operaciones con personas u otras sociedades, Reparticiones, Instituciones, Poderes Públicos, Nacional Provinciales y|o Municipales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial o particular existente o a crearse. — Podrá otorgar mandatos civiles y|o comerciales y renovarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir, a tal efecto, poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, querellar, prorrogar jurisdicciones, apelar, alegar, prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar, fianzas en asuntos y negocios relacionados exclusivamente con la sociedad y, en general, producir todo genero de pruebas. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de caracter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá, igualmente, realizar cualquier acto lícito distinto a los enumerados que no se relacionen directa o indirectamente con el objeto social que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) dividido en cuotas en la siguiente proporción: El Sr. Landro 155 cuotas de mil pesos c|u. (m$n. 1.000); el señor Paludi 300 cuotas de mil pesos c|u. (m$n. 1.000); el Sr. Santelli 35 cuotas de mil pesos c|u. (m$n. 1.000) y el señor Valeriano 10 cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000), suscriptas por las partes. — De dicho importe los socios ya han integrado con muebles y útiles. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de los señores Landro y Paludi. — En este acto se designa como Gerentes de la Sociedad al Sr. Santelli, con la facultad necesaria para la realización de todos los actos, contratos y negocios relacionados con la sociedad, comprendidos en la cláusula Cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 y 836 del Código de Comercio exigen poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni afianzar obligaciones a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: El cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, se acumularán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios resuelvan absolverlas con cargo a cuentas particulares. — Novena: Vencido el plazo de vigencia de la sociedad, dispuesta la disolución anticipada de la misma o la venta del fondo de comercio, el o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo dispuesto en el Art. 436 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — A. Landro. — A. Santelli. — Carlos L. Valeriano. — H. Daniel Paludi. — S|R.: cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas: Vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.11|9-Nº 31.246-v.11|9|61

CUNIVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Zygmunt Wojcik, Pablo Staszewski e Isaak Blum, socios integrantes de "CUNIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Estanislao Félix Jurecki, polaco, casado, domiciliado en la calle Uruguay 872 de esta Capital, convienen: Primero: Los socios Pablo Staszewski e Isaak Blum venden, ceden y transfieren las cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.175, folio Nº 263, libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 5 de octubre de 1960; el primero todas sus 125 cuotas a favor del socio Wojcik y el segundo 65 cuotas al señor Zygmunt Wojcik y 60 cuotas al señor Estanislao Félix Jurecki. — Esta cesión se efectúa por el precio total de doscientos cincuenta mil pesso m|n. — Segundo: Se amplía el capital social a la suma de un millón de pesos m|n. — En consecuencia quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 1.000.000 pesos m|n. dividido en mil cuotas de $ 1.000 pesos cada una, aportados por partes iguales por cada uno de los socios señores Zygmunt Wojcik y Estanislao Félix Jurecki e integrado totalmente, estando representado dicho capital por el activo y pasivo de la sociedad según el balance general practicado el 30 de junio de 1961, debidamente certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios gerentes a los cuales corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. — Novena: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: P. Staszewski. — Z. Wojcik. — E. Jurecki. — I. Blum.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 23.517 D.T.-v.11|9|61

ANTOINE CHIRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, entre Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques et Medicinaux, Société Anonyme, representada por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, Jean Louis Riviere, representado por su apoderado señor Alfredo Domingo O'Farrell, y Felipe Carlos Mauricio María Renuard Lariviere, por sí, todos en el carácter de socios únicos y actuales de "ANTOINE CHIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º Aumentar el capital de la Sociedad de la suma de $ 3.000.000.— m|n. a la suma de $ 5.000.000.— m|n. para lo cual el socio Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Société Anonyme, suscribe 20.000 cuotas de pesos 100.— m|n. cada una, o sean pesos 2.000.000.— m|n., que integra mediante aplicación del saldo que por igual importe resulte a su favor en cuenta "Anticipo para Aumento de Capital" del Balance de la Sociedad al 30 de abril de 1960 que todos firman de conformidad por separado pero como parte integrante de este contrato, proveniendo dicho saldo de aportes hechos en dinero con anterioridad y afectados actualmente al giro del negocio. — 2º Modificar para su actualización la cláusula 4ª del contrato, adoptando para la misma el siguiente texto: Cuarta: El capital social es de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) formado por 50.000 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Société Anonyme, 49.700 cuotas o sean pesos 4.970.000.— m|n.; Jean Louis Riviere, 200 cuotas o sean $ 20.000.— m|n.; y Felipe Carlos Mauricio María Renuard Lariviere, 100 cuotas o sean pesos 10.000.— m|n. — Los intervinientes se ratifican, dando su plena aprobación a todo lo que antecede, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Eduardo Aníbal Daly. — Alfredo Dimongo O'Farrell. — Felipe Carlos Domingo Mauricio María Renuard Lariviere.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.11|9-Nº 31.247-v.11|9|61

CARYMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Cesión de cuotas. — Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Antonio Prado, español, casado; Pascual Gerardo Albamonte, argentino, casado, y José María Suárez, español, casado, los tres nombrados únicos integrantes de la entidad comercial "CARYMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos veintiocho, al folio doscientos once del libro Treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Pascual Gerardo Albamonte cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Antonio Prado y José María Suárez, sus doscientas cuotas de capital social que posee y le pertenecen en la sociedad "Carymec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia que esta cesión comprende todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, como asimismo los beneficios devengados hasta la fecha dede el once de mayo de mil novecientos sesenta. — Segundo: El precio de la presente cesión se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 200.000.—) cantidad que el cedente declara haber recibido de los cesionarios en dinero efectivo a su entera conformidad, quien extiende carta de pago con el presente instrumento. — Tercera: El cedente señor Pascual Gerardo Albamonte, se retira de la sociedad de que era partícipe con los cesionarios, declarando que nada tiene que reclamar apartándose por tanto de toda obligación y derechos desde esta fecha de "Carymec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Con motivo de la presente cesión queda modificada en parte la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que a cada uno de los socios restantes, les corresponden como capital en la sociedad, trescientas cuotas valor Un mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos a cada uno de los señores Antonio Prado y José María Suárez. — Conforme con lo precedentemente expuesto, se ratifican de su contenido y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados) Pascual G. Albamonte. — Antonio Prado. — José María Suárez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 23.533 D.T.-v.11|9|61

CORDOBA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que Jacobo Kamienny cedió a Eliezer Hollenberg y a Breindel Pulver de Hollenberg, con efecto retroactivo al día 9 de abril de 1959; mil cuotas de mil pesos cada una, a cada uno de ellos, respectivamente, que forman parte del capital social de la razón social: "CORDOBA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 4 de julio de 1961.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|9-Nº 23.529 D.T.-v.11|9|61

COLUCCIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de San Martín, Partido de igual nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece el señor Mario Luciano Coluccio, que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tejedor número cuarenta y seis de la Capital Federal de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien al solo efecto de su protocolización en este Registro me hace entrega de un escrito extendido en un sello nacional de seis pesos moneda nacional repuesto con una estampilla provincial de tres pesos número setecientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres, Serie D., inutilizada con un sello del día de la fecha del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que agrego a la presente y copiado íntegramente dice: "Pide Rectificación del Contrato Social. — Aclaratoria. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Mario Luciano Coluccio, Vicente Coluccio, Rodolfo y Marcelo Coluccio, por nuestros propios derechos, en el contrato social "COLUCCIO E HIJOS, S. R. L.", con domicilio constituido en Tejedor 46, a V. S. décimos: Que en el contrato de Sociedad inscripto en ese Registro con fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio treinta y seis del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada por error figura como "Mario Coluccio", quien en realidad es Mario Luciano Coluccio, por lo tanto y siendo el mismo administrador de la Sociedad encuentra inconvenientes para la realización de los actos concernientes a sus funciones. — Por lo tanto, venimos a solicitar se proceda a ordenar la reforma del mencionado contrato con relación al nombre del mencionado socio. — Lo testado: No vale. — Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, que: Será Justicia. — M. Coluccio. — M. Coluccio. — Rodolfo Coluccio. — V. Coluccio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno Certifico que

las firmas que anteceden fueron puestas por ante mí y pertenecen a los señores Mario Luciano Coluccio, Marcelo Coluccio, Rodolfo Coluccio y Vicente Coluccio, respectivamente. — Conste. — C. A. Arboleya. — Hay un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya, Escribano". — Es Copia Fiel. — Doy fe. — Leída que le es al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto don David Villarreal y doña Aura Irma Quiroga vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Coluccio. — Testigo: D. Villarreal. — Tgo.: Irma Quiroga. — Está mi sello. — Ante mí: C. A. Arboleya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y tres del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número cero, trescientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: de, para. — Vale. — C. A. Arboleya. — Hay un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número setenta y seis mil ciento sesenta que se agrega. — La Plata, trece de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.11|9-Nº 23.535 D.T.-v.11|9|61

SALON DE BELLEZA GERARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre el señor Isaac Sitt, domiciliado en Ecuador mil cuatrocientos veintiuno, Capital, por una parte, y el señor Alberto Muro, domiciliado en Arenales tres mil quinientos veinticinco, Capital, por la otra parte, ambos hábiles para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Isaac Sitt vende, cede y transfiere al señor Alberto Muro las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cincuenta mil pesos m|n. que posee en la sociedad "SALON DE BELLEZA GERARD", S. R. L., por valor de la suma de cincuenta mil pesos m|n. que recibe en este acto de entera conformidad y sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Segundo: Con tal motivo el señor Sitt egresa de dicha sociedad, ingresando en la misma el señor Muro con las mismas atribuciones, obligaciones y derechos que poseía aquél. — Tercero: Presente en este acto el socio Eros Tomás Loureiro, presta su conformidad a lo convenido precedentemente. — De acuerdo con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada ut-supra. — Hay tres firmas: Isaac Sitt. — Alberto Muro y Eros Tomás Loureiro. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.11|9-Nº 23.538 D.T.-v.11|9|61

"GRASSO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre don Antonio Grasso, argentino naturalizado, casado; don Francisco Grasso, argentino, naturalizado, casado; y don Miguel Grasso, también argentino naturalizado, casado y todos domiciliados en la calle Ramos Mejía setecientos quince, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve transformar en sociedad de responsabilidad limitada conforme al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad de hecho que tenían formada y venía actuando en esta Plaza en el ramo de fabricación, compra y venta de útiles y artefactos eléctricos, radiotelefonía, refrigeración y anexos, con establecimiento en la calle Estivao ciento treinta y ocho, por lo que bajo la nueva forma societaria, continuarán sus actividades y operaciones industriales y comerciales expresadas con el mismo nombre de "Grasso hermanos" y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Dejar así formalizada y transformada dicha sociedad de hecho, que continuará su giro bajo el nombre de "GRASSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el mismo objeto y domicilio antes expresados, fijándose en treinta años el plazo de duración de la sociedad. — Segunda: El capital social asciende a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que así resulta del balance general practicado al treinta y uno de mayo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, el que suscriben las partes como integrante de este contrato. Se divide el capital en ocho mil quinientas cuotas de cien pesos m|n cada una, correspondiendo de ellas al socio don Francisco Grasso cuatro mil doscientos cincuenta cuotas o sea cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; al socio Antonio Grasso tres mil ochocientas veinticinco cuotas por un valor de trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos m|n; y al socio Miguel Grasso cuatrocientas veinticinco cuotas por un valor de cuarenta y dos mil quinientos pesos m|n — Tercera: La gerencia, dirección y administración se atribuye a los socios Antonio y Francisco Grasso, indistintamente, con todos los poderes y facultades inherentes al cargo y especialmente la de otorgar poderes generales o especiales para delegar en terceros la representación comercial y legal de la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, jueces ordinarios y tribunales del Trabajo o de cualquier otro fuero y jurisdicción. — Cuarta: Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra y venta de materias primas, mercaderías y materiales eléctricos o metalúrgicos, plásticos o de caucho para la elaboración y manufactura y ulterior venta de los artículos fabricados, pudiendo también dedicarse a la importación y|o exportación de artículos o implementos para el hogar, radio, televisión o refrigeración. Comprar la sociedad bienes inmuebles o automotores destinados al uso de la misma o instalación de depósito o fábricas o locales de venta al público. A los fines expresados podrá también tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza o realizar operaciones de descuento y crédito con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cualquier otro oficial o privado; dar crédito a sus clientes con o sin garantía, en cuenta corriente o con garantía prendaria o de otra naturaleza; abrir cuentas corrientes o especiales en los referidos Bancos y girar sobre los fondos depositados o acreditados en cuenta. — Quinta: El socio Miguel Grasso se obliga a prestar a la sociedad su trabajo personal mediante la retribución que la sociedad le fijare por ello. La sociedad fijará también la retribución a percibir por los gerentes por la labor que en tal carácter prestaren, pero, si alguno la delegare en otras personas que lo sustituya o represente, el gerente delegado toma a su cargo la retribución del tercero si sobrepasare de la que tuviere asignada. Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general y las pérdidas y utilidades serán soportadas y distribuidas entre los socios en relación a sus respectivas cuotas de capital y en el último caso, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital a objeto de formar la reserva legal. El balance deberá confeccionarse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los diez días de confeccionado ninguno de los socios lo observare concretamente. — Séptima: En caso de disolución y liquidación, los socios gerentes asumirán las funciones de liquidadores de la sociedad con las facultades y obligaciones establecidas en el Cap. X, Sec. III del Código de Comercio. Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, los restantes podrán continuar el giro social abonando al fallecido o representante del incapacitado, el haber social que a su favor le resulte de acuerdo al balance especial que se practicará a la fecha del deceso o de la efectiva incapacidad, pudiendo hacerse el pago en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del doce por ciento anual sobre saldos, salvo que la viuda o herederos del fallecido o representante legal del incapaz en su caso, optaren por continuar en la sociedad y si el fallecido fuere uno de los gerentes, su viuda, o el heredero que fuere designado continuará en la sociedad asumiendo igual cargo de gerente con las mismas retribuciones. — Octava: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o los herederos de alguno de ellos serán dirimidas por árbitros-arbitradores que designarán cada parte en cuestión y un tercero para el caso de disparidad entre aquellos y el fallo será inapelable. — Así lo otorgan en la fecha y lugar expresados en dos sellos de tres pesos Nros. un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento doce y un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento trece —U— completados con el impuesto de Ley. — Fdos.: Antonio Grasso. — Francisco Grasso. — Miguel Grasso. — Eltlíneas: "Señor" Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e.11|9 Nº 23.567 D.T. v.11|9|61

M E N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según contrato privado de fecha 13 de mayo de 1961 el señor Manuel Mauricio Ucrainsky cedió y transfirió a doña Paulina Lubelski de Ucrainsky, 50 cuotas de $ m|n 1.000.— cada una, por la suma de m$n. 50.000.— y que el señor Moisés Aarón Smolarz cedió y transfirió, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1961 las 600 cuotas que poseía en la Sociedad "MENCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de pesos m|n. 1.000.— cada una, en la suma total de m$n. 1.560.000.—. Queda incorporada como socia la señora Paulina Lubelski de Ucrainsky, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Francisco Beiró 5370, y el señor Moisés Aarón Smolarz totalmente separado de la misma. Se modifica la cláusula décima del contrato en el sentido de que el uso de la firma social y la gerencia de "Menco", S. R. L., estará a cargo de ambos socios en las condiciones estipuladas en dicha cláusula. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e.11|9-Nº 23.551 D.T.-v.11|9|61

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Enrique Repetti, que firma "E. Repetti", argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la finca de la calle Luis Sáenz Peña 160, piso 6º, Dpto. "A" y Enrique Joaquín Repetti, que firma "Enrique J. Repetti", argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la finca de la calle Luis Sáenz Peña Nº 160, piso 6º, Dpto. "A", únicos socios integrantes de "GACETA DE PAZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de Octubre de 1943, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al contrato inicial y sus sucesivas modificaciones y, especialmente a la última de las mismas, inscripta el 21 de julio de 1959, bajo el número mil ochocientos treinta y siete al folio setenta y nueve del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se conviene lo siguiente. — Primero. — Modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará en la siguiente forma: Queda como socio-gerente de la sociedad el Sr. Dr. Enrique Joaquín Repetti, quien tendrá el uso de la firma social sin limitaciones, con su sola firma precedida del sello social, pudiendo otorgar poderes, iniciar querellas, con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, percibiendo por ello la remuneración de tres mil pesos moneda nacional, suma que podrá ser aumentada por acta, sin necesidad de modificar el contrato social. — El socio-gerente en caso de incapacidad, impedimento o ausencia será sustituído por quien aquél designe por acta, pudiendo otorgar lo poderes necesarios para la representación de la sociedad, dirección de los negocios, y demás atribuciones, para la firma de cheques, depósitos y retiro de fondos bastará la simple comunicación a los Bancos con la designación del sustituto, en todos los casos el sustituto firmará con su solo nombre precedido del sello social y la aclaración por ausencia, entendiéndose por tal la sola firma del sustituto. — En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Repetti. — Enrique Joaquín Repetti. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.11|9-Nº 23.573 D. T. v.11|9|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES OLIMPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Eduardo Rodríguez, casado, español, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2046 de esta Capital, Salvador Jorge Angioi, casado, argentino, con domicilio en la calle Vélez Sársfield Nº 2671 de la localidad de San Fernando, Toribio Rodríguez, casado, español, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 186 de la localidad de Quilmes, estos dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por el siguiente contrato social. — Artículo 1º — La sociedad girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES OLIMPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 1370, piso 6º, escritorio Nº 157 de esta Capital Federal. — Artículo 2º — La sociedad tiene como objeto principal la compra, industrialización y venta de tejidos e hilados, en cualquiera de sus etapas, importación y exportación, como también dedicarse a otras actividades que tengan relación con el objeto principal, y sin perjuicio de extender sus operaciones a otras actividades que de común acuerdo los socios convengan. — Artículo 3º — La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones efectuadas desde esa fecha, con prórrogas automáticas de un año a partir del vencimiento de este testimonio si no se expresare nada en contrario por cualquiera de los socios, comunicada a la sociedad por telegrama colacionado, seis meses antes de vencer el primero de los términos o cualquiera de los subsiguientes. — Artículo 4º — El Capital Social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n., representado por Un Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n. c|u., totalmente suscriptas por los socios e integradas en un Cincuenta por ciento en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Eduardo Rodríguez suscribe Quinientas Cuotas o sea Quinientos Mil Pesos m|n., integrando en efectivo Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n.; el señor Salvador Jorge Angioi, suscribe Quinientas Cuotas o sea Quinientos Mil Pesos m|n., integrando en efectivo Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n.; el señor Toribio Rodríguez, suscribe Quinientas Cuotas o sea Quinientos Mil Pesos m|n., integrando en efectivo Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. — El resto de la integración será efectuada a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. — Artículo 5º — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros, cuando los restantes socios manifiesten por escrito su voluntad de no adquirirlas. — En caso de ser interesados, el valor de las mismas será fijado por las partes y para el caso de no ponerse de acuerdo se tendrá a lo dispuesto en el artículo 13º del presente contrato. — Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se los nombran gerentes. — La firma social podrá ser usada por los socios gerentes indistintamente para todos los actos sociales, salvo para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los los bancos, en cuyo caso se requiere la firma de dos de los gerentes indistintamente y la firma de todos los gerentes como requisito esencial para la venta de cualquiera de los establecimientos que pudieran crearse. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y están facultados para realizar todas las operaciones que tengan atingencia con el objeto social y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento social, siempre que no estén prohibidos por la ley o por el presente contrato social. — Artículo 7º — Les está absolutamente prohibido a los gerentes, el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros y será totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Artículo 8º — Anualmente se efectuará un balance general del Activo y Pasivo de la sociedad y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Dichos estados serán sometidos a la Asamblea por los gerentes dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, para su aprobación o rechazo por los socios. — Artículo 9º — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en función a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 10º — Los socios sólo podrán retirar sus utilidades parcialmente y hasta el cincuenta por ciento de cada ejercicio. — Los saldos de las respectivas cuentas particulares devengarán un interés equivalente al corriente en plaza. — Artículo 11º — Los socios percibirán mensualmente una retribución, la que será imputada a gas-

tos, en compensación de los servicios prestados y como gastos de representación. — Dichas retribuciones serán fijadas anualmente por los socios, debiendo insertarse las mismas en el respectivo libro de Actas. — Artículo 12. — Dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad física de alguno de los socios, se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en un todo de acuerdo al sistema seguido para la confección de los balances anuales, prosiguiendo la sociedad normalmente sus operaciones y aceptando la intervención de un solo representante del socio fallecido o incapacitado, sin facultades de gerente. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado manifestaran su deseo de retirarse de la sociedad, les será abonado por los restantes socios el valor de su cuota social, (Capital-Reserva Legal y Cuenta Particular), de acuerdo al valor que surja de los libros en el mencionado Balance General, agregándose, en caso de corresponder el mayor valor o sea la llave del negocio, el que será fijado por las partes. — En el supuesto caso de no ponerse de acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente de este contrato. — El pago, por todo concepto se efectuará en cinco cuotas semestrales, venciendo la primera a los treinta días de comunicada a la Sociedad, su decisión de retiro, mediante telegrama colacionado, por los herederos o representantes legales del socio. Los saldos, devengarán un interés equivalente al corriente en plaza. Artículo 13º: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o por interpretación del mismo, como así respecto a su disolución o liquidación entre los socios, herederos o representantes legales, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte en decidencia. — Para el supuesto caso de divergencia entre los árbitros nombrados por las partes, antes de iniciar su actuación, nombrarán de común acuerdo un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza legal de cosa juzgada. — Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado el contrato firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Eduardo Rodríguez. — Salvador Jorge Angioi. — Toribio Rodríguez. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.11|9-Nº 31.259.v.11|9|61

CANIGLIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre don Salvador Caniglia, italiano, casado, industrial, mayor de edad y hábil para contratar y sus hijos María Elena Caniglia y Salvador Ricardo Caniglia, ambos argentinos, solteros, de veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, todos ellos domiciliados en la calle Ercilla número cinco mil trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal, convienen el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad denominada CANIGLIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Ercilla número cinco mil trescientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el ramo de herrería de obra, corte y doblado de chapas. — Sin perjuicio del objeto social indicado, la sociedad podrá Practicar importaciones y exportaciones, adquirir a título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos o gravarlos; constituír depósitos de dinero y otros valores y extraerlos total o parcialmente; tomar o dar dinero en préstamo, solicitar créditos, descuentos o préstamos en establecimientos bancarios oficiales y particulares; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros valores y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; otorgar poderes y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el giro de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional; dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción; don Salvador Caniglia, novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea novecientos mil pesos moneda nacional; la señorita María Elena Caniglia, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Salvador Ricardo Caniglia cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social es integrado en su totalidad en especie, según el balance que se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de don Salvador Caniglia, quién actuará con el carácter de socio gerente. — El mismo podrá hacer uso de la firma social para todos los actos conducentes a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o cualquier clase de garantía en favor de terceros. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio gerente designado, le reemplazará con las mismas facultades don Salvador Ricardo Caniglia. — Sexta: Se practicará un balance e inventario general al cierre de cada ejercicio anual, al treinta y uno de diciembre de cada año, el cual se considerará aprobado si no mediare observación luego de transcurrido un plazo de treinta días desde su presentación a los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal; la utilidad neta se distribuirá en la siguiente proporción: don Salvador Caniglia, el sesenta por ciento; la señorita María Elena Caniglia, el veinte por ciento; y don Salvador Caniglia, el veinte por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años desde su constitución, debiendo dar aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — El haber que le corresponda se calculará según balance practicado a la fecha del retiro y se le abonará el cincuenta por ciento al retirarse y el resto en los ciento ochenta días posteriores, si de común acuerdo no fijasen otra forma de pago. — Novena: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — La sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar representación. — En caso contrario, se les reintegrará el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima: Las decisiones de la sociedad se tomarán por unanimidad. — En caso de divergencia, ésta será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, y si los mismos no llegaran a un acuerdo, el Juez de Comercio designará un último árbitro cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Primera: La cesión de cuotas se realizará según lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo ningún concepto podrá hacerse cesión de cuotas hasta pasados dos años desde la celebración del contrato. — Los otros socios tendrán prioridad en la cesión, y deberán ser avisados con quince días de anticipación. — Décimo Segunda: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Bajo la base de las cláusulas precedentes, dan las partes por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Salvador Caniglia. — María Elena Caniglia. — Salvador Ricardo Caniglia. — S|r: diez. — anticipación. — según lo dispuesto. — Salvador. — Vale. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.11|9 Nº 23.575 D.T. v.11|9|61.

P. DEL REY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Por documento privado de fecha 21 de julio del año en curso, el Sr. Petronilo Del Rey cede y transfiere a los Sres. Aureo Del Rey y Oscar Nicolás De Matthaeis las ciento sesenta y seis cuotas (166) de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, en la siguiente proporción; cien cuotas al Sr. Aureo del Rey y sesenta y seis cuotas al Sr. Oscar Nicolás De Matthaeis, que tiene y le corresponde en el capital de la referida sociedad P. DEL REY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de ciento sesenta y seis mil pesos m|n. de c|l., todo ello con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1961. — En virtud de esta cesión el Sr. Petronilo Del Rey cesa en su carácter de administrador, quedando desligado el cedente de dicha Sociedad.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — S|r s|ado y e|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.11|9-Nº 31.270-v.11|9|61

SCHAMO Y ESTRADA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 13 de julio de 1961, los socios de SCHAMO Y ESTRADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han introducido las siguientes modificaciones sociales: Primero: El capital social es ampliado a la suma de $ 1.500.000.—, distribuído en 1.500 cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales, o sea 750 cuotas equivalentes a 750.000.— m|n. c|l. cada uno, todo de acuerdo al balance general practicado al 31 de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotrae el efecto de dicha ampliación. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta en lo referente a la fecha de practicarse los balances generales que en adelante será el 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|9-Nº 23.583-D.T.-v.11|9|61

D A F Y M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los únicos socios de "DAFYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Francisco José Ciselli y Mario Galvalisi ceden y transfieren a favor de sus consocios Dante Grandi y Jocundo José Marchiando, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, las ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de los cedentes tenía en la Sociedad, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos en conjunto, apartándose los cedentes de todo derecho y|u obligación que les correspondiere. — En consecuencia, el capital social queda integrado así: Dante Grandi, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos y Jocundo José Marchiondo, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos. — La Sociedad se denominará en lo sucesivo: "Grandi y Marchiando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio legal en la calle Fragueiro 325, de esta Capital Federal. — Sobrerraspado: cuotas, o, sucesivo. Vale. — Francisco J. Ciselli; Mario Galvalisi; Dante Grandi; Jocundo José Marchiando.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — E|líneas: y Jocundo José Marchiando, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos; s|raspado: mil. Todo vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.11|9-Nº 31.276-v.11|9|61

CASA LA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de un mil novecientos sesenta y uno, entre los señores David Bitman, polaco, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Luis Beláustegui 2665, Capital Federal, e Israel Voda, argentino mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Condarco 1742, Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CASA LA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Luis Beláustegui 2665, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 31 de enero de 1961, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato; cualquiera de los socios podrá retirarse ofreciendo previamente en venta sus cuotas sociales al socio restante. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de la fabricación y venta de guantes industriales, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin más limitaciones que las que impongan las leyes. — Cuarto: El capital de la sociedad queda establecido en la cantidad de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: 600 cuotas el señor David Bitman y 400 cuotas el señor Israel Voda. La totalidad de las cuotas sociales se hallan integradas, según balance general practicado en la fecha que forma parte del presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, precedida del sello de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones los socios tendrán las atribuciones que fija el artículo 16º de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente el día 31 de enero se practicará un balance general ajustado a las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 o|o para constituír el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor David Bitman el sesenta por ciento y al señor Israel Voda el cuarenta por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días de producido el fallecimiento o de sobrevenida la incapacidad y los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre ingresar a la sociedad, en cuyo caso unificarán su personería, o retirarse de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula segunda. — Octavo: El señor David Bitman, dedicará a la sociedad todo su tiempo disponible y el señor Israel Voda medio día diario. — Noveno: Les queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen los contratantes, en prueba de lo cual firman al pie. — Entrelíneas: ta y uno: vale. — David Bitman. — Israel Voda. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. e.11|9-Nº 23.584 D.T.-v.11|9|61

FRANCISCO GURIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Gurian y Julio Pohl, únicos integrantes de la razón social FRANCISCO GURIAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Av. de Los Incas Nº 5072-78, de esta ciudad, inscripta el 14 de julio de 1958, bajo el número 1.757, al folio dos, del libro 35 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Vicente Craviotto, italiano, casado, con Cédula de Identidad 1108028, Policía Federal, domiciliado en Altolaguirre 1932, Capital Federal, y don Angel Luis Cichero, argentino, casado, con Cédula de Identidad 1716206, Policía Federal, domiciliado en Altolaguirre 1990, Capital Federal, han convenido: Primero: El señor Julio Pohl, se desvincula de la sociedad arriba citada, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, y por partes iguales, a los señores Vicente Craviotto y Angel Luis Cichero, es decir ciento veinticinco cuotas a cada uno. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma única y total de m$n. 2.500.000 m|n., dos millones quinientos mil pesos m|legal, que los cesionarios abonan en la siguiente forma: a) doscientos mil pesos de la misma moneda, en este acto y en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo; b) mediante la entrega de los siguientes documentos: un primer pagaré por valor de m$n. 800.000 con vencimiento al veinte de setiembre próximo y quince pagarés por valor cada uno de cien mil pesos más los intereses convenidos, con vencimientos cada uno de treinta días siguientes y sucesivos. — Tercero: Bajo estas condiciones el cedente se desvincula de la sociedad, dejando constancia no asistirle derecho a ningún reclamo presente, pasado o futuro contra la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado o prelación, quienes junto con el señor Francisco Gurian, prosiguen las actividades sociales, reformando en este mismo acto el contrato social, con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la siguiente forma: a) El capital social de quinientas cuotas de mil pesos cada una, queda suscripto a razón de doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos m|legal por el señor Francisco Gurian y ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Vicente Craviotto y Angel Luis Cichero; totalmente inte-

grado: b) Los tres socios son gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, con todas las atribuciones y facultades previstas en la cláusula sexta del contrato social como así también con las limitaciones expresadas en la misma cláusula, para lo cual se necesita la firma y conformidad de los tres socios gerentes; c) Las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción a los capitales aportados. El contrato social queda en vigor, salvo las modificaciones introducidas en el presente que forma parte integrante del mismo. — De conformidad se firma el presente, debiendo su original ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gurian. — Julio Pohl. — Vicente Craviotto. — Angel Luis Cichero.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e11|9 Nº 23.586 D.T. v.11|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.656 D.T.-v.21|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDILIERI de VIENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.609 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALBERTO BORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.624 D.T.-v.21|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de JOSE ARTESE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.596 D.T.-v.21|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA ELENA CARMEN ESTHER SALVATO de PLACONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.657 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MARTINEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.646 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ENRIQUE MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.613 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GATTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.631 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NUNZIATO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.577 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LORENZO FRUGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.652 D.T.-v.21|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN B. FIORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.588 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARAGONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.594 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZABALO o ZABALO y ARREGUI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.572 D.T. v.21|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de RAMON PANDO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.619 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.633 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LESTON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.661 D.T. v.21|9|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.598 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA DUVINI o DUBINI de CASTELLI.
Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.629 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO CENTURION.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.662 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA BATTILANA de AMADEO o JOSEFINA BATTILANA de AMADEO o JOSEFA BATILLANA o JUANA JOSEFA BATTILLANA y FONT de AMADEO o JOSEFA BATTILANA de AMADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.11|9-Nº 25.582 D.T. v.21|9|61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA ALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.622 D.T. v.21|9|61

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO PENACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.610 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.638 D.T. v.21|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA OFELIA DI LOLLO de RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.635 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ARMINDA RAJNERI de COQUET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.611 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ARGENTINA LOZA de FRANCO ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre uno de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.608 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.605 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PESCE de VIGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.612 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PICONE de MATARUCCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.589 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA de GOYENECHE. — Septiembre 5 de 1961. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.617 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por quince días a LUCIA ANTONIA DE GENARO, para comparecer en juicio "De Genaro, Ricardo José s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200 e.11|9-Nº 25.636 D.T. v.15|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONSTANTIN BALABANIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.599 D.T. v.21|9|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA o ADELA GARCIA de SABORIDA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.660 D.T. v.21|9|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.639 D.T. v.21|9|61

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LABATTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.628 D.T. v.21|9|61

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel F. Cáceres, Secretaría número 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE y SALVADOR CULOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.640 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASTORINO de SPRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº33.985v.21|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES IGNACIA RIEGO de SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.593 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GARFUNKEL de RITERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.602 D.T. v.21|9|61

Nº 23

El juez doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, hace saber por dos días que se han presentado don Raúl Domingo Alzugaray y doña María Isabel Martínez, pidiendo la adopción de la menor Mirta Susana, a fin de que comparezca doña MARIA ESTHER MADRID.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 480. - e.11|9 Nº 25.653 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO JUAN CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.604 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCARDI de CORRARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Julio Oscar Benedetti, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.580 D.T. v.15|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TOMAS CABIESES o TOMAS CAVIESES o PABLO de CAVIESES c de CAVIECES y de MANUEL o MANUEL JOSE PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.571 D.T. v.21|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA BODRATI DE MENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.615 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíque por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. José Rodolfo Romagoba, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.581 D.T. v.15|9|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA IRIS JOSEFA BADINC de GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.621 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CAMILA MARIA MALLET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.880 v.21|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días que en los autos "PEREZ SBARRA OSCAR s|información" don Oscar Pérez, solicita la adición de su apellido materno Sbarra.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. César D. Yáñez, secretario.
$ 480.— e.11|9 Nº 25.569 D.T. v.13|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FLORINDO CARMELO PAGANELLI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.583 D.T.-v.15|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don ARTURO HUMPREYS FORRESTER. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.

Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.575 D.T.-v.16|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don PAULINO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.

Buenos Aires julio 25 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.576 D.T.-v.15|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTORO e IRMA VERTUA Vda. de SANTORO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.618 D. T.-v.15|9|61

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita por tres días a don ANTONIO VARELA (h), para comparecer en juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Antonio Varelo (h). sobre cobro ejecutivo de $ 8.423,74 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 25.607 D.T.-v.13|9|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE PEDRO BASILICO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 800. —e.11|9-Nº 25.650 D.T.-v.15|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz, Nº 18, secretaría del esc. Roberto A. Pittaluga Noguera, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ALINA LUISA ESTER LAVANCHY, publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Néstor F. Martínez, prosecretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.595 D.T.-v.15|9|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERUNDINA LOPEZ de MARCHINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.601 D.T.-v.15|9|61

El señor Juez, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARODI y LORENZO PARODI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — J. Canobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.590 D.T.-v.15|9|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a don ALDO TEJERA, para comparecer en juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ramón A. Batalla, sobre cobro ejecutivo de $ 1.559,88" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 8 de marzo de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 25.606 D.T.-v.13|9|61

Nº 35

El Juez Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acredores de JOSE SOBA MARTIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.573 D.T.-v.15|9|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ITALA BARIANI de BERNACCHI. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.616 D.T.-v.15|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LISTA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.600 D.T.-v.15|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIGANO E HIJO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alberto Tobelem, Vilela número 4684, los justificativos de sus créditos. — El 10 de noviembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.650.— e.11|9-Nº 25.648 D.T.-v.15|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 8, comunica por tres días la quiebra de JOSE GOMEZ CAMPOS — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de mayo de 1958. Síndico D. Juan Carlos De Angelis, domicilio Bartolomé Mitre 341, 3er. piso, oficina 308, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 22 de setiembre de 1961, a las 15 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 33.879-v.13|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

JIMENEZ Y MORENO
Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 15 de junio de 1961 los señores Nicasio Jiménez y Justo Moreno, como únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "JIMENEZ Y MORENO", han dispuesto su disolución a partir de la mencionada fecha, declarando liquidado su patrimonio, satisfecho el pasivo y saldadas las cuentas entre los socios. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|9-Nº 25.556 D.T.-v.11|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Disolución Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores José Fernando Médici y Jaime Hoziel, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de INDUSALAM, INDUSTRIAL y COMERCIAL DE MEDICI y HOZIEL, que constituyen domicilio comercial y legal en la calle Galicia mil quinientos cincuenta de esta Capital inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1960 bajo el número 337, al folio 369 del libro 59 de Contratos Privados, resuelven disolver totalmente y a todos sus efectos comerciales y legales, la mencionada sociedad y con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut supra. — Firmado: José Fernando Médici y Jaime Hoziel. — Ps. As., agosto 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640— e.11|9-Nº 33.895-v.11|9|61

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 27 de junio de 1960, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "MARQUEZ, SANCHEZ Y CIA.", que gira en esta Capital, en Pueyrredón 1370, por retiro del socio Eduardo Molina. — Buenos Aires, agos- 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240— e.11|9-Nº 25.632 D.T.-v.11|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 20 de abril de 1961, se resolvió proceder a la disolución total de la sociedad comercial colectiva PASCUAL HERMANOS, con domicilio en Avda. Rivadavia 10543, Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.11|9-Nº 25.603 D.T.-v.11|9|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza, a MARIA ESTHER SANDOVAL BONARI o quien se crea con derecho sobre el solar C, de la manzana número 233 de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el Expediente número 315, año 1960, caratulado: "Lescano, Desiderio, s|prescripción treintañal". — Formosa, 25 de agosto de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 32.910-v.15|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 5 días, en el juicio "LOIACONO EDUARDO F. y otra contra LOIACONO JOSE y otros s|div. de condominio", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo el 17 de septiembre, horas 11.30, el inmueble, con todo lo edificado, de calle Cafayate Nros. 1042|44, entre las de Acasusso y Ercilla, de Cap. Federal, lote 4, manz. C". superficie 331,68 mts.2. — Base $ 707.332 m|n., contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la propiedad se entregará totalmente desocupada, dentro de los 10 días de aprobada la subasta y oblado el precio de compra y que no existen subinquilinos, inquilinos, ni ocupantes. — Más informes en autos.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.400 e.11|9-Nº 25.651 D.T. v.15|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, comunica, por el término de cinco días, en el juicio DE BUONO y otros contra LAPSENSON DAVID y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero público nacional don Américo E. Guaraglia, rematará el día 15 de septiembre, a las 16 horas, en sus oficinas, sita en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Carhué 50 entre la de Villarino y Brandsen, de "Villa Pineral", Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los lotes 23 y 24, manzana 14, cuyas medidas son: 8,66 mts. por 50 mts. o sea 443 mts.2. por cada uno de los lotes, con un total de 866mts.2. "ad corpus". La finca se entregará en el estado que se encuentra y libre de ocupantes. — La venta se efectuará al contado y en dinero efectivo, lo mismo que la seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión en el momento de la subasta. — Base m$nacional 296.800.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 33.894-v.15|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "SIGMA S. R. L. contra MOSCATELLI LUIS s| cobro ejec. prend.", que el martillero Manuel Manteiga, rematará en la calle Lima Nº 1174, 2º p. Dpto. D, Capital, el día 26 de setiembre de 1961, a las 15.45 horas, los siguientes objetos: una heladera marca Sigma, familiar mod. Super-Sigma, Serie 9—C—2—C, Nº 8362, con equipo marca Crosley Nº 2257705, uso refrigeración, que se exhibe diariamente, de 9 a 12 horas, en la calle San Martín 2029, Florida, Pvcia. de Bs. As. Base: $ 9.737. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961 — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.591 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "SIGMA S. R. L. contra GRISOLIA RICARDO y otro, s|cobro ejec. prend" que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima Nº 1174, 2º p. Dpto. D, Capital, el día 26 de setiembre de 1961, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: una vitrina marca Sima, mod. 2 mts. Serie 5MV, Nº 2457, equipo marca Tecumseh, Nº 13419|5, uso refrigeración, que se exhibe, de 9 a 12 hs., en la calle San Martín 1029, Florida, (Prov. Bs. Aires). Base $ 11.099. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.592 D.T. v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VIDEMAR SOC. EN COM. POR ACCIONES c|BENMAMAN SALVADOR, s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo rematará en Gregorio de Laferrere 3273, el 21 de septiembre, a las 14 hs., una motoneta marca L. H., modelo 1960, de 98 cc., motor Nº 280938, cuadro 10266. Exhibición: Rivadavia 8420. Base: $ 10.350, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.981-v.13|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos DELGADO NORBERTO ANGEL c|LAVALLE DOMINGO, s|ejecución prendaria", el martillero Daniel García Ortiz rematará en Avda. Cruz Nº 1547, de esta Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las nueve horas, un automotor Jeep, marca "Willys", modelo 1946, motor 234831, patente Capital Federal 505502, año 1960. Base $ 60.000 m|n.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961, — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 25.647 D.T.-v.13|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio DUCDOC HNOS. c|HECTOR RAUL DE AMBROSIO y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto José Enrique rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el 20 de septiembre de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: un automóvil marca Opel, modelo del año 1938, carrocería sedan 2 puertas, motor Nº 38-6510, patente de Capital, año 1958, Nº 616444, para uso particular. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655, Capital. Base: $ 21.360. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.954-v.13|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, omunia por 3 días en en el juicio "DE MARIA JORGE LUIS c|RUIBAL JESUS ALBERTO, s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo rematará en Gregorio de Laferrere 3273, el 21 de setiembre, a las 15 hs., una motoneta marca 'Iso", modelo 1959, motor 2926381, de 150 cc., cuadro 2927188. Exhibición: Rivadavia 8420. Base: $ 14.000, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setimbre 4 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.982-v.13|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, omunia por 3 días en el juicio "DE MARIA JORGE LUIS c| LUISA MARIA GONZALEZ, s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo rematará en Gregorio de Laferrere 3273, el día 21 de setiembre, a las 14.30 hs., una motoneta marca "Siambretta", mod. 1960, motor 3-32500, 125 cc., bastidor 25764. Exhibición: Rivadavia 8420. Base: $ 14.850, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.983-v.13|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos A. Ballbé, comunica por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA c|MIECZYSLAW BASIUK, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de septiembre, a las 10 y 30 hs., en la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: un compresor de aire sin motor marca "Fipat", serie A, Nº 21383, mod. 3026; una tapa agujereadora de banco; un cargador lento de baterías marca "Fipat", serie A. Nº 22903; un motor eléctrico marca Gral. Electric Nº 3.206.752. Sin base, comis. 10 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 25.620 D.T.-v.13|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MOCBUZ ARGENTINA S. R. L. c|MANDURRINO JOSE y DI CORRADO SALVADOR, s| ejecución prendaria", que el martillero Jaime Killner rematará en la calle Bartolomé Mitre 3144, donde se exhibe, el día 20 del presente mes de setiembre, a las 16 horas, un chasis para camión con cabina marca MA 3-200, modelo año 1956, Nº 19.657, motor Nº 76.673 de 110 c.v., 2000 r.p.m., gasolero, distancia entre ejes 4,52 metros, equipado con freno de aire, 7 ruedas completas de 1000 x 20, de 14 telas, en el estado que se encuentra. Base $ 234.600, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o..

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 25.567 D.T.-v.13|9|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días que en autos "POSSIEL JUAN c|TODARO, LUIS EMILIO, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 28 de setiembre 1961, a las 15 hs., en La Fuente Nº 1331, donde se exhibe, un automóvil taxímetro Chevrolet, año 1938, motor R-1812261. Base $ 169.000 m|n. (En caso de no haber postores, media hora después, saldrá a la venta con base retasada en un 50 o|o). Al contado y en efectivo. Com. 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Inf.: San Martín 522, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.958-v.13|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO DE SAN FRANCISCO

Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación "Escuelas de Cristo" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1961 a las 16,30 hs., en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado actual de la asociación.

2º Elección de presidenta y tesorera hasta la próxima asamblea ordinaria.

3º Disolución y liquidación de la asociación; designación del liquidador y determinación de sus facultades.

4º Destino de los bienes de la asociación.

5º Designación de dos socias para la firma del acta.. — La Secretaria.

$ 1.120.— e.11|9-Nº 33.952 v.12|9|61

Asociación Helénica Cultural P A N E L I N I O N

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 31 y 41 de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Helénica, Cultural Panelinion, convoca a todos los asociados activos a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 24 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la sede de la Institución. Avenida Coronel Roca Nº 1418, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios activos para firmar el acta de la samblea.

2º Prosecución de las obras del edificio social. Aprobación de las construcciones a levantarse en el tercer piso del mismo hasta su terminación, según planos aprobados por la Comisión Directiva y autoridades competentes.

3º Presupuesto de las construcciones a levantarse en el tercer piso del edificio social. Solicitud de la comisión directiva para que la asamblea le autorice a invertir en las mismas, hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional.

4º Funcionamiento del buffet. Su forma de explotación.

5º Reforma total de las estatutos sociales vigente.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes, una hora después de la fijada. Constantino P[illegible]stergiou, presidente. — Anastasio Juan [illegible]raessas, secretario.

$ 492.— e.11|9-Nº 33.921 v.11|9|61

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, hora 15.30 en Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal, para:

1º Consideración Revalúo Contable ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.916 v.15|9|61

ARPALSA CAIPI
Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera
Promoción del Intercambio Argentino Israelí

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 6 de septiembre de 1961, de acuerdo a lo establecido por el art. 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de septiembre de 1961 a las 18,30 horas en el local de la sociedad, Av. Corrientes 127, piso 7º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.

2º Autorización al Directorio para una posterior emisión de acciones por un valor de $ 900.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, en esta asamblea no se requerirá quórum especial y se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

$ 2.880.— 11|9-Nº 33.914 v.13|9|61

A C S A N I T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 7º para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia de bienes activos y pasivos a Minerales y Metales, S. A., Industrial y Comercial.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 25 del estatuto.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.912 v.15|9|61

"B"

B I C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de setiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Alsina 1360, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de nuevos Directores y aumento del número de los mismos;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 33.970 v.15|9|61

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos y emisión de acciones ordinarias liberadas 1|2 voto, correspondientes al dividendo en acciones;

3º Revaluación del Activo Fijo y Capitalización, en acciones liberadas de 1|2 voto a emitir, de un 40 o|o sobre el actual capital ordinario, contra la reserva "saldo revalúo contable". Todo conforme a las disposiciones de la Ley 15.272;

4º Ratificación del pago del saldo precio adquisición propiedad, mediante entrega de v$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias 1|2 voto ya emitidas;

5º Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los Estatutos;

6º Consideración de la remuneración del Síndico en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos;

7º Elección de cuatro Directores titulares;

8º Elección de Síndico y Síndico suplente;

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.840.— e.11|9 Nº 33.976 v.13|9|61

"C"

C A R U M I
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 30 setiembre de 1961, a las 9 horas en Pasteur 341, piso 6º, of. 5a., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, primer ejercicio

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.885-v.15|9|61

CAMARA DE EMPRESAS DE PINTURA, LIMPIEZA DE BUQUES Y TRABAJOS AFINES

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados por el término de cinco (5) días que la Comisión Directiva de la Cámara de Empresas de Pintura, Limpieza de Buques y Trabajos Afines, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1961. a las 16 horas, en el local social, México 741, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total de la Comisión Directiva.

2º Fijación de la cuota social.

3º Designar dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 400.— e.11|9-Nº 33.901-v.15|9|61

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la Institución, Cerrito 979, el día 22 de setiembre de 1961, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1961;

2º Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir un Vice presidente por dos años tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato;

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los Estatutos). — Fracisco G. Carreras, presidente. — Eduardo Ortiz, secretario.

$ 432.— e.11|9 Nº 33.923 v.13|9|61

Club Vasco Argentino
GURE ECHEA

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que habrá de realizarse en los salones de la Institución, calle Cangallo 2143, Capital Federal, el día 28 de setiembre a las 18,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

1º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio Nº 29, comprendido entre el 1º de agosto de 1960 y el 31 de julio de 1961;

2º Elección de Presidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Natalio Larumbe, que finaliza su mandato;

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Pablo S. Aldazábal, Eduardo Mirazón, G. Eugenio Apoita y Ricardo F. Goñi, por terminación de mandato y por el término de dos años;

4º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores doctor Toribio Molina, ingeniero José María Pérez Elizalde y señor Oscar Altuve, por finalización de mandato;

5º Elección de siete miembros para integrar el jurado, en reemplazo del doctor Juan Enrique Barragué, señor Juan A. Diharce, señor Fabián Etcheverrigaray, señor José Goya Herrán, señor Vicente V. Otamendi, doctor Estéban M Ochoa y doctor Luis S. Urquijo, por el plazo de dos años;

6º Elección de tres asociados para constituir la Comisión Revisora de Cuentas;

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Natalio Larumbe, presidente. — G. Eugenio Apoita, secretario.

$ 640.— e.11|9 Nº 33.929 v.13|9|61

CIRIACO GRECO E HIJOS S. en C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1961 a las 18 horas en el local social, calle Constitución 2702, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Asuntos varios.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.878-v.13|9|61

CITRICOLA AGUARA S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Lavalle 3161, 5º piso - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposiciones artículo 27 estatuto social.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.953 v 15|9|61

CLUB VASCO ARGENTINO
GURE ECHEA

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — La Comisión Directiva se complace en comunicarle que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente, a las 19.30 horas, en su local social de Cangallo 2143, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 2º, 4º, 7º, 11º, 19º y 38º de los estatutos;

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Natalio Larum e, presidente. — G. Eugenio Apoita, secretario.

$ 288.— e.11|9 Nº 33.928 v.13|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso d) y 24 de los estatutos, el Directorio de a Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reform de estatutos: Aumento capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima númer 239, el día 22 de setiembre, a las 10.30 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.972 v.15|9|31

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso e) y f) y 24 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo contable, Ley 15.272;

3º Emisión de acciones liberadas para el pago de dividendo y capitalización proveniente del revalúo;

4º Retiro del ingeniero Víctor Valdani;

5º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y síndico suplente;

6º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|62;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea [illegible] celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día [illegible] de setiembre, a las 10 horas. — Se [illegible]cuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 4.800.— e.11|9 Nº 33.971 v.15|9|61

CREDITO BARRIO BOEDO S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961 horas 21 en Constitución 3541 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio 3|5|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.947 v.15|9|61

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, en la calle Rivadavia 5764, el día 24 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en primera y única citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria;

2º Consideración de la memoria y balance;

3º Nombramiento de cuatro escrutadores;

4º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y tres vocales, por dos años. Cuatro vocales suplentes, tres titulares de Comisión de Hacienda y tres suplentes, por un año;

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961.

$ 896.— e.11|9 Nº 33.977 v.19|9|61

"D"

DUVETEXTIL S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Quintino Bocayuva 970, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Remuneraciones directores.

4º Elección síndico titular y suplente y a dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.965-v.15|9|61

"E"

EL SAUZAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|2|60.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, así como la designación de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9_Nº 33.924-v.15|9|61

EXIMPORT S. A.
Nº de Registro Nacional 10.635

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 21 de setiembre de 1961, hora 18, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 9º D, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección llenar 4 vacantes en Directorio.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 de los estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9_Nº 33.959-v.15|9|61

"F"

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima

23a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 21 de setiembre de 1961, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director suplente para llenar una vacante.

6º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 4.800.— e.11|9-Nº 33.889-v.15|9|61

"H"

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.838-v.15|9|61

H O R I Z O N T E S.A.
Com., Ind. y Fin.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cerrito 836, Capital, a realizarse el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y características de las acciones.

2º Ratificación de la emisión de acciones resuelto por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9_Nº 33.938-v.15|9|61

"I"

I R O M A C S. A. C.
Nº 4752

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 23 de septiembre de 1961, a las 11 hs., en Reconquista 379, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital (art. 3º Est. Soc.).

2º Consideración documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio, ejerc. 31|5|1961.

3º Elección director, síndico titular y suplente y accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.944_v.15|9|61

INSTITUTO ARGENTINO DE GRASAS Y ACEITES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1961.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día viernes 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Chile 1192, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, demostración de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

2º Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de cinco vocales titulares por tres años y cinco vocales suplentes por un año.

3º Modificación de los estatutos sociales, en lo que respecta a la fecha de asamblea ordinaria y composición del Consejo Directivo.

4º Elección de un revisor de cuentas titular y dos suplentes primero y segundo, por el término de un año.

5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea.

Agradeciendo su puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — Doctor Rodolfo C. Antonissen, vicepresidente. — Ingeniero Beatriz Chirelli de Claburn, secretaria.

$ 528.— e.11|9-Nº 33.940-v.13|9|61

"M"

METALURGICA MORON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Moreno 437 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Moreno 437, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, 1º y 2º ejercicios, cerrados 31/3/1960 y 31/3/1961.

2º Distribución utilidades 1º y 2º ejercicios.

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas durante período constitución.

4º Fijación número directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por un año.

5º Designación síndicos titular y suplente.

6º Consideración revalúo contable, Ley 15.272.

7º Remuneración directores y gerentes.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

3.200.— e.11|9-Nº 33.907-v.15|9|61

MARTIBELL S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en nuestra sede calle Alsina 545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de la remuneración al director apoderado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 del estatuto.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 33.951-v.11|9|61

MINERALES Y METALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en avenida Belgrano Nº 1670, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de la sociedad. Aumento del capital autorizado a v$n. 100.000.000.—.

2º Adquisición de bienes activos y pasivos de Acsanit, S. A. Comercial e Industrial. Pago parcial en acciones liberadas.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acto. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20º del estatuto.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.911_v.15|9|61

"O"

OTAN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en la calle Esmeralda 614, 3º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1) del C. C.

2º Elección directores y síndicos.

3º Aumento de capital; y

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9_Nº 33.939-v.15|9|61

"P"

PEREZ ALVAREZ
Com. e Ind. Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Perú 399, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.926 v.15|9|61

POGGIO S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 23|9|61, en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 11 horas, para tratar:

1º Consideración documento Art. 347 Código de Comercio, al 31|12|60.

2º Distribución utilidades.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9_Nº 33.955-v.15|9|61

"R"

R. G. Y. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de setiembre 1961, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total de directores y síndicos.

2º Cambio fecha de cierre ejercicio económico, artículo 2º de estatutos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.877-v.15|9|61

ROBERTO MIERES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 30 Sep. 1961, 19 horas, Av. Lib. G. San Martín 2368, para: a) Modificación Art. 4 y 5 del Est. Social y aumento capital; b) Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.957 v.15|9|61

"S"

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de monto para gastos de representación.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.903-v.15|9|61

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.900-v.15|9|61

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
Larrea 1028 - Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Señores asociados: Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, incisos h) y ñ), y 86 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de setiembre de 1961, a las 15.30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 86 incisos a), b), c) y d) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir a los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a los socios beneméritos;

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 104);

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 79º ejercicio — 1º de mayo de 1960 al 30 de abril de 1961—;

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 80º ejercicio 1961|1962;

5º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio;

6º Elección de cuatro miembros titulares, por tres años; tres miembros suplentes, por tres años; uno, por un año; para integrar la Comisión Directiva, por renovación parcial anual; tres miembros titulares y dos miembros suplentes, por un año, para constituir la Comisión de Cuentas. — Saludamos a Vds. muy atentamente. — Carlos Casanova, general de brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, teniente coronel médico, secretario.

Artículo 90: El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 384.— e.11|9 Nº 33.941 v.13|9|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Escribanía A. M. Savastano, Av. de Mayo 634, Cap., escriturará disolución total "La Moderna, S. R. L.", con domicilio en la AV. DE MAYO 672, Cap. Fed. Sus socios son: Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, negocio peluquería. — El Sr. Brito Galvao se hace cargo del activo y del pasivo. — Reclamaciones en mi Escribanía, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.890-v.15|9|61

Se hace saber que la Sociedad "Auto Radio Norman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de radio para autos y el hogar y domicilio legal en la AVENIDA CABILDO Nº 1421, de esta Ciudad, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva Sociedad denominada "Auto Radio Norman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con el domicilio anterior. — Reclamos de Ley, escribanía Arón Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.918 v.15|9|61

D. I. M. E. S. R. L., domiciliada en Avenida De Los Incas 4201, Capital, dedicada a la compra, venta, distribución, producción, importación y exportación de productos metalúrgicos y eléctricos en general y repuestos y accesorios para automotores y máquinas para talleres e industrias y materiales afines, transfiere su activo y pasivo a F. A. M. Y. R. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en AVENIDA DE LOS INCAS 4201. — Reclamos de Ley: domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.984 v.15|9|61

"B"

Con intervención de "La Comercial", Nacedo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75 Capital Federal, el señor César Gavela vende al señor Eugenio Rojas, su negocio de panadería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital Federal, calle BAEZ Nº 302. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.934 v.15|9|61

Francisco Arnaldo, domiciliado Corrientes 1296, piso 3º, Depto. 32, vende negocio de garage calle BRASIL 575 a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz domiciliados en Luis Sáenz Peña 1975. — Oposiciones Estudio: doctor Rafael Sarandio, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Depto. A.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.937 v.15|9|61

"D"

Martínez & Toledo mart., Acevedo 1479 Cap. Avisan que: Benito Abelardo Gutiérrez vende a Estéban Szulak su negocio de carnicería venta de frutas y verduras sito en DIRECTORIO 2757 Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.962 v.15|9|61

Alfredo Reboyras, escribano, domiciliado en la Diagonal R. S. Peña Nº 710, avisa que Carmelo de Bruno, Félix Franco, Oscar de Bruno y José de Bruno, domiciliado en la calle Oliden Nº 4356 venden a Santiago Lombardi Pablo Lombardi, Breve Lombardi y Mario Lombardi, domiciliado en Saravia 2441 el cinematógrafo denominado "Lorena" ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1545|49 — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes o en escribanía Reboyras.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.949 v.15|9|61

Martínez y Toledo, Mart., Acevedo 1479, Capital. Avisan que: Mario Angel Gigli y Vito Saiantiri, venden a Juan Grasso su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 1301, Capital Federal. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.964-v.15|9|61

"L"

Lucanía, S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: Sara Raquel Suárez, Adolfo Liberczuk y Abe Liberczuk venden libre de deudas y gravámenes a María del Rosario Zapata de Luna y Pablo Leonidas Luna su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en EMILIO LAMARCA Nº 31, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.884-v.15|9|61

"H"

Rodríguez Pérez & Cía. bal., y mart. oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Antonio Pombo vende la parte mitad indivisa que le corresponde a su socio José Iglesias del negocio hotel denominado "Moderno" sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1426. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.979 v.15|9|61

"J"

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención don Vicente Angel Ghigliazza vende libre de todo pasivo a los señores Italo Pedro De Luca y Helios Herminio Profumo su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados y tiembrería y quesería, sito en JUJUY Nº 116. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente calle Tucumán 1584, planta baja, Capital Federal, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.921 v.15|9|61

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Eladio Pérez, vende a Lorenzo Curto su parte mitad indivisa del negocio de despacho de pan, Fca. de emparedados y fábrica de masas sito JOSE MARIA MORENO 102 y 114, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.974-v.15|9|61

"L"

González, Cardoso y Cía., martilleros y corredores públicos, avisan que el señor José González Ulloa, vende a la señora María Luisa Alonso Vda. de Iguarán, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, LARRAZABAL 2832. — Reclamaciones término de ley, Montañeses 2300, Capital, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.915-v.15|9|61

"M"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Julio Durán, vende a Juana Beatriz Fels "despacho de pan, productos lácteos y afines", calle MENDEZ DE ANDES número 1201. — Reclamos ley, y domicilio ptes. n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.932-v.15|9|61

El Abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, Dpto. H, avisa que con su intervención Roberto Mauricio Acosta e Ismael Severino Rodríguez, venden a Angel J. B. Dubini y Osvaldo O. González los puestos de venta de carne Nº 5, 6 y 7, ubicados en el interior del MERCADO DE MURGUIONDO Nº 4324, Capital. — Domicilios partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.963-v.15|9|61

"R"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Martínez, vende a María del Carmen Alonso Vda de Prieto y Marcelino Castro "confitería y fábrica de masas", calle RIVADAVIA Nº 10274. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.930-v.15|9|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5484. — T. E. 89-7900. Capital. — Avisan: Que por su intermedio el señor Gregorio Waissmann, transfiere en venta libre de toda deuda y/o gravamen, a los señores Alina María Busso, Juan Antonio Ripoll y Carlos Antonio Hugo Sartorello, su negocio de Bar - Venta de Helados y Masas, sito en la Galería San José de Flores, Local Nº 48, calle RIVADAVIA 6836, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.899-v.15|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Elías Clingo vende al señor José Iglesias Lago el negocio de lechería establecido en la calle RINCON Nº 590, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.905-v.15|9|61

"S"

Carlín y Cía., Mart. Públicos, oficinas Gaona 3899, avisan: Roberto Alvarez vende a Jesús Mazaira, José Mazaira, José González, Elías Grande, José Luis Pol y Servando Rey, la estación de servicio, para automotores, sito en SEGUROLA 2001 esquina ALVAREZ JONTE, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.897-v.15|9|61

"T"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo número 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Eugenio Abalo y Juan Castro, venden a Víctor Antonio Castro su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito TACUARI número 754. — Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.978-v.15|9|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Emiliano Lindoso vende a Pedro Méndez Fernández, su negocio de Hotel-Pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 730, piso 2º, Dto. 4º, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.875-v.15|9|61

PROVINCIALES

COMODORO RIVADAVIA

La Royal, S. A. I. C., adquiere a Francisco Cruz su fábrica de medias, sita en BARRIO 13 DE DICIEMBRE, COMODORO RIVADAVIA. Interponer reclamos y sus domicilios en: Moreno 1270, Capital o escribano Esteban Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.945-v.15|9|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Felipe Carlos Fraile, martillero público, avisa al comercio, que el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, rematará pizzería y bar El Mundo, por cuenta y orden de sus dueños señores Robino Hnos. y Cordara, por cierre definitivo. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2438, 2º piso, Cap. T. E. 48-4355, dom. de las partes. — El negocio está ubicado en CORRIENTES 2802, Capital.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.960-v.15|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

GOMYCUER S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas, que con fecha 10 de agosto de 1961 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de m$n. 20.000.000.— resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.968-v.13|9|61

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Enrique Fernández S. A. C. I. A. M. I. F., comunica que en reunión celebrada el día 28 de agosto de 1961, ha emitido 20 series de acciones de la clase "B", que corresponden a las series cuadragésima primera a sexagésima, ordinarias y al portador, con derecho a un voto. — Dichas acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de la suscripción. — Con arreglo al art. 7º de los estatutos, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, en proporción al monto de sus tenencias, hasta quince días después de la publicación de este edicto. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 33.913-v.13|9|61

YUCON S. A.
C. I. A.

A los efectos prescriptos en el artículo 5º del estatuto social se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2a. a 9a, por m$n. 100.000.— cada serie, es decir, por un valor nominal total de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias de un voto por acción.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.975-v.13|9|61

SCULPONIA ARGENTINA SOC. ANON. Industr. y Comerc.
Loria 1462 — Buenos Aires

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 60.000 acciones ordinarias clase A al portador de $ 100.— m|n. nom. c|u. divididas en 6 series Nº 13 al 18, de 10.000 acciones cada una, pagaderas al contado, sin prima; con derecho a dividendo desde 1º de abril de 1961 y a suscripción de una por cada 2 de tenencia, dentro del período de 15 días, a partir de la última publicación. Buenos Aires, 7 septiembre 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.980-v.13|9|61

CREDITO CENTRO
Centro Sociedad Anónima Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 del corriente mes, se abonará en el local social calle Maipú Nº 359, 2º piso, Oficina 27, contra presentación de las acciones, los dividendos del 30 o|o y 15 o|o correspondientes al 4º ejercicio, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.973-v.13|9|61

ROEMMERS S. A. I. C. F.

AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a los estatutos se hace saber por cinco días, a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1960, aprobó el revalúo contable y aumentó en doscientos millones de pesos m|n. el capital autorizado, con lo cual éste quedaría fijado en trescientos millones de pesos m|n. autorizando la emisión de las acciones cuando el Directorio lo considere conveniente. — Comunícase también que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1961, resolvió la distribución de un dividendo en acciones por valor veinticinco millones de pesos m|n., que se pone a disposición de los señores accionistas por haber dispuesto su entrega el Directorio en sesión del 4 de agosto último. — Las resoluciones de ambas asambleas y del Directorio fueron protocolizadas ante el Registro Nº 313 de esta Capital, con fecha 16 de agosto de 1961 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 5 de setiembre de 1961, bajo el Nº 1.662, folio 506, del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.917-v.15|9|61

TEVECANIC S. A. C. I.

EMISION DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" por un valor nominal de m$n. 4.000.000.— y cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "B" por un valor nominal de m$n. 2.000.000.—, con lo que el capital suscripto se eleva a m$nacional 8.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.925-v.13|9|61

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS DEL 3º EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio, en uso de las atribuciones conferidas por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 31 de mayo del corriente, ha dispuesto el pago en efectivo de los dividendos aprobados del 20% correspondiente a las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961. — Dicho pago se efectuará en la caja de la sociedad a partir del día 18 de septiembre de 1961, contra entrega del cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.927-v.13|9|61

BANKFORD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cap. Aut. $ m|n. 1.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 1, 2 y 3 de acciones ordinarias al portador, clase B, 1 voto, de $ m|n. 100.— c|u., por un total de $ m|n. 750.000.— El derecho de preferencia art. 4º estatutos, debe ejercerse dentro de los quince días a contar del 15|9|61. — Por igual término, se establece período de suscripción de acciones, debiendo abonarse en efectivo el 100 % de las mismas al momento de suscribirlas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.936-v.13|9|61

INSTITUTO DOCUMENTAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el directorio ha resuelto la emisión de las series 7 a 30 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos cada una, por un monto total de $ 2.400.000.— El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 33.935-v.13|9|61

LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes, el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual, correspondiente al mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso, de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: F.J.X. — A.I.X. — A.X.Z. — B.Z.A. — J.U.E. — X.G.K. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondiente también al mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, de la ex Caja del Río de la Plata; Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: D.P.I. — L.U.H — C.B.I. — R.M.M. — X.G.K. — D.L.S. — Está presente también en este acto, en representación de la Inspección General de Justicia el señor don Alberto R. Brié de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos, doña Ana M. Wessel de Lozada Ocampo y doña Lidia B. Wenger de Itkin, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Carlos P. Sagarna. — A. R. Brié. — Tgo.: A. M. W. de Lozada Ocampo. — Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. — Está mi sello: L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 952.997 (A.I.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|59, Manuel F. Velásquez Reconquista 546. — Nº 952.998 (A.I.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|59, Manuel F. Velásquez, Reconquista 546. — Nº 967.051 (F.J.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|59, Gerónimo Juan Scarpa, Darwin 1154. — Nº 967.052 (F.J.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|59, Gerónimo Juan Scarpa, Darwin 1154. — Nº 1.020.001 (A.X.Z.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|61, Rodolfo C. Travers, D. Norte 628, pso. 5º K. — Nº 1.020.002 (A.X.Z.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|61, Rodolfo C. Travers, D. Norte 628, P. 5 K. — Nº 1.024.503 (X.G.K.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|61 (en conjunto) Dora C. de y Walter O. San Martín, H. Yrigoyen 1387, Pso. 6º. — Nº 844.438 (A.X.Z.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|55, Juan Campbell. Avda. L. Gral. San Martín 736. — Nº 844.439 (A.X.Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|55, Juan Campbell. Avda. L. Gral. San Martín 736. — Nº 875.817 (A.X.Z.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|56, Noech Povlatzki, Congreso 3223. — Nº 875.816 (A.X.Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|56. Noech Povlatzki, Congreso 3223. — Nº 1.012.503 (F.J.X.) de $ 30.000.—, emitido el 1|1|61 (en conjunto) Leticia L. de y Angel M. Arata, Riglos 739. — Nº 1.012.504 (F.J.X.) de $ 20.000.—, emitido el 1|1|61 (en conjunto) Leticia L. de y Angel M. Arata, Riglos 739. — Nº 604.849 (J.U.E.) de $ 21.000.—, emitido el 1|10|46, Juan A. Moreno, Caseros 485, Dto. B. — Nº 607.428 (J.U.E.) de $ 1[illegible].000.—, emitido el 1|10|46, Juan A. Moreno, Caseros 485, Dto. B. — Nº 607.427 (J.U.E.) de $ 7.000.—, emitido el 1|10|46, Juan A. Moreno, Caseros 485, Dto. B. — Nº 502.350 (J.U.E.) de $ 2.800.—, emitido el 1|3|44, Juan Antonio Moreno, Caseros 485, Dto. B. — Nº 969.344 (J.U.E.) de $ 30.000.—, emitido el 1|11|59, Luis Guillermo Antuña, Guevara 1464, Dto. A. — Número 997.035 (J.U.E.) de $ 20.000.—, emitido el 1|9|60 (en conjunto) María J. Roberto H. y Carlos R. Vázquez, Thorne 1339. — Nº 1.030.706 (F.J.X.) de $ 20.000.—, emitido el 1|7|61, Arminda Vda. de Preites, Arce 851, Dto. 2. — Nº 702.436 (F.J.X.) de $ 9.000.—, emitido el 1|5|50, Fermina R. Casanova, San Eduardo 1424. — Nº 577.064 (F.J.X.) de $ 7.000.—, emitido el 1|1|46, Marcelino Casanova, San Eduardo 1424 — Nº 50.392 (F.J.X.) de $ 2.500.—, emitido el 1|7|33, Fermina M. de Casanova. San Eduardo 1424. — Nº 594.336 (A.X.Z.) de $ 7.000.—, emitido el 1|7|46 (en conjunto) Rosa A. y Trinidad A. Figueroa, Nahuel Huapi 5256. — Número 593.145 (A.X.Z.) de $ 2.800.—, emitido el 1|7|46 (en conjunto) Rosa A. y Trinidad Angela Figueroa, Nahuel Huapi 5256. — Nº 629.305 (A.X.Z.) de $ 9.000.—, emitido el 1|6|47. María Ofelia G. de Mandolini, Cabildo 2211. — Nº 775.737 (B.Z.A.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|12|52, Acne F. de Wasserman, Lugones 1738. — Número 775.741 (B.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|7|57, María Dolores O. de Rubial, Bolivia 1769. — Nº 921.709 (J.U.E.) de $ 9.000.—, emitido el 1|2|58, Salomón Cherashny, Cangallo 2231, Dto. H. — Nº 865.342 (B.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|11|55, Roberto Rotondaro, Cachimayo 988. — Nº 110.142 (B.Z.A.) de $ 2.500.—, emitido el 1|3|36, Roberto H. Rotondaro, Cachimayo 988. — Nº 349.601 (A.X.Z.) de $ 5.000.—, emitido el 1|7|40, Dora C. de Cambe, Gral. Artigas 1158, 2º A. — Nº 640.061 (J.U.E.) de $ 4.000.—, emitido el 1|11|47, Lidia Magdalena Jue, México 2146, piso 3º E. — Nº 677.881 (A.I.X.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|6|49, Antonio De Angelis, Remedios 3526. — Número 775.741 (B.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|52. Carmen Ayala de Hernández, Franco 3064, Dto. 3. — Número 775.742 (B.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|52, Ernesto Ginés Tabasco. Franco 2848. — Nº 594.388 (A.X.Z.) de $ 2.800.—, emitido el 1|7|46, María Mora, Hornos 1326, Dto. 1º. — Nº 600.327 (F.J.X.) de $ 2.800.—, emitido el 1|8|46, Gargano Hnos, Loria 2230. — Nº 425.446 (A.I.X.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|4|42, Celia I. Palmaz, Cangallo 1249, 1º, Dto. 7. — Número 436.804 (B.Z.A.) de $ 2.500.—, emitido el 1|8|42, María Angélica Echechiquia, Bdo. de Irigoyen 1568, 4º Q. — Nº 446.365 (F.J.X.) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|42, José Bersilia, Loria 2230.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 1.020.085 (B.Z.A.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|61 (en conjunto), Luis S. Vargas y Manuel Rivera, Marconi 1675, Mar del Plata. — Nº 1.020.086 (B.Z.A.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|61 (en conjunto) Luis S. Vargas y Manuel Rivera, Marconi 1675, Mar del Plata. — Nº 1.030.600 (B.Z.A.) de pesos 50.000.—, emitido el 1|7|61, Roberto Antonio Bartti, Alsina 6, San Isidro. — Nº 1.030.601 (B.Z.A.) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|61, Roberto Antonio Bartti, Alsina 6, San Isidro. — Nº 1.035.362 (A.I.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|8|61, Mónica C. Lupidi, Grand Bourg. — Nº 1.035.363 (A.I.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|8|61, Mónica C. Lupidi, Grand Bourg. — Nº 899.579 (F.J.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|1|57, Héctor Auzarradel, Avda. Lib. Gral. San Martín 2770, Martínez. — Nº 992.528 (B.Z.A.) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|60 (en conjunto), Andrés Mansilla y Sra., Independencia 840, Moreno. — Nº 914.105 (B.Z.A.) de $ 40.000.—, emitido el 1|10|57 (en conjunto), Silvia M. y Cristina G. Mateo, Pringles 215, Caseros Norte. — Nº 1.024.645 (X.G.K.) de $ 40.000.—, emitido el 1|5|61, Etelinda C. Bara, San Martín 309, Vedia — Nº 994.446 (F.J.X.) de $ 30.000.—, emitido el 1|8|60 (en conjunto), Antonio Rodríguez y María Encarnación López, Gral. Hornos 173, Lomas del Mirador. — Nº 1.034.397 (J.U.E.) de $ 30.000.—, emitido el 1|8|61, María M. Cuevas de Sansinena, Montes de Oca 434, Avellaneda. — Nº 642.694 (J.U.E.) de $ 9.000.—, emitido el 1|12|47. Vicente Ernesto Bandiera, Arriaga 235, Necochea. — Nº 84.742 (J.U.E.) de $ 2.500.—, emitido el 1|5|35, Vicente Ernesto Bandiera, Arriaga 235, Necochea. — Nº 456.389 (J.U.E.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|1|43, Vicente Ernesto Bandiera, Arriaga 235, Necochea — Nº 667.812 (F.J.X.) de $ 9.000.— emitido el 1|12|48, Juan Carlos Buscalia, Agustín de Vedia 1240, Castelar. — Nº 841.551 (A.I.X.) de $ 9.000.—, emitido el 1|2|55 (en conjunto), Rosalía Dól Lagaray de. y José Cayetano Canti, Tucumán 958, Merlo. — Nº 942.229 (A.I.X.) de $ 9.000.—, emitido el 1|10|58 (en conjunto), Alba E. y Manuel M. Alvarez, Rivadavia 322, Olavarría. — Nº 564.303 (F.J.X.) de $ 7.000.—, emitido el 1|9|45, Gregorio Ohrnialian, Timbúes 890, Castelar. — Nº 623.366 (A.X.Z.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|47, Angela M. de Accastelli, Cervantes 90, Chacabuco. — Nº 700.874 (A.I.X.) de $ 4.000.—, emitido el 1|5|50, José Carballo, Bustamante 319, Gerli. — Nº 786.464 (J.U.E.) de $ 4.000.—, emitido el 1|5|53, Carmen A. de Lago, Montevideo 79, Bernal O. — Nº 482.588 (A.X.Z.) de $ 2.800.—, emitido el 1|8|43, Rodolfo Torres, Bolívar 1557, Hurlingham. — Nº 507.683 (A.I.X.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|44, Enrique Maggio, Pizzurno 991, R. Mejía. — Número 521.175 (F.J.X.) de $ 2.800.—, emitido el 1|7|44, Manuel Rois, Santiago Plaul 2274, Lanús O. — Número 569.023 (A.X.Z.) de $ 2.800.—, emitido el 1|11|45, Elena F. M. de Messiga, Int. Esteban Crovara 3050, Tablada. — Nº 97.518 (F.J.X.) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|35, Alberto Artiga, Domínguez s|n., Ituzaingó. — Nº 342.543 (J.U.E.), emitido el 1|6|40 (en conjunto) Juan C. y Pedro Pianzola, Andrés Francé 3148, Castelar.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 1.024.843 (X.G.K.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|61 (en conjunto), Sara Ida y Eduardo Jerónimo Buschiazzo, Sante Fe s|n., San Genaro. — Número 1.024.844 (X.G.K.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|61 (en conjunto), Sara Ida y Eduardo Jerónimo Buschiazzo, Santa Fe s|n., San Genaro. — Nº 1.024.845 (X.G.K.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|61 (en conjunto), Sara Ida y Edua do Jerónimo Buschiazzo, Santa Fe s|n., San Genaro. — Nº 1.024.846 (X.G.K.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|61 (en conjunto), Sara Ida y Eduardo Jerónimo Buschiazzo, Santa Fe s|n., San Genaro. — Nº 533.767 (B.Z.A.) de pesos 7.000.—, emitido el 1|11|44, Gerónimo Moragués, B. Zavalla 2353, Santa Fe. — Nº 610.832 (A.I.X.) de $ 2.800.—, emitido el 1|11|46, Delia Figallo, Mitre 1249, Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 939.221 (A.X.Z.) de $ 9.000.—, emitido el 1|9|58, Jorge L. Peiretti, Lamadrid 48, Bell Ville. — Nº 733.579 (B.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|6|51 (en conjunto), Betty, Zunilda y Alberto Minetti, Pje. Rivera Indarte 1360, Córdoba.

PROVINCIA DE CHACO

Nº 999.226 (J.U.E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|9|60, Eulogio Vargas, 12 de Octubre 166, El Zapallar. — Número 999.227 (J.U.E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|9|60, Eulogio Vargas, 12 de Octubre 166, El Zapallar.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Nº 394.744 (B.Z.A.) de $ 5.000.—, emitido el 1|7|41, Dr. Bartolomé M Ferreyra, Enrique Carbó 267, Paraná.

TITULOS EMITIDOS POR LA EX-CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 16.528 (61-08-11) de $ 5.000.—, emitido el 1|2|45, Ian G. Drysdale, R. S. Peña 740, P. 5º, Capital. — Número 88.463 (61-10-14) de $ 5.000.—, emitido el 1|4|51, Celina Lloret. Cochabamba 1535, Capital. — Nº 60 300 (61-08-11) de $ 3.000.—, emitido el 1|6|52, Oscar Aníbal Alonso, H. Yrigoyen 1206. V. Humberto (Tropezón). — Número 71.223 (61-10|14) de $ 1.000.—, emitido el 1|4|48, Adolfo Pedro Wolff, Florida 240, Piso a., Capital.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 29 de setiembre de 1961, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de setiembre de 1961.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma. — La Esmeralda Capitalización Soc. Anón. Arg., Carlos P. Sagarna, Gerente.

$ 8.240.— e.11|9-Nº 33.883-v.11|9|61

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto llamar a suscribir a la par 221.200 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, de un voto por acción.

La suscripción deberá efectuarse en nuestras oficinas, Belgrano 367, 5º piso, Capital Federal, a partir del 18 de septiembre y hasta el 2 de octubre de 1961 inclusive, con el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, y contra la presentación del cupón 12, el que quedará sin valor desde la última fecha indicada. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 33.933-v.13|9|61

CASA RUBIO S. A. I. C. F.
Importación. - Exportación

En los términos del artículo 5º de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el directorio, en su reunión del 5 de septiembre de 1961, en virtud de las facultades acordadas por la asamblea general extraordinaria del 9 de octubre de 1960, ha resuelto la emisión de acciones por $ 2.000.000.—, valor nominal, en acciones clase "A".

Los señores accionistas deberán ejercer el derecho a la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia, dentro del plazo previsto en los estatutos. — El Presidente.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.942-v.13|9|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
A los accionistas del Banco Italiano del Uruguay

Se hace saber a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, que en 25 de Mayo 190, de esta Ciudad, se encontrarán a su disposición mensualmente del 11 al 16, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de liquidación de la Sucursal Buenos Aires, a que se refiere el art. 436, inc. 2º del Código de Comercio.

$ 320.— e.11|9-Nº 33.943-v.11|9|61

SOCIEDAD ANONIMA FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES S. A. F. R. A.

Se hace saber por tres días que, de acuerdo a asamblea de accionistas del 12 de marzo 1959, se ha aumentado el capital autorizado de m$n. 15.000.000.— a m$n. 30.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 33.946-v.13|9|61

VILLA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima. Financiera, Industrial y Comercial

Comunica que se han emitido las series Nº 2, 3, 4 y 5, por un total de ocho millones de pesos, por resolución del Directorio, del 20 de febrero de 1960, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 33.950-v.13|9|61

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial

Hace saber que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General de accionistas celebrada el día 29 de julio del corriente y a la modificación de los estatutos aprobada por decreto del P. E. Nacional Nº 14.194 ha dispuesto aumentar el capital autorizado a $ 200.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de acciones clase "A" y "B". — El Directorio.

$ 960. — e.11|9-Nº 33.909-v.13|9|61

SAN SUR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria
(N- 12141)

Se comunica a los accionistas que el Directorio emitió las series 2ª a 5ª acciones "A" de v$n. 200.000 c|u. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días a contar publicación último edicto. — El Directorio.

$ 720. — e.11|9-Nº 33.906-v.13|9|61

ENRIQUE M. PIERES, S. A.
Comercial, Indusrial y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas, a los fines del derecho de opción previsto en el artículo 9 que en la Asamblea realizada el 12 de mayo de 1961, se resolvió aumentar el Capital hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., habiéndose emitido en consecuencia 1.000 acciones ordinarias clase "A" 2 votos y 14 000 acciones ordinarias clase "B" 1 voto, que se afrecen a suscripción a los actuales tenedores de acciones en proporción de 3 acciones a suscribir por cada una de tenencia. — El Directorio.

$ 1.200. — e.11|9-Nº 33.896-v.13|9|61

ROCHA, S. A.
Ind., Com., Fin., Inmob., y Ag., Gan.

Comunica emisión series 16 a 75 de acciones ordinarias clase A por valor $ 12.000.000.— Queda abierta suscripción, conforme artículo 6º estatutos. — El Directorio.

$ 720. — e.11|9-Nº 33.888-v.13|9|61

S I T R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la tercer serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de Ocho millones de pesos moneda legal. — Dicha emisión corresponderá a la "Letra B" y las acciones serán al portador. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3º de los estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el cupón número dos de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.440. — e.11|9-Nº 33.876-v.13|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CARRILLO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.422 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Santo S. Faréh, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CACOPARDO. — Publicar por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.988 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.943-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ de CAMPBELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.864-D.T.-v.11|9|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez en lo Civil (Juzgado 2, Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PANTALEON SAENZ.
Buenos Aires, abril 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.550 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERA SOLLEIRO de TERREIRA o DOLORES CARRERA de TORREIRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.964 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.866-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUFO BENITO GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.835-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de CUÑADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.830-D.T.-v.11|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA NATIVIDAD GARCIA de VILLADEAMIGO y de JOSE MANUEL VILLADEAMIGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.428 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARTOLOMEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.427 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOLD.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.465 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUIDA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE DE BELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 32.998-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CAMELI de FABRIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.836-D.T.-v.11|9|61

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (número 3), secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de SARA EMILIANA ROCCA de MARCOVECCHIO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.047 D.T.-v.13|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR PICASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.477 D.T. v.20|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.338 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T. v.18|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVAS — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.035 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.012-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO TONIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.834-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RISULEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.816-D.T.-v.11|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN BARBOT o BARBOT y CAMPS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.444 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO BIANCO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.439 D.T. v.19|9|61

Juzgado en Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORUCH LEWIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.044 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA MARIA VICTORIA BARON de BEGUE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.189-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS BALSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.004 D.T.-v.13|9|61

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CASULLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.507 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ORDOQUI de MENDY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.391 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO CARRO o ELEUTERIO CARRO MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.424 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ROSA GATTI de CAMBIASSO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.873 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA o MARIA FLORINDA DENTONI de RAVETTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.018 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SVARZBEIN de WAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.990 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISOLEO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.179-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BENITO SCHENONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.938-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.865-D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA INCHAUSPE de SOAGE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.539 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO SORRENTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.487 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FERNANDEZ y FERNANDEZ BARRIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.502 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CANDIDA CORTEJARENA de TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.483 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.397 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORA CENDALI de DE MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.404 D.T.-v.19|9|61

El juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STABLER de NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.412 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASAKA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.034 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SCOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.043 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.992 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMERI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.839 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO o ANTONIO SEGUNDO MERA y MARIA BALADO de MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.924-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA OSILIO de MEDONE.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.831 D.T.-v.11|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOPRANO o CAYETANO NICOLAS ANTONIO SOPRANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.468 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOUSADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.561 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de ELENA IBAÑEZ de RODRIGUEZ.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.515 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.8|9-Nº 25.071-v.19|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONOVO de SGRO; AIDA CARMEN SGRO; ROSA DELIA SGRO y SALVADOR SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.394 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ENRIQUE FARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.411 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25 325 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.348 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.058 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.073 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 24.999 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUSMECI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.910-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFLEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.899-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría 16) cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ASSENZA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 33.031-v.11|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MILIARI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.874 D.T.-v.11|9|61

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GREGORIO BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.425 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.453 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P.A.S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25 122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ALBINA CAVANNA o CABANNA de GALLARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.901-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.959-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BALAY de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.902 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.920 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBA BAYO de TURIENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.883 D.T. v.12|9|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DELCONTE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.508 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUARRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.440 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES, Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN SARASOLA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.887 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSVALDO de NOBILI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.862 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE KUTSCHER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.870 D.T.-v.11|9|61

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA JULIA ARA de GAY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.503 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MEYRIALLE de CASTELNUOVO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.330-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.399 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO NESSIM COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.409 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treitna días a herederos y acredores de ALFREDO MARIO CERRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.443 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONSTANCIA GUELFO de FASCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.441 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARTOLA de DEFRANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.445 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. p.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14'9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9_Nº 24.989 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FASCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.957 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.883 D.T._v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GRANDE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni. secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.868 D.T._v.11|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.822 D.T._v.11|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de LONGO.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8_Nº 24.809 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL CONRADO BEVACQUA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8_Nº 24.869 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos ya acreedores de SARA AKOSKIN de LEVISKY.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.876 D.T._v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.906 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.935 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.939 D.T. v.12|9|61

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALADINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.506 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO AMEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.554 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELENA OSILICH de PALMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.564 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORCELLA Vda. de PESCARMONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.501 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO EULOGIO SILVERA.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.467 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don RODOLFO ESTEBAN RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.426 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PADRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.447 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NOEMI PREVOT de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.451 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de GESUFATTO o SALVADOR SERGI o SERGGI; MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o MATILDE IORFIDA o IROFIDA de SERGI o SERGGI y PABLO SERGI
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.450 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda. de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil, número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ANA PERTILE de ALLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.037 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.023 D.T._v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARI de TEDALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.860 D.T._v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS y MARIA o MARIA CARMEN CASAL de MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.911 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BARBETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.912 D.T.-v.12|9|61

Nº 13

El doctor Jorge A. Cafferata, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en los autos "ROTH RICARDO sucesión su Concurso Civil", que se ha designado la audiencia del 21 de setiembre de 1961, a las 15 horas, a los fines de la verificación de créditos, graduación de los mismos y consideración de diversas cuestiones planteadas a fojas 28, por el Síndico del concurso, con apercibimiento para los inasistentes (Art. 748 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.527 D.T. v.11|9|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUS JUAN PEDRO PLETT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.499 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de OSCAR DEL GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.457 D.T. v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|961

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de "VITA CRESENCIA o CRESCENCIA o CRESCENZIA MANCUSI de TELESCA" o "VITA C. MANGUSI de TELESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.098-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9_Nº 24.900 D.T.-v.12|9|61

El señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ABBATE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8_Nº 24.321 D.T.-v.11|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLIVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.476 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA AIDA DANTAGNAN de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.490 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMETRIO CORINSIA o CORINGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.395 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GESTO de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.402 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por quince días a las personas que se consideren propietarios de dos fracciones de terreno incluídas en las que con mayor extensión se encuentran situadas en la calle Ventana, entre los números 3728 y 3772, y 3763 y 3725, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio "RISSOTTO de SAYAGO MARIA R. y otro c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y otro s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000. - e.8|9 Nº 25.437 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.452 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civl Nº 14, Secretría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BOLAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.015 D.T._v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SARDI de CAMPONOVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.879 D.T.-v.11|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AMOROSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.560 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA del AGUILA o DEL AGUILA o del AGUILA SAEZ o SAENZ o DEL AGUILA SAEZ de CINTAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.559 D.T.-v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SINNO y FLORINDA OTERO de SINNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.390 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CANTARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|9_Nº 25.031 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARROIG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9_Nº 24.886 D.T.-v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la SUCECION de don ROBERTO JOSE BLANCAT nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver, con domicilio en calle Florida 671, 3º piso, esc. 315|16. Fijánse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.505-v.14|9 61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 8|9|1961.

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA PETRONILA MARENGO de CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.392 D.T. v.19|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRAMUULA. Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.543 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T. v.18|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos de LUCY MAGNOLIA LESTER de MONTGOMERY o LUCY LESTER de MONTGOMERY o LUCY MAGNOLIA LESTER de MUULA MONTGOMERY o de MONTGOMERY de MUULA. — Publíquese diez (10) días.— Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 25.489 D. T. v.20|3.61

El Juzgado número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMERICO ROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.472 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MELGAREJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.458 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO COLMEGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.045 D.T._v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CUNILL de OCHOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8_Nº 24.844 D.T.-v.11|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 24.732 D.T.-v.20|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 8|9|1961.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25 163 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9_Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO

MARIO MOGUILLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.055-v.11|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a JOSE ENRIQUE CARUSO, para comparecer en juicio "Azcárate Víctor y|Vázquez Manuel y otro sobre rescisión de boleto" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200. - e.8|9 Nº 25.442 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTERRECHE; don JULIO BERNARDO BERTERRECHE y doña ROSA RODRIGUEZ de BERTERRECHE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.895 D.T.-v.12|9|61

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MANTECON y CESAREA PANIZO de MANTECON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25 545 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REIMONDI o RAIMUNDI de PANGARO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.351 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ZAPPONE y doña ROSA MARCELLO de ZAPPONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.048 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NUDELMAN de ALLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.033 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.931 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CROCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.820 D.T.-v.11|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO MANUEL MONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.525 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ y RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.740 v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO ANDRADE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.438 D.T. 19|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.117 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTORIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.826 D.T.-v.11|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T.-v.14|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 (60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES COLL o GINES JOSE JUAN COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.003 D.T. v.13|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ LORENZO o MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.916 D.T.-v.12|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA STASKEVICAITE o STASKEIRCAITE de CZEPULIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.779 v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VIÑA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.981 D.T. v.13|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.913 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO BILIBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.833 D.T.-v.11|9|61

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WAINSTEIN o MENDEL WAINSTEIN o MANUEL VAINSTEIN o MENDEL VAINSTEIN Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.510 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMINA LANDOLFI de BELLELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.469 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO BOILLOUX. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.455 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CAPITANIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.459 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFELIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.249-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GARDIOL de GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.021 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional Nº 29 en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMULO DATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.828 D.T.-v.11|9|61

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MASSALIA de TETI o ADELAIDA EMILIA MASSAGLIA de TETI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 3 de 1961 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.491 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FRANCISCA GRIET de DUMAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.516 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEGASCUE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.382 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MARIA ISIDORO ESCOBAR o SAUL MARIA ESCOBAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.386 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ARGENTINA MAXIMA WATSON de FERNANDEZ PITA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.417 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA NUÑEZ de VIVADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.393 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a DOLORES RODRIGUEZ Vda. de RUA, JOSE ANTONIO RUA, CARMEN RUA y ELSA RUA, para comparecer en juicio "Galli de Lambruschini Francisca c|Rua José (sucesión) s|escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.301 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.236 v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE SUMAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.995 D.I. v.13|9 61

El Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DA COSTA MESQUITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.016 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEINRICH DE BLASKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.050 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESIMONDA ANGELA MAGRINI de BRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.947 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FORTINI o FORTINI y FORTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.814 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BERRUEZO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.306-D.T.-v.12|9|61

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 25.398-D.T.-v.13|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría H. R. López, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMAN RODRIGUEZ SOLANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.329-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS SORRENTINO y doña ROSA CERUSO de SORRENTINO. — Publíquese por cinco días en el Boletín Judicial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.294-D.T.-v.12|9|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CELIA BELANDO de MARQUEZ.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 25.431-D.T.-v.13|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SARNO Viuda de CASAMASSIMA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.296-D.T.-v.12|9|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME RIERA o BARTOLOME RIERA CLAPES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.509 D.T. v.14|9|61
CIVIL

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JOSEFINA WALKER de FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Ramírez Vda. de Serra, María Dolores, c|Walker de Fernández, Josefina, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Carlos H. Izcita, secretario.
$ 720.— e.9|9-Nº 25.552 D.T. v.12|9.61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 25.456-D.T.-v.13|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTINO de PARISI. — Publíquese cinco días .
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Neguera, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.336-D.T.-v.12|9.61

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital Federal, cita por cinco días a don TOMAS ROBERTO BRINUCIO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio que le siguen Ricardo Lorenzo Ríos, Francisco Lorenzo Ríos y Alejandra Loureiro sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 2.000.— e.8|9-Nº 25.449-D.T.-v.13|9|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HONORIO AGUIRRE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.542 D.T. v.14|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILEMON VALDERAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.343-D.T.-v.12|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO DMITRIJUK. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
$ 800.— e.9|9-Nº 25.505 D.T. v.14|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SCHWARZBAUM. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.291-D.T.-v.12|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MUDA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.345-D.T.-v.12|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANGULO de SANCHEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.806 D.T. v.11|9|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita por tres días a DELFOR GUERRERO para comparecer en juicio "Zappino, Antonio c|Guerrero, Delfor s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720.— e.8|9-Nº 25.434-D.T.-v.11|9|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ LOPEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.500 D.T. v.14|9|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.541 D.T. v.14|9,61

El Dr. Roberto J. Porssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GRECO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.276-D.T.-v.12|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39. (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM LITOVSKY. Publíquese cinco días.
Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.475 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Dr. Julio R. Ferro, cita por tres días a OSVALDO MOLEDO para comparecer en juicio Nalbandian Hagop contra Colucci Antonio y otros, sobre ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.8|9-Nº 25.421-D.T.-v.11|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a AMET MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 14.283, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.7|9-Nº 9.761 v.12|9|61

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo HECTOR OETURO, en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declararsele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Tribunales 3er. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.7|9-Nº 9.762 v.12|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ITURRAS, NIEVES SUSANA, a comparecer en la causa Nº 31.155, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|9-Nº 9.763 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105, Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS HASULAK, a comparecer en la causa Nº 29.995, que se le sigue por el delito de usuparción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|9-Nº 9.764 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO PROCET, a comparecer en la causa Nº 31.561, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.
e.7|9-Nº 9.765 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BASSO, a comparecer en la causa Nº 32.008, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.
e.7|9-Nº 9.766 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GUZZINI, a comparecer en la causa número 31.119, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|9-Nº 9.767 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OLEARY, a comparecer en la causa número 31.128, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|9-Nº 9.768 v.12|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.576 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|9-Nº 9.769-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VEGA a comparecer en la causa Nº 22.119, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.7|9-Nº 9.770-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SOLBERTE A. BRUNO, a comparecer en la causa Nº 22.116, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — José Porto, secretario.
e.7|9-Nº 9.771-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL RANINGUEO, a comparecer en la causa Nº 22.088, que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 109.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.7|9-Nº 9.772-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS FISDEL, a comparecer en la causa Nº 23.458, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|9-Nº 9.773-v.12|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.978), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|9-Nº 9.774-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISPIN MANCUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|9-Nº 9.775-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días

a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (Nº 30.972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.7|9-Nº 9.776-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH (Causa Nº 32.469) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 9.777-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (Causa Nº 32.456) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist. autor. y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 9.778-v.12|9|61

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE KOLBER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.075, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.7|9-Nº 9.779-v.12|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORIAN ASCHAUER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.080, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.7|9-Nº 9.780-v.12|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE y VICTORIO ADOLFO GARIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.679. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.7|9-Nº 9.781-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JESUS MUÑCZURRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.682. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.7|9-Nº 9.782-v.12|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BRIOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.056 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.7|9-Nº 9.783-v.12|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ADOLFO FREDDATT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|9-Nº 9.784-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a FRANCISCO DEBITTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|9-Nº 9.785-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza porr el término de cinco días a JUAN JOSE MENDOZA (a) "Chiche Friza", a comparecer en la causa Nº 8.497 que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.

e.7|9-Nº 9.786-v.12|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM DAYAN, a comparecer en la causa Nº 52|1961 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.

e.7|9-Nº 9.787-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.788-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MONTALTO, a comparecer en la causa Nº 140, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.789-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.790-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIGLER, a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.7|9-Nº 9.791-v.12|9|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO HUARTE, a comparecer en la causa Nº 156 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.7|9-Nº 9.792-v.12|9|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARGIMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.793-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ANGEL MARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.794-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RESTITUTO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.795-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|9-Nº 9.796-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO ROSENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 202, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.7|9-Nº 9.797-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN POBUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.7|9-Nº 9.798-v.12|9|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge B. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ JURADO a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 147, a cargo del doctor Gustavo Adolfo Díaz Cantón. — Jaime L. Smart, secretario.

e.7|9-Nº 9.799-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 cita por tres días a RENE NATHAN GUTHMAN para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. Eduardo F. Costas Sisto, secretario.

$ 1.200.— e.7|9 Nº 25.299 D.I. v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE SENTENCIA

"C"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia, Dr. Martín Soto, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO MARTINEZ MOYA o JULIO CESAR MARTINEZ MOYA, a comparecer en la causa Nº 297 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.

e.7|9-Nº 9.800-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a M. N. ROATTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Federico G. Fauzon, secretario.

e.7|9-Nº 9.815-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a PEDRO ENTRERIOS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 138|60, caratulada "Entreríos Pedro - resistencia a la autoridad", que se le sigue ante esta Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.7|9-Nº 9.801-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO BARSANTI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 173|60, caratulada "Barzanti Francisco — Agresión a De Martino Gabriel" que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.7|9-Nº 9.802-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarándosele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto S. Preiler, secretario.

e.7|9-Nº 9.803-v.12|9|61

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDEZ, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.574|60 que se le sigue por int. al Art. 154 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.804-v.12|9|61

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANDRES RUEDA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.905|59 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.805-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANGEL MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.605 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones legales.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.806-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a AMALIA ALBINO FREDE CASSINI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.556|61, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento

de ser declarada rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones legales.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.807-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.608 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.808-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCELO ARRIOTI y RAUL SEBASTIAN ARRIOTI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.626 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.809-v.12|9|61

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OLGA ANTONIA GONZALEZ a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.050 que se le sigue por denuncia de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones sobre defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
—Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.7|9-Nº 9.810-v.12|9|61

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel Alejandro Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a DANIEL JOAQUIN DEL RICCIO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.667|61 que se le sigue por infracción al artículo 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Secretaría: Nº 8, Miguel Angel Almeyra, 3er. piso, Tucumán y Uruguay.
Secretaría, 18 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.7|9-Nº 9.811-v.12|9|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del doctor Alfredo Mayol, se cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO BAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.124 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.7|9-Nº 9.812-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN B. ORIOLI, para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.7|9-Nº 9.813-v.12|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a OMAR LUCERO Y CIA. para comparecer en juicio: "Gob. Nacional contra Omar Lucero y Cía s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Leonardo Jorge Arial, secretario.
e.7|9-Nº 9.814-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ATALO, S.A.I.C.F.I. y A. G., para comparecer en el juicio "Atalo, S.A.I.C.F.I. y A.G., le pide la quiebra Alvarado Publicidad", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.478 D.T. v.14|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por cinco días a don RICARDO DAYAN, a comparecer en el juicio ordinario que le sigue Molinos Río de la Plata, S.A., por cobro de pesos bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 800.— 8|9-Nº 33.649 v.13|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "VILLATE de ANCHORENA, FLORA CORNELIA, su sucesión", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., rematarán el lunes 18 de setiembre de 1961, a las 13 horas, después de un almuerzo campestre, en el establecimiento "La Loma Negra", próximo a estación Los Flores, F. C. Roca, las existencias del mismo, corriendo por cuenta de los compradores, la comisión de práctica: 4 o|o en haciendas generales; 6 o|o en reproductores y yeguarizos y 10 o|o en mercaderías.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.558 D.T. v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en el juicio VALDETTARO, VICENTE s|sucesión ab-intestato, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles: Moreno 2047-49, sup. 771,32 m2., Base: $ 887.000.— y Alsina 2050-54, sup. 538,60 base pesos 980.000. — Ventas ad corpus. Seña 10 por ciento, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.518 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA s|insanía", que el martillero Eduardo Fresco, rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el viernes 22 de septiembre, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88, Capital Federal, edificado en terreno que mide: 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c. 8.660 ad corpuns. Base: $ 11.706.666,66 m|n., forma de pago; mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad. — La escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano que designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora, una vez aprobado el remate y dada la posesión (artículo 1.184 Código Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 8.000.— e.2|9-Nº 33.246 v.13|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el juicio "DAMEL, CARLOS SANTIAGO c|CONDO, SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Isaías M. Juárez, rematará en Medrano 564, de esta Capital, el 15 de setiembre 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Cuatro (Nordeste), esq. Francisco Solano (Nordoeste), hoy Avd. 25, loc. Francisco Solano, Partido de Quilmes, con una superficie de 195 mts. 50 dec.2 según títulos. Base: 125.244,— m$n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en efectivo y en el acto. Informes, Medrano 564.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 24.941-D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas comunica por cinco días en el juicio FRIAS DE ESTRADA ISABEL NELLY c|TJARKS DE TRIBE TRIBE HERMAN NOEL s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día lunes 25 de setiembre a las 15 horas el inmueble que se encuentra situado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 3 N. según plano de subdivisión 57-11-59 el cual se ubica entre las calles Sargento Díaz, Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha) y que mide y linda: 15,32 m2 de frente al Nord Este sobre la calle Sargento Díaz; 4,51m2 en la ochava que forma la intersección de las calles J. Díaz y Lavalle; 92,57 de frente al Sud Este sobre la calle Lavalle; 4 m. en la ochava formada por las calles Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha); 61,55 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 25 de Mayo (hoy Rocha); estando el costado Nord Este formado por una línea quebrada que partiendo de la calle 25 de Mayo (hoy Rocha) en dirección al Nord Este mide 64.61 m2 lindando con terreno de Nelly de Estrada, desde este punto en dirección al Sud Este mide 6.82 m2 y desde este punto en dirección al Nord Este hasta llegar al punto de partida mide 32 m. lindando estas dos líneas con la parcela 3 F. — Superficie Total 4.240,83 m2. — Nomenclatura Catastral — Circunscripción 1ª — Sección A Manzana 104 — Parcela 3 N. — Pda. Inmobiliaria Nº 3.908. — Ideal para Sede de Club, Recreo, Hostería, Industria o para subdividir en varios lotes considerando su extenso frente de una cuadra. — Con frente al Río Tigre y 3 cuadras de la Estación Tigre C y Terminal Línea Colectivos Nº 60. — Base $ 965.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 5.200.— e.8|9 Nº 25.429 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días, en el juicio "BAGLIETTO DE FERRERO ANA FRANCISCA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bárcena 1314|16, superficie 181,86 ms. cs., base $ 117.400, contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.998 D.T. v.13|9|61

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "JUILLERAT LUIS AUGUSTO s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento "10". del 4º piso, de la finca Avda. Córdoba 1807, esq. Callao, que se entrega desocupado. — Sup. cub. propia 132,50 ms. cs., porcentual 4.80 o|o. Base $ 1.008.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o, al contado y el saldo a un año de plazo, con el 12 o|o de interés; escrituras en este caso ante D. Héctor E. Gotusso. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.519 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ MENDIETA, OSCAR c|METZLER de RISSO, GILBERTA MAGDALENA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros José Vila y Aldo Jorge Peano, rematarán en el local calle Veinte y cinco de Mayo Nº 311, de esta Capital, el 15 de setiembre de 1961 a las 15 horas el Hotel denominado Yivu (antes Carolina) sito en el artido de General Lavalle, paraje San Clemente del Tuyú, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Costanera, sobre el lote letra K. de la manzana veinte y ocho, con una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados. — Base $ 100.000. — m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.631 v.13|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Pearson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie: 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.80 m|n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA c|S. A. C. I. M. I. E. SOC. en COM. por ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 18 de setiembre a las 15 horas, la finca de la calle Galicia 101 - 107 esquina Warnes, Capital que mide: 20,21 m. de frente al N.E. sobre Warnes, 18,93 m. en otro frente al S.E. sobre Galicia, 8,68 m. en costado N.O. y 17,34 m. en costado S.O. Base $ 1.000.000.— m|n. al contado Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la finca está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000.— m|n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.8|9 Nº 25.387 D.T. v.13|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, secretaria número 16, comunica por cinco días en el juicio GARCIA ANA contra VIUDEZ de GARCIA TERESA, s|división de condominio, que el martillero Pascual V. Forchi, rematará sobre la misma, el 16 de setiembre, hora 9 y 30, el inmueble de la calle Granaderos 581 de Ciudadela, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con superficie de 248,54 metros cuadrados, ocupada. — Base: $ 52.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.484 D.T. v.14|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio CADRANEL de SAJON, ALEJANDRA S. contra GITLIN OSCAR, hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento Nº 53, 7º piso, sito en el inmueble calle Sarandí 1309|15 esq. Cochabamba 2002|26. — Sup. cta. propia 52,44 m2 Base $ 150.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 — e.9|9-Nº 25.520 D.T. v.14|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "LASA de CASTAÑO, FRANCISCA LUCIA s|sucesión", que los martilleros Ungaro & Barbara S. R. L., rematarán en fecha 14 y 15 de setiembre de 1961, a las 21 horas, los bienes muebles y efectos varios inventariados en esos autos que se exhiben desde el 11 de setiembre en su Hotel de Ventas sito en la calle Rodríguez Peña 1874. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.8|9 Nº 33.731 v.11|9|61

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "CARPALI de ORTIZ M. JUANA contra ORTIZ ENRIQUE NATIVIDAD s|Incidente de Separación de Bienes", que el martillero Félix R. Gartland rematará el 17 de setiembre, a las 16.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Sarmiento s|n. entre Ascasubi y Gabino Ezeiza, de la localidad de Villa Bosch, Partido de San Martín, Prov. Buenos Aires. Luz eléctrica. No hay obras sanitarias. Superficie 524 m2. 80 cm2. — Base pesos 80.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Pizoni, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.540 D.T. v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días, en el juicio "ORQUEDA CARLOS ALEJANDRO y otro contra MORESSI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Prov. Buenos Aires, Paraná esq. Sgto. Cabral; lote 1, Manz. C, sup. 301,50 ms. cs., base pesos 1.200.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.521 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Grisolia, rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, la finca ocupada sita en esta Capital Federal, calle Conde Nos. 1066|1070, for-

mando esquina a la de Gregoria Pérez. Edificada en el lote Nº 13, de la manzana "G", que mide: 8m43 de frente al N.O.; 5m63 en su otro frente al N.E., 6 mts. en la ochava al N.; 8m75 en su costado al S.O. y 11m88 en el de: S.E. Base: $ 88.852 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400.— e.7|9-Nº 25.379 D.T. v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, en el juicio "HELBLING ERNESTO c|DE TONNAY JACQUELINE MARIA s|ejecución hipotecaria, expediente 6440", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., rematarán, sobre el mismo, el domingo 17 de setiembre, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Monsegur esquina prolongación de la Av. San Carlos o Castillares, señalado como lote 1, manzana "I", superficie 1 Ha., 39 as., 52 cas 44 ds. cs. — Base m$n. 634.333,32, al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.751 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, en el juicio "HELBLING ERNESTO c|DE TONNAY JACQUELINE MARIA s|ejecución hipotecaria, expediente 6439", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., rematarán, sobre los mismos, el domingo 17 de setiembre, a las 16 horas, cuatro lotes de terreno ubicados en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles San Ignacio y Diagonal Sud, señalados con los números 4º, 5, 6 y 7 de la fracción "A", en conjunto y con una superficie de 23.047,20 m. c. Base: m$n. 230.666,66, al contado, Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.752 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "FINTOR S. R. L. |ALCALDE y CIA. s.ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Ceile, rematará, el día 14 de setiembre de 1961, en el mismo, a las 16 y 30 horas, el inmueble de la calle Tacuarí 487, Capital Federal, con una superficie de 45,77 metros cuadrados. — Base: trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos m|n., al contado. Seña 8 %.Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600. - e.9|9 Nº 25.535 D.T. v.14|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio "IACOPONE, BENEDICTO y SANCOSMEDE de MORESCHI, NILDA contra LLOVET de RODRIGUEZ ARDILES, OLGA EMELINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi rematará en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3718 y dos lotes sobre la calle Manuel Quintana, haciendo martillo, de la localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires). — Superficie total 800,5050 m2. — Base $ 412.809.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Alberto Noceti, secretario.

$ 4.000.— e.8|9 Nº 33.724 v.19|9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado s|el lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 55m.39 milímetres de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: [illegible] y 21m.639, al S. (138m.39), sup. total: (677m 88). — Base: $ 600.000 m|n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el bien, int. 10 por ciento seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.5|9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 10 días en el juicio VIQUEIRA RIBADAS, JOSE c|LISTE, ANDRES sucesión s|cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble calle Virrey Cevallos 683, sup., 374,97 m2. Base, pesos 300.000.—. Se entregará desocupada a los 150 días del remate. Seña, 8 por ciento, y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.997 D.T. v.13|9|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane. Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s| ejecución hipotecaria", que ha sido designado martillero al señor Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles: Corrientes Nº 4924|6; Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Capital. Según título, mide 10 m. de frente al Norte; 16 metros 10 en el costado Oeste; 13 m 65 en su otro frente al S. O.; 4 m 4 en otro frente al S; ochava que mira al S. 5 m. 9. Consta de subsuelo, planta baja y 7 pisos en hormigón armado. — Base pesos 721.000, al contado "desocupado". — El viernes 22 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista número 579, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961 — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600. - e.9|9 Nº 25.485 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días, en el juicio "LANATA LUIS y otra s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 21 de setiembre próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Loyola 58; sup. 459,32 ms. cs.; base $ 354.300, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400. - e.9|9 Nº 25.517 D.T. v.20|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en los autos "FAZIO FRANCISCO JUAN s|concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 14 de setiembre, a las 16 horas, las siguientes propiedades, en el estado de ocupación en que se encuentran: 1º) calle Necochea 713, de 8,66 mts. de frente al N. E. por 33,77 mts. de fondo. Base $ 300.000. — 2º) Departamento Nº 8 de la finca de la calle Martín Rodríguez 733|35, con una superficie propia de 39,35 mts.2 y patio de propiedad común, pero de uso exclusivo. — Porcentual 6,11. Base pesos 64.000. Seña 8 %, Comisión 3 %. Al contado. Informes en autos y en Sarmiento 640, 2º piso, interno T. E. 46-1998 y 46-3104.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800. - e.9|9 Nº 25.481 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos "FAZIO FRANCISCO JUAN s|concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 14 de setiembre, a las 16 horas, 136,66 cuotas del capital social de El Vergel S. R. L., con domicilio en Paseo Colón 439, 2º piso, Capital. — Ramo: Fraccionamiento y venta de tierras en la Provincia de Córdoba. Base retasada $ 153.184,01. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. — Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley 11.645. Informes en autos y en Sarmiento 640, 2º piso, interno T. E. 46-1998 y 46-3104.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.440. - e.9|9 Nº 25.482 D.T. v.13|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por cinco días que en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS MONTAÑESES Nº 1891 c|KUPFER MARTIN J. s|ejec", el rematador don Benjamín Villafañe, subastará el día 17 de setiembre a las 16 horas sobre el mismo, el departamento ubicado en la calle Montañeses Nº 1891, piso 5º. — Letra R. — Unidad Nº 18. — Zona Norte T. 89. F. 162. Dep. 18. Edificio 607. — (P. H.) Cap. Fed. Superficie 111.8 m2. — Con la Base de $ 400.666.66 o sean las 2|3 partes de su valuación fiscal. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.8|9 Nº 25.407 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días, en el juicio "GOMEZ MARTINEZ CARMEN c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi, rematará, en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, a las 14 horas, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen distante 22 metros 80 centímetros de la calle Manuel Quintana (hoy 3728) de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón (Prov. de Buenos Aires). Superficie 150,0450 m2. Base $ 111.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.9|9-Nº 33.734 v.20|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nac. de Paz 6, comunica por 2 días en el juicio "MARCHINI, ERNESTO c|BARTHE HNOS. s|ejec.", que el martillero J. J. C. Urquiza, rematará en Honduras 4370, el 13 de septiembre 1961, a las 10, el siguiente objeto que ahí se exhibe: 1 máquina de escribir Remington Nº 5522237, al contado, 10 % comisión.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — El secretario.

$ 480.— e.9|9-Nº 25.557 D.T.-v.11|9|61

Nº 7

Juzgado Nac. de Paz 7, comunica por 2 días en el juicio CAMIÑA, JOSE A. c| GUZMAN GUTIERREZ M. N. s|ejec., que el martillero J. J. C. Urquiza, rematará en Honduras 4370, el 13 de septiembre 1961, a las 10, donde se exhiben, los siguientes objetos, en el estado en que se encuentran: 1 agujereadora "Cónsul" Nº 164; 1 motor con dos piedras esmeril acopladas "Mocar", ½ H.P. trifásico y 1 transformador soldadura eléctrica "Soldalec", Nº 2001, volts 220|380, mod. 12. — Al contado, 10 % comisión.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 640.— e.9|9-Nº 25.555 D.T.-v.11|9|61

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CORCES Y CIA., S. A. I. C. c|GERALDEZ de CHIRARDI ROSA LUCIA y otra s|ejec." que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Rivadavia 1333 Capital, donde se exhibe, una heladera eléctrica Siam 90, de 7½ pies. — Sin base, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961 — José Luis Mó, secretario.

$ 720.— e.9|9-Nº 25.526 D.T.-v.12|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional Nº 19, comunica por tres días en el juicio DE LA C. RUIZ GOMIS FERNANDO c|HARLEY SASSI RICARDO, s|ejec. prend., que el martillero Virginia Herroud, rematar en Sarmiento 1513, piso 1º, ofic. 1º Cap., donde se exhibe el 20 de septiembre de 1961, lo siguiente: un televisor marca Hoverlay Nº 6726, mod. C. B. 1179 A, serie A. R. 310, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 4.500.—, comisión: 10 %, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.522 D.T.-v.12|9|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio FERNANDEZ RAMON contra LUNA de CEREIJO ANGELICA A. y otro, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Camarones 1979, el 23 de septiembre de 1961, hora 9 los siguientes objetos, una cortadora de fiambre, marca Berkel y una heladera comercial, eléctrica 9 puertas 3 por 3, marca "Sket Hermanos", con su correspondiente equipo, ambos sin número visible, funcionando, que se exhiben en el mencionado local. — Al contado, sin base. — Comisión: 10 %

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario

$ 800.— e.9|9-Nº 25.471 D.T.-v.11|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c SENESSE DE ALONSO, EMMA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 48311, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.611 moneda nacional al contado. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Rocue Solimine, prosecretario

$ 960.— e.9|9-Nº 25.267 v.12|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 7|9|61.

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "AMMIRATI, FRANCISCO c|ANSELMI, VIDEO, s|ejec.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará en El Salvador 4445, el 15 de setiembre, a las 18.15 horas, los siguientes objetos: 1 combinado de pie, gabinete madera, color rubio, ambas ondas, 5 perillas, cambiador Winco, en funcionamiento; 1 aparador 2 puertas, madera color clara, estilo moderno, buen estado de uso; 1 lámpara de pie estilo moderno, 1 boca de luz y pantalla dorada; 1 máquina de coser a pedal, sin marca visible, en funcionamiento, mueble volcable, que se exhibe en el lugar. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 960.— e.9|9-Nº 25.511 D.T.-v.11|9|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz 32, comunica por 3 días en el juicio "CAVALLI DEMARCHI, FELIX F. c.I. BASSO Y CIA.", que el martillero I. Lizarralde rematará en Honduras 4370, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 cuadro para motocicleta "Centuria" número 21610; 1 horquilla para moto, correspondiente al cuadro y 1 asiento de moto para 2 personas, marca Pimar. El 13 septiembre 1961, a las 10, al contado, 10 por ciento comisión.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.753-v.12|9|61

Juzgado de Paz 32, comunica por cinco días en el juicio "ALVAREZ [illegible] o NAVOR, s|sucesión", que J. J. Caseros de Urquiza, rematará en el lugar, el 23 de septiembre 1961, a las 15, el inmueble de la calle Goya 683, e|Morón y Aranguren, Capital, entregándose parte desocupada. Sup. aprox. del lote: 168 metros cuadrados. Base m$n. 120.100, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, venta "ad corpus".

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.— Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.556 D.T.-v.14|9 61

Nº 36

Juzgalo Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en los autos "CARRETERO EDUARDO c|BORTNIK GREGORIO, s|ejecutivo", que el martillero don Alberto González Bonorino rematará en el local Moreno Nº 1441, el día 12 de septiembre de 1961, a las 17 horas: Un aparato televisor marca Silvania Nº 22M, con mesa rodante y su aparato elevador de tensión. — Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 640.— e.9|9-Nº 33.862-v.11|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "INDUMET S. R. L. c|AMBROSSI, LUIS ALBERTO s|ejecución prendaria" que el señor martillero Antonio Raúl Carminatti rematará en San José 1754|56, el día 25 de septiembre de 1961, hora 15, los siguientes objetos: una máquina pestañadora motorizada "L.B.C.", Nº 920, de 2.400 mm. de luz, con motor trifásico de 2 H.P. "Devicenci", Nº 6022; una pestañadora de mano, "Maroni", de 2 mts.; una máquina agujereadora de columna, motor "Siemens Schukert", de 1 H.P., número 2.642.672; una amoladora de pie, "Maroni", de 18 KW., Nº 12.708; una máquina de soldar autógena con gasógeno a presión, de cinco picos, un balancín a mano, "Maroni"; un camión "Chevrolet", mod. 1929, chapa Prov. Bs. Aires, Nº 412-463, motor Nº 833.442, con carrocería madera y cabina metálica; una amoladora de eje flexible, con motor 3|4 H.P., marca "Silvers Hager", Nº 2.980.647, de 2.800 r.p.m.; una báscula de 300 Kgs., Nº 33.802; un compresor "Maroni", Nº 007; un motor eléctrico "Acec" de 1|2 H.P., Nº 4537, que se exhiben allí. Al contado en dinero efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Angel D. Vergara Del Carril, secretario. p.a.s. Héctor Alegría, secretario.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.869-v.12|9 61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "SUCRE S. A. c|ZURITA R. M. y otro, ejec." que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 20 de setiembre, a las 16.30 horas: una motocicleta Gilera, motor Nº 190-RA-2322, de 150 c.c., de cilindrada, modelo año 1959, cuadro número 190-RA-2322 y accesorios, que se exhibe en Belgrano 3075. Comisión 10%. Base $ 29.762 98 m|n.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.9|9-Nº 25.533 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "BALBUENA HERMANOS c|JUAN FAUSTINO MARTINEZ, ejecución prendaria" que el martillero José María Lloveras rematará el 23 de septiembre, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo 1470, donde se exhiben, una pick-up "Ratrojero", mod. año 1954, RSPA-14264, motor Borgward Nº 856732, patente 721967, Cap. Federal y un camión marca "Chevrolet", modelo 1946, motor N. MCBA 107973, patente 822772, Capital Federal. Base pesos 250.000 m|n., en bloque. Al contado. Comisión 10%. Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.498 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "SUCRE S. A. C. I. F. I. y A c|DARDO GUTIERREZ y otro s|ejec." que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 20 de setiembre, a las 16.30 hs.: 1 motoneta Siambretta, motor Nº 3-33990, de 125 c.c. de cilindrada, cuadro Nº 24710, modelo año 1960, que se exhibe en Belgrano 3075. Base $ 39.144. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 25.531 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "TORRES, JUAN B. c/ SCHWARTZ, HECTOR L. s/ejecución prendaria" que el martillero Antonio Roselló, rematará en Perú 375, 8º Of. 1, el día 18 de setiembre, a las 9 horas: Una motocicleta marca Sertun, modelo año 1947, con motor Nº 30514, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 4955. El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado en que se encuentra. Base: $ 25.375.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.655-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NESTOR ARMANDO DE DONATO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.45: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 número 154747, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 33.740. Al contado. — Comisión 10 %

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961 — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|9 Nº 33.678 v. 11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c/IGNACIO HERBERT HOSS s/ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.30: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 137.115, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 33.681-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ANDREA VELAZQUEZ s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.50: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo A. 75 Nº 148.776, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 36.250. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 33.679-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GUILLERMO OBERTI s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.35: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 150288, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 33.682-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NELIDA PIÑERO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.50: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 133.417, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 32.535. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 33.683-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R., c|FUNES, ATILIO, s ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de septiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día de remate los siguientes objetos: "un automotor usado, marca "Y. K. A.", serie 93.11|10689, chasis número 1960, motor marca Willis con número de fabricación 4001899, de 55 c.v. y de 4 cilindros, modelo año 1957, con carrocería de jeep metálico, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado que se encuentra, patente de la Ciudad de Bs. Aires. Nº 626077, año 1959, con la base de $ 51.000.— m|n., comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre cinco de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.680.— e.8|9-Nº 25.463 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R., c POETA, HECTOR RAUL, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, Capital, el 19 de septiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: "un automóvil usado para uso particular, carrocería sedan 4 puertas, año 1949, marca "Chevrolet", motor Nº AAR 1011849 patente de la Provincia de Buenos Aires, número 899-290, año 1960, con la base de $ 150.000.— m|n., al contado comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 25.462 D.T-v.11|9|61

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ALTIMIRA Y CIA., S. R. L., c|ROBERTO E. MARTINEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dts. 11 y 12, el 20 de septiembre de 1961, 18 horas, el siguiente bien: "Una motocicleta, marca "B. S. A.", modelo 1954, con motor Nro. DDB. 2583 de 125 c.c., patente de la Capital Federal, año 1960, número 58782, que se exhibe en San José 1754|56, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.433 D.T.-v.11|9|61

Juzgado de Comercio número 3; Secretaría número 8, comunica por cinco días en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos sigue RODOLFO RAMIREZ contra NOEMI ROSA CURTO de MANCUSO, que el martillero Lanús y Cía., rematará en 25 de Mayo número 311, el día 12 de setiembre a las 15 horas, la parte pro indivisa que corresponde a la demandada en el departamento en propiedad horizontal, calle Paraguay número 2773, piso bajo, departamento "B" de esta Capital. Ocupado. — Superficie propia 49.70 mts.2. — Base pesos 283.333.33 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Datos Lanús y Cía., Córdoba número 645, piso 4º, T. E. 31-8031. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.7|9-Nº 25.285 D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R. c| TEIJEIRO, HEBER OSCAR s|ejecución prendaria" que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés Nº 2739, el 19 de septiembre de 1961, a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un camión usado, para uso de transporte general, modelo año 1959, marca "Ford", motor Nº F9056H-67445, patente de la Provincia de Bs. As., número 430-802, año 1960, con la base de $ 141.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.549 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio "PAOLINI ATILIO JORGE c| OLIVEIRA FRANCISCO y otro s|ejecutivo" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441 donde se exhiben, el 12 de setiembre hora 17, los siguientes objetos: Tocadiscos "Elección", 4 perillas blancas y caja madera; radio de mesa en caja de madera y 4 perillas, ventilador corriente alternada "Peabody", modelo 1 Z A 11: lavarropas "Cometa" centrífuga, tipo Nº 1893, 220 volts; receptor radio "Transistors", de 6 pilas con condensador "Belbar", en gabinete cuero marrón; licuadora Nº 2079 con su recipiente; receptor radio "Odeón", modelo 995-X; cocina a gas 2 hornallas y horno "Lince"; araña 6 luces en vidrio tallado y caireles; reloj despertador "Mont Blanc" y 1 anillo al parecer oro, marcado "18 k", con piedra color azul. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.120.— e.9|9-Nº 25.538 D.T. v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos "EST. MEC. IND. "E. M. I.", c|SCOZZARO ANTONIO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 de septiembre a las 10 y 30 horas en el local de la calle San José 1754, el siguiente objeto: Un balancín de 20 ton., marca "E. M. I.", número 4029, ind. arg. con todos sus accesorios. — Base pesos 49.113.80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se exhibe en Cnel. César Díaz 4787, Capital. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.400 D.T.-v..11|9|61

Juzgado Comercial número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos "FIMASA, S. A., c ZELAYA EMILIO, s ejec. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de septiembre a las 11 y 45 horas en Bernardo de Irigoyen 240, donse se exhibe, el siguiente objeto: Un torno revólver de banco de 9 mm. de pinza, marca Dueville, número 10561. — Un motor eléctrico monofásico a 1.400 r.p.m. de 3|4 C.V., marca Mocar, número 10392. — Base pesos 24.530 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.401 D.T.-v.11|9|61

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio RADIO WALL, S. R. L., c NIETO BONIFACIO, s ejec. prendaria, que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará en la calle Uruguay 654, piso 6º, Esc. 613|14, el 20 de septiembre de 1961 a las 11,30 horas, el siguiente bien: Una motocicleta marca Capri, modelo Sport, año 1959, número 1.1228, de 49 c.c. de cilindrada, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Monroe 5231 de Capital Federal. — Base $ 10.457.—, contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.759-v.12|9|961

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría número 11, comunica por dos días en el juicio: "ALBAR COMERCIAL e INDUSTRIAL, c JUGONAR, S. R. L., s| ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en Avenida 1º de Mayo número 1243, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de septiembre de 1961 a las 17 horas, el siguiente bien: una caldera a vapor, marca H. Henry y Cía., número 174.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 640.— e.9|9-Nº33.832-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "DURAN Y BARBOSA, S. R. L., c|TECUNI, S. R. L.", ejec. prend. que el martillero B. Oscar Calarota, rematará en Rawson 631, el 22 de setiembre a las 16 horas, los siguientes objetos: una máquina de soldar rotativa, "Lincoln" 300 Amp. número C-6 620, con motor acoplado a nafta "Internacional", 85 HP. número 13225 sobre chasis, 2 ruedas llanta de goma a aire, 600 x 16, y un torno paralelo "Pía", 3000 mm. entre puntas, mod. G.57 levantado de altura de puntas a 380 mm. con motor acoplado "Pía" 6 HP., 1.400 r.p.m. y accesorios normales completos. — Se exhibe en Rawson 631. — Base 100.000 pesos. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.415 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días, en el juicio "DEMOLITSAS, TOMAS, c|BIVAR DA ROCHA, JORGE A. c|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará en Jujuy 456, el 21 setiembre de 1961, a las 9.30 horas un automóvil Sedan cuatro puertas marca De Soto, modelo año 1936 motor MCBA. 102.155, patente para taxímetro de la Capital Federal, número 10.830. — El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado en que se encuentra. Base $ 78.390.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33,660-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 4 Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ NESTOR R., c|FERNANDEZ RUBEN HERMINIO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739 el 19 de septiembre de 1961 a las 16 horas donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: un ....,usado para uso comercial de taxímetro, modelo año 1939, marca "Crysler", motor número 101883, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 255-000, año 1960 con la base de $ 52.500, seña 30 o|o. comisión 10 o|o., — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 25.414 D.T.-v.11|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5 Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CORTEZ MYRNA ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 10 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 799571 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 25.258 D.T.-v.12|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 7|9|1961.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, en autos "NOGUEZ JOSE PABLO c|ARRONGA LEONIDAS s|ejecución prendaria", comunica por 3 días que el martillero Juan F. Braidinelli, en Caseros 2146, el día 22 actual, hora 9.30, rematará un camión marca Henschel modelo año 1956, con motor Diessel número 81.003, patente 009, año 1960. El Bordo, Prov. Salta. Se exhibe mismo lugar. Base m$n. 400.000. Al contado. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.416 D.T. v. 11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|HORN DE BEN DAHAN ESTHER y RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUCIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos María Gelly Obes rematará en Rodríguez Peña 871, el día 22 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un automóvil marca "Ford", usado, modelo año 1957, tipo Custom, 4 puertas, motor Nº A7EG-129207, 6 cilindros, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 320.000 Seña, 30 o|o, y comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 25.410 D.T. v.11|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7 Secretaría número 19, comunica, por tres días, en el juicio "GANDULFO JORGE EUGENIO, c|CORONADO LUIS HORACIO, y LUIS M., c|prendario" que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en la calle Republiquetas número 2259 el día 22 de septiembre a las 16 horas, donde se exhibe Automóvil, marca "B. M. W. Isetta 300 c.c., motor 575264, modelo 1958. Patente número 616605, Capital Federal — Base $ 119.960. — Al contado, se entregará una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.789-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en los autos "RUGGIERO VICENTE c| SANCHEZ JOSE s|prenda", que el martillero A. Larocca rematará el 19 de septiembre a las 11 hs., en Av. Juan de Garay Nº 3127, donde se exhibe un automotor marca Ford, mod. 1929, pick-up, motor Nº A. A. 1223420, 4 cilindros, patente Capital Nº 709647. Base $ 14.080 m|n., al contado, comisión, 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.435 D.T. v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 20, comunica por tres días en el juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MURIEGAS MARTINIANO, prenda, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 28 de septiembre a las 10 en Déan Funes 1153: una máquina ESC de armar calzado pegado Nº 102172 con motor MECH Nº 11456 de 1|8 CV. monofásico. Base, $ 37.540.—. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Darío Scorza, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.454 D.T. v.11|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio GARBARINO, S. R. L., contra D'ANGELO MIGUEL M., s|ejec. prendaria, que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará en la calle Uruguay 654, piso 6º, Esc. 613|14, el 20 de septiembre de 1961 a las 11 horas, el siguiente objeto: Un aparato de televisión, marca Zenith, mod. 2223-R, número 658542, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Uruguay 552. Capital. — Base $ 24.097.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 33.758-v.12|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en los autos "SUCRE S. A. C. I. F. I. Y. A., c.DAVID L. G. GONZALEZ y otro. s.ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389, el 20 de setiembre a las 16.30 horas: una motocicleta Gilera, motor número 190RA 2906, cuadro número 190-RA-2906, modelo año 1958, de 150 c.c. de cilindrada con herramientas y accesorios, que se exhibe en Belgrano 3075. — Base $ 25.090. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 25.534 D.T.-v.12|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 9. Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "SUCRE, S. A., IND., FIN. INM., c.KOSTER de CAPPA ELENA y otro, s.ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389 el 20 de setiembre a las 16.30 horas: 1 motoneta Siambretta, motor número 361631, cuadro número 16494, modelo año 1960 Standard de 125 c.c. de cilindrada, con sus accesorios com'etos, cigüeñal roto y piso desarmado, que se exhiben en Belgrano 3075. — Base $ 32.765.50 m|n. — Comisión 10 o|o. — — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961 — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.536 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio: AGENCIA JUSTO S. R. L. c| BACHI RAUL, sobre ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de setiembre de 1961, a las 16 horas, donde se exhibe, el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, para uso comercial (taxi), marca "Dodge" modelo 1941, motor número T.207|24625 patente de la Capital Federal Nº 13059, año 1960, con la base de $ 115.131 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.464 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R. c|PAONESA, RUBEN J., s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de septiembre de 1961, a las 16 horas, donde se exhibe, el día del remate, los siguientes objetos: "Un camión usado marca "Scania Vabis" modelo año 1955, carrocería con barandas, motor Nº 230362 de 6 cilindros y de 150 H.P., patente de la provincia Bs. As. Nº 645-439, año 1960, completamente equipado, en perfecto estado; un acoplado usado marca "Rossi", modelo año 1956, Nº 24573, carrocería con barandas, patente de la provincia de Bs. As. Nº 645-499, año 1960, completamente equipado, en pefecto funcionamiento, con la base de $ 435.600 m|n. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 septiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.8|9-Nº 25.461 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "LORENZO AGUSTIN L. S. c|ROSSI LUIS A.", ejec., que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará en El Salvador 4445, el 12 de setiembre, a las 15 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica familiar Norge, Nº 63414 y 39210; un lavarropas Eslabón de Lujo Nº 424081; un divisor de ambientes, madera y mimbre; un perchero de pie, hierro forjado; un bahiut estilo americano, petiribí; un sofá rinconera y un sillón mismo estilo; una lámpara de pie estilo americano; una mesa libro, dos cuerpos; cuatro sillas tapizadas en cuero; una araña 6 luces. Se exhiben en El Salvador 4445. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.446-D.T.-v.11|9|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sria. Nº 30, comunica por 3 días en los autos "RUGGIERO VICENTE c.NOCERA DOMINGO, s|pren. da", que el mart. A. Larocca rematará el 19 de septiembre, a las 11 hs. en Av Juan de Garay Nº 3127, un automotor marca "Instetic", mod. 1955, corrocería tipo pick-up, mot. Nº 1209, de 2 cilindros, chasis 1184, serie 1104, patente Pcia. Bs. As 541-123. Base $ 29.273 m|n., al contado. Com. 10 o|o. En el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 960. —e.8|9-Nº 25.436 D.T.-v.11|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal. Nº 1, Secretaría Jose M. Romero, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c.RAVAZZANO ANGEL y JOSE I. LANDA s|ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 18 de setiembre de 1961, a las 19 hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el siguiente bien: Un chasis camión Skoda modelo 906 R.1956 de 135 HP., diesel Nº 1049360 con cabina, sin patentar, que se exhibe en la calle Los Andes (Avellaneda) los días 11 al 15 de setiembre de 1961, de 14 a 18 hs. — Base de venta, $ 140.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %. (Remate R. 3.570).
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — José M. Romero, secretario.
$ 1.410 — e.8|9-Nº 25.403-D.T.-v.11|9|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961.
Compañero Afiliado:
Conforme al dictamen del artículo Nº 39 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1961, en el local de la calle Guevara 464, de esta Capital, a las 17.30 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General;
3º Colaboración con las Autoridades; compra de canastos para residuos;
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Julio Sozzani, secretario.
(Artículo 42 del Estatuto): Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, no se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la Asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes. — Pablo Poggi, Presidente. — Julio Sozzani, secretario.
$ 216.— e.9|9 Nº 33.887 v.12|9|61

ANTONIO D'ELIA S. A. C. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la Sede Social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de los Directores titulares y suplentes;
4º Designación del Síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|9 Nº 33.863 v.12|9|61

ARROCERA PLATENSE
Soc. Anón. de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Corrientes 311, piso 13, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para proceder a la venta del Inmueble Isabel La Católica Nº 1272, Capital Federal.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.774-v.14|9|61

ALBIN, GIALLORENZI & CIA. S. A. C. e I.
Importadores
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 13º, inciso k) y 16º de los estatutos sociales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 3202, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades, honorarios de los directores (artículos 13, inciso i) y 19 inciso b) de los estatutos sociales) y retribución del síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
3º Elección de siete directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Agustín A. Giallorenzi, Jorge P. Albin, Miguel Giallorenzi, Salvador R. Giallorenzi, Jorge P. Giallorenzi, Sra. María O. Etchart de Albin y Srta. María E. Albin, y de tres directores suplentes por dos años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — Agustín A. Giallorenzi, presidente.
$ 4.400.— e.8|9 Nº 33.662 v.13|9|61

AUTO RADIO NORMAN S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social de Cabildo 1421, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado de la sociedad a cincuenta millones;
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
$ 2.000.— e.8|9 Nº 33.713 v.13|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7107, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961;
3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;
4º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
$ 672.— e.8|9 Nº 33.671 v.23|9|61

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|61;
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.732 v.13|9|61

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el inventario, el balance general y planillas contables anexas, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, la memoria, los proyectos de distribución de utilidades y aumento de capital y el informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, presidente.
NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.400.— e.7|9-Nº 33.544-v.12|9|61

ARCOMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 8,30 horas en Leandro N. Alem 651, piso 4º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de número de directores y creación de cargos.
2º Renovación de autoridades y elección de directores y síndicos.
3º Aprobación del revalúo.
4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|9-Nº 33.616-v.12|9|61

"B"

BESTANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas, en Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|9-Nº 33.602-v.12|9|61

"C"

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA
Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 28 del cte. a las 19 horas se llevará a cabo en su sede Matheu 976|80, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
2º Consideración de la Memoria y Balance;
3º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo ejercicio;
4º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta;
5º Elección de las siguientes autoridades: Vicepresidente, por dos años. — Prosecretario, por dos años. — Protesorero, por dos años. — Un Vocal titular, por un año. — Dos Vocales titulares, por dos años. — Dos Vocales suplentes, por un año;
6º Escrutinio y proclamación de los electos. — Rafael Herzovich, presidente. — Samuel Nepomiachi, secretario.
$ 800.— e.9|9 Nº 33.804 v.14|9|61

CENTRO DE ALMACENEROS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el Art. 105 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios del "Centro de Almaceneros" a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el Salón Social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 242, el día jueves 28 de setiembre a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del 69º Ejercicio Administrativo, que comprende Memoria Anual, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización;
2º Cuota Social;
3º Designación de dos socios para firmar el acta;
4º Elección de seis Consejeros titulares por tres años, seis Consejeros suplentes; tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y cinco miembros del Jurado por un año. — Setiembre 28 de 1961. — La Comisión Directiva.
$ 220.— e.9|9 Nº 33.841 v. 11|9|61

CANTON S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 20 de septiembre de 1961, a las 20 horas en Gral. Hornos 86, piso 1º A, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 347 C. de Com ejerc. al 30|4|61;
2º Elección de directores y síndicos.
3º Aumento de capital autorizado — Decreto 852|55—.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.824-v.14|9|61

CANTON S.A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 20 de septiembre de 1961, que se reunirá a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Gral. Hornos 86, piso 1º A, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, en la siguiente forma:

a) En su artículo 5º fijar el capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n.

b) En su artículo 6º disponer que el capital autorizado puede ser aumentado a $ 125.000.000.— m|n.

c) En su artículo 16º en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los miembros titulares del directorio, debiendo firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.823-v.14|9|61

CADEG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, para el día 19 de setiembre de 1961, a las diez y seis horas, en la calle Luis Sáenz Peña 778 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobar distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.663-v.13|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VANGUARDIA" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el local Cangallo Nº 555, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.707 v.13|9|61

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Resolver aplicación utilidades.

3º Resolución Inspección General de Justicia del 19|4|1955.

4º Elegir dos directores titulares, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9-Nº 33.549.v.12|9|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20|9|61 a las 19,30 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Emisión de nuevas series de acciones.

3º Autorización al Directorio para proceder a la emisión.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.593-v.12|9|61

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 983)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15,30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscitare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.

Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social, autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180, Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general, e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 22º ejercicio social;

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente;

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Julio Vizental, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge Cirelli, Secretario.

$ 1.024.— e.2|9-Nº 33.253-Nº 11|9|61

"D"

DORIC S.A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1961, a las diecisiete horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 1049, piso 4º, departamento "B", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de uno o más liquidadores, sus facultades y remuneración. — Designación de un síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.825-v.14|9|61

DEPOSITOS LA PRIMERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de setiembre próximo a las 8 horas, en el local de calle Traful Nº 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1961.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Consideración del revalúo contable de los bienes del activo de la sociedad resuelta por el Directorio conforme con las disposiciones de la Ley Nº 15272 y Decretos reglamentarios Nros. 5.438|60 y 6.861|60.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|9 Nº 33.545.v.12|9|61

"E"

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3409

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 19 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital para el pago de bienes y mediante suscripción con destino especial;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.873-v.14|9|61

ERVEN LUCAS BOLS S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5345

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1961, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio fecha cierre ejercicio financiero (Art. 24 estatutos).

2º Designación dos accionistas firma acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.664-v.13|9|61

EL COMPETIDOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.358

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, en el local de Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículos 347 del Código de Comercio ejercicio 31|5|61.

2º Número de directores para el ejercicio 1961|62.

3º Elección de directores y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.721-v.13|9|61

ELIAN S.A.C.I.I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 19 de setiembre de 1961, a las 9 hs., en Av. de Mayo 666, 2º p. A, Cap. Fed., para considerar:

1º Asuntos artículo 347, inc. 1º y 2º del Código de Comercio.

2º Quintuplicación capital autorizado.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.711-v.13|9|61

"F"

FORESTAL SANTA PAULA, S. A.
Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, piso 8º A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del cierre del Ejercicio Económico establecido en el artículo 22 del Estatuto, a fin de que el mismo se efectúe el día treinta y uno de octubre de cada año

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.760-v.14|9|61

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Viel 1456, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, conforme a lo dispuesto por el art. 19 del estatuto.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.617-v.12|9|61

"G"

GRAFEX, SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1961, a las diez horas, en Avenida Juan de Garay Nº 125 - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento de Capital.

5º Emisión de Acciones para abonar los honorarios de Directores y Síndico y saldo para la Fundación "Curt A Berger" (In Memoriam).

6º Revalúo contable Ley Nº 15.272|60.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|9-Nº 33.735-v.12|9|61

GAMAFA, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial
Estados Unidos 783 — Bs. As.

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la sede social calle Estados Unidos 783, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores para completar mandato con aplicación del artículo 13º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar [illegible] - Buenos Aires, de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|9-Nº 33.626-v.13|9|61

GAZA INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 18 de septiembre, a las 12 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 33.716-v.13|9|61

"H"

HOGARQUIMIA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Argentina 6641, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Elección de tres directores, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.771-v.14|9|61

HOSPITAL PRIVADO MODELO S. A. C. I.
Registro Nº 10.259

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Pueyrredón 219, 1º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.818-v.14|9|61

"I"

INVERSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinario, a realizarse el 21 de septiembre de 1961, a las 19, en Lavalle 422, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del Síndico de fecha 15 de marzo de 1961, designándose Directores.

2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

3º Fijación del número de Directores y designación de los mismos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4º Cambio de nombre y reforma de Estatutos.

5º Aumento de Capital autorizado.

6º Designación de las personas autorizadas para trámites legales correspondientes y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.785 v. 14|9|61

INCOLAN, S. A.
Ind., Com., Imp., Exp., Imob., Min. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 20 de septiembre de 1961, a las 14.30 horas, en Carlos Pellegrini 27, 4º piso, I, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado.

2º Reforma de Estatutos. — Aumento de Capital.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.748-v.14|9|61

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2138|46, Capital Federal, para tratar,

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.8|-Nº 33.629-v.13|9|61

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable y su correspondiente aplicación.

2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. — Ejercicio: 31|5|1961.

3º Aprobar asignaciones percibidas por el Directorio, según art. 17º inc. f) y 28º inc. b) de los estatutos sociales.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.704-v.13|9|61

INGEMAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial e Industrial. Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficina 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres a cinco directores titulares y uno a tres directores suplentes por el término de dos años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.686-v.13|9|61

"L"

LA EDIFICADORA. S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Lavalle 437, piso 6º para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e 9|9-Nº 33.733-v.14|9|61

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día miércoles 20 de setiembre de 1961, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico;

3º Elección de tres directores, en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.906 v.14|9|61

LABORATORIOS DARCK S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
Registro Nº 9493
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 11 horas en Arcos Nº 2626, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. Docs. art. 347 Cód. de Com., ejerc. 30|4|61.

2º Fij. y elec. directores Tits., elec. Directs. supls.

3º Fij. y elec. sínds. tits. y supls.

4º Distrib. utils. prop. por el Directorio.

5º Consid. Des. Ley 15.272.

6º Elec. accs. firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 33.697-v.11|9|61

LABORATORIOS YORK S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Méjico Nº 1477, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Revalúo contable Ley Nº 15.272

3º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|61.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Distribución de las utilidades.

6º Fijación del número de directores y su elección.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.699-v.13|9|61

LUCERO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, día 15 septiembre 1961, horas 18.30, local Uruguay 756, piso 2º, efectos tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;

2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.606-v.12|9|61

"M"

M O R E A. S. A.
F. I. C. I. A. G.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio al 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.776-v.14|9|61

MONTESA S. A.
Registro Nº 6609
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en 1a. convocatoria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, a Asamblea General Ordinaria en su local de 25 de Mayo Nº 577 8º piso, ofic. 805, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. documentos art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|5|61.

2º Consid. utilidades del ejercicio.

3º Fijación Nº directores titulares y suplentes y su elección.

4º Fijación Nº síndicos titulares y suplentes y su elección.

5º Designación de accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio

$ 2.800.— e.8|9-Nº 33.701-v 13|9|61

MELATI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, en Paraná 583 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y designación de directores y síndicos

4º Consideración del revalúo contable (Ley 15.272) y destino del saldo de revalúo.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33 690-v.13|9|61

MANZANO HNOS.
S. A. Ind., Com., Fin., Inmob. y Agropecuaria
Zavaleta Nº 425 — Capital
N 10.260

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1961 a las 19 horas. en el local calle Zavaleta Nº 425, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 33.714 v.13|9|61

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1960 - 30 de junio 1961.

2º Revalúo Contable Ley Nº 15.272 y su destino.

3º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de Comisiones.

6º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Manuel J. Gambin, presidente. — Lloyd G. Bayley, secretario.

Nota. — a) para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 del Estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. — Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (art. 40 del estatuto).

$ 5.600. — e.8|9-Nº 33.628-v.13.9.61

"N"

N A Y D O
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 2714, piso 2º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1960|61;

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.810 v.14|9|61

"P"

PEDRÓ HNOS. S. A. I. C. I.F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1961 horas 17, en Belgrano 535, piso ... para tratar:

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio. Ejerc. 31|12|60;

2º Considerar distribución de utilidades;

3º Emisión acciones liberadas;

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 17 estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9 Nº 33.849 v.14|9|61

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 hs. en el local social Tucumán 2163, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de un vicepresidente, por el término de un año;

3º Elección de tres directores, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de la disposición del Art. 18 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de las acciones hasta media hora antes de comenzar la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|9 Nº 33 843 v.14|9|61

PLACARDS MIL
S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Chiclana 3266, Capital, el día 20 de septimbre de 1961, a las 18 horas a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1961;

2º Aprobación de honorarios del directorio;

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.574-v.12|9|61

P R O A
Importadora y Exportadora
S. A. C. I. N.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración del número de componentes del directorio y elección de los mismos; elección del síndico suplente;

3º Consideración de elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas, la disposición del art. 12 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar los certificados con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|9-Nº 33.589-v.12|9|61

"R"

RUFORGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1961

2º Remuneración de Directores y Síndicos:

3º Distribución de utilidades:

4º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos, Titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Sede Social, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en cualquier Banco. — (Art. 12 de los Estatutos Sociales).

$ 4.400.— e.9|9 Nº 33.867 v.14|9|61

ROTAFLEX ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de setiembre de 1961 a las 17.30 horas, en Lavalle 1139, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de julio de 1961:

2º Consideración de la Distribución de utilidades;

3º Consideración de la remuneración a Directores y Síndico;

4º Elección de Directores titulares;

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 33.797 v.14|9|61

ROEMMERS
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Roemmers Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social, calle Corrientes 316, de esta Capital Federal, para el día 28 de setiembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas para planta industrial (Ejercicio 1960 m$n. 7.000.000.—) y reequipamiento industrial (Ejercicio 1961 m$n. 10.000.000.—);

2º Autorizar al Directorio para realizar la emisión y distribución de acciones correspondiente;

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.717 v.13|9|61

RATEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Montevideo 48 — Capital Federal.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º A, de Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ba-

lance General finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número de Directores y su elección;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|9 Nº 33.693 v.12|9|61

"S"

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA LA AGRARIA
(En Liquidación)
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Tucumán 1545, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, presentados por la Comisión Liquidadora al 30 de junio 1961.
2º Distribución de los beneficios obtenidos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.787-v.14|9|61

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Florida 602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, el día 19 de setiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado (Capítulo Segundo, Art. III. — del Estatuto Social);
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.799 v.14|9|61

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y de Síndico y Síndico suplente, todos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.811 v.14|9|61

SAN BASILIO
Sociedad Anónima F. I. C. I. A. G.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961 a las 16.30 horas en Viamonte número 783, 6º piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de junio de 1961.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.777-v.14|9|61

SURCO
S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de setiembre de 1961 a las 19 horas en 25 de Mayo 195 oficina 14, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas del 5º Ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;
2º Fijación de honorarios a Directores y Síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo;
3º Determinación del número de miembros del nuevo Directorio, elección de los mismos en reemplazo de los cinco Directores que terminaron sus mandatos y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.670 v.13|9|61

SABAZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|9|61, a las 9 horas, en Giribone 1333, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347, Cód. de Com.;
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.—;
3º Designación y Elección del Directorio y Sindicatura;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 20 "Estatutos".
$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.703 v.13|9|61

STAMBLER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1961 a las quince horas en Maipú 235, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|9 Nº 33.592 v.12|9|61

SAN ALBERTO, S. A.
Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, a las once horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, Dpto. 25, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Revaluación activos Ley 15.272.
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|9 Nº 33.535 v.12|9|61

SANTA ELISA S. A. I. A. C. F. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15|9|61, a las 9 horas, en Carabelas 344, 9º P., C. F., para tratar:
1º Doc. Art. 347 C. de Comercio, al 28|2|61;
2º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.533-v.12|9|61

SILCIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Montevideo 513, 1er piso para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|10|960;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e. 7|9-Nº 33.539-v.12|9|61

"T"

T. I. M. S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1961 a las 10.30 horas en la calle San José Nº 507 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de mostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda que para concurrir a la Asamblea de Accionistas debe rán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21). — El Presidente.
$ 3.600.— e.9|9-Nº 33.757-v.14|9|61

"V"

V I C O
S. A. I. Y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1961 a las 10 horas, en Junín 519, A, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Revalúo contable Ley 15.272.
3º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 34, Inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
4º Reforma de Estatutos.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.747-v.14|9|61

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, Brandsen 2059, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de las partes pertinentes del estatuto social.
2º Designación de las personas que tramitarán la reforma.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea.
NOTA: — De acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad con tres días corridos de anticipación, por lo menos.
$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.532-v.12|9|61

"W"

WINCO
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1961 a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 a las 10 horas en el local social sito en la calle Uruguay 560, 5º piso, escritorios 51|53 Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de $ 175.000.000.— del Capital Social, el que se elevará a $ 300.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Dante J. Polano, Vice Presidente
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los Estatutos Sociales.
$ 3.200.— e.7|9 Nº 33.620 v.12|9|61

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
Florida 229
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Florida 229, oficina 706,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventarios e Informe del Síndico por los ejercicios al 30|6|59 y 30|6|60;
2º Elección de Comisión Directiva, Síndico y dos socios para firmar el acta;
3º Aumento de cuotas de ingreso y social;
4º Fijar cuota extraordinaria pro inmuebles y mejoras. — Enrique Roldán, Secretario Hon.
$ 2.400.— e.8|9 Nº 33.652 v.13|9|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Público avisa: Manuel García, vende libre de deuda y gravamen a su consocio Manuel Alvarez Cid, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y restaurant, sito AVENIDA ALCORTA 3053, dom'c. partes. Reclamos ley mis oficinas, Chile Nº 1481.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.741 v.14|9|61

Juan A. Wegessy, martillero público, oficina Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-0607, comunica que rematará el jueves 21 de septiembre a las 14 horas, máquinas, instalaciones del almacén-bar, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1601, esq. CEVALLOS 791, propiedad del señor Eugenio Hortal, domiciliado en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.750 v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Rufino Simonetto, vende a Francisco Sánchez, su negocio carnicería y verdulería, sito Av. FRANCISCO BEIRO 5645, Cap. Dom. partes y reclamos ley ntas. ofic.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.846-v.14|9|61

Saverio Inocencio Pirró, vende a Felipe Stravalachi, su negocio de venta de vinos, cervezas y comestibles, instalado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8550. — Reclamos de ley: doctor José Alberto Villante, Lavalle 774, 4to. piso, deps. 9 y 11, Capital, domicilio constituido por las partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.815-v.14|9|61

Se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Capital bajo la denominación de "Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia" - "Llorente y Compañía", integrada por don Carlos Doroteo Llorente y los doctores Domingo Tercero Muscolo, Angel Carlos Ottonello Carlos Khoudy, Carlos Alberto Llorente, Héctor Edgardo Piatigorsky, Terencio Bernardo Eugenio Gioia, Abel Juan Furmento, Marcos Waissmann y Fernando Silvio Silberman y que explotaba la clínica sanatorial de afecciones óseas, sita en AV. BELGRANO Nº 3406, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia, Sociedad Anónima", con retroactividad al 31 de julio de 1960, por transformación de la sociedad comercial colectiva en sociedad anónima, con igual domicilio. — Reclamos de ley, ante Dr. José Alberto Villante y|o escribano doctor José Torres Rojas, Lavalle 774, 4º piso, Dto. 9, Capital Federal y|o Rivadavia 2225, 7º piso, Mar del Plata.
$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.814-v.14|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Imperia, S. R. L., vende a Paulino Antonio Vilariño y Jesús Luis Presa, elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. CORDOBA 3812|14, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n| oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.864-v.14|9|61

Avisa, Jacobo Belozercovsky, que con fecha 1º de enero de 1960, vendió a Ramón Galdo, negocio Hotel Alojamiento, calle AYACUCHO Nº 30, Piso 4º, Capital. — Reclamos de ley, mismo negocio, dom. partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.859-v.14|9|61

Al comercio: Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes 4420, de esta Capital, avisa que los señores Ceferino Vega y Evelio Miguelez venden al señor José Diab su negocio de fiambrería denominado "La Suiza", sito en la calle AV. del TRABAJO 5500, Capital. — Reclamo en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.706 v.13|9|61

Casado y Cía., Balan. y Mart. Públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Amador Alonso vende a Ricardo Osmar Remolina, pizzería, restaurant y bar, AV. del TRABAJO 2201, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9 Nº 33.691 v.13|9|61

Máximo Nachumow, martillero público avisa que Ernesto Riess, Alfredo Adler y Walter Herrmann venden libre de deudas y gravamenes el negocio de fiambrería en la AVDA. SANTA FE 3199 a los señores Francisco Bagnato, Roque Antonio Filomeno y Domingo Allevato, domiciliados en la calle Pringles 206. Reclamos de Ley, dentro del término legal: Organización Mana, Pasteur 211. Todos de la Capital Federal.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.624-v.13|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3333 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor José Souto Cepeda vende a los señores Miguel Matute, Andrés Salaverri y Agustín Barrau, el negocio de hotel alojamiento establecido en la AVENIDA CORDOBA Nº 2234, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio compradores n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.656 v.13|9|61

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la Capital, calle ARENALES 1187, que hacía "Sofie Lunch" S.R.L.", a José Granda de Miguel, Antonio Hernández Martín y Eloy Alvarez. Domicilio de vendedores y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.558-v.12|9|61

Néstor Amado y Amadora Rey, venden a favor del señor Jorge Romero, el negocio de su propiedad dedicado al ramo de zapatería, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CABILDO Nº 4212. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.585-v.12|9|61

Ruben Musante, vende a favor de los señores Fernando Tabares Lavena y Felipe Tabares Lavena, el negocio de su propiedad, dedicado al ramo de cafés, tés, comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA DE LA PLATA Nº 568. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.588-v.12|9|61

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Angel Bouso e Inocente Bouso venden a Salvador Domingo Branciforte negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, denominado "Las Buenas Aguas", sito en esta ciudad, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1275, domicilio denunciado por los contratantes. -Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.613-v.12|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Juan Carlos Marcos y Agustín Gómez, ceden y transfieren a favor de Enrique Moreno Muno, sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Alejandro Antuña y Alberto Borca, relativo al garaje sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.615-v.12|9|61

Se hace saber que "Czarny y Cía.", domiciliada en A. J. LUPPI 1485, dedicada a la fabricación de calzado, botas y artículos de cuero, transferirá su activo y pasivo a "Czarny y Cía." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.610-v.12|9|61

Víctor Martín adquiere a Horacio Argentino Cabiaga, taller compostura calzado, ALBERTI 2185. Rec. y dom., allí
$ 400.— e.7|9-Nº 33.618-v.12|9|61

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, Capital, T. E. 45-8758, avisan que Irene Mabel Eloísa Fernández, vende a Alfredo Stazi, Mario Nicolás Flocco, Perfecto Conde y Sergio Conde, negocio Hotel-Alojamiento, calle BRASIL 1613, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.828-v.14|9|61

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: Benjamín Cuñarro vende a Ricardo Isidoro Cazenave, negocio de garaje de alquiler sito en la calle BALCARCE Nº 1325, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.702 v.13|9|61

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BERNARDO de IRIGOYEN 563, Capital, que efectuaba el señor Javier Gasiesi a favor de los señores Mobil' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos en el término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.684 v.13|9|61

Se hace saber que Mary Smukler, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia 2134, vende el negocio de farmacia "Santa Amelia", sito en la calle BELGRANO Nº 3400, Capital, a doña Raquel Osatinsky, farmacéutica, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 541. Escritura y reclamos de ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Av. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.552-v.12|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159, 4163, avisan: Juan Pita, David Corazza y Manuel Pita venden a Eugenio Douzón, Darío R. Balleibo, Arturo Parisi y Jorge Guillou su negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.591-v.12|9|61

"C"

Moisés Subi, vende su farmacia "Ramil", CORDOBA 4102, a Jaime José Rudelir, Sara E. Ganzana de Tarsitano, Antonio Salvador Guadagna y Arnaldo Estrada. — Reclamos a escribanía Barcán, Avda. de Mayo 769, of. 44, domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.793 v.14|9|61

Se hace saber por cinco días que "Arfinsa" Argentina, Financiera, Sociedad Anónima, adquiere de Caja de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima (en liquidación), su fondo de comercio, de Caja de Créditos. — Domicilio ambas sociedades, CANGALLO 667, Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini, 25 de Mayo 244, piso 2º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.848-v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Rosario J. Scaglione, vende a Manuel Rivera, su negocio Instituto de Belleza, sito calle CATAMARCA 678, Cap. — Dom. partes y reclamos de ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.845-v.14|9|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que con fecha 12|8|61, ha quedado anulada la venta que el señor Joaquín Miranda efectuaba a los señores José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ 485. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.858-v.14|9|61

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E 30-0318|19, avisan que los señores Ramón Calvo, José Calvo y Francisco Calvo, (Ramón Calvo e Hijos), venden su negocio despacho de bebidas, casa de lunch y venta de helados, CORDOBA 1899 esq RIO BAMBA, a Córdoba, S. R. L.", en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.800-v.14|9|61

Dr. Salvador Feldman comunica, en cumplimiento Ley Nº 11.867 que la firma "Perelstein y Lipszyc", establecida calle CONCORDIA 2010, con ramo de chapas de madera, se ha disuelto al 30 de abril de 1961, habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo, el socio Víctor Perelstein. Reclamos de ley, en el domicilio denunciado, que lo es de las partes.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.547-v.12|9|61

Se hace saber que "Stivelman Hnos. S. R. L.", domiciliada en CANNING 661, dedicada a confecciones para damas, transferirá su activo y pasivo a "Stivelman Hnos." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley, a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.607-v.12|9|61

"CH"

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avda. San Martín 6821. Avisan: María Josefina Manuelli de Estrella, vende a José Gul, "peluquería de damas", CHASCOMUS número 4501, Capital. — Reclamo ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.796-v.14|9|61

Guillermo Gallotto y Cía., mart. públ., Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Manuel Gudiña vende a Juan Bautista Devoto y Victoriano Prieto la 3ra. parte del hotel alojamiento, sito CHACABUCO 726, que explotaban en condominio. Recl. Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.542-v.12|9|61

"D"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Atilio Esteban Castaño y Nelson Atilio Castaño, venden a José Lago, negocio "Panadería mecánica", calle DIRECTORIO número 2211|15. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.595-v.12|9|61

Aguilar Oreiro & Cía., Balanceadores y martilleros públicos., Av. Sáenz 33, T. E. 91-5559, avisan que por su intermedio Antonio José Rachel, vende a Adelina Agatiello de Pérez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DOBLAS 1923, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de la partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.608 v.12|9|61

"E"

C. Baranda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Tacuarí 724, Capital, avisan que: Matilde Grunsten de Fernández vende a María Esther Moine de Alvarez y Juan Carlos Galzust el negocio de instituto de belleza, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3570, Capital. Domicilios de las partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.642-v.13|9|61

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Juan Mose vende a Asunción Julia Ramberde de González, negocio lechería y envasados, EL CANO 3815, Capt. Domc. partes, recl. Ley, n|ofc.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.553-v.12|9|61

"F"

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avenida San Martín 6821. Avisan: Juan Pablo Alvarez, vende a José Morado, "Despensa y Fiambrería", FRANCO número 3300, Capital. — Reclamo ley, y dom., partes n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.794-v.14|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, piso 2º, Tel. E. 40-4159|4163 avisan: Ennio Filippelli y Arcángel Sebastianelli, venden a Jesús María López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle FAMATINA Nº 3702, esquina A. EINSTEIN, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.587 v.12|9|61

"H"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: Que "Victoria, S. R. L.", vende su negocio de restaurant, pizzería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 426|428 a "La Victoria, S. R. L." en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.803-v.14|9|61

Calvo & Cía. (Inversiones Comerciales e Industriales), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Serrano Nº 2464, piso 3º, depto. C, T. E. 771-4607 y 71-8598, avisan que: José López vende libre de gravámenes a los Sres.: José García Conde y Pedro Cipriano García, la carnicería y anexos, sita en la calle: HUMBOLDT Nº 2271, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.643-v.13|9|61

Al comercio: Se hace saber que el vendedor del fraccionamiento de vino, sito en HEREDIA 1038, Capital es Ricardo José Porretti y no Ricardo Porretti como apareció el 3 de noviembre de 1960.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.644-v.13|9|61

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ete Beile Klocas vende a Manuel Gudiña su negocio de hotel alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 3633. Reclamos Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.538-v.12|9|61

"J"

Adolfo Suaya, con domicilio en Juncal 837, vende las existencias a Esther Adela Rosa Faccioli, del negocio, sito en JUNCAL 837, Capital. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. 34-1476. Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.766 v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con of. en Boedo 677, Capital, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del negocio despensa, sito calle JUAN A. CABRERA 4201, Capital, comunicada en el Bol. Oficial del 24|7|61 al 28|7|1961.
$ 800. —e.9|9-Nº 33.847-v.14|9|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Rogelio Rodríguez, Manuel Domínguez, Miguel Fiori, Secundino Granja y José Gondar, el negocio de garaje de negocio y anexo, taller de lavado y engrase de automotores y taller mecánico, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO 1232, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.854-v.14|9|61

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: el Sr. Silvestre Giuliano vende al Sr Ricardo Gutiérrez, negocio de carnicería, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424, Cap., reclamos de Ley, en n|ofic., domic. d|partes.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.647-v.13|9|61

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Ramón García, Braulio García y Francisco Novoa, venden a David Tobío, Antonio Matías Silva, Luis Tobío, Marcial García y Manuel García el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Euskalduna", sito en esta Capital, calle LIMA 1829|31|35|43, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.857-v.14|9|61

Humberto Méndez y Cía., Balanc. y Mart. Públ., oficinas Suárez 247, Capital avisan: Víctor Lopardo vende a Angela Aramburu de Suárez y Catalina Ana de Lacapmezure, negocio de panadería mecánica, calle LAGUNA 834, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9 Nº 33.689 v.13|9|61

"M"

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero número 315, piso 2º, of. 25, avisan que: por su intermedio los señores Francisco Botana, Pedro Botana, Francisco Botana Sueiro, Antonio José Bascoy y Avelino Gómez, venden a los señores Avelino Fernández, Antonio Vázquez Valcarce, Domingo Salvador Farace, Eduardo Pazos y Ramón Sooastro su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle MORENO número 1202|16 esquina SALTA de esta Ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.833-v.14|9|61

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avenida San Martín 6821. Avisan: José Morado, vende a Héctor Calderón "Despacho de Pan", MENDOZA 4366, Capital. Reclamo ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.795-v.14|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentín Sastre, Maximino Villar y Jesús Villares, venden a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Carou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.865-v.14|9|61

Alfonso Malito, martillero público, domiciliado Laguna Nº 1392, avisa al comercio que Oscar H. Azua vende su negocio lechería y productos envasados, ubicado en la calle MIRALLA 2708, al señor Pedro González, libres de deudas; reclamos y domicilios de partes, mi oficina.
$ 800.— e.8|9 Nº 33.692 v.13|9|61

"N"

Abasolo Tomas V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Horacio Seibane, Luis Seibane y Aquilino Fernández, venden a Benjamín Gómez, José Antonio Díaz y Rufino Rodríguez, su negocio de panadería y confitería mecánica y fábrica de emparedados, denominado "Las Bellas Artes", sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 3202|06 esquina a la de CUENCA Nº 2796, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.614 v.12|9|61

"O"

"El Gijonés", J. Alvarez y Cía., SRL., balanceadores, V. Cevallos 458, Cap., avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital, que Homero Fernando de la Iglesia efectuaba a Mariano Vilariño Martínez. Domicilio partes n| oficinas.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.601 v.12|9|61

"P"

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., ofic. Sanabria 2491, Capital, avisa que Enrique Martínez vende a José Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO LOZANO 5668, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.646-v.13|9|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Manuel Estévez y Manuel Peón Calviño, venden a José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro, negocio lechería, PERU Nº 1092, Capital. Domicilio compradores mismo negocio, vendedores y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.715-v.13|9|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero, Nº 322|38, con oficinas en Uruguay 344, 1º "A", avisan que: en edicto Nº 20.149 del 10|4|61, en negocio de dcho. de pan, calle PASAJE OTAWA 3000, debe leerse: vendedora: Nelly Beatriz Alvarez de Bonamino.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.685-v.13|9|61

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho "Ferrara y Boldrini", denominada "Ferbol", que explotan ramo de suela para calzado en PIZARRO Nº 7216, se disuelve totalmente por retiro del socio Marcelo Boldrini, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Salvador Ferrara. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en Uruguay 680, 3º P., dto. 11.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.541-v.12|9|61

"R"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º avisan: Angel Alonso Alonso, Victoriano Rodríguez, Manuel Vázquez y Héctor González venden a José Iglesias, José García Rey, Manuel Duarte, Héctor González y Angel Pita, café y bar, RIVADAVIA 1771, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.722-v.13|9|61

Carlos Rótulo, martillero público, con oficinas Rivadavia 6836, 2º piso (F. A. A. C.), avisa al comercio que, con su intervención, León Benmaman vende a Alfonso Zaiat y Marcos Zayat, libre de

todo gravamen, su negocio de artículos para damas, sito en RIVADAVIA 6658. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio vendedor; domicilio compradores, Campana 453, Capital.

$ 1.200.— e.8|9_Nº 33.726-v.13|9|61

José R. Amadeo Tubio, martillero público, ofic. Terrada 3155, avisa: Orfilio Giusti vende a Vicente Valiño la novena parte indivisa del negocio de bar y restaurante, sito en RIVADAVIA 918. Cap., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas

$ 800.— e.8|9-Nº 33.725_v.13|9|61

Ricardo J. Iribarren, mart. púb., ofic. Gral. Eugenio Garzón 3441, avisa que Oscar Alfredo Cataldo vende a Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel de Piotti su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, de la calle SANTO TOME 6050. Recl. ley, m|of., dom. partes.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.623-v.13|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Juana Beatriz Fe's, vende a María Martínez de Silva "Despacho de pan y venta de helados" calle SOLER 3921|25. Reclamos ley, y domc. ptes. en n|oficinas.

$ 800. —e.7|9-Nº 33.599 v.12|9|61

"T"

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que el señor Albino Rebec. hacía al señor Alfonso Florido, del negocio de carnicería, puesto Nº 22 del mercado "La Flor" sito en Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 649 57, de esta capital. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.746 v.14|9|61

Se hace saber que Vito Salanitr, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerase, venden a Eduardo Maestre Villarazo, su negocio carnicería calle TREVERIS Nº 2499. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa número 278, Capital. Interviene escribano Alvariñas Cantón.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.745 v.14|9|61

Avisa Aldo José Pedreira que vende al señor Raúl Alberto Botana, su negocio de bar, casa de lunch, sito en la calle TELLIER Nº 2081 y JOSE ENRIQUE RODO Nº 6535, local Nº 24, Galería Tellier. Reclamos de Ley, Tellier Nº 2081, domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.534-v.12|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira, vende a Nicolás Orfano y José Orfano, "Panadería mecánica", calle TRELLES número 2448|50. Reclamaciones de ley, y domocilio partes en nuestras oficinas

$ 800.— e.7|9-Nº 33.598 v.12|9|61

"U"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: María Esther Corallo de Birnbaum vende a Antonio Bertuccio su negocio de "Perfumería", sito en la calle URUGUAY Nº 1260; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.677 v.13|9|61

Avisa, Osvaldo Casalegno, vende a sus condóminos Héctor Julio Casalegno, y Francisco Garrido su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, sito en UNANUE 3602, Capital. Recl. Ley y domicilio partes: Unanué 3602.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.580 v.12|9|61

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30_1828, avisan que Enrique Villarejo, Jesús Luna, Gumersindo Pazos y Benito Serrano, venden a Ramiro Campo, Victorio Tomino y Vidal Campo, su negocio de almacén, despacho de bebidas, café y restaurante, sito VENEZUELA Nº 402 esquina DEFENSA Nº 505, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720-v.13|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que Francisco Fernández Fernández, y José Gerardo Villar, venden a Alberto Avilas, "Panadería mecánica" calle VIRREY CEVALLOS número 1951 53. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.596 v.12|9|61

"Z"

Guillermo Fuliana, Mart. Públ., ofic. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital. Avisa: José Eladino González, vende a Manuel González, desp. comest. y beb. envasadas ZELADA 6278, Capital, domicilio partes. Rec. ley, mis oficinas.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.870-v.14|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

DEMAYO - LONARDI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g) de los estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1961, resolvió elevar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000,—, de acuerdo a la facultad que le concede el inciso a) del mismo artículo. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.817_v.12|9|61

MERCADO DE CAPITALES
Sociedad Anónima Distribuidora de Inversiones

Se comunica que el Directorio en reunión de fecha 10 de abril de 1961, resolvió la emisión de las series 2ª a 10ª inclusive, en acciones ordinarias de 100 pesos moneda nacional cada una, constando cada serie de 10.000 acciones y determinándose que la serie 6ª lo sea de clase A, con derecho a cinco votos, y las restantes con derecho a un voto por acción. Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazo determinado por el artículo 10º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.821-v.12|9|61

S. BARBAGALLO
S. A. C. I. F. I. y A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta sociedad, conforme disposición estatutaria, ha resuelto la emisión de las series 21 a 100 de acciones ordinarias al portador, clase A., con derecho a cinco votos y a dividendo a partir del ejercicio iniciado al 1º de enero ppdo., por la suma total de $ 8.000.000.- moneda nacional, que se destinarán al pago de los depósitos anticipados para suscripción de acciones que fueran efectuados oportunamente por los accionistas, cuya adjudicación a la par se hará previo el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|9_Nº 33.827-v.12|9|61

CARLOS DAMM S. A
Comercial Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par las series "21ª", "22ª" y "23ª", de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Cada serie importa m$n. 500.000.— valor nominal y está compuesta de 500 acciones de m$n. 1.000.— cada una.

Dicha emisión se destina en primer término, a completar el dividendo en acciones del 8º ejercicio. El excedente que quedare tendrá el destino estatutario correspondiente. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.831-v.12|9|61

AMERICO DE LA FUENTE
Sociedad Anónima Consignataria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 5ª a 20ª, inclusives, de acciones ordinarias al portador, de la clase A (cinco votos), por un total de $ 16.000.000. con lo que el capital autorizado de $ 20.000.000.— se encuentra totalmente emitido, fijando el plazo de suscripción en 30 días corridos a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9_Nº 33.836-v.12|9|61

MENDEZ Y CIA.
S. A. I. C. F. I.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 5a. a 18a., de acciones clase "B" de m$n. 500.000 cada serie. — La serie 5a. a 15a. y 1.400 acciones de la serie 16a., se afectan a la absorción del activo y pasivo de Méndez y Cía., S. R. L. — Por el resto de la emisión o sea 3.600 acciones de la serie 16a. y las series 17a. y 18a., los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina en el local social, calle Helguera 4040. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.790-v.12|9|61

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Santa Fe 1552, 1er. piso - T. E. 42-8223
CANJE DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto proceder al canje de las acciones de $ 50.— m|n., valor nominal, que se encuentran en circulación por nuevas acciones de $ 100 m|n., valor nominal. Asimismo se ha dispuesto el pago de los dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1959 y 1960 (50 por ciento en cada ejercicio). De tal modo por ambos conceptos —canje y dividendos— los señores accionistas recibirán en total pesos 112,50 en acciones de $ 100 nominales por cada acción de $ 50.— nominales que posean; estas nuevas acciones darán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y llevarán adheridos los cupones números 1 al 30. A efectos del canje y cobro de dividendos se servirán presentar los títulos de $ 50 que posean con el cupón 5 adherido, en las oficinas de la sociedad, Santa Fe 1552, primer piso, Buenos Aires, a partir del día 11 de setiembre de 1961. de 15 a 18 horas. Las fracciones menores de una acción serán abonadas en efectivo, en oportunidad de procederse a la venta de esas fracciones. — Al mismo tiempo, se abonará el dividendo en efectivo del 5 por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960, de $ 2,50 por acción de $ 50.— valor nominal. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva relativas a la individualización de los tenedores de acciones. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 1.040.— e.9|9-Nº 33.838_v.12|9|61

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8496)
SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto social, se hace saber por el término de tres días: a) que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 1960, resolvió emitir acciones por un valor total de m$n. 12.024.000, con lo que el capital social autorizado se elevó de m$nacional 42.976.000 a m$n. 55.000.000; b) que las acciones emitidas fueron: 99.120 acciones ordinarias clase "S" con derecho a 1 voto por acción de m$n. 100 de v|n. c|u., por un valor total de m$nal. 9.912.000 y 21.120 acciones ordinarias clase "M" con derecho a 5 votos por acción de m$n. 100 de v|n. c|u., por un total de m$n. 2.112.000; c) que de los montos expresados las cantidades de 91.229 acciones clase "S" y 20.509 acciones clase "M", serán entregadas en pago del dividendo del 26 o|o correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1960, en proporción a las tenencias de cada clase de acciones; el 2 o|o restante al dividendo sancionado será abonado en efectivo; d) que se ofrecen a suscripción a los tenedores de acciones de cada clase, a prorrata de sus respectivas tenencias, las cantidades de acciones que se detallan: 7.891 acciones ordinarias clase "S" y 611 acciones ordinarias clase "M" todas de m$n. 100 de v|n. — La integración se efectuará en efectivo en el acto de la suscripción, oportunidad en que los suscriptores manifestarán su deseo de intervenir en el prorrateo, si lo hubiere. — El derecho se otorga por el término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso. — e) la totalidad de las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960 — Tanto el pago de dividendos como el ejercicio del derecho de opción a suscribir las acciones que se ofrecen, se efectuará contra la presentación de los títulos o certificados accionarios en Santa María S. A. F. C. e I., 25 de Mayo 362, 2º piso, dentro del horario de 15 a 18 horas, a partir de la fecha de vencimiento de esta publicación. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 4.320.— e.9|9-Nº 33.812-v.12|9|61

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los Sres. accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 13 de setiembre de 1961, el dividendo del 21,60 por ciento, corresponiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de julio de 1961 pagadero en efectivo o en acciones ordinarias clase "A", liberadas, a opción de los señores accionistas, quienes deberán hacer uso de esta opción dentro del mes contado a partir de la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que optan por percibirlo en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|9-Nº 33.835_v.12|9|61

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por el ejercicio vencido el 31|12|60, se abonará el:

Dividendo: 3 o|o en efectivo y 32 o|o en acciones ordinarias con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Los tenedores de acciones clase "A", recibirán acciones de su misma clase y los tenedores de acciones clase "B" y "C" recibirán acciones clase "C".

Cupón: Nº 13.

Fecha de Pago: A partir del día 18 de setiembre de 1961, en nuestras oficinas, Avda. Pte. R. S. Peña 570, piso 2º, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

Fracciones: Menores de diez acciones serán liquidadas conforme con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|59.

Goce de Dividendo: desde el 1º de enero de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos.

$ 1.920.— e.9|9-Nº 33.791-v.12|9|61

C I M E T
COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones en circulación o de los certificados provisorios emitidos, se entregará a cuenta de la liquidación la suma de m$n. 383.33 por cada acción.

El pago se efectuará en Cangallo 564, 2º p., Capital. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.872-v.14|9|61

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 240 — Buenos Aires
PRORROGA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS "B" (1 voto) POR v$n. 23.062.500 — CUPON Nº 24

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, atendiendo a los innumerables pedidos formulados por la Banca, Comisionistas de Bolsa, etc., ha resuelto prorrogar el plaza de suscripción de acciones ordinarias hasta el día 21 del corriente inclusive, en las mismas condiciones que rigen actualmente.

Las solicitudes deberán presentarse en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.805-v.12|9|61

FERSA S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, los dividendos correspondientes al ejercicio 1960, a partir de la fecha, debiendo cumplirse con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.798-v.12|9|61

D I S T E X
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
Paraná 230 - Planta Baja

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda, tercera y cuarta serie de diez mil acciones ordinarias cada una, tipo "A", de m$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos. — El precio de colocación será el valor par por cada acción. — Cada accionista tendrá derecho a suscribir tres acciones nuevas por cada una que posea. Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo, a partir del 1º de julio de 1960 y deberán ser pagadas en su totalidad en el momento de la suscripción.

Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia las propuestas se recibirán en Secretaría por el término de 15 días, a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|9-Nº 33.788-v.12|9|61

F R E S N A L
S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que entre los días 18 de setiembre y 30 de setiembre de 1961 estará abierta la suscripción de 110.000 acciones ordinarias, de categoría B, de un voto, de $ 100.— de valor nominal cada una. La suscripción se hará en la proporción de 2,2 acciones nuevas por cada una que se posean, contra presentación del cupón Nº 2 y pago al contado.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.783-v.14|9|61

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.

Se avisa que contra cupón Nº 3, de las acciones ordinarias se abonará, a partir del 13 de septiembre 1961, en San Martín 1141, el dividendo del 5º ejercicio.

También se ofrece en suscripción a la par y al contado $ 580.000 en acciones ordinarias, clase "B", con goce dividendo, a partir del 1º|7|1961, contra cupón Nº 4 y a partir del 18 de septiembre 1961, emitiéndose una acción nueva por cada dos acciones que se posean. Derecho opción (art. 5º) vence 4|10|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.840-v.12|9|61

FINANCIERA GOFFRE CARBONE S. A.

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 100.000.000 a m$n. 500.000.000, habiéndose emitido la totalidad del mismo. — El Directorio.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.853-v.12|9|61

FININVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avisamos a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las 4 series restantes de acciones ordinarias "A", por un total de m$n. 800.000.—, que podrán ser suscriptas integrando mínimo 10% al contado y saldo hasta 180 días. — Vence derecho preferencial 15 días posteriores última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.866-v.12|9|61

BREYER HERMANOS
S. A. C. I. F. A. M.

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 3|6|57 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 4.800.000.— m|n. y que el Directorio, por acta de igual fecha resolvió la correspondiente emisión. — El Directorio.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.763-v.12|9|61

BREYER HERMANOS
S. A. C. I. F. A. M.

Comunica que la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1960 resolvió el capital autorizado a la suma de $ 9.000.000.— m|n. y llama a preferencia suscripción saldo serie 11a. y series 12a. y 13a. o sea pesos 1.452.100.— m|n. en acciones ordinarias, clase "B" de un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.765-v.12|9|61

SARAFIAN HERMANOS
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 22 de diciembre de 1960 conforme al artículo 4º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir las series Nos. 33 a 41 de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de pesos 900.000.—. — El Directorio

$ 960.— e.9|9-Nº 33.780-v.12|9|61

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción las series 31a. a 90a. de acciones ordinarias "A" y "B", por un valor nominal total de $ 6.000.000.—. La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad y se ofrece a los actuales tenedores, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Cuatro (4) acciones nuevas por cada una que se posean.

Período de suscripción: Desde el 11 al 26 de septiembre de 1961, en las oficinas de la Sociedad calle San Martín 448, P. Baja, de 16 a 18 hs.

Precio y forma de pago: A la par. al contado, en el acto de la suscripción.

Dividendos: Las acciones de esta suscripción, gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1961.

Sobrante de suscripción: En el caso de existir sobrantes de suscripción, serán adjudicadas en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el prorrateo, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — El Presidente.

$ 2.160.— e.9|9-Nº 33.749-v.12|9|61

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de v$n. 183.552.700 en acciones de la clase "B" y v$n. 89.092.200 de la clase "C" con lo cual el capital social se eleva a v$n. 727.053.100. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.687-v.11|9|61

S. A. I.
SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO
Sociedad Anónima
C.I.F.E.I.

Se comunica el aumento del capital autorizado de m$n. 30.000.000.— a pesos moneda nacional 50.000.000. — El Directorio.

$ 480 — e.8|9-Nº 33.696-v.11|9|61

OECARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica aumento del capital autorizado de cuatro a diez millones de pesos inscripto en Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.650-v.11|9|61

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de accionistas, a partir del 11 de setiembre próximo, contra presentación del cupón número 27, se abonará el dividendo del 9.85 o|o en efectivo a las acciones preferidas. — Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.693-v.11|9|61

FUNCIONAL, S.A.I.C.I.F.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de m$nacional 785.600.— de la Serie 7a. en acciones ordinarias de la clase "A" debiendo ser integrado al contado, usando el derecho de preferencia estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.695-v.11|9|61

RECTITEX, S A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 5.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto, con derecho a dividendo desde el 1º|7|61, que se colocarán a la par debiendo integrarse su importe en el momento de la suscripción. — Los accionistas deberán hacer uso de la opción hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.676-v.11|9|61

LA RIOJANA
Compañía Comercial e Industrial, S. A.

De acuerdo autorización Asamblea General 26|4|61 el Directorio resuelve emitir a la par las series 13 a 24 de 10.000 accs. ordinarias, clase A, 5 votos cada serie con lo que queda emitido en su total el capital autorizado. Las series 13a. y 4.400 accs. de la serie 14. son con destino abonar el 12 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|60 y las 5 600 accs. restantes serie 14a. y la de las series 15 a 24 se destinan a incorporar nuevos capitales a la sociedad fijándose las sig. condiciones de suscripción: 10 o|o contado al suscribir y 90 o|o dentro de los 180 días de esa fecha. Los acctas. actuales podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 9 de los Estatutos Sociales, teniendo 15 días para ejercer ese derecho a partir de la última publicación de este aviso y el mismo plazo para presentarse a cobrar los dividendos. — El Directorio.

1.920.— e.8|9-Nº 33.675-v.11|9|61

TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES
S. A. I. y C.

Se comunica que la Asamblea del 13 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital de m$n. 15.000.000.— a m$n. 35 000.000.— en acciones ordinarias nominativas de un voto cada una — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.621-v.11|9|61

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a m$n. 7.500.000.— y emisión v$n. 3 000.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase plazo para ejercer derecho preferencial a la suscripción por parte accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.625-v.11|9|61

TIA, S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que su participación en la distribución de la reserva formada por la prima de emisión de un 54,33 % sobre su valor nominal, será puesta en acciones preferidas especiales de la clase "B" a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la Sociedad a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.632-v.11|9|61

TIA, S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas "A" (10 %) que el dividendo correspondiente a sus acciones por el año comercial fenecido el 31 de marzo de 1961 de un 16 % sobre su valor nominal, se á puesto a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la Sociedad a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.633-v.11|9|61

"TIA", S. A.
Tiendas, Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas "A" (7 o|o) que el remanente del dividendo correspondiente a sus acciones por el año comercial fenecido el 31 de marzo de 1961, de un 14,25 por ciento sobre su valor nominal, será puesto a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio

$ 960. — e.8|9-Nº 33.635-v.11|9|61

"TIA", S. A.
Tiendas, Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo correspondiente a sus acciones por el año comercial fenecido el 31 de marzo 1961 de un 50 por ciento sobre su valor nominal, será puesto a disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960. — e.8|9-Nº 33.634 v.11|9|61

ISIDORO GAZZOLA e HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Importación, Exportación, Clasificación, Inmunización
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a la autorización que le fuera conferida en la Asamblea celebrada el 25|7|1961, se ha procedido a emitir las series 4, 5 y 6 de acciones "ordinarias" y las series 3 y 4 de acciones "preferidas" de 1 millón de pesos cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.728-v.11|9|61

MANTUA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunicamos a los señores accionistas que se han emitido 80 series de 1.000 acciones cada una, ordinarias y al portador de 1 voto por acción, por un total de $ 8.000.000. Las acciones son de $ 100.— m|n. cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.648-v.11|9|61

CARRANO HNOS.
PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias a su valor nominal de pesos 500 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33 705 v.11|9|61

AGIP ARGENTINA
Sociedad Anónima de Hidrocarburos, Industrial, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 10 series de acciones categoría "B" por un total de $ 100.000.000, conforme a lo ordenado por los Arts., 8º y 9º de los estatutos sociales — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.709 v.11|9|61

ADEA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Chile 1449 — Capital
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha emitido cuatro series de acciones ordinarias comunes, clase "A", al portador valor de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, y por un total de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional.

Al mismo tiempo se abre la suscripción de esta emisión de acciones a prorrata de los respectivos intereses, la que quedará cerrada el día 30 de septiembre de 1961.

Se fija como condición de pago la de contado.

La registración se anota en la secretaría societaria, calle Chile 1449, 2º cuerpo, oficina 2.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.718-v.13|9|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

En cumplimiento de un requisito estatutario inadvertidamente omitido, y sin perjuicio del ulterior aumento a pesos 100.000.000.— m|n. dispuesto por asamblea del 5 de mayo de 1961, se hace saber que la asamblea del 16 de mayo de 1960 había elevado ya el capital social a $ 30.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.723-v.11|9|61

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el 15|9 al 30|9|1961, se pondrá a su disposición el dividendo aprobado por la Asamblea celebarda el día 26|8|1951, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|1961, en el domicilio de la entidad Rodríguez Peña 551, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.727-v.11|9|61

ISIDORO GAZZOLA e HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Importación, Exportación, Clasificación, Inmunización

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 25|7|1961, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de m$nacional 10.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.729-v.11|9|61

LE CARBONE-LORRAINE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 7708

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de 155.750 acciones ordinarias, valor nominal $ 100.— cada una, a ser suscriptas e integradas totalmente dentro de los términos estatutarios.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.639-v.11|9|61

FIDEICODE
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 — Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias al portador valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie y por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, diversificadas así: cuatro series de acciones ordinarias clase "A" con cinco votos y una serie de acciones ordinarias clase "B" con un voto

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1961 y se fija como condiciones de pago las siguientes: 40 o|o en el momento de la suscripción; 40 o|o a los 30 días y el saldo del 20 o|o a los 60 días de la fecha de cierre de la suscripción.

Se fija como fecha de cierre de la suscripción la de 28 de septiembre de 1961, anotándose la registración en la secretaría societaria, calle Chile 1449, 2º cuerpo ofic. 2.

Buenos Aires, 1º de agosto 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|9-Nº 33.719-v.11|9|61

N O R F O L K
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Perú 556. — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio de la sociedad, ha dispuesto la emisión de cuatro series del capital autorizado de la sociedad constituida por acciones ordinarias clase "A" y por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia art. 4º estatutos. — El Directorio.

$ 960. —e.8|9-Nº 33.700 v.11|9|61

S. A. V. Y. A.
Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de las series 41 a 200 inclusives en acciones ordinarias de cinco votos, por un total de m$n. 16.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.673 v.11|9|61

VASPIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El directorio hace saber que ha emitido las series 3a. a 10a. del capital social por $ 8.000.000.— pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.667 v.11|9|61

CARLOS AVERSA S.A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Ofrece a la suscripción de los accionistas, en la sede social de Tacuarí 237, 4º piso, Capital Federal, v$n. 2.000.000, en acciones ordinarias "A" (5 votos), ya emitidas, con derecho a dividendo a partir del 1|7|61.

Este invalida el aviso Nº 33.459 publicado del día 5 al 7 del corriente. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.698 v.11|9|61

EPECUEN
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— moneda nacional, y por reunión de directorio de fecha 20 de julio de 1961, se resolvió la emisión de tres series de Acciones Ordinarias al portador clase "A" de $ 200.000.— m|n. cada una, o sea por un total de $ 600.000.— moneda nacional, todo lo que se hace saber a los efectos determinados en el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.672 v.11|9|61

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Asamblea 28|4|61 resolvió aumento capital autorizado hasta m$n. 1.000.000.000, mediante emisión 3.000.000 acciones ordinarias clases A y B. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.657 v.11|9|61

ERVEN LUCAS BOLS S. A.
Comercial e Industrial

Por Asamblea General Ordinaria de 28 de octubre de 1960, se resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad de m$n. 35 000.000.— hasta m$n. 49.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.730 v.11|9|61